DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 25 de Abril de 1973

TOMO 271	Dirección Florida 1178	Teléfonos 83371 - 915925 - 916583	Número 19020

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Consejo de Ministros

1

Decreto 272|973. — Se modifica el artículo 7.o del decreto 167|973 referente a la integración de la Comisión Nacional del Censo.

Ministerio de Economía y Finanzas

2

Decreto 273|973. — Se sustituyen normas para ajustar los rubros de activo y pasivo para la distribución del capital fiscal, referentes al Impuesto Sustitutivo del de Herencia.

3

Decreto 274|973. — Se fijan los límites dentro de los cuales se aplicará el tributo a Licencias Alcohólicas.

4

Decreto 275|973. — Se ajustan normas relacionadas con operaciones de cambio por parte de organismos públicos y paraestatales.

5

Decreto 276|973. — Se prorrogan por 90 días las disposiciones que establecen la movilización de determinadas mercaderías existentes en zonas francas.

6

Decreto 277|973. — Se establecen contralores sobre ventas efectuadas y servicios prestados a organismos del Estado por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

7

Decreto 278|973. — Se dispone sobre la existencia de residuos pasivos al 31 de diciembre de 1972, y que han sido gravados por el Impuesto al Valor Agregado.

8

Decreto 279|973. — Se eleva al 2 o|o (dos por ciento) el impuesto sobre los pagos en las oficinas públicas comprendidos en los incisos 2 al 13.

9

Decreto 280|973. — Se amplía en U$S 10:000.000 (diez millones de dólares) el monto autorizado de la emisión de la 7.a Serie de Bonos del Tesoro.

Ministerio de Defensa Nacional

10

Decreto 281|973. — Se sustituye el "Reglamento de funciones de los Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos a las Misiones Diplomáticas en el extranjero".

Ministerio de Obras Públicas

11

Decreto 282|973. — Se reglamenta una disposición así como la distribución de determinada partida de gastos para los funcionarios presupuestados del Inciso 10 del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

12

Decreto 283|973. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir, procesar y vender trigo de la cosecha 1972|73.

13

Decreto 284|973. — Se autoriza la exportación de subproductos resultantes de la industrialización de girasol, de la zafra 1972|73.

14

Decreto 285|973. — Se aumentan los beneficios a la elaboración de fertilizantes de producción nacional.

15

Decreto 286|973. — Se extiende el plazo fijado para la entrega del trigo, cosecha 1972|73, en los locales habilitados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular estos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

CON EL N.o 19018 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1973

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 272|973. — Se modifica el artículo 7.o del decreto 167|973 referente a la integración de la Comisión Nacional del Censo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 11 de abril de 1973.

Visto: la nota de la Dirección General de Estadística y Censos, referente a la integración de la Comisión Nacional del Censo.

Considerando: I) La conveniencia de que en dicha Comisión estén representados distintos organismos públicos y privados cuya colaboración se estima necesaria.

II) Que igual criterio se siguió en ocasión de llevarse a cabo el IV Censo General de Población y II de Vivienda de 1963, habiendo sido muy valiosa la colaboración recibida.

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 7.o del decreto número 167|973 de fecha 28 de febrero de 1973, por el siguiente:

"Artículo 7.o La Comisión Nacional del Censo estará integrada de la siguiente manera: el Ministro de Economía y Finanzas o quien lo represente, que la presidirá, un representante de cada uno de los Ministerios, un representante de cada uno de los siguientes organismos e instituciones: Poder Judicial, Municipio de Montevideo, Consejo Nacional de Educación, Consejo de Educación Primaria, Consejo de Educación Secundaria, Universidad del Trabajo, Universidad de la República, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Jefatura de Policía de Montevideo, Comando General del Ejército, Comando General de la Marina, Comando General de la Fuerza Aérea, Junta Asesora de Estadística y Censos, un representante de la Autoridad Eclesiástica y delegados de Instituciones Gremiales, Patronales y Obreras.

Actuará como Secretario el Director General de la Dirección General de Estadística y Censos".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — GUIDO MICHELIN SALOMON. — MOISES COHEN. — WALTER RAVENNA. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 273|973. — Se sustituyen normas para ajustar los rubros de activo y pasivo para la distribución del capital fiscal, referentes al Impuesto Sustitutivo del de Herencia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: el artículo 30 de la ley N.o 13.032 del 7 de diciembre de 1961, referente al Impuesto Sustitutivo del de Herencia.

Resultando: que las sociedades por acciones solamente tienen obligaciones resultantes de la distribución de utilidades, a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea de Accionistas.

Considerando: que la disposición legal citada faculta al Poder Ejecutivo a ajustar los rubros de activo y pasivo para la distribución del capital fiscal.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyase el apartado 1.o del artículo 5.o del decreto del 17 de mayo de 1962, por el siguiente:

"1.o) Deudas exigibles al cierre del ejercicio, en dinero o en especie, cualquiera fuera su naturaleza, incluso las que hubieran surgido de la distribución de utilidades aprobadas a la fecha de cierre de ejercicio, en tanto la distribución no hubiere de realizarse en acciones de la misma sociedad".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

3

Decreto 274|973. — Se fijan los límites dentro de los cuales se aplicará el tributo a Licencias Alcohólicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: lo establecido por los artículos 95 y siguientes de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967, referente a Licencias Alcohólicas.

Considerando: la necesidad de adecuar las normas reglamentarias dictadas oportunamente, a las realidades actuales.

Atento: a que el artículo 96 de la ley citada, faculta al Poder Ejecutivo a fijar los límites dentro de los cuales se aplicará el tributo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o del decreto número 38|968 de 16 de enero de 1968 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 2.o Las licencias fijas comprendidas en los numerales I, II y III del artículo 95 de la ley número 13.637 de 21 de diciembre de 1967, deberán abonarse antes del 31 de mayo de cada año. Exceptúase el caso de las empresas contribuyentes del Tributo Unificado, que deban pagar la licencia establecida por el numeral I del artículo 95 citado, las que la abonarán conjuntamente con la primera cuota del Tributo Unificado".

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 3.o del decreto número 38|968 de 16 de enero de 1968 por el siguiente:

"Artículo 3.o Las licencias diferenciales comprendidas en los numerales IV y V del artículo 95 de la ley número 13.637 de 21 de diciembre de 1967, se liquidarán anualmente por declaración jurada por triplicado, en los formularios que suministrará la Oficina Recaudadora y de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.

El plazo de presentación de la Declaración Jurada y pago de la licencia vencerá el 31 de mayo de cada año".

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 5.o del decreto número 38|968 de 16 de enero de 1968 por el siguiente:

"Artículo 5.o El monto de la licencia establecida en el numeral IV del artículo 95 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 se determinará en función del capital en giro de cada empresa según sigue:

Capital en giro		Montevideo	Interior
Hasta	$ 500.000	$ 20.000	$ 10.000
de $ 500.001 a	" 1.000.000	" 25.000	" 15.000
de " 1.000.001 a	" 1.500.000	" 30.000	" 20.000
de " 1.500.001 a	" 2.000.000	" 35.000	" 25.000
de " 2.000.001 a	" 2.500.000	" 40.000	" 30.000
de " 2.500.001 a	" 3.000.000	" 45.000	" 30.000
de más de	" 3.000.000	" 50.000	" 30.000"

Art. 4.o Sustitúyese el artículo 6.o del decreto número 38|968 de 16 de enero de 1968 por el siguiente:

"Artículo 6.o El monto de las licencias establecidas en el numeral V del artículo 95 de la ley N.o 13.637 del 21 de diciembre de 1967, se determinará:

1) Para los fabricantes, importadores y mayoristas de bebidas alcohólicas destiladas, en función del capital en giro de cada empresa, según sigue:

Capital en giro	Monto de licencia
Hasta $ 500.000	$ 10.000
de $ 500.001 a $ 1.000.000	" 15.000
de más de $ 1.000.000	" 20.000

2) Para los distribuidores y agentes de bebidas alcohólicas destiladas, en función del total de bonificaciones y|o descuentos, según sigue:

Bonificaciones y|o descuentos	Monto de licencia
Hasta $ 200.000	$ 10.000
De $ 200.001 a $ 400.000	" 15.000
De más de $ 400.000	" 20.000"

Art. 5.o Deróganse las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 del decreto N.o 38|968, de 16 de enero de 1968, que fijan la oportunidad de pago del derecho de adjudicación de las licencias a que se refieren los artículos citados.

El pago a que se refieren los numerales II, III, IV y V del artículo 95 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967 se hará efectivo en su totalidad, en forma simultánea a la solicitud de autorización.

Art. 6.o La exoneración prevista en el artículo 111 de la ley N.o 13.637, de 21 de diciembre de 1967, para los clubes sociales y deportivos con personería jurídica, deberá ser solicitada por el interesado ante la Oficina de Impuestos Directos y sólo será concedida en el caso de reunir la institución las siguientes condiciones:

A) Haber acreditado la vigencia de la personería jurídica mediante certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura.
B) Que el expendio de bebidas alcohólicas sea explotado en forma directa por la institución sin que intervengan intermediarios ni concesionarios;
C) Que el local o ambiente donde se expenden las bebidas se encuentre en el interior de la sede social sin acceso directo de la calle.

Cumplidos los requisitos precedentes la Oficina de Impuestos Directos expedirá un certificado en que conste que el club social o deportivo solicitante se halla exonerado del pago de la tasa que se reglamenta, el que deberá ser renovado anualmente por la institución exonerada antes del 30 de abril de cada año.

En caso de no poseer las instituciones mencionadas el certificado respectivo en vigencia o constatándose el incumplimiento de algunos de los requisitos referidos, no podrán ampararse en la exoneración del artículo 111 y se les presumirá defraudadoras.

Art. 7.o La fiscalización del cumplimiento de las obligaciones relativas al Impuesto de licencias alcohólicas será efectuada por la Oficina de Impuestos Internos, sin perjuicio de las competencias generales de la Inspección General de Impuestos.

Art. 8.o Derógase el decreto N.o 130|971, de 9 de marzo de 1971.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN.

4

Decreto 275|973. — Se ajustan normas relacionadas con operaciones de cambio por parte de organismos públicos y paraestatales.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: lo dispuesto por los artículos 4.o inciso a) y 5.o del decreto N.o 256|968, de 16 de abril de 1968 por el que se unificaron normas relacionadas con operaciones de cambio por parte de organismos públicos y paraestatales.

Considerando: I) Que la primera de las normas mencionadas determina que los expresados organismos deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas preventivos de sus necesidades de divisas para la atención entre otras, de denuncias de importación, en tanto que el artículo 5.o citado preceptúa que para tal caso el preventivo se estimará por períodos trimestrales.

II) Que en el año 1968 ese régimen no provocaba dificultades para la venta de divisas, las que deben ser preceptivamente negociadas en el Banco de la República Oriental del Uruguay por las propias características del sistema de importación de la época con operaciones virtualmente al contado. Pero actualmente, con las modificaciones introducidas por el Banco Central del Uruguay mediante disposiciones como la circular N.o 248, que obligan a importar con plazos de financiaciones del exterior no inferiores a 180 días a partir del embarque, hace necesario continuamente la presentación de nuevos preventivos, al excederse largamente el período de vencimiento de éstos. En el caso de importación de bienes de capital el problema es más notorio, ya que los pagos al exterior se efectúan a lo largo de varios años.

III) Que ello determinaría además problemas de diversa índole en materia contable tanto en los Bancos Corresponsales, como entre los Bancos Oficiales intervinientes, lo que perjudica en definitiva el crédito internacional que goza el país.

IV) Que en consecuencia, es conveniente precisar que la autorización del preventivo de las denuncias de importación del Sector Público de acuerdo con el decreto N.o 256|968, comprenda también la venta de divisas correspondiente, pues al vencimiento del preventivo no debe implicar el de la obli-

gación contraída en la denuncia presentada en el término del mismo.

V) Que asimismo, es necesario contemplar situaciones en que se hubiesen cumplido con todos los requisitos normativos y que por causas ajenas al Organismo respectivo, al no haberse concedido el preventivo solicitado, no se hubiera efectuado la venta de divisas.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco Central del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La venta de divisas correspondientes a las denuncias de importación efectuada de acuerdo al artículo 4.o inciso a) del decreto N.o 256|968, de 16 de abril de 1968, se efectuará al vencimiento de cada operación u obligación dentro de la autorización original de preventivos de divisas concedida y mediando la denuncia respectiva, ya se trate de créditos documentarios o de cobranzas.
Esta norma será de aplicación para las importaciones ya realizadas y pendientes de cobertura.

Art. 2.o Respecto de todo aquel organismo estatal o paraestatal detallado en el artículo 1.o del decreto citado en el artículo anterior, que haya realizado el correspondiente depósito del contravalor en moneda nacional en los plazos correspondientes se aplicará para la venta de la divisa, el tipo de cambio vigente en la fecha del depósito efectuado.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — GUIDO MICHELIN SALOMON. — WALTER RAVENNA. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

5

Decreto 276|973. — Se prorrogan por 90 días las disposiciones que establecen la movilización de determinadas mercaderías existentes en zonas francas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: la solicitud de la Comisión de Zonas Francas referente a prórroga del plazo otorgado por el artículo 5.o del decreto N.o 89|973 de 25 de enero de 1973.

Resultando: que el citado decreto otorgó un plazo de 90 días para que aquellas mercaderías que no se ajustaban al mismo fueran exportadas o introducidas al país.

II) Que aún se encuentran en trámite expedientes relativos a dichas mercaderías sobre los que no llegará a dictarse resolución final dentro de la fecha prevista.

Considerando: que para evitar las dificultades que por tal motivo pudieran suscitarse y como medida de prudencia administrativa se estima conveniente proceder a la ampliación del plazo pendiente.
Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por 90 (noventa) días a partir de la fecha de su vencimiento el plazo establecido en el artículo 5.o del decreto N.o 89|973 de 25 de enero de 1973.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — Coronel NESTOR J. BOLENTINI. — WALTER RAVENNA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

6

Decreto 277|973. — Se establecen contralores sobre ventas efectuadas y servicios prestados a organismos del Estado por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: lo dispuesto en el decreto N.o 844|967 de 21 de diciembre de 1967;
Resultando: que el mencionado decreto arbitra fórmulas de contralor de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;
Considerando: I) Que en el caso de los servicios del dominio industrial y comercial del Estado es importante que el Poder Ejecutivo tenga conocimiento de las transacciones que por ventas efectuadas y por servicios prestados realizan, cuando ellas tienen lugar con otras Oficinas y Organismos del Estado;
II) Que para cumplir tal propósito es importante que las Contadurías Centrales de los Ministerios, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto reciban información oportuna de las transacciones mencionadas, al igual que las Oficinas y Organismos del Estado con las cuales se han celebrado tales transacciones;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los Servicios del dominio industrial y comercial del Estado remitirán a las Contadurías Centrales de los Ministerios al que se hallan vinculados, un estado de cuenta trimestral que refleje el saldo acumulado pendiente de cobro por concepto de ventas efectuadas y servicios prestados a otras Oficinas y Organismos del Estado.

Art. 2.o Asimismo, remitirán un estado de cuenta en las mismas condiciones, a cada uno de los Organismos del Estado con que han contratado.

Art. 3.o En todos los casos remitirán copias de los estados de cuenta trimestrales referidos en el artículo 1.o, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 4.o El presente procedimiento se llevará a cabo sin perjuicio de mantener vigente la remisión a las Oficinas y Organismos del Estado, de los recaudos que documentan las ventas y estaciones de servicios.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JOSE MARIA ROBAINA ANSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

7

Decreto 278|973. — Se dispone sobre la existencia de residuos pasivos al 31 de diciembre de 1972, y que han sido gravados por el Impuesto al Valor Agregado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: el artículo 75 de la ley N.o 14.100 del 29 de diciembre de 1972 que establece el Impuesto al Valor Agregado.

Considerando: la existencia de residuos pasivos al 31 de diciembre de 1972 (artículo 17 del Proyecto de Ley de Contabilidad puesto en vigencia por el decreto 104|968 de 6 de febrero de 1968), originados por adquisiciones o servicios no facturados a aquella fecha, que a partir del 1.o de enero de 1973 han sido gravados por el citado impuesto y por consiguiente han determinado erogaciones por un monto mayor a aquel por el que fueron imputados.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando el gravamen establecido por el artículo 75 de la ley N.o 14.100 de 29 de diciembre de 1972, alcance a adquisiciones o servicios cuyos importes hubieran sido imputados como residuos pasivos al 31 de diciembre de 1972, la diferencia resultante por aquel concepto será afectado a los rubros correspondientes del ejercicio corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **MOISES COHEN.**

8

Decreto 279|973. — Se eleva al 2 o|o (dos por ciento) el impuesto sobre los pagos en las oficinas públicas comprendidos en los incisos 2 al 13.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: el artículo 187 de la ley N.o 14.100 de 29 de diciembre de 1972 que modificó la tasa del impuesto creado por la ley N.o 1.573, de 21 de junio de 1882.

Considerando: que de acuerdo con las disposiciones en vigencia, los ordenadores de pagos están autorizados a anticipar la cancelación de obligaciones derivadas de diversos conceptos de gastos, o a anticipar viáticos o gastos de movilidad con cargo a fondos permanentes o a proventos.

Considerando: que a la fecha de la vigencia del artículo 187 de la ley N.o 14.100 de 29 de diciembre de 1972, se había cumplido el pago de diversas erogaciones por medio del citado mecanismo con la deducción del 1 o|o del impuesto referido, por lo que, en oportunidad de tramitarse la reposición de dichos fondos, la retención será del 2 o|o según lo preceptuado por la disposición citada.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Las unidades ejecutoras comprendidas en los incisos 2 al 13, que con cargo a fondos presupuestales o a proventos hubieran anticipado el pago de gastos o viáticos con anterioridad a la vigencia del artículo 187 de la ley N.o 14.100 de 29 de diciembre de 1972, liquidarán con cargo a los rubros correspondientes del ejercicio corriente la diferencia resultante de la aplicación del impuesto creado por la ley N.o 1.573 de 21 de junio de 1882 con las modificaciones establecidas por el artículo 4.o de la ley N.o 6.894, de 27 de febrero de 1919 y el artículo 187 de la ley N.o 14.100, de 29 de diciembre de 1972.

Art. 2.o Sin perjuicio de las auditorías que posteriormente se practiquen por parte de los servicios correspondientes, las Contadurías Centrales no efectuarán la liquidación a que refiere el artículo precedente, sin la previa comprobación de que el gasto fue pagado anticipadamente con anterioridad a la vigencia del artículo 187 de la ley número 14.100 de 29 de diciembre de 1972.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **MOISES COHEN.**

9

Decreto 280|973. — Se amplía en U$S 10:000.000 (diez millones de dólares) el monto autorizado de la emisión de la 7.a Serie de Bonos del Tesoro.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: el decreto N.o 64|973 de 18 de enero de 1973, por el cual se reglamentó la emisión de la 7.a Serie de Bonos del Tesoro. por un monto de U$S 10:000.000.

Resultando: que de acuerdo con los montos emitidos hasta la fecha, se considera necesario proceder a ampliar dicha autorización, para atender la mayor demanda de dichos valores públicos.

Considerando: lo dispuesto por las leyes N.os 13.420, de 2 de diciembre de 1965 (Artículo 178); 13.640, de 26 de diciembre de 1967 (Artículo 453) y 13.737 de 9 de enero de 1969, (Artículo 310), que facultan al Poder Ejecutivo a emitir Bonos del Tesoro hasta un monto total de dólares 100:000.000 (cien millones de dólares) de los Estados Unidos de América.

Atento: a la opinión del Banco Central del Uruguay.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de U$S 10:000.000 (diez millones de dólares) el monto autorizado de la emisión de la 7.a Serie de Bonos del Tesoro, que se dividirán en los siguientes títulos definitivos:

De U$S	1.000	6.500	....	U$S 6:500.000
De U$S	500	7.000	....	" 3:500.000
				U$S 10:000.000

Art. 2.o Rigen para la ampliación que se autoriza las mismas disposiciones de carácter general, establecidas en el decreto N.o 64|73 de 18 de enero de 1973.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — **MOISES COHEN.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto 281|973. — Se sustituye el "Reglamento de funciones de los Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos a las Misiones Diplomáticas en el extranjero".

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: los informes de los Comandos Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, relacionados con las normas vigentes que rigen la designación, duración de la misión y relevo de los Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos.

Considerando: que la experiencia acumulada en la aplicación del Reglamento de funciones de los Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos a las misiones Diplomáticas en el extranjero, aprobado por decreto N.o 2.801 de fecha 20 de enero de 1944 y modificado por decreto N.o 24.875 (D. 753|968) de fecha 17 de diciembre de 1968, indica la conveniencia de sustituir el mismo, teniendo en consideración la situación actual, particularmente en lo concerniente a las relaciones internacionales.

Atento: a los fundamentos expuestos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el "Reglamento de funciones de los Agregados Militares, Navales y Aeronauticos a las Mi-

siones Diplomáticas en el Extranjero", aprobado por decreto N.o 2.801 de fecha 20 de enero de 1944 y modificado por decreto N.o 24.875 (D. 753|968) de fecha 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

Reglamento de funciones de los Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos a las Misiones Diplomáticas en el Extranjero

Artículo 1.o Las Misiones Diplomáticas acreditadas en el extranjero pueden tener, en forma continuada o periódica, Agregados Militares, Navales o Aeronáuticos, para desempeñar con carácter diplomático, una función primordialmente técnico profesional.

Art. 2.o Dependen del o de los Jefes de Misión Diplomática, en cuanto tenga relación con las funciones dentro de esa Representación y del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, el Jefe del Estado Mayor Naval o del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, en lo referente a su función técnico profesional; debiendo actuar, en esta última parte, cumpliendo las instrucciones del Estado Mayor correspondiente.

Art. 3.o Los Agregados Militares, Navales o Aeronáuticos son designados, entre los Oficiales Superiores combatientes y en actividad pudiéndose en casos especiales ser designados Tenientes Coroneles o sus equivalentes, combatientes y en actividad.

Art. 4.o Una vez designados, el Agregado, deberá recibir del Jefe del Estado Mayor correspondiente, las directivas, información e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de la Misión.

Art. 5.o Los Agregados Militares, Navales o Aeronáuticos actuarán independientemente entre sí, pero deben mantener un estrecho contacto, apoyo e intercambio de información.

En caso que se establezca una Misión de las Fuerzas Armadas, los Agregados actuarán en forma conjunta y bajo la dependencia de un Jefe de Misión, que será designado por el Poder Ejecutivo y dependerá en el aspecto técnico profesional del Ministro de Defensa Nacional.

Art. 6.o En cada Misión se mantendrán los archivos de los Agregados Militares, Navales o Aeronáuticos por separado, debiendo ser entregados por el Agregado saliente al entrante. En caso de que deba abandonar su cargo uno de los Agregados, sin tener sucesor, hará entrega de su archivo al Agregado que queda a cargo de sus funciones.

Art. 7.o En estos archivos, además de las copias de las comunicaciones cambiadas con el país de residencia y con el de origen, se llevarán los libros de gastos y otros en los que se asentarán las incidencias dignas de mención.

Art. 8.o En caso de que ante una Misión Diplomática haya acreditado un solo Agregado, éste podrá ser designado para desempeñar los cometidos que correspondan a los Agregados de las otras Fuerzas.

Art. 9.o Los Agregados Militares, Navales o Aeronáuticos permanecerán normalmente dos años en el desempeño de sus cargos.

Art. 10. Pueden ser acreditados como Agregados Militares, Navales o Aeronáuticos Adjuntos, los Jefes combatientes y en actividad.

Art. 11. Los Agregados Adjuntos dependerán de los Agregados correspondientes a quienes remplazarán en sus funciones en caso de ausencia.

Art. 12. Los Agregados Adjuntos permanecerán normalmente dos años en el desempeño de sus cargos.

Art. 2.o Mantiénese la vigencia de los decretos número 24.681 (D. 576|965) de fecha 9 de diciembre de 1965 y N.o 23.911 de fecha 1.o de febrero de 1956.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — WALTER RAVENNA. — MOISES COHEN. — GUIDO MICHELIN SALOMON.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Decreto 282|973. — Se reglamenta una disposición así como la distribución de determinada partida de gastos para los funcionarios presupuestados del Inciso 10 del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: el artículo 348 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, por el que se extiende a los Programas del Inciso 10 "Ministerio de Obras Públicas" la aplicación del artículo 283 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sus modificativas y complementarias, (ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, Art. 160; ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, Art. 84 y ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, Art. 223) y se autoriza, a tales efectos, una partida en el Rubro 0, Renglón 021 del Inciso 10 por un monto de hasta $ 700:000.000 (setecientos millones de pesos) anuales.

Resultando: que en dicho artículo se establece: "El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, así como la distribución de la partida".

Considerando: que, en cumplimiento del citado mandato legal, corresponde dictar tal reglamentación.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Podrán ser incluídos, dentro del régimen instituído por el artículo 348 de la ley N.o 14.106, de 14 de marzo de 1973, los funcionarios presupuestados del Inciso 10 (Ministerio de Obras Públicas) que desempeñen, efectivamente, tareas en los distintos Programas de dicho Inciso.

Art. 2.o El sistema regulado por la citada disposición legal se verificará mediante contratos integrados, a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y los funcionarios comprendidos en el referido régimen, a través de los cuales se atenderán las retribuciones por la labor adicional que impone el mecanismo que se reglamenta.

Dichos contratos se celebrarán, en las condiciones, previstas en el presente decreto, por períodos anuales renovables por iguales lapsos.

Art. 3.o Las obligaciones y derechos de los funcionarios comprendidos en el mecanismo legal que se reglamenta deberán establecerse, explícitamente, en los contratos que, redactados por el Ministerio de Obras Públicas, recojan los preceptos estipulados en este decreto y en la resolución que, al efecto, dictará dicho Ministerio.

Art. 4.o Sin perjuicio de las demás condiciones a establecer en tales contratos, serán obligaciones primordiales de los funcionarios:

A) Cumplir un horario de labor no menor de 40 (cuarenta) ni mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales, de cuyo contralor será responsable el jerarca respectivo, de conformidad con lo establecido en el decreto N.o 193|73 de 14 de marzo de 1973; y
B) Cumplir, en cualuier momento, las comisiones que les sean encomendadas, aunque las mismas deban realizarse en días no laborables o en períodos de licencia reglamentaria.

Art. 5.o Los funcionarios comprendidos dentro del régimen que se reglamenta podrán hacer uso de las siguientes licencias:

A) Reglamentarias;
B) Extraordinaria, en casos muy excepcionales, sujeta a las normas vigentes en la materia; y
C) Por enfermedad, hasta 40 (cuarenta) días anuales. Por encima de este tope se requerirá información del Departamento Médico del Ministerio de Obras Públicas y, expedida ésta, dicho Ministerio decidirá al respecto.

Art. 6.o Las inasistencias no justificadas, serán pasibles del descuento correspondiente, equivalente a 1|30 avos del total mensual del contrato por cada día.

Art. 7.o Las Unidades Programadoras elevarán al Ministerio de Obras Públicas, con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de cada contrato, los antecedentes respectivos.

La renovación de cada contrato, se verificará cuando del informe de la Unidad Programadora surja que el fun-

cionario ha cumplido, a entera satisfacción sus cometidos, así como todas las obligaciones estipuladas en dicho contrato.

Art. 8.o La rescisión del contrato podrá tener lugar:

A) Por manifestación unilateral del funcionario formulada por escrito con una antelación de 60 (sesenta) días;
B) Por decisión del Ministerio de Obras Públicas, cuando medien las infracciones disciplinarias previstas en el artículo 65 del decreto N.o 558|970 de 10 de noviembre de 1970, justificadas en la forma establecida por el artículo 12 del decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943;
C) Por no darse, respecto al funcionario, por hechos sobrevinientes, los requisitos indispensables previstos en este decreto para la celebración del contrato integrado; y
D) Cuando el funcionario tuviere más de 3 (tres) inasistencias injustificadas, dentro del período contractual.

Art. 9.o La distribución de la partida prevista en el artículo 348 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973, la efectuará el Ministerio de Obras Públicas, en la medida estrictamente necesaria para atender los reales requerimientos del Servicio, de modo de asegurar el más efectivo rendimiento de la capacidad operativa del citado Ministerio.

Art. 10. A los fines previstos en el artículo anterior los contratos a que se refiere el artículo 2.o del presente decreto, se estructurarán de modo que el funcionario perciba una retribución de acuerdo a los siguientes niveles, a partir del 1.o de enero de 1973:

	A	B..
1	$ 72.500	$ 77.500
2	" 80.000	" 85.000
3	" 88.000	" 94.000
4	" 96.000	" 102.000
5	" 104.000	" 110.000
6	" 111.000	" 117.000
7	" 118.000	" 124.000
8	" 126.000	" 134.000
9	" 136.000	" 145.000
10	" 147.000	" 156.000
11	" 160.000	" 170.000
12	" 176.000	" 187.000
13	" 195.000	" 207.000
14		" 235.000
15		" 250.000
16		" 265.000
17		" 283.000
18		" 301.000
19		" 319.000
20		" 340.000

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — Teniente Coronel ANGEL SERVETTI ARES. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

12

Decreto 283|973. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir, procesar y vender trigo de la cosecha 1972|73.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: las metas, a corto plazo, que se ha trazado el Poder Ejecutivo, en materia de áreas a sembrar, con cultivos de invierno;

Considerando: I) Para cumplir con las mencionadas metas, es necesario contar en cantidad y tiempo, con una existencia suficiente de semillas;
II) En ese orden de ideas, se estima beneficioso establecer procedimientos que faciliten el procesamiento y distribución de las semillas, a fin de que las mismas puedan llegar en tiempo para las siembras de invierno;

Atento: a lo establecido en la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y decreto N.o 751|972, de 23 de noviembre de 1972,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir, procesar y vender trigo de la cosecha 1972|73, entregado por los productores conforme al artículo 16, inciso 2), del decreto N.o 751|972, de 23 de noviembre de 1972, con la finalidad de ser destinado para semilla en las siembras del presente año.

Art. 2.o A los efectos indicados en el artículo anterior, dicha Secretaría de Estado queda facultada:

A) Para abonar por ese tipo de trigo la suma de pesos 7.500 (siete mil quinientos pesos) por cada 100 (cien) quilos, embolsado, en bolsas nuevas o de primer uso, de 65 (sesenta y cinco) quilos cada una y entregado en los depósitos habilitados a tales efectos;
B) Para contratar directamente máquinas seleccionadas de granos en las distintas localidades donde se encuentren almacenadas las partidas de trigo, a los efectos de su procesamiento;
C) Para abonar, por tal servicio, incluyendo en él todas las operaciones inherentes al proceso, más la reposición de envases sanos, el precio máximo de $ 700.00 (setecientos pesos) cada 100 (cien) quilos. Este monto se calculará sobre el tonelaje de entrada a máquinas. El pago de las maquinaciones realizadas, se hará a mes vencido, y
D) Para vender el grano, una vez procesado, como semilla comercial, al precio de $ 10.200 (diez mil doscientos pesos) los 100 (cien) quilos, al contado, a retirar de los depósitos habilitados del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Dichos precios se entenderán por semillas envasadas, en bolsas sanas, peso uniforme, cosidos a lazo y con el rótulo del vendedor estampado en la bolsa o con una doble etiqueta; una, adherida a la costura y la otra, dentro de la bolsa. La leyenda obligatoria deberá especificar nombre del vendedor, así como el nombre de la variedad y porcentaje de pureza.

Art. 3.o El depositario que haya procesado la semilla, será responsable y garantizará la calidad de la simiente por él maquinada, asegurando que el grado de pureza física y varietal y la germinación respondan a los padrones fijados por el decreto N.o 106|972, de fecha 10 de febrero de 1972.

A tales efectos, deberá etiquetar el envase con un doble juego, a saber: una etiqueta externa y una interna; en la misma constará el nombre del establecimiento que procesó la semilla, variedad y pureza, o con el rótulo del vendedor estampado en la bolsa.

En los casos en que haya reclamación por variedad, actuará como árbitro el Ministerio de Ganadería y Agricultura, estándose a su resolución y a la pena que en cada caso se determine.

Art. 4.o Aquellos productores que tienen semilla reservada para su uso así como todos los multiplicadores de semillas de trigo, quedan facultados para procesar y vender sus excedentes al precio fijado en el artículo 2.o inciso D). Las firmas que procesen estas semillas, quedan obligadas a presentar ante la Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura una Declaración Jurada que incluya nombre del productor, quilos y variedad de la semilla, siendo responsables por todos los datos suministrados.

Art. 5.o Libéranse las partidas de trigo intervenido de propiedad de los productores de semillas certificadas agrupados en Calprose, C.A.L. Young, C.A.L. Dolores y las firmas Rausa y Gasparri.

Art. 6.o Sustitúyese el inciso B) del artículo 13 del decreto N.o 751|972, de 23 de noviembre de 1972, por el siguiente:

"b) Por concepto de almacenaje: 1er. mes, más entradas y salidas, $ 42.00 (cuarenta y dos pesos) cada 100 (cien) quilos; meses restantes, $ 17.00 (diecisiete pesos) cada 100 (cien) quilos por mes. El almacenaje y el 30 o|o (inciso A) será abonado en efectivo dentro de los 30 (treinta) días siguientes al retiro de las mercaderías de los depósitos y al valor del momento".

Art. 7.o Las infracciones al presente decreto serán sancionadas conforme a la ley N.o 10.940 y por sus procedimientos.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

13

Decreto 284|973. — Se autoriza la exportación de subproductos resultantes de la industrialización de girasol, de la zafra 1972|73.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: los resultados de la cosecha nacional de girasol, correspondiente a la zafra 1972|73;

Resultando: la actual cosecha de girasol está destinada a la producción de aceite comestible y de cuyo procesamiento industrial resultan subproductos (harinas, expeller, pellet) de alto valor proteínico, de consumo animal y de gran demanda en los mercados exteriores;

Considerando: I) Las estimaciones primarias del volumen de la cosecha, según informes de los servicios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, permiten deducir que han de resultar cantidades de subproductos superiores a las necesidades del mercado interno y, por ende, darán lugar a la formación de saldos exportables, cuya colocación en el exterior deben ser facilitados;

II) No obstante lo expuesto, se considera conveniente establecer algunas normas de previsión, para la eventualidad de que la demanda externa se eleve a cifras altas, interfiriendo en el normal abastecimiento de las industrias nacionales que elaboran raciones balanceadas para alimentación animal;

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 10.490, de 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la exportación de subproductos resultantes de la industrialización de girasol, de la zafra 1972|73 (harinas o pellet), en las condiciones que se indican en el presente decreto.

Art. 2.o Las exportaciones que se autorizan por el artículo anterior deberán cumplirse directamente por los industriales o por intermedio de los exportadores que aquéllos indiquen, antes del 31 de julio de 1973.

Art. 3.o El Ministerio de Industria y Comercio comunicará al Banco de la República Oriental del Uruguay los cupos máximos que correspondan a cada industrial.

A los efectos de esa distribución el Ministerio de Industria y Comercio estará a lo que acuerden, por unanimidad, los industriales que dispongan de partidas de harina o pellet de girasol.

Si dentro de los 30 días siguientes a la vigencia de este decreto, los interesados no hubieran comunicado al referido Ministerio la distribución convenida, dicha Secretaría de Estado podrá efectuarla, de acuerdo con las informaciones que pueda disponer, sobre volúmenes de elaboración de las distintas empresas.

Art. 4.o El Ministerio de Industria y Comercio efectuará, en la forma que estime más conveniente, el relevamiento de las necesidades internas, pudiendo modificar las autorizaciones de exportación acordadas, en función del resultado de dicho revelamiento.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y a los efectos del control de las necesidades internas, el Banco de la República Oriental del Uruguay no dará curso a ninguna gestión de trámite de exportación de subproductos, sin la previa intervención del Ministerio de Industria y Comercio en los registros de exportación que se formulen ante dicho Banco.

Art. 6.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

14

Decreto 285|973. — Se aumentan los beneficios a la elaboración de fertilizantes de producción nacional.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: el decreto N.o 357|972, del 25 de mayo de 1972;

Resultando: por el aludido decreto se actualizaron las disposiciones referidas a los beneficios a los fertilizantes vigentes a esa fecha;

Considerando: I) La aguda escasez de fertilizantes y sus materias primas en el mercado internacional ha provocado un aumento muy significativo en el valor de los mismos, lo que hace conveniente la revisión de aquel decreto, a fin de aumentar el actual subsidio a los fertilizantes;

II) Estando ya formulado e iniciado el programa de créditos a los productores, es imperioso mantener la relación entre el precio de los fertilizantes y los valores actuales de la producción, lo que no impedirá llegar a corto plazo a un régimen de mayor racionalidad;

Atento: a lo establecido por el artículo 631 de la ley N.o 14.106 de 14 de marzo de 1973;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o del decreto número 570, de 9 de diciembre de 1965, modificado por los decretos 17|970, 677|970, 248|972 y 357|972, de 8 de enero y 31 de diciembre de 1970, 7 de abril de 1972 y 25 de mayo de 1972, respectivamente, por el siguiente:

"Artículo 3.o La unidad quilo de fósforo obtenida en el país por el ataque de fosforita mediante ácido, por molienda de fosforita y por el procesamiento de huesos o residuos de las industrias frigoríficas o matanzas, recibirá los siguientes beneficios:

A) $ 90.00 (noventa pesos) la unidad quilo de fósforo asimilable, solubre en agua o en ácido cítrico al 2 o|o (dos por ciento) o citrato de amonio, expresado en P205.

B) $ 54.00 (cincuenta y cuatro pesos) la unidad quilo de fósforo no asimilable que resulte de la diferencia en el fósforo total y el asimilable expresado en P205".

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN.

15

Decreto 286|973. — Se extiende el plazo fijado para la entrega del trigo, cosecha 1972|73, en los locales habilitados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 12 de abril de 1973.

Visto: el decreto 171|973, de 1.o de marzo de 1973;

Resultando: por dicho decreto se extendió, hasta el 31 de marzo de 1973, el plazo fijado por el artículo 2.o del decreto N.o 30|973, de 11 de enero de 1973, para la entrega del trigo de la zafra 1972|73 en los locales únicamente habilitados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Atento: a que aún persisten las causales que motivaron la extensión del plazo de recibo del cereal (lluvias persistentes, feriados y licencias), se procederá a prorrogar dicho plazo hasta el 10 de mayo próximo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese, hasta el 10 de mayo de 1973, el plazo fijado por el artículo 1.o del decreto N.o 171|973, para la entrega del trigo, cosecha 1972|73, en los locales únicamente habilitados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XLI LEGISLATURA

100ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: DON JORGE SAPELLI
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA DOCTOR JOSE MARIA ROBAINA ANSO Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DOCTOR VICTOR CORTAZZO

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

—Texto de la citación. (1)

—Asistencia. (2)

—Asuntos entrados. (3)

—Ley de Educación General. (4)
—Proyecto de ley, con declaratoria de urgente consideración (Art. 168, inciso 7º de la Constitución de la República).
—En primera discusión general. (Carp. 541).
—Exposición del señor senador Carlos Julio Pereyra. (6)
—Intervención de varios señores senadores.
—Continúa su consideración. (8)

—Cuestión Reglamentaria. (5)
—El señor senador Cartolano plantea si considerándose la ley de urgencia se pueden tratar otros asuntos.
—Aclaración del señor Presidente.

—Preferencia. (7)
—El señor senador Michelini solicita que se reparta el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el que se introducen modificaciones a la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a fin de considerarlo cuando se vuelva a la sesión de la hora 16, como grave y urgente.
—Se procede como se pide.

—Presidente de la Suprema Corte de Justicia. (9)
—El señor Presidente informa al Senado que en la tarde de hoy tuvo el honor de recibir la visita del doctor Dubra, que venía en nombre propio y de sus compañeros a presentarle los saludos a los señores legisladores y expresar, también, la satisfacción que sentía por las relaciones mantenidas, a lo largo de este año, entre los dos Poderes.

—Asunto entrado. (10)
—Los señores senadores, miembros de la Comisión de Instrucción Pública, que apoyan el proyecto de ley de educación general con las modificaciones votadas en la Cámara de Representantes, presentan, por escrito, sus opiniones al respecto.
—Repártase.

—Cuarto intermedio. (10)

—El señor senador Cartolano formula moción para realizar un intermedio hasta el día de mañana a la hora 16.
—Intervención de varios señores senadores.
—El señor senador Jude, a nombre de su sector, solicita un intermedio de 10 minutos a fin de fijar posición sobre el punto.
—Se vota **afirmativamente.**
—Se pasa a intermedio por 10 minutos.
(Vueltos a Sala.) (11)
—El señor senador Cartolano mociona, a nombre de los distintos sectores que componen el Cuerpo, para que el Senado pase a intermedio hasta el día de mañana a la hora 11.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se vota **afirmativamente** la moción del señor senador Cartolano en el sentido de realizar un intermedio hasta la hora 11 del día de mañana.

—El Senado pasa a cuarto intermedio. (12)

(Es la hora 22 y 53 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 28 de diciembre de 1972.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria y permanente, mañana viernes 29, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar el proyecto de ley, con declaratoria de urgente consideración (Artículo 168, Inciso 7º de la Constitución de la República), sobre Ley de Educación General. (Carp. 541).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Capeche, Caputi, Carrere Sapriza, Cartolano, Costanzo, Echegoyen, Erro, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, González Modernell, Heber, Hierro Gambardella, Jude, Mederos, Michelini, Montaner, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Carresse, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Santoro, Silvera Lima, Terra, Vasconcellos, Vaz y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Barbot Pou, Grauert, Machado Brum, Rath y Singer.**

Sin aviso, el señor senador **Zabalza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 30 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas, con motivo de las observaciones interpuestas a los expedientes que en las mismas se detallan. (Carp. 124).
Repártanse.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Erro, relacionados con el fallecimiento del detenido Sr. Hugo Rodolfo Castro.
A disposición del señor senador Enrique R. Erro.

La Cámara de Representantes comunica la sanción a las modificaciones introducidas por el Cuerpo, a los proyectos de ley, relacionados con el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones y de Recursos, para los Ejercicios 1973-1977. (Carp. 515).
Archívese.

El señor senador Alembert Vaz solicita un pedido de informes.

Léase.

"Montevideo, 29 de diciembre de 1972.

Señor Ministro de Economía y Finanzas,
Cr. Moisés Cohen.

El señor senador don Alembert Vaz ha presentado a la Mesa, el pedido de informes que, a sus efectos transcribo: "Montevideo, 13 de diciembre de 1972. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Don Jorge Sapelli. Presente. De mi mayor consideración: En uso de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a usted proceda a cursar al Banco Central del Uruguay, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el siguiente pedido de informes: 1) Monto de los créditos de los acreedores nacionales y extranjeros al entrar en liquidación el Banco Rural y posteriormente cuando se designó la Comisión Liquidadora, creada por Ley Nº 13.892. 2) Qué porcentaje se liquidaron de esos créditos. 3) Cuál es el activo y el pasivo del citado Banco, luego de liquidados esos créditos. 4) Por qué no se ha liquidado hasta la fecha el capital accionario. 5) A cuánto asciende ese capital, el número de accionistas y su distribución en todo el país. 6) Si los accionistas del Banco Rural son en su mayoría medianos y pequeños productores. 7) Cuánto se pagó por concepto de honorarios al anterior interventor y a los miembros de la actual Comisión Liquidadora. Sin otro particular lo saluda atentamente. **Alembert Vaz.** Senador."

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

JORGE SAPELLI, Presidente. **Mario Farachio,** Secretario".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto de la orden del día: "Proyecto de ley, con declaratoria de urgente consideración, (artículo 168, inciso 7º de la Constitución de la República), sobre Ley de Educación General, (Carp. 541)".

(Antecedentes:)

(Carp. 541)

"Montevideo, 5 de octubre de 1972.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley sobre educación general, declarándolo de urgente consideración, de acuerdo con el artículo 168, inciso 7º de la Constitución de la República y que se fundamenta en las consideraciones que siguen.

Capítulo I

INTRODUCCION

El presente proyecto pretende ser el primer paso de un proceso sistemático dirigido a la renovación del sistema educativo que el país reclama como impostergable alternativa.

Naturalmente, ninguna ley puede en sí misma agotar el auténtico proceso de reforma de los sistemas educacionales. Las leyes son fundamentalmente instrumentos. Como tales, entonces, hay que elaborarlos de forma que sean los más aptos para la política que luego habrán de desarrollar. Es esa la razón de ser de esta iniciativa que procura aportar el instrumento necesario para la hoy imprescindible transformación.

El Uruguay necesita democratizar el contenido de su educación, que no por laica deberá abstenerse de formar ciudadanos para una República; restaurar el clima tradicional de sus casas de estudio, transformadas en escenario permanente de las más enconadas luchas políticas; adecuar su enseñanza a los requerimientos del desarrollo general del país. Ello supone el ejercicio de una función política irrenunciable para los representantes de la ciudadanía. La política educativa está inscripta en los deberes esenciales del Estado y es preciso, entonces, establecer que él, a través de sus órganos legítimos, es quien debe marcar las grandes orientaciones, sin perjuicio de respetar aquel ámbito de la educación reservado al fuero privado por las normas constitucionales.

Al caso conviene recordar que la Reforma por imperio de los principios varelianos, está referida a la graduación, gratuidad y obligatoria de la enseñanza, al derecho del padre de optar entre que a su hijo se le imparta o no la enseñanza de la Religión Católica, la exigencia del título habilitante de Maestro para desempeñar cargo de 1º, 2º o 3er. grado, a la fiscalización de la enseñanza por funcionarios especializados, etc. Todos estos principios que se consagran por la ley son los que integran el tercer aspecto de la política educativa que se inicia con la Reforma Vareliana. El ideal Vareliano, al sugerir como "reglas generales" que debía aprobar el Estado para lograr en la práctica la eficacia del sistema mixto que adoptaba en su proyecto para organizar el servicio de la Enseñanza Primaria, fue lograr la formación del futuro ciudadano desde la Escuela Pública, ya que la educación del pueblo en tal sentido contribuiría de manera eficiente a zanjar los males tremendos que en su época sufría la República por razón de la crisis política, económica y financiera que atravesaba. Por ello dejó estampado en su obra "La Educación del Pueblo": "La Escuela es la base de la República; la educación la condición indispensable a la ciudadanía".

Es natural entonces que ese principio no controvertido se extienda a las etapas inmediatas del proceso educativo, cuya unidad es preciso afirmar. Así, si es el Poder Ejecutivo en acuerdo con la Cámara de Senadores, quien designa los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria sin mengua de su autonomía ¿qué impide que lo mismo ocurra en otras ramas de la enseñanza? Obsérvese que la Constitución preceptuó obligatoria la enseñanza media, agraria o industrial (artículo 70) por lo que no se compadece con el precepto acentuar un enfoque distinto al adoptado para la Enseñanza Primaria. Desgraciadamente, una mitología falaciosa ha pretendido crearse para hacer de los órganos de la Enseñanza Media compartimentos estancos, separados entre sí y distanciados del país y sus necesidades.

Ello ha ambientado una profunda crisis institucional y espiritual que ha deteriorado el principio incontrovertible de que la educación en todos sus grados y manifestaciones es una función eminentemente pública. El Estado, como representante máximo de la vida nacional, es el llamado a realizarla directamente o a regularla indirectamente.

Corresponde, pues, al Parlamento, la legislación de la enseñanza y a los órganos y funcionarios del propio Estado su dirección, inspección y administración.

De esta premisa básica debe colegirse que la educación es un servicio público fundamental (Art. 2º del Proyecto) que cumple una función social permanente. De la sociedad recibe los medios económicos necesarios para su subsistencia y a su vez da a ésta los medios culturales para su vida espiritual y progreso material.

Es evidente que luego de la II Guerra Mundial, el alucinante y avasallador mundo de la ciencia y de la tecnología incrementó la demanda de matrícula en la Enseñanza Media. Esa explosión demográfica —nueva dimensión del desarrollo de la democracia— no se acompasó con los requerimientos del desarrollo nacional.

Los viejos moldes y estructuras de la enseñanza secundaria y técnico-profesional fueron ya incapaces de erigirse en el instrumento adecuado para un mundo en proceso de cambio.

Las contradicciones e insuficiencias de sus organismos posibilitaron en una década su descomposición, con el acceso al gobierno de la enseñanza de representantes de grupos electorales que gradualmente fueron convirtiéndose en centros de presión.

Los grupos personalistas se transformaron en permanentes y los grupos gremiales se politizaron, iniciándose de ese modo una puja electoral que distorsionó por dentro y por fuera la autonomía de los entes de enseñanza.

Desbordados por la masificación estudiantil y acuciados por los problemas que creaba esa expansión, se fueron diluyendo los principios y coordenadas educacionales para entrarse en un fragor político que no excluyó las persecuciones y favoritismos. Esa lucha creó un clima inadecuado para el proceso educativo, mellándose el principio de autoridad tanto a nivel de los Consejeros como de los Inspectores o Directores.

El pretexto de una enseñanza comprometida precipitó la espiral de decadencia espiritual que mucho costará recuperar. Se olvidó que la enseñanza tiene un solo compromiso político, que es la defensa de la soberanía nacional, el orden público y los principios que constituyen nuestro sistema democrático republicano. Fuera de ello, las instituciones pedagógicas, tal cual manda la Constitución, no pueden imponer las normas o fines de una ideología, un partido o un grupo profesional determinado. Tratándose de menores de edad, a quienes la ley incluso declara inimputables penalmente por falta de capacidad crítica suficiente, se hace doblemente clara la prohibición de interpretaciones reñidas de partidismo político, social o religioso.

Importa decir que ese clima de intolerancia se difundió mucho menos en las dependencias de Enseñanza Primaria, ente que además alcanzó el mayor grado de profesionalización y normalización para su personal. Siendo Primaria un órgano cuya dirección es designada por el Poder Ejecutivo, ello comprueba que se benefició de no experimentar la lucha de los comités en la disputa por el poder.

El Estado, entonces, se ve ante el compromiso de asumir su responsabilidad política sobre la base de que la educación es un servicio público fundamental, que cumple una función social permanente; no le es posi-

ble abdicar de esa responsabilidad ante otros centros que debilitan poderes constituidos.

Para corresponder a la magnitud de ese desafío, el país no puede proseguir con cuatro organismos autónomos funcionando como repúblicas independientes no sólo frente a los grandes objetivos nacionales sino ante el propio educando que por ellos desfila. A ello responde la substantiva unificación que proponemos de la educación primaria, secundaria y técnico-profesional como instrumento de una planificación general que racionalice servicios, haga del proceso educativo una unidad dinámica, flexibilice las estructuras para hacer posible la traslación del estudiante o del educando de una modalidad a otra y le atienda con servicios de orientación vocacional adecuados, que reduzcan el margen de frustración —hoy imposible de medir— que ha nacido de una estructura rígidamente compartimentada.

El sistema educativo uruguayo, de gran extensión en el conjunto de la sociedad como consecuencia de una larga acción pedagógica, requiere hoy la revisión a fondo que surge como un reclamo del solo análisis de su panorama. Es preciso compensar los déficits sociales para aumentar el rendimiento del sistema escolar. Es necesario extender el período de la enseñanza obligatoria. No pueden desconocerse ya las exigencias que ha planteado la evolución social, que han valorizado el papel de la mujer. La enseñanza secundaria no puede mantener su eje en una presunción humanística que no se compadece ya ni con la evolución del pensamiento pedagógico ni con el desarrollo científico, ni con las urgencias técnicas de una nación en vías de desarrollo. Los institutos públicos de enseñanza, hoy debilitados y en retroceso, deben florecer como antaño, en fecunda competencia con los privados. El trabajo y la producción deberán ser nuevamente fines cardinales de la educación, que debe constantemente realzarlos. La enseñanza técnico-profesional no debe ser un callejón sin salida sino un gran instrumento para la formación de los ciudadanos que construirán el desarrollo nacional.

La educación debe encaminarse hacia una gran apertura que la saque de una feudalización administrativa que la enclaustró en fortalezas formales, que bajo un rótulo autonómico la fueron conduciendo al peor de los sometimientos, que es el del estancamiento. Quizás sea la Universidad de la República el máximo ejemplo de esa situación. El constituyente ha impuesto sobre su organización precisas vallas que la ley no puede modificar en su substancia, limitándose así, profundamente, las posibilidades del Poder Público sobre ellas. No es este el medio, ni ésta la oportunidad para analizar tales preceptos. En el resto de los servicios de enseñanza donde el marco de actuación es mayor, el Poder Ejecutivo entiende que debe asumir —junto al Poder Legislativo— el máximo de la responsabilidad en la acción transformadora. A este convencimiento responde este proyecto que propone una estructura inspirada en las doctrinas más avanzadas y en el ejemplo profuso de la legislación de las naciones que más han progresado en su cultura.

No se ha querido, sin embargo, dejar pasar la oportunidad de proponer para la Universidad un conjunto de normas que sin afectar su autonomía ni la estructura de gobierno por los órdenes dispuestos por la Constitución, garanticen la posibilidad de un proceso interno de democratización. No puede el legislador, como decíamos, superar esa estructura, a la luz de una experiencia muy discutible; pero puede sí asegurar la efectividad de los principios básicos de garantía electoral en los actos comiciales previstos para su gobierno. El Poder Ejecutivo piensa que por esa vía se garantizarán a todos los universitarios sus derechos a participar en la vida de la Universidad y a la vez se le impondrá la obligación de hacerlo, cosa fundamental a la altura de los tiempos en que estamos.

El capítulo relativo a las elecciones universitarias no representa del punto de vista jurídico una novedad. Se trata de un texto idéntico al que fuera minuciosamente elaborado por la Cámara de Representantes en la Legislatura pasada y que obtuviera una votación abrumadoramente favorable. La iniciativa originaria partió entonces del Ejecutivo; la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración realizó un exhaustivo trabajo, oyendo todas las opiniones de instituciones interesadas y finalmente elaboró dicho proyecto, del que fueron Miembros Informantes todos los miembros de ella, los legisladores Dres. Santiago Rompani, Enrique Beltrán y Esc. Dardo Ortiz. Luego de ser debatido en sala el 14 de noviembre de 1968 fue votado favorablemente, pasando al Senado donde en definitiva no se consideró.

Esta historia parlamentaria permitió un adecuado proceso de elaboración y el texto aprobado representa una garantía desde todo punto de vista. Es de desear que él sirva para que una activa participación de los universitarios en el gobierno de la institución le permita a ella insertarse de manera auténtica en la vida del país, abandonar su erróneo radicalismo político de hoy y volver a encontrar en el plano científico los logros que antaño le dieran su prestigio.

El mundo marcha hacia una prolongación generalizada de la edad obligatoria de los estudios, hacia la entronización de la educación permanente por la imposibilidad de adquirir durante una época de la vida conocimientos definitivos; hacia el aprendizaje y el reentrenamiento profesional permanente; hacia la articulación indisoluble entre los servicios de enseñanza y los de almacenamiento de información; hacia una transformación total de la función de enseñar, que no podrá agotarse en la clase dictada por el profesor frente a sus alumnos; hacia el uso de los medios de comunicación colectivos.

El Uruguay llegará a esos objetivos en más o menos años pero llegará. Como creemos en su desarrollo, así lo afirmamos. Pero ello sólo será posible si desde hoy nos organizamos para adecuar nuestro instrumental cultural, sin temor a tabúes semánticos ni a la remoción de presuntos valores que sólo son presuntos.

Capítulo II

EL ACTUAL SISTEMA DE ENSEÑANZA

1. GENERALIDADES.

El sistema educativo uruguayo tiene como ventaja indudable, en relación con otros países no desarrollados, su extensión. "En los hechos se ha prolongado la escolarización hasta la edad de 14 años para los dos tercios de los niños de esa edad. La enseñanza secundaria ha cuadruplicado sus efectivos en los últimos veinte años. La enseñanza superior presenta en la comparación internacional, una de las tasas más altas de estudiantes por mil habitantes". (Informe sobre el Estado de la Educación en el Uruguay, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. 1966, T. I, pág. XI).

A pesar de su buen nivel de extensión, el sistema presenta rasgos importantes de ineficiencia: el porcentaje de repetidores es aún alto especialmente en la enseñanza media con características más intensas en la técnica que en la secundaria; así un porcentaje importante permanece en cada nivel más tiempo del debido y abandona antes de completar.

Además de ese problema de escolaridad, la extensión de la enseñanza ha afectado los servicios en varios aspectos: insuficiencia de los locales para atender la expansión demográfica; necesidad de recurrir a docentes sin la preparación suficiente; concurrencia de los alumnos provenientes de las capas más bajas de la población sin que se hayan previsto soluciones pedagógicas para evitar el descenso de la calidad de la enseñanza; falta de adecuación metodológica, que incorpore nuevas técnicas para la situación planteada.

El crecimiento se ha efectuado en función de la demanda espontánea y no de acuerdo a una planificación adecuada, que tuviera como objetivo el desarrollo eco-

nómico y social del país. "La consecuencia ha sido el incremento desequilibrado de los ciclos de enseñanza y carreras y la formación de una estructura irracional de la repartición de los alumnos por actividad. Por ejemplo, la enseñanza técnico-manual y las carreras tecnológicas universitarias crecen menos que la matrícula general; por el contrario, la enseñanza secundaria y las profesiones tradicionales aumentan sus volúmenes a un ritmo constante, creando una presión sobre el sector terciario del mercado de empleo que favorece su expansión". (Informe citado t. 1, pág. II).

De allí se deduce la falta de una política educativa general, porque cada organismo ha tratado de mejorar sus servicios, pero sin efectuar la coordinación imprescindible con los otros sectores. El resultado ha sido la duplicación permanente de servicios, la falta de racionalidad general del sistema y por ende el mal aprovechamiento de los recursos empleados. Ello culmina en la Universidad, donde la distribución es ejemplo elocuente de inadecuación a las necesidades del país (Tabla 1).

2. ENSEÑANZA PRIMARIA

a) El condicionamiento socio-cultural.

La Enseñanza Primaria es —de todas las ramas de la enseñanza— aquella que presenta problemas menos graves y que ha demostrado una mayor preocupación por enfrentar de un modo sistemático sus dificultades. A pesar de ello, tiene problemas de eficacia educativa, que afectan especialmente al medio rural (extra-edad, deserción, falta de compensación de los déficit socio-culturales). El hecho genera un obstáculo muy importante para un país que quiere emprender la modernización tecnológica pues no sólo se fomenta de ese modo la perduración de situaciones de inferioridad social (lo que afecta directamente el ideal educativo democrático) sino que también se perjudican las posibilidades futuras de mejoramiento, que exigirán cada vez más conocimientos. Hay allí por supuesto un problema socio-económico que desborda las posibilidades de la escuela y que está conectado con las medidas que se tomen para superar la existencia de grupos sociales pauperizados. Un estudio de María Carbonell de Grompone, "La influencia de los factores sociales en la inteligencia", llega a conclusiones muy importantes sobre la relación entre el medio socio-cultural y la inteligencia: hay casos en los cuales la incidencia negativa del medio familiar, llega a provocar formas de retraso mental en niños biológicamente normales. Se trata no sólo de un problema socio-económico sino también cultural, porque el medio familiar ejerce sin duda una influencia muy importante en la continuidad y profundización del proceso educativo.

La escuela no es capaz por sí sola de solucionar el problema, que incluso sigue planteándose en las sociedades más desarrolladas. Raymond Aron dice al respecto en "Las desilusiones del progreso": "Número de hermanos, condiciones de vivienda, trasmisión de la cultura por los padres mismos, importancia más o menos grande atribuida por los niños a los estudios en función de los valores admitidos por el medio. La socialización familiar permanecerá, tan lejos como se extienda la mirada, como el factor principal que, junto con las aptitudes congénitas, determina la carrera, escolar y universitaria, de los jóvenes" (pág. 115). Tiene en cambio la obligación de procurar, en lo posible, una atenuación de los aspectos más injustos y más irritantes de esa desigualdad, tratando de realizar una enseñanza diferenciada, que busque compensar la incidencia negativa de los factores sociales, económicos y familiares: por ejemplo, ampliación del horario de clases, planificación de actividades para la época de vacaciones (que son para cierta clase de niños, un motivo de involución muy grande en los conocimientos).

A pesar de los muchos factores positivos, que nos permiten compararnos con los países desarrollados (tasa de urbanización más alta de América Latina, importancia del sector servicios, y de las clases medias, relativamente alta renta per cápita), hay en el Uruguay diferencias muy notorias en los niveles de instrucción. Si se refieren los datos a la población de más de 30 años, más del 10 % no ingresó a la escuela y menos del 40 % de la población adulta llegó a terminar el ciclo escolar (hay un 15.3 % sin instrucción y un 44.8 % con primaria incompleta). (Cuadros completos en pág. 12 y 13 del "Informe" citado).

Esto es importante, no sólo por su valor indicativo de la cultura de una sociedad, sino también en la medida en que dificulta la eficacia de la acción educativa presente. "El medio en que se desenvuelve la mayor parte de los escolares es inferior culturalmente al creado en el ámbito escolar y es en el primero donde permanecen más tiempo los escolares (basta recordar que la escuela los atiende durante 180 días anuales a un promedio de 3 y ¾ horas diarias)".

Si a esa diferenciación cultural se agregan las que provienen de la estratificación social, cuyos grados son "bastante más marcados que lo que la homogeneidad de comportamientos que se da en la sociedad uruguaya, como producto de la extensión de la mentalidad de clases medias a todas las clases sociales, tiende a hacer creer a los actores sociales (Informe, pág. 11), hay allí una explicación del bajo rendimiento del sistema educativo. Porque para ciertos niños, hay una temprana asimilación de la cultura mediante la comunicación con los adultos que integran su grupo social, lo cual hace que el ingreso a la escuela sea solamente una prolongación de ese aprendizaje. En cambio para otros, la etapa previa a la escuela y el tiempo que no están en ella es un obstáculo que dificulta el aprendizaje. Ello llegará a hacerse evidente incluso en el grado de desarrollo intelectual, porque a la capacidad innata se agrega el desarrollo de esa capacidad, como producto de la riqueza y variedad cultural. Los tests de inteligencia miden ésta en tanto es la forma desarrollada por la interacción socio-cultural y de allí las diferencias de los cocientes según el medio.

Otra explicación del bajo rendimiento del sistema educativo es la motivación. "La percepción de la función de la educación en el destino social del educando no es igual para todos los grupos. Aquellos que participan más intensamente de los bienes y servicios colectivos tienen una percepción más intensa de la importancia del aprendizaje y motivan a sus hijos en la realización de mayores esfuerzos para obtener éxito en los estudios. Esto mismo explica la importante atracción que ejerce la educación sobre los grupos en proceso de movilidad. En este caso la motivación hacia el éxito condiciona el comportamiento del grupo, incluyendo al niño" (Informe, pág. 14).

De modo que hay un condicionamiento impuesto por la estratificación social al rendimiento escolar. Los grupos sociales que perciben la importancia de la educación en el futuro de sus hijos, se preocupan por enviarlos a instituciones de pre-escolares y de imponerles desde pequeños el estudio de idiomas. Otros grupos, en cambio, ni siquiera tienen noción de la edad adecuada para el aprendizaje.

"La repetición afecta en consecuencia a unas categorías de niños más que a otras y trae como corolario que la extraedad sea particularmente intensa en las categorías socio-profesionales inferiores. Los más retrasados pertenecen mayoritariamente a las capas sociales populares, y dentro de éstas a las rurales; ellas son, en consecuencia, las más afectadas por la deserción.

Las tasas diferenciales de rendimiento del sistema escolar según se trate de escuelas públicas o privadas, de urbanas o rurales, o de un departamento de alto índice o bajo índice de desarrollo, confirman la interpretación esbozada sobre dependencia del rendimiento en relación a los factores sociales". (Informe, pág. 15). Para Montevideo, el estudio de María A. Carbonell de Grompone sobre "La influencia de los factores sociales en la inteligencia", se llega a resultados coincidentes sobre la relación entre bajo nivel de inteligencia y bajo nivel socio-profesional. (Sobre ese tema, ver Informe, t. 1, págs. 15, 16 y 17).

Si se consideran, por ejemplo, escuelas de rendimientos muy buenos, los hijos de obreros constituyen el 18 % y de profesionales liberales e intelectuales 8 %. En cambio, en las escuelas de rendimientos malos (con altos niveles de deserción y de repetición), los hijos de obreros constituyen el 66 % y no existe representación de profesionales.

La deserción escolar es un problema muy grave, porque —a pesar de los esfuerzos realizados para superarla— el niño que sufre esa situación queda condenado a una posición de inferioridad social, que es previsiblemente una fuente de futura desocupación, en la medida en que el progreso tecnológico aumente las exigencias cualitativas de la mano de obra. Es además una situación que viola claramente los ideales de igualdad que animan a la democracia y que exigen una superación continua de las circunstancias que perpetúan la desigualdad. Una democracia desarrollada debe tender cada vez más a ser una "meritocracia" y por lo tanto a impedir, en la medida de lo posible, que las situaciones de inferioridad social y familiar se transformen en barreras infranqueables y determinantes de los destinos individuales.

El problema número uno de la escuela uruguaya, es entonces crear nuevos tipos de enseñanza para atender debidamente esa realidad social en la que está funcionando.

b) Analfabetismo.

Hay una estrecha interdependencia entre desarrollo y alfabetización, de tal modo que es inconcebible una sociedad desarrollada con alta tasa de analfabetismo e inversamente, que una sociedad sub-desarrollada tenga un gran sistema educativo. De allí que recién en la segunda mitad del siglo XIX, con el surgimiento de la economía industrial y la participación social de las masas, surge un nuevo tipo de sociedad que requiere la alfabetización. Los sectores secundario y terciario, que ocupan la mayor parte de la mano de obra en los países desarrollados, requieren por su complejidad una educación que satisfaga esa necesidad. Uno de los rasgos en que nuestro país no es precisamente sub-desarrollado, es en cuanto a los porcentajes de analfabetismo. La obra de José Pedro Varela —quien sostuvo a nivel teórico la importancia de la educación como factor de cambio social, y la creación de los liceos departamentales en 1912—, fue creando, antes que el desarrollo del país lo exigiera, una progresiva superación del analfabetismo.

Para la población adulta del país, el analfabetismo es del 9.7 %, o sea uno de los porcentajes más bajos de América Latina. (Datos del Censo de 1963). Por lo tanto, el analfabetismo —que afecta sobre todo a personas de edad avanzada, que crecieron en una época en que la necesidad educativa no era tan perentoria— no es en el Uruguay un problema fundamental. Según el "Informe" (pág. 23). de mantenerse las actuales tasas de alfabetización, dentro de 30 años el analfabetismo en todo el país no superará el 6 %.

Otra de las causas fundamentales del analfabetismo, es la inexistencia de cambios estructurales en el medio rural, que provoquen una mayor demanda educativa. Mientras estos cambios no se produzcan la preocupación estatal por crear escuelas rurales no sirve para solucionar el problema.

c) Repetición.

"Es la causa fundamental del fenómeno de la extraedad y ambos son los indicadores del bajo rendimiento del sistema educativo primario, a la vez que expresan las dificultades originadas en la acción confluyente de factores sociales extrapedagógicos y la inadecuación del sistema educativo para afrontarlos, superándolos". (Informe, pág. 79). De acuerdo a datos de 1963, la tasa general de repetición del sistema escolar público, era aproximadamente del 25 %. Según datos de 1970, esa tasa ha bajado al 17.55 %.

La repetición según los cursos, varía en gran forma, según datos del "Informe" eran del 41.4 % en primero al 16.7 % en quinto y alrededor del 10 % en sexto. Las altas tasas de repetición en primero, son claramente ilustrativas de un proceso de aculturación, concomitante con la conciencia mayor en las clases sociales inferiores de la importancia de la concurrencia a la escuela. Ese fenómeno de aumento de conciencia vinculado sobre todo con las necesidades prácticas para acceder al mercado de trabajo, se aprecia también en la disminución de los porcentajes de deserción. La repetición en el caso ilustra acerca del choque entre la disciplina cultural y la ausencia de un respaldo hogareño suficiente en los primeros años de vida.

El proyecto de Presupuesto de Primaria de 1972, en el programa 1.03, Enseñanza Común, informa sobre el esfuerzo realizado para abatir los índices de repetición y el mejoramiento obtenido entre 1967 y 1971, lo cual repercute a su vez sobre la extraedad y la deserción.

De acuerdo a esos datos, los porcentajes de repetición por curso han bajado al 29.91 % en el 1er. año, 12.24 % en 5to. y 7 % en 6to. (Tabla 3 y 4).

Ello permite además una mejor distribución de la población escolar por grados, lo cual se traduce en una disminución de los porcentajes en los primeros años y un aumento en los últimos. (Tabla 2).

Así en 1ro. se pasa del 22.01 % al 19.8 %, en 2do. del 19.11 al 17.5 % e inversamente, en 5to. del 13.70 al 14.8 % y en 6to. del 11.34 al 13 %.

En el período 1969/1970, el rendimiento escolar mejoró notablemente (Tabla 0.3). El porcentaje de egresados subió desde el 43.83 (1965) al 60.67 % (1970).

El Presupuesto de Primaria —Programa 1.04— informa sobre el esfuerzo realizado para la Expansión de los Servicios de Enseñanza Especial, sobre todo en dos grandes áreas (pre-escolares y niños con problemas de aprendizaje).

Los datos son los siguientes:

	1967	1971	Porcentaje
Pre-escolares	14.188	21.064	148.48 %
Escuela de Recuperación Psíquica	2.323	3.655	157.03 %
Ciegos y Ambliopes	64	72	112.50 %
Fonoaudiología	246	277	112.60 %

Asimismo en lo relativo a Pre escolares tenemos que la inscripción en Jardines de Infantes aumentó de 2.897 en 1967 a 6.067 en 1971 y en clases jardineras de 1.129 a 17.024.

Dentro de los objetivos para el quinquenio 1973-77, el Consejo se propone la escolarización del 100 % de la población 5-6 años.

50 % del tramo 4-5

30 % del tramo 3-4

Cabe observar que aún se está lejos de ese objetivo, cuya importancia pedagógica es fundamental. Así por ejemplo, en el tramo 5-6 años, donde se aspira a lograr la escolarización total, quedan aún 38.676 niños sin atender que es más del 50 % de los atendidos.

d)- Escuelas públicas y privadas.

Como ocurre en toda Latinoamérica, en el Uruguay es mayor la participación de la escuela pública que la de la privada en la población escolar. Pero la tasa uruguaya de participación de la enseñanza privada (20.2 % en 1963) es bastante elevada.

e) Conclusiones.

La mayor parte de las causas del desarrollo de la enseñanza privada deriva de que la enseñanza pública no ofrece algunos servicios que la escuela privada brinda. Hay una clientela básica de la escuela privada, que asiste a ella por razones familiares, de clase social o de convicción religiosa o por pertenecer los padres a una colectividad extranjera.

En Montevideo hay uno de cada tres niños escolarizados que concurren a establecimientos privados y ello se debe a la incidencia de otras razones que se agregan a las básicas:

1) El trabajo de la mujer. En Montevideo, la tasa de actividad femenina es alta (29 % de la población femenina de 10 o más años). Y además en Montevideo es donde existe mayor tendencia a la familia reducida, integrada sólo por padres e hijos. Para la mujer que trabaja, la escuela privada suele ofrecer servicios que la pública no ofrece (enseñanza pre escolar, mayor permanencia del niño en la escuela, facilidades mayores de locomoción, en muchos casos incluso alimentación).

2) Los idiomas. Su creciente importancia en la vida contemporánea, hace que los padres se preocupen porque sus hijos inicien tempranamente el conocimiento de idiomas extranjeros y la escuela privada en general lo hace.

3) Otras actividades (deportes, gimnasia, instrucción religiosa), que permiten que la educación total del niño se concentre en un solo lugar, evitando la dispersión, con su consiguiente pérdida de tiempo.

4) A todos estos factores, que en los años que se redactó el Informe iban mayoritariamente aminorando su importancia a medida que el niño crecía, lo cual determinaba un pasaje a la enseñanza pública al terminar el ciclo escolar o antes (para evitar el examen de ingreso), se agrega el deterioro del orden y de la calidad de la Enseñanza Secundaria. Este fenómeno ha llegado a causar —junto al temor a la deformación ideológica fruto del proselitismo del ambiente— un aumento de la importancia de la enseñanza privada que ya empieza a percibirse sensiblemente desde Primaria. Ante la situación incambiada de Secundaria los padres buscan asegurar el futuro del hijo, aún con grandes sacrificios, enviándolo desde niño a un colegio privado, a efectos de no tener luego problemas de falta de lugar.

De todo esto se desprende que hay un desajuste evidente entre lo que la escuela pública ofrece y las necesidades de la población. Como dice el informe, página 97: "El sistema educativo funciona en acuerdo con una estructura familiar desaparecida, estructura que implicaba la presencia de la madre en el hogar, además de la ayuda que otros miembros de la familia —generalmente mayores de edad— podían dar a la educación infantil.

En la sociedad francesa, en la que los grandes cambios se produjeron anteriormente, el sistema escolar se inicia con las Escuelas Maternales, que reciben niños desde los 3 años. La iniciación del ciclo escolar se realiza a partir de los 6 años de edad. La escuela funciona de 8.30 a 11.30 y de 13.30 a 16.30, con el agregado de servicios de cantina a mediodía para los hijos de madres que trabajan y servicios de merienda y de estudios vigilados hasta las 18.30 en que los padres pueden retirar a sus hijos".

La inadecuación que existe en nuestro país entre el sistema escolar y la vida familiar, hace que, de hecho, sólo los miembros de las clases superiores puedan solucionar el problema cómodamente. Las clases medias también pueden hacerlo, siempre que se trate de una familia no muy amplia y aún así, a costa de un esfuerzo muy grande. Las clases de menor potencial económico quedan de todos modos en inferioridad frente a este grave problema, lo que constituye una fisura en el sistema democrático, que tiene en la igualdad uno de sus fines más preciados.

El gran objetivo futuro de la enseñanza primaria, entonces, debe ser superar progresivamente esa inadecuación con la realidad, tarea revolucionaria que se plantea impostergablemente en estos momentos. Hay que hacer de la escuela pública un segundo hogar para todos los niños uruguayos, como única manera de compensar y atenuar las diferencias artificiales que provienen de las diferencias económicas y que constituyen una real injusticia. José Pedro Varela escribió en "La legislación escolar": "Es un sueño tal vez, que no nos será dado ver realizarse en nuestros días, ni acaso nunca, pero que, sin embargo, acariciamos en nuestro espíritu, consagrándole nuestros más delicados esfuerzos; es un sueño tal vez, pero un sueño digno del más legítimo patriotismo, el que nos hace ver en el porvenir de nuestro país, pequeño por el número de sus habitantes y aún por la extensión de su territorio, pero marchando al frente de los pueblos que hablan nuestro idioma, por su instrucción, por su saber, por su laboriosidad, por su industria y contribuyendo activa y poderosamente a salvar nuestro idioma, nuestras costumbres buenas y aún nuestra raza, de una ruina inevitable a que está condenada si todos, los grandes y los pequeños, continuamos devorándonos los unos a los otros, sumidos en la ignorancia, impotentes para resistir a la absorción lenta pero gradual y constante que otras razas, vigorizadas por el saber y el estudio van operando en la nuestra". Ese sueño de Varela, al que él supo dar un impulso inicial de formidables consecuencias, está amenazado por la incidencia de factores nuevos, a los que la escuela pública no ha podido dar respuesta. Con la idea rectora de Varela sobre la importancia de la educación en nuestro destino, es necesario realizar en este país la segunda reforma de la educación, que nos prepare para mayores niveles de igualdad y de eficacia.

3. ENSEÑANZA SECUNDARIA.

a) Distribución de la Enseñanza Media.

En términos generales, hay una enorme diferencia a favor de la enseñanza secundaria sobre la enseñanza técnica (Ver Informe págs. 8 y 9). La educación de adolescentes está a cargo de secundaria en las 4/5 partes y esa participación asciende a los 6/7 en los 12 años y se encuentra a los 13 en los 5/6. No obstante, a partir de los 14 el porcentaje de la U.T.U. va creciendo levemente, junto con un también leve decrecimiento de la Enseñanza Secundaria. Esa relación alcanza su máximo a los 17 años, pero de cualquier modo la diferencia a favor de secundaria sigue siendo abismal (75.2 %, frente al 24.8 %). (Tabla 5). Si se considera la totalidad del tramo comprendido entre los 11 y los 17 años, los porcentajes son de 79.8 % en enseñanza secundaria y un 20.2 % de enseñanza técnica.

Datos del proyecto de Presupuesto de Primaria de 1972, confirman la vigencia de estas cifras.

En el Programa 1.13, pág. 2, se refiere a la matrícula de los entes y se dan las siguientes cifras sobre el total de alumnos:

Primaria	332.000
Secundaria	101.000
U.T.U.	25.000
Universidad	20.000

Es evidente que esta distribución no corresponde a las necesidades del país y no colabora positivamente al desarrollo nacional. Si se tiene en cuenta que los sectores primario y secundario ocupan en el Uruguay el 47 % de la mano de obra y su formación corresponde teóricamente a la Universidad del Trabajo, hay una clara contradicción entre la distribución presente de la población estudiantil y la de la población activa.

b) Características de Enseñanza Secundaria.

El rasgo fundamental es la intensa expansión demográfica. Ello condujo a cambios importantes en los fi-

nes y naturaleza del servicio, así como en el reclutamiento de los docentes y en el nivel de rendimiento.

Es para la mayor parte la étapa terminal de los estudios. A los dos ciclos previstos en el plan 1941, se superpone de hecho un ciclo de 5 años, que concluye en el primer año del segundo ciclo. Allí, dada la mayor libertad de los estudios y el rigor de un sistema de exámenes que opera como filtro, se produce una gran cantidad de abandonos.

La matrícula se ha democratizado, en el sentido de que abarca alumnos que provienen de las clases más bajas de la sociedad.

El ritmo de equipamiento no ha acompañado a la expansión, tanto en el interior, donde funcionan liceos en locales inadecuados, como en Montevideo, donde también la expansión desborda la capacidad locativa. Ello ha llevado a abarrotar los locales existentes con cuatro turnos, lo que elimina toda posibilidad de extender la acción educativa fuera de los horarios normales. En el caso concreto del Plan Piloto, se han terminado por desnaturalizar las tentativas de una mayor permanencia del alumno y la realización de actividades complementarias.

En el año 1951 comenzó a funcionar el Instituto de Profesores, único lugar destinado a la formación metódica de profesores. A pesar del crecimiento que ha experimentado en los últimos años, el número de egresados es aún insuficiente para cubrir las necesidades del servicio, lo cual determina una situación distinta a la existente en Primaria.

Según el citado Informe sobre el Estado actual de la Educación, (pág. 106) "En conjunto, Enseñanza Secundaria no creó un sistema educativo acorde con la nueva realidad. Los bajos niveles culturales de origen familiar de su nuevo alumnado, no fueron compensados con sistemas pedagógicos de dedicación total, personal especializado y equipamiento que se requerían para compensar el déficit cultural de origen. Esto produjo diferencias muy netas entre los rendimientos promediales de liceos de zonas de clase media superior y de clase baja, y más aún, entre los liceos privados y los públicos". De modo que aquí también se observa lo que ya se anotara en relación con la enseñanza primaria: la importancia del medio familiar como apoyo cultural para el buen aprovechamiento educativo.

También se sufre en Secundaria el fenómeno de la extraedad, pero mayormente como consecuencia de Primaria, lo cual determina de cualquier modo abundantes deserciones.

El sexo femenino ha aumentado mucho su participación en la matrícula y hasta llega a predominar. Ello es indicativo de una mayor participación de la mujer en la vida activa y por consiguiente, de una necesidad de preparación similar a la del hombre. (Tablas 6 y 7).

En una sociedad en la que los valores de clases medias han sido adoptados por la mayoría, hay que señalar la estrecha relación entre la división del trabajo (ocupado mayormente en el sector terciario) y el aumento de la Enseñanza Secundaria. El prestigio social de las funciones intelectuales, junto con esa mayoritaria distribución de mano de obra en el sector servicios, hacen que Secundaria predomine abiertamente en la enseñanza media. De allí el Informe, pág. 107, saca la siguiente conclusión, justificativa de la necesidad de implantar un ciclo básico común y obligatorio:

"Esa distribución no es funcional al desarrollo económico del país, pero puede ser considerada como posible base para realizar transformaciones necesarias según la concepción moderna de la función de la enseñanza media en la cultura y la técnica. Si en los hechos la enseñanza secundaria es la enseñanza media, sus funciones, sus metas y su curriculum debieran ser reconsiderados a la luz de esta realidad, para plantear como tema de estudio y plan de experimentación la adopción de un ciclo básico de enseñanza media, del cual pudieron surgir dos ramas: la general y la técnico intelectual de nivel medio".

c) Volumen de la población estudiantil.

Secundaria evolucionó con notable rapidez en cuanto a su penetración: en veinte años pasó del 11 % al 43 % del total ficto de la generación, con la característica de que abarca todo el ciclo secundario. (Cuadros 50 y 51, pág. 110 del Informe sobre el Estado Actual de la Educación, Tomo 1).

El segundo ciclo ha obtenido progresivamente una situación de independencia en relación con la formación pre-universitaria y ha ido adquiriendo una cierta autonomía, como remate lógico de la instrucción secundaria. Ello a pesar de que la misma distribución en Preparatorios para las carreras universitarias, demuestra la subsistencia de una estructura arcaica.

En la distribución por regiones hay diferencias notorias en varios aspectos:

—En Montevideo predominan los liceos desbordados por el alumnado, lo que demuestra que son pocos para cubrir las necesidades educativas. En el Interior no se da el fenómeno en esa magnitud.

—En términos generales, los liceos montevideanos han sido creados por la autoridad (con la excepción del número 13, en Maroñas); en el interior, todos los liceos surgidos entre 1942 y 1962, lo hicieron por iniciativa popular y luego de cumplidos ciertos trámites, fueron oficializados.

—El problema de la designación del profesorado, que en el Interior se hace mayoritariamente entre gente que no tiene formación específica, por la ausencia de institutos que cumplan esa función y de incentivos que favorezcan la radicación de los egresados del I.P.A., única institución que cumple con esa función en todo el país.

Por todo ello, el Informe concluye: "Es legítimo establecer como hipótesis que este conjunto de factores y otros que analizaremos en detalle más adelante, determinen una diferenciación cultural entre la enseñanza secundaria de Montevideo y la del Interior, desfavorable para esta última zona".

La extensión de Enseñanza Secundaria ha sido un proceso de feminización, tanto por el aumento de la participación del sexo femenino, como por su más reciente predominio. En tanto en 1942, el porcentaje masculino era del 55.6 %, en 1962 se redujo al 47.6 %, siendo las cifras respectivas por sexo de 36.140 (m.) y 39.818 (f.) (Informe, t. 1, pág. 118). A partir de 1965, ese crecimiento se acentúa (Tabla 7) hasta llegar en 1970 a 56.28 % para el sexo femenino y 43.72 % para el masculino.

Ese predominio del sexo femenino, no proviene de un mayor volumen demográfico, que en las edades comprendidas entre los 10 y los 19 años corresponde al sexo masculino (aunque se trata de un predominio leve).

Esa extensión de la Enseñanza Secundaria al sexo femenino constituye un hecho positivo. En la medida en que la mujer, por su rol maternal, permanece más tiempo con los hijos, es importante que tenga una mayor cultura y sea fuente de trasmisión de valores avanzados. En las sociedades donde la mujer no es instruida, este hecho implica un freno para el progreso y una forma de perduración de viejos valores. Ya se ha señalado, además, la estrecha relación que existe entre el nivel cultural del grupo familiar y la capacidad intelectual del estudiante, y en él la mujer cumple un papel básico.

Según las cifras del Censo de 1963, la participación de la mujer en la población activa es del 25 %, lo cual es una proporción alta y en gran parte explicativa de la extensión de la Enseñanza Secundaria para el sexo. Además, más de la mitad de la población activa femenina se encuentra en la rama de actividad "servicios", que es la que requiere una mayor educación.

Otra de las razones que sirven para explicar el fenómeno (particularmente en el Interior, donde la oportunidad ocupacional no es tan extensa para el sexo), deriva de la búsqueda por mantener u obtener un determinado status social, para el cual se requiere la mayor cantidad de educación posible.

d) Institutos públicos y privados.

En 1942 la enseñanza pública tenía el 81.4 % de los alumnos del primer ciclo y en 1963 el 80.6 %. En el segundo ciclo, también hay un importante índice de crecimiento de los institutos privados, que va del 5.3 % en 1942 al 7.9 % en 1963.

Ese proceso de crecimiento se estampó en los años siguientes y comenzó a descender en 1966, llegando al porcentaje mínimo de participación en la enseñanza privada en el año 1968 (16.7 % para el primer ciclo). Significativamente los porcentajes comienzan a ascender a partir de 1969 (18.7), con un 19.4 para 1970 y un 21.9 % para 1971.

Si se observa además, no ya el crecimiento global sino por cursos, (Tabla 4), ese crecimiento en 1971 llega a ser del 29.2 % en 1er. año y del 24.93 % en 2do.

Ello prueba de manera inequívoca, que el deterioro del orden en la enseñanza pública, que se hace cada vez más grave desde 1968, ha motivado un importante crecimiento de la enseñanza privada. (Tabla 8, 9, 10 y 11).

4. UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

a) Función de la Educación técnico profesional.

La Universidad del Trabajo tiene por misión impartir la enseñanza técnico-profesional a nivel medio. En el Seminario sobre Planeamiento Integral de la Educación, realizado en Washington, en 1958, se dio el siguiente concepto sobre la educación técnica: "El término educación técnica, en su sentido más amplio, incluye todas aquellas actividades de índole educativa en el nivel medio, destinadas a capacitar al individuo para entrar, progresar o perfeccionarse en una profesión, arte, oficio u ocupación que le permita participar inteligentemente en la vida, satisfacer con dignidad sus necesidades económicas y contribuir al progreso de la sociedad.

Es verdad que toda educación contribuye, hasta cierto punto, a alcanzar estas finalidades de la educación técnica. Sin embargo, por razones de orden administrativo y para determinar las caracteristcias que la distinguen, es necesario establecer un criterio que señale las diferencias que hay entre la educación general (académica) y la educación técnica. El que con más facilidad puede aplicarse para determinar esta distinción puede enunciarse así. ¿Sirve el contenido del programa de estudios para adiestrar al individuo para una ocupación específica? (Tomado de "Corrientes de la Educación Media en América Latina, página 34).

Esa función de la educación técnica se ha enfrentado con un condicionamiento social que la restringe gravemente. Como señala el "Informe sobre el estado actual de la educación", pág. 211, tomo 1: "El sistema económico jerarquiza cierto tipo de actividades intelectuales de las que depende la tecnología y la racionalización de la empresa, pero no hace necesariamente de toda actividad no manual una ocupación superior a la manual.

En el caso de la sociedad uruguaya probablemente los valores sociales tengan mayor autonomía que en otras sociedades con respecto a la realidad objetiva del sistema económico. Existe una importante capa de clases medias en la que predominan las funciones asalariadas, y que asimilan de la sociedad tradicional uruguaya, la noción —funcional para las clases superiores urbanas del siglo XIX— de que las profesiones liberales son las ocupaciones más prestigiosas, y además las que le son cercanas o accesibles. Está escala de valores se ha mantenido en la medida en que el país no conoció un gran desarrollo industrial ni profundos cambios tecnológicos en el sector primario, que prestigiaran las profesiones técnicas al nivel o por encima de las profesiones universitarias tradicionales y si tuvo expansión en el sector terciario, sin que esto signifique que se haya llegado a la formulación de una sociedad fundada en relaciones regidas por los valores de universalismo y ejeeución".

b) Enseñanza exclusivamente terminal.

Los padres cuando orientan a sus hijos a seguir una determinada profesión buscan conservar o mejorar el status social de la familia. Y en Montevideo, el más alto índice de mantenimiento del status se da entre los profesionales universitarios y los cuadros superiores. Además, la inflación del sector terciario posibilita, con independencia de las posibilidades del mercado, que los profesionales universitarios encuentren un lugar socialmente importante o al menos no indecoroso, aún en actividades que son ajenas en rigor a su título profesional.

Como esa vía es la más estimada a nivel de los valores sociales, es difícil que un padre acepte que su hijo no tenga la posibilidad de recorrerla. Y de hecho, la arcaica organización institucional, hace que la enseñanza técnica aparezca reducida exclusivamente a enseñanza terminal. O sea, que un joven que ingresa a los 13 años, aún sin la suficiente perspectiva sobre sus posibilidades y necesidades, se vea imposibilitado de acceder luego a la Universidad. Entonces, los cursos de la Universidad del Trabajo son como un callejón sin salida, lo que —explica junto con la escasa estimación social por el trabajo manual— que se trate, de hecho, de una enseñanza de segunda categoría. No sólo está cerrada, además, la vía universitaria, sino también el acceso a otras posibilidades ocupacionales: Educación Física, Escuela Militar, de Aeronáutica y Naval, Institutos Normales y de Profesores. De allí que el "Informe sobre el Estado actual de la Educación en el Uruugay", concluya al respecto, (pág. 213, tomo 1): "No existirá ninguna transformación sustancial de la Universidad del Trabajo, mientras no se ofrezca a sus egresados —mediante todos los contralores del caso— la posibilidad de perfeccionarse en estudios técnicos superiores en la Universidad de la República o en una Universidad Técnica, o acceder a otras actividades intelectuales".

Ello ha provocado un grave problema social, porque ha alejado del trabajo productivo y técnico a gente que no tiene aptitudes para el trabajo intelectual, pero que cursa igual la Enseñanza Secundaria y llega a veces incluso hasta Preparatorios o Facultad. Por razones de prestigio social falsamente entendido, esa gente queda a mitad de camino entre la cultura intelectual y el trabajo productivo y termina engrosando innecesariamente el sector terciario. A nivel personal y psicológico, ello crea una grave causa de frustración y resentimiento: en la mayoría de los casos aleja al sujeto del trabajo creador y vocacional, lo sume en la rutina del empleo burocrático, que no satisface su ambición personal ni siquiera a nivel económico, pero es la única salida para su "dignidad" de estudiante fracasado. Todo esto es indicativo de que resulta imprescindible emprender una jerarquización inmediata de la enseñanza técnica, que está ligada esencialmente con el desarrollo del país, en la medida en que está destinada a la creación de mandos medios.

Hay otro aspecto problemático de la Universidad del Trabajo, que está vinculado con toda una insuficiencia de nuestra estructura económico-social y que hace que ella también colabore a una inflación desmesurada del sector terciario. Dice al respecto el "Informe" citado, tomo 1, pág. 215: "La Universidad del Trabajo se expande en la medida en que prepara para el sector terciario —la escuela de comercio duplicó su matrícula en cinco años, por ejemplo— es decir en la medida en que brinda cursos no manuales ni técnico-industriales; se expande igualmente en los cursos manuales de finalidades no profesionales, pues para los valores sociales predominantes, es muy elogiable que las personas sepan realizar ciertas manualidades, que, encaradas no profesionalmente, aseguren enriquecimiento de la personalidad y en el caso de la mujer, contribuyan a un mejor cumplimiento de los roles de madre y de ama de casa".

c) Características sociales del alumnado.

Esa insuficiencia en las posibilidades de mejoramiento explica que, en términos generales, la enseñanza técnica en el Uruguay aparezca como menos importante. Los que fracasan en Enseñanza Secundaria (por falta de condiciones o de laboriosidad), sin que falte en la motivación de los padres ciertas dosis de castigo; los integrantes de los sectores más desprovistos social y culturalmente y por ello mismo con más dificultades para acceder a los estudios intelectuales, son los que constituyen la mayoría del alumnado de U.T.U. Ello explica también sus porcentajes inferiores de rendimiento.

d) Extraedad, deserción y egresos.

Son problemas graves. La deserción depende de la incidencia de diversos factores, que pueden reducirse a un común denominador, el origen social del alumnado, con sus problemas característicos (bajo rendimiento, escasa percepción de la importancia de la educación, necesidad de trabajar a edades tempranas).

Salvo en el sector industrial y agrario, en los demás cursos (especialmente aquellos destinados al sector terciario), la extraedad adquiere proporciones muy grandes. A pesar entonces, de que se trata de una enseñanza media, U.T.U. no recibe sólo adolescentes.

e) Matrícula.

El total de la matrícula evoluciona desde 12.381 estudiantes en 1952 a 34.840 en 1971, lo que implica un crecimiento importante (un 281 % en 20 años).

Montevideo fluctúa alrededor del 55 % del total de la matrícula y las escuelas especializadas (Instituto de Electricidad, Mecánica y Electrotecnia, Artes Gráficas, Artes Aplicadas, Construcción, Cursos Normales, Enseñanza Comercial, Industrias Femeninas y Navales), descienden del 80 % en el período 1958/1961, al 72 % en 1963/64 y al 68.20 % en 1971.

Ese hecho es importante, porque las escuelas mencionadas constituyen el tipo de enseñanza de mayor nivel dentro de la U.T.U. y la vía para proveer el sector industrial de mandos medios. El decrecimiento de ese sector es solidario con la expansión de la enseñanza comercial, que pasa de 1.689 alumnos a 3.357 en 1963. Esa cifra desciende levemente hasta el 67 y asciende luego nuevamente a partir de 1968 (4.330), con un máximo de 4.712 en 1970.

El aumento de los estudios comerciales se debe a una doble causa: la complejidad y saturación de los estudios de Ciencias Económicas y la mayor exigencia de formación especializada en el mercado de empleo, vinculada con una retracción en las posibilidades ocupacionales.

En el Interior sólo hay escuelas especializadas de tipo agrario y han duplicado su matrícula. (Tabla 12). Pero ésta sigue siendo muy pequeña en relación con el total. Dentro de la matrícula del Interior descienden su cuota y también en la matrícula global.

f) Matrícula a fin de curso.

En relación con los demás entes, la U.T.U. tiene la característica de que la matrícula es muy diferente al final del año lectivo, porque hay un gran porcentaje de alumnos que abandona sin necesidad de ninguna prueba eliminatoria. Son los llamados "desertores internos", que dejan sus estudios por faltas o pases. En la U.T.U. la tasa de eliminación por esa causa es muy alta y fluctúa entre el 33 % y el 45 % en el período 1958/70. El porcentaje de retención es por lo tanto bajo, sobre todo en Montevideo. En el Interior, llegan a fin de curso en general los 2/3 de los alumnos, en cambio en Montevideo, en ningún año se logró que más de 6 de cada 10 estudiantes llegaran a fin de curso y en 1958, no llegaron a terminar ni siquiera la mitad. Ello es grave porque Montevideo es el primer centro de actividades industriales del país y no se da un interés suficiente por las actividades técnicas, siendo éste inferior a la expectativa de ocupación. (Tabla 13).

Las escuelas politécnicas tienen un porcentaje de matrícula final que supera los 2/3 de la inicial hasta 1967, cuando se inicia un proceso de deterioro. Las escuelas especializadas tienen porcentajes menores de retención, siendo en general sólo algo más elevados que la mitad de la matrícula inicial. Ello también depende del tipo de especialidad, que presentan diferencias grandes.

Capitulo III

CONSIDERACIONES DOCTRINARIAS

1. AUTONOMIA Y DEMOCRACIA

En el informe de la Reunión Técnica sobre Planeamiento de la Educación Media, efectuado en México en 1965, por la Organización de Estados Americanos se dice (pág. 22): "En todos los países la administración de la educación media corresponde en principio al Gobierno Nacional y en la mayoría esa responsabilidad es atendida en todo o en parte a través de un Ministerio o Secretaría de Educación". Más adelante, luego de señalar la variedad de la estructura administrativa y de las funciones que les corresponden a sus dependencias, agrega: "El análisis de esas estructuras revela las faltas de unidad y de articulación e integración de este nivel dentro de los diferentes sistemas educativos. En efecto, se puede observar que en todos los países se han ido creando dependencias administrativas y técnicas con el fin de resolver las necesidades y problemas que han surgido en la Educación Media pero sin seguir un plan adecuado que tenga en cuenta la unidad armónica del sistema educativo".

El texto se refiere particularmente a la enseñanza media, pero el problema se acrecienta si se tienen en cuenta las otras ramas de la enseñanza. El principio de la autonomía de los Entes ha desembocado en los hechos en una ausencia muy grave de coordinación, que impide el cumplimiento de la "unidad armónica del sistema educativo".

Se da entonces la paradoja de que siendo la educación uno de los cometidos fundamentales de la acción del Estado, ninguna autoridad pública posee las facultades suficientes para imponer las líneas generales de la política educativa. Y esta carencia ha dado lugar a una serie de problemas graves, en la medida de que la autonomía de los Entes ha sido utilizada para una politización creciente, que busca debilitar las mismas bases de nuestro sistema de gobierno.

Como la educación es además un proceso único y forma parte esencial de la acción del Estado, dirigida a preservar valores esenciales a la vez que a provocar los cambios estructurales que el país necesita, resulta evidente la necesidad de renovar la organización institucional presente. No se pretende vulnerar las autonomías consagradas sino impedir que éstas conduzcan a un paralizante caos de competencias: supuesta una discrepancia entre dos entes para resolverla no existe la posibilidad de dirimirla en un nivel superior, que tenga en cuenta los intereses del Estado mismo.

Es entonces absolutamente necesario que haya un organismo que fije los objetivos generales de la política educativa y se preocupe de vigilar su cumplimiento. Ningún país del mundo, cualquiera sea su régimen político puede permitir que se utilice la enseñanza para destruir por dentro sus mismos fundamentos. Esa lógica elemental, que es válida para cualquier régimen y atañe a su más básico sentido de la supervivencia, adquiere un valor aún mayor cuando se trata del régimen democrático. Lo que es simplemente comprensible en una dictadura (porque nadie está dispuesto a tolerar que se atente contra su propia seguridad) adquiere en la democracia una validez plena e irreprochable: se trata de defender el único régimen político conocido, capaz de colocar en el pueblo mismo la capacidad de elegir a sus gobernantes, de respetar la voluntad de las mayorías y promover un ejercicio libre de la facultad de pensar. Es lógico entonces que la democracia busque defenderse, pero el fundamento úl-

timo es mucho más elevado que una mera cuestión de lógica: corresponde al ámbito de la justicia, de la moral y del derecho.

José Pedro Varela vio con impecable lucidez la estrecha correlación que existe entre la democracia y la educación, de tal modo que este régimen político fundado en la libertad, debe velar ante todo por la libertad de su enseñanza: "educación exige el voto conciente que se deposita en las urnas electorales, para saber apreciar, por juicio propio y razonado el orden de ideas políticas, económicas y sociales a que se quiere servir. La escuela es la base de la República. El sufragio universal supone la conciencia universal y la conciencia universal supone y exige la educación universal. Sin ella la república desaparece, la democracia se hace imposible y las oligarquías disfrazadas con el atavío y el título de República disponen a su antojo el destino de los pueblos y esterilizan las fuerzas vivas y portentosas que todas las naciones tienen en sí mismas".

En la medida además, en que existe un amplio y mayoritario pronunciamiento de la ciudadanía a favor del régimen democrático republicano, el Estado estaría incurriendo en una omisión si no fuera capaz de garantizar que en los establecimientos de enseñanza se cumplan los principios de ese régimen. Es entonces fundamental defender la laicidad de la enseñanza, que implica el respeto de la personalidad del educando y la erradicación de todo dogmatismo. José Pedro Varela escribió medulares conceptos sobre este tema: "La escuela y la democracia son los dos pilares, los grandes principios de la sociedad moderna" y "El gobierno democrático republicano, sin duda el más perfecto de todos los que los hombres han adoptado hasta ahora para la dirección de los negocios públicos, garantizará a todos los miembros de la comunidad la libertad, en todas sus manifestaciones, llamando a todos a tener participación en el gobierno. Para establecer la república, lo primero es formar los republicanos; para crear el gobierno del pueblo, lo primero es despertar, llamar a la vida activa, al pueblo mismo; para hacer que la opinión pública sea soberana, lo primero es formar la opinión pública; y todas las grandes necesidades de la democracia, todas las exigencias de la república, sólo tienen un medio posible de realización: educar, educar, educar".

Es por lo tanto fundamental que el sistema educativo cumpla en toda su extensión con el principio de laicidad, entendido como la forma más perfeccionada y adecuada de encarar la verdadera educación, en una sociedad democrática. Es necesario salvaguardar las virtudes de la objetividad en la presentación de los temas, la imparcialidad en todas las actitudes docentes y el respeto a las ideas ajenas. Como señala Hubert en su "Tratado de Pedagogía General", (pág. 52): "Cuando una sociedad se considera como obrera o mensajera de civilización, renuncia a replegarse sobre sí misma, a continuar siendo, según la fórmula de Bergson, una sociedad cerrada, a imponer su punto de vista exclusivo en todos los juicios de valor, y con mayor razón en todos los juicios de realidad; se abre íntegramente sobre el espíritu del mundo y al mismo tiempo, sobre el mundo del espíritu. En la misma medida sobre el plano pedagógico, se supera a sí misma para no ser más que un camino de acceso hacia esos mismos valores espirituales. A ese nivel, es menester que integre al genio nacional el sentido de la objetividad positiva, el sentido y el respeto de las diversidades subjetivas y por encima de todo, el sentimiento de que cada pueblo es esencialmente un factor de esta cooperación de todos, de la que surge la Civilización. Nada más opuesto a esta actitud que la orientación dada a la educación en los países donde la concepción sociológica ha llegado a ser un dogma fundamental de la institución política".

El Uruguay ha sido hasta el momento, a pesar de su reducido potencial, una de esas sociedades "obreras o mensajeras de civilización" de que habla Hubert. Por largo tiempo ha sabido mantener una tradición nacional de respecto a la libertad de expresión y a todas las virtudes de la democracia. Ese mismo cuidado por la libertad generó de hecho un descuido excesivo por la propagación del espíritu totalitario, que ha terminado por afectar gravemente a los establecimientos de enseñanza, tomados como centros de agitación política y de adoctrinamiento. Se hace imprescindible impedir que ese deterioro prosiga, en defensa de nuestra tradición de libertad y de autonomía espiritual de la juventud. El mismo texto de Hubert incluye citas significativas, sobre la deformación que se produce en la educación totalitaria: "La misión de un Estado nacional escribe el Canciller Hitler —consiste en hacer escribir, por fin, una historia mundial donde la cuestión de razas sea elevada al rango de factor dominante... Raza, defensa, principio de autoridad, religiosidad —declara por su lado el Ministro Bávaro de Instrucción Pública Schem son las bases necesarias de trabajo pedagógico. De modo que volvamos la espalda a la objetividad practicada hasta aquí anémica y artificial. En fin hemos podido leer en la "Deutshce Schule" de setiembre de 1933, estas líneas: "la objetividad de la enseñanza en la historia no es más que uno de los numerosos errores del liberalismo. Nosotros no abordaremos jamás la historia con imparcialidad, sino como alemanes".

En otro extremo ideológico, el Partido Comunista impone en los países que domina, formas de opresión cultural, basadas en el presunto carácter científico del materialismo dialéctico. En el "Diccionario Filosófico de Rosental y Judín, se da la siguiente definición de esa corriente ideológica: "Forma superior y la única científica del materialismo, creada por Marx y Engels y desarrollada por Lenín y Stalin. La aparición del idealismo filosófico marxista, parte integrante del materialismo dialéctico e histórico, señala la derrota del idealismo anticientífico, el triunfo de la filosofía materialista en su lucha secular contra todas las formas del idealismo y la religión". Si se tiene en cuenta que cualquier otra filosofía es considerada una forma de idealismo, es fácil deducir que todo el sistema educativo está destinado a pregonar una forma de filosofía que ha adquirido, por decisión voluntaria y caprichosa el carácter de una ciencia indiscutible. En otro lugar del mismo diccionario es caracterizada la religión como "un reflejo anormal, fantástico, en las cabezas de los hombres, de las fuerzas de la naturalega y sociales que los domina". Se explicita así el ánimo militante y dogmático con que se enfocan las cuestiones culturales en una dictadura: "En la medida que la religión es una opresión espiritual el Partido Comunista ayudará a los trabajadores a emanciparse de las superticiones".

Hay quienes defienden la autonomía de un modo puramente instrumental en la medida en que sirva para propósitos disolventes. Pero en los países totalitarios la autonomía de la enseñanza no existe y reina por el contrario la sumisión a directivas culturales férreas. El único régimen político que cree y defiende auténticamente la autonomía de la enseñanza es el régimen democrático, porque por su misma esencia desconfía de toda intromisión excesiva de lo político y tiende a hacer de la educación el instrumento fundamental para fortalecerse y subsistir. Pero de la educación entendida en su recto sentido, no como adiestramiento o adoctrinamiento, sino como apertura a las más diversas opiniones y corrientes. En la medida en que la democracia reposa sobre el voto y la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, su fundamento es la mayor lucidez posible de su electorado, lo que implica una extensión y un mejoramiento incesante de la educación popular.

Dewey escribió en "Democracia y Educación": "En otras palabras, una sociedad indeseable es aquella que pone barreras interna y externamente al libre intercambio y comunicación de la experiencia. Una sociedad es democrática en la medida en que facilita la participación en sus bienes de todos sus miembros en condiciones iguales y que asegura el reajuste flexible de sus instituciones mediante la interacción de las diferentes formas de vida asociadas. Tal sociedad debe tener un tipo de educación que de a los individuos un interés personal en las relaciones y el control social y los hábitos espirituales que produzcan los cambios sociales sin introducir el desorden". O sea que el ideal educativo propio de un régimen democrático excluye el autoritarismo, tiende a

promover la autonomía espiritual, busca hacer participar a todos de los bienes de la cultura y a crear las condiciones mentales necesarias para que los cambios sociales no se produzcan de un modo violento, sino gradual y pacífico.

Por esos fundamentos, el presente proyecto ratifica la autonomía de la enseñanza —"obligación constitucional en nuestro ordenamiento jurídico"— pero cuida que ésta cumpla realmente el cometido que debe tener en una sociedad democrática.

2. EDUCACION Y VOLUNTAD GENERAL

El problema de la voluntad general y su relación con las voluntades particulares constituye uno de los temas básicos que una vez analizado, ha determinado en sus conclusiones a la reforma de los órganos administrativos de la enseñanza.

El otorgar a los poderes públicos la facultad de designación para la constitución de los consejos, no es sino restaurar la inalienable misión del Estado de armonizar con la voluntad popular, los fines educativos. Es indudable, que en alguien debe depositarse la facultad de designación; ¿quién más legítimo que la propia comunidad a través de sus órganos competentes, en tanto constituyen la representación auténtica de la voluntad general? Por lo contrario, ninguna voluntad subjetiva, individuo o gremio, podría reclamar para sí, legitimamente, el ejercicio de funciones que el pueblo no le ha otorgado. Acontece en nuestro país una absurda contradicción que debe eliminarse: voluntades gremiales o mayorías circunstanciales circunscriptas a estrechos límites, han fomentado un apartamiento de los principios constitucionales y filosóficos, de la comunidad nacional, habilitando a los educandos para fines reñidos con la voluntad democrática.

Se ha procedido a la manipulación del ámbito educativo por parte de voluntades particulares cuyas intenciones no se adecúan con la voluntad general del país ya manifestada en elecciones libres.

Se trata pues de una indebida apropiación de funciones y fines, que debe ser suplantada por las directivas emanadas de los legítimos depositarios del poder político. De otra manera se está renunciando al natural ejercicio de la administración pública, por parte de quienes han sido designados para tutelarla.

Es esencia del régimen democrático no subordinar la voluntad general a los designios de voluntades particulares. Si así fuera, se estaría renunciando a las jerarquías legales, cayendo en omisión histórica.

Cualquiera fuera el mecanismo de designación, la voluntad subjetiva de una persona o un grupo siempre estará presente; sólo cabe reclamar que esa subjetividad actúe con plena objetividad, como debe ocurrir en el criterio autonómico de la cultura, que nuestro país ha rubricado, histórica e institucionalmente.

Frente a ello de nada vale la usual referencia a la idoneidad técnica, pues ello no da garantías de probidad ética y reafirmación democrática.

Por el contrario, el ruinoso estado a que ha arribado nuestra enseñanza, se ha efectuado en base a ese criterio parcial. En el estado actual de los entes educacionales esa voluntad técnica, a partir de la cual nacen los órganos rectores, está politizada y desvirtuada, de allí la presencia de administraciones interinas que deben ser suplantadas por órganos coherentes y funcionales a largo plazo.

Debe pues existir una funcionalidad educativa, y ella debe residir en la Nación, la cual a su vez deberá ejercerla y controlarla a través de los órganos expresivos de su voluntad (Ejecutivo, Legislativo). En un Estado democrático esta presencia implícita de la Nación en las directivas generales de la educación no implica el establecimiento de una dogmática filosófica que debe trasmitirse, sino un sentido general de la búsqueda científica de la verdad, así como un ámbito de modelación ética, que representa el sentido esencial de una continuidad histórica.

Los aspectos técnicos de la educación deben ser resueltos, sin duda, por los técnicos. Pero los fundamentos filosóficos de un sistema educativo no constituyen una técnica o una ciencia, sino una concepción del mundo y de la vida libremente adoptada, que no es privada, de "Técnicos", sino del hombre como tal. Lo que debe hacer el entendido en cuestiones filosóficas o educacionales, es aclarar esa elección de la comunidad, para que sea más viva y más plena, pero nunca suplantarla. No puede constituir la voluntad soberana de la Nación, delegar de manera plena, y sin control alguno, la intencionalidad educativa en un grupo intermediario de docentes, volviendo irrisoria la garantía y el respeto de la voluntad general del pueblo.

Ha acontecido en nuestro país una infecunda y peligrosa identificación, entre voluntad general, voluntad particular y voluntad técnica, lo cual ha desnaturalizado y borrado las intrínsecas delimitaciones y límites funcionales. La necesaria Reforma Educativa enfila a la restauración de una fisura indebida en el plano estructural de la organización social, reintegrando las diferentes figuras volitivas, al terreno originario y guardando relaciones jerárquicas intransferibles.

La voluntad general debe reencontrarse consigo misma, autorelevándose con respecto a las voluntades particulares, así como la voluntad técnica debe constituir el vehículo que vuelva concreción y realidad las pautas ideológicas que la comunidad ha adoptado.

¿Cuál debe ser entonces la referencia válida para concentrar la facultad electiva de los consejos educacionales?

En primer término, aclaremos que esa referencia no puede limitarse a la forma del mecanismo, pues ésta por sí sola no ofrece garantías respecto a la bondad cualitativa de quienes fueran electos, sino que se debe ligar indisolublemente forma de elección y legalidad tutelar de la fuente electiva. De ese modo no sólo se requiere carácter técnico, sino el poseer legitimidad de control o tutela de la voluntad general.

Surge entonces clara la evidencia de que un grupo profesional en cualquier materia no puede sustituir a la voluntad general, que no sólo ha instituido la función sino que le ha concedido finalidad.

La voluntad técnica debe pues, ponerse al servicio de la voluntad general, como arte o sistema, conducente a desarrollar las virtudes de la doctrina de la comunidad.

Ahora bien, este esquema sólo puede ser válido en una sociedad que periódicamente se revise a sí misma, propiciando la modificación de su rumbo social-histórico. Y ésta es precisamente, la característica esencial de la sociedad democrática, en tanto posibilita que las voluntades particulares, promuevan regularmente su aspiración al control legal de la comunidad.

Mientras tanto, la doctrina no podrá validar la institución de feudos ideológicos, que al margen de la voluntad general se hubieran apoderado de patrimonios inalienables y más especialmente cuando se refieren al de las generaciones humanas.

En definitiva la garantía del control estatal se valida por el contenido autonómico de la cultura y el contorno ideológico liberal que la sustenta en nuestra comunidad política.

3. EDUCACION Y LIBERTAD: APERTURA SOCIAL

Esta Reforma Educativa se inserta en un proceso de transformación general del país y quiere ser dentro de ella, su empuje más decisivo hacia la afirmación del hombre,

La libertad no es un valor abstracto, no es una virtud atribuible por la sola determinación jurídica; la libertad se vive en la expansión de las posibilidades humanas y es a la motivación directa y concreta de estas posibilidades que debe enfilar una educación. El hombre es libre en la medida en que es creación, en que transforma la realidad para testimoniar en ella su espíritu; el hombre es libre en la medida en que es encuentro y diálogo con los otros hombres, en qué supera el estrecho dominio de su yo para encarar tareas comunitarias en un intercambio sin coacciones.

Dos son los objetivos fundamentales de la nueva educación: trabajo y comunidad. Esta Reforma marca la transformación de nuestra educación, desde una etapa en que ha estado retraída sobre sí misma, desarraigada del cuerpo social, moviéndose en un ámbito disfuncional (preparando para tareas inadecuadas a la realidad económico - social del país, creando una mentalidad de ruptura y contestación destructiva), hacia una etapa de apertura social e histórica.

La primera meta de esta apertura es la asociación de la educación al proceso de desarrollo económico - social que el país se propone, con la finalidad de que la educación cumpla su tarea en él y sirva además de factor dinámico y orientador del mismo. Debe estructurarse la educación de tal manera que prepare al joven para un trabajo que el país necesita y que por tanto le ofrezca posibilidades de desarrollo personal en todos los planos.

En este sentido el destino de esta Reforma Educativa es solidario del destino general por mejores niveles económicos y sociales que el país emprende.

No se trata de estrechar los fines educativos a un mero "ocupacionismo". La preocupación por adecuar educación y desarrollo responde al convencimiento de que el logro espiritual del hombre hunde sus raíces en las tareas primarias de su vida. La existencia humana está esencialmente incorporada a los órdenes materiales, sociales e históricos, y la educación no puede ignorarlos. La contradicción irreductible entre técnica y humanismo es cosa que pertenece ya al pasado del pensamiento.

El segundo aspecto de esta apertura es la necesidad de preparar al joven en aquellas disciplinas que le den la posibilidad de una integración crítica y creadora al medio. La historia, la sociología, la geografía, la economía, con especial y enfática referencia a nuestro país, han de ser los principales vehículos para que el joven obtenga la lucidez indispensable para realizar concretamente su libertad.

El ejercicio de la misma, exige la veracidad del conocimiento de las condiciones en que ella debe ejercerse. Este es el argumento fundamental que destruye el falaz planteo, por el cual se pretende que reclamar objetividad en educación y exigir que el profesor se determine en sus clases por encima del nivel de los conflictos sociales y políticos, significa desarraigar la educación del medio social, y velarle al joven las zonas problemáticas de la realidad.

Es justamente lo contrario. Un espíritu determinado por la búsqueda de la verdad es el que está en condiciones de hacer gravitar de manera más radical sus opciones político-sociales, de descubrir el mejor camino de la justicia. En tanto que el joven formado en un ambiente politizado, donde el profesor con el pretexto de su libertad de cátedra da curso a su visión ideológica, va a constituir un espíritu informe, predispuesto a ser llevado y traído por las propagandas, y a determinarse por las presiones del momento.

En una época de masificación es imperioso dar al espíritu de los jóvenes una vocación de verdad y de crítica, sin la cual toda invocación a la libertad es vacua.

Es preciso destruir el equívoco que tanto daño ha hecho a nuestra educación: una enseñanza comprometida con el país y su futuro, no puede ser una enseñanza que se transforme en campo de dilucidación y militancia de los problemas políticos y sociales.

La apertura social de la educación sólo se dará en el estudio, la investigación, la crítica; en la preparación de un hombre capacitado por la seriedad de su formación espiritual, para ejercer la libertad que nuestro sistema democrático le brinda.

Esa apertura se concreta en cuatro categorías básicas que deben definir la labor educativa desde su metodología a sus fines: participación; protagonización; transformación; compromiso.

Por la participación, el educando sentirá como propias las necesidades del país, asumiendo una identidad sustancial entre el destino subjetivo y el destino objetivo de su comunidad.

Por la protagonización, esa identidad adquiere el carácter de rol o función social, contrayendo la vocación personal a un cauce creador, armónico con las funciones genéricas que el país reclama. Gestión general y autogestión se aunan a los efectos de una conformación creadora.

Por la transformación, la modificación subjetiva del educando deberá proyectarse en el sentido de una transformación integral de la Nación, abocada a la modelación del contorno físico natural acorde a los fines del desarrollo económico - social.

Finalmente, el sentimiento de la autorealización deberá concretarse en el pleno sentir de que la marginación social de los individuos constituye un antivalor, de perfil lateral, respecto a las exigencias históricas que reclaman una ética de compromisos con los más altos fines de nuestra comunidad nacional, democrático republicano por mandato histórico y voluntad colectiva reiterada.

4. LOS FINES DE LA EDUCACION

En el plano de los fines, en primer lugar es preciso tratar de hacer realidad el precepto constitucional de la obligatoriedad de la enseñanza, pero sin que éste se transforme —por inadecuación de los planes educativos— en una involuntaria fuente de problemas sociales (artículo 5). En segundo lugar, hay que tener presente que la reforma de la educación está conectada esencialmente con el desarrollo económico y social de la Nación, al que debe colaborar con la preparación de ciudadanos aptos para el trabajo productivo (artículo 10, inc. 8, artículo 11 inc. 11, artículo 12, inciso 5, artículo 13, inciso 2 y artículo 14, inc. 2 y 3).

Si el sistema educativo no se adapta a las necesidades del cambio social y continúa preparando para una sociedad que ya no existe, en función de necesidades que no son las actuales, dificulta el desarrollo de la sociedad en lugar de favorecerlo. La educación tiene por lo tanto un papel decisivo como factor capaz de acelerar o retardar y dificultar el desarrollo. Según el "Informe sobre el estado de la educación en el Uruguay", tomo 1, página XII, su importancia para el desarrollo, se deduce de su capacidad para contribuir a:

"a) Transformar en cantidad y calidad la mano de obra disponible;

b) Aumentar las posibilidades de invenciones o innovaciones favorables al desarrollo a través de la investigación científica o tecnológica;

c) Favorecer la formación de un liderazgo dinámico apto para resolver los problemas que crea el desarrollo;

d) Favorecer la afirmación de una mentalidad adecuada para el desarrollo y para la aceptación de las modificaciones, en las condiciones socio - culturales que lo acompañan;

e) Favorecer el aumento de la movilidad de la mano de obra, pues el desarrollo supone una reconvención de la existente y una orientación nueva en la repartición de los recursos humanos futuros. Como no es posible prever con absoluto rigor cuáles serán las modificaciones a enfrentar, cuanto más flexible sea la mano de obra tanto más adecuadas serán sus condiciones para el desarrollo y un sistema educativo puede contribuir a ello;

f) Ayudar a modificar los hábitos de consumo.

La educación, de este punto de vista, debe ser considerada económicamente como "una inversión en hombres", o si se prefiere, "como un capital social básico."

La complejidad de la civilización moderna, la amplitud de las presentes y futuras necesidades tecnológicas y científicas, aumentan la importancia de la educación como preparación indispensable para obtener éxito en la vida. Más allá de los tradicionales cometidos, siempre vigentes, de formación total de la personalidad, hay en ese concepto un aspecto que ha adquirido una especial relevancia: esa formación total es perentoria e irrenunciable para todos los miembros de la sociedad. Los que quedan fuera de la influencia educativa se transforman automáticamente en seres marginados, imposibilitados de integrarse normalmente y tener éxito en sus tareas.

A su vez hay entre ambos factores (educación y desarrollo) una interdependencia evidente, que se hace aún más intensa en una sociedad democrática, que por su propia esencia requiere la participación de todos en las decisiones colectivas y busca deliberadamente que todos sus miembros puedan instruirse para participar. Nuestro sistema tiene al respecto la inestimable ventaja de su gratuidad en todos los niveles, pero las circunstancias evolutivas demuestran que no bastan con este noble principio para que la democratización real se efectúe. Es necesario crear formas compensatorias de las diferencias socio - culturales, que se preocupen por reducir estas en la medida de lo posible y que empiecen ya desde la edad preescolar. Ese es un aspecto fundamental de la reforma de la enseñanza que necesitamos. De la igualdad teórica hay que tratar de pasar a la igualdad real. (artículo 10, inc. 1, 3 y 4, artículo 11, inc. 7).

Todo esto implica, consiguientemente, una jerarquización de la noción de trabajo a nivel de la estimación social y una superación de la falsa antítesis entre el trabajo manual y el intelectual. Esa distinción, que aún persiste desde la época griega clásica se basa en una separación entre cultura y utilidad que responde a circunstancias sociales. A pesar de todo lo que se ha progresado al respecto, aún hay un cierto menosprecio por el trabajo productivo y una idea falsa de que lo verdaderamente intelectual está alejado de él. Dewey señala al respecto en "Democracia y Educación": "si hubiera menos compromisos y menos confusión resultante, si analizáramos más cuidadosamente los respectivos significados de la cultura y la utilidad, podríamos encontrar más fácil concluir un plan de estudios que fuera a la vez útil y liberal. Sólo la superstición nos hace creer que las dos cosas son necesariamente hostiles, de modo que una materia es liberal porque es útil y cultural porque es inútil".

Es preciso entonces fomentar la interrelación entre lo teórico y lo práctico, en la medida en que ellas promueven un enriquecimiento del aprendizaje. De acuerdo a lo que prueban los estudios realizados no hay en la mayoría de los casos una diferencia radical entre la inteligencia teórica y la práctica, de modo que los que poseen un tipo de inteligencia, también poseen la otra. Las mayores diferencias provienen entonces de los gustos o preferencias individuales y consiguientemente de los estímulos sociales que pueden orientar estas preferencias. Por lo tanto, es fundamental que una modernización de la enseñanza tenga en cuenta ese hecho y trate de mejorar la consideración social del trabajo práctico, al mismo tiempo que su calificación intelectual (artículo 10, inc. 10, artículo 11, inc. 3).

La formación moral y cívica es otro de los fines fundamentales que debe cumplir el sistema educativo. Las explicaciones de tipo psicológico y sociológico, que tienen un legítimo campo de aplicación, suelen excederse de esos límites y pretender transformarse en explicaciones últimas de los fenómenos y de las conductas. Ello significa una amenaza cierta para la especificidad de los valores (que suelen ser instrumentalizados con una finalidad política) y para la libertad humana, que resulta de hecho disminuida en medio del énfasis en los condicionamientos que la limitan.

Por ese motivo, es necesario prevenir aquellas modalidades de formación cultural que prescinden deliberadamente de una ubicación ética y cívica del educando. Cuando la psicología y la sociología sirven no ya para aportar un punto de vista complementario sino para habituar al alumno a la renuncia moral, se está ejerciendo un tipo de penetración cultural subrepticia. Lo mismo ocurre si se le habitúa a enfocar los problemas sociales y políticos desde un ángulo exclusivamente sociológico, sin entrar nunca en una consideración axiológica y espiritual de los problemas.

La democracia es un régimen de libertad y por lo tanto encuentra en la objetividad propia del laicismo su expresión más acabada en cuanto al respeto infinito por las opciones individuales. Pero es necesario desterrar la falsa idea de que el laicismo y la objetividad significan prescindencia. Esos valores están al servicio de la democracia y por lo tanto; forman parte de ella como último fundamento. Hay que evitar entonces que bajo la apariencia de laicismo se introduzca una visión intencionalmente deformada de los problemas culturales, se omita la formación moral y cívica, se introduzcan el escepticismo o el cinismo éticos y se formen ciudadanos que sólo poseen una perspectiva crítica con respecto a los valores de la democracia.

El pluralismo propio de la sociedad democrática, su respeto a las decisiones personales libremente asumidas, no excluye de ninguna manera la militancia a favor de sí misma. No la impone, ni silencia a las doctrinas que la niegan, como se hace en los países totalitarios. Pero es su deber procurar, por el mismo convencimiento de su valor, que los ciudadanos que se formen bajo una educación democrática sean demócratas. Lo contrario sería absurdo y suicida, porque significaría tolerar que se la destruya mediante la deformación de su juventud (artículo 10 inc. 2, 4, 5, 9 y 10; artículo 11 inc. 9, 11, 12 y 13; artículo 12 inc. 2, 3 y 4).

Capítulo IV

LEGISLACION COMPARADA

Un análisis de administración comparada ilustra sobre el firme basamento de doctrina recibida que sostiene a la transformación proyectada de la administración educativa en nuestro país.

A través de la analogía internacional se satisface una exigencia elemental de aproximar las doctrinas culturales y educacionales al grado y forma de elaboración que los sistemas extranjeros han adoptado para hacer realidad los fines que animan a sus respectivas comunidades. De ese modo podrá verificarse el abismo que separa nuestra organización administrativa de los ámbitos internacionales más desarrollados, así como de aquellos que, bajo una forma u otra, buscan despegar de condiciones de subdesarrollo económico - social.

Existe una sorprendente similitud que entrelaza a los diferentes sistemas administrativos en el campo internacional; de modo especial señalemos la íntima vinculación entre el ámbito educativo y el ámbito de gobierno, a tal punto que puede vislumbrarse a la luz de la doctrina recibida que el Uruguay constituye una insólita excepción no sólo comparado con el sistema europeo sino con los propios países americanos.

A esos efectos téngase presente el informe de Unesco preparado por el Departamento de Educación de esa Organización para la Conferencia de Educación y Desarrollo Económico y Social en América Latina, celebrada en Santiago de Chile en el año 1962: "La alta dirección y orientación de la política educativa de todos los países latinoamericanos está a cargo de los Ministerios o Secretarías de Educación de estructuras y organización bastante similares en todos ellos, salvo en ciertos casos como los del Uruguay y la Argentina, donde los Consejos Nacional de Educación asumen funciones muy amplias en la administración educativa.

Las prerrogativas estatales en materia de educación son amplias y suelen aplicarse con celo, sobre todo en lo que atañe a control y supervisión de la enseñanza (Lourenço Filho; "Organización y Administración Escolar". Ed. Kapelusz 1965 pág. 213").

Hoy por hoy, la excepcionalidad queda reducida a Uruguay pues Argentina ha encarado ya una reforma educativa y las reformas llevadas a cabo en los otros países americanos confirman especialmente el ligamen Gobierno - Educación: (caso de Perú o Brasil).

Nótese que ya en el año 1962 existía constancia del carácter de excepción que había consagrado nuestra comunidad y sin embargo, mucho tiempo ha sido necesario para recoger dicha excepcionalidad e iluminar su real significado: se trata de que no hemos habilitado el campo educativo como instrumento para el desarrollo, el divorcio artificial entre educación y nación, no era más que una inercia infecunda y monótona, por la cual transitaban y se frustraban las mejores energías nacionales. Carentes de un sentido armónico y racional del sistema social, el país padecía de una orfandad innecesaria en el terreno de las altas programáticas de transformación.

Por otra parte el análisis comparado ofrece ricas imágenes a efectos de ilustrar el estrecho y estéril criterio que sostuvo por décadas el error de una escisión insólita entre el interés eutonómico del plano cultural y el interés genérico de la comunidad popular. Resulta que diferentes regímenes políticos conforman análoga estructuración administrativa, evidenciando que los reclamos de la ordenación social contemporánea determinan inapelablemente los modos de la organización.

No podemos pues desconocer los requisitos básicos que la reforma universal de la enseñanza consagra, bajo el riesgo de constituir al Uruguay en una rareza histórica, incongruente con los anhelos de justicia y realización humana, que nos definen desde el fondo de nuestras tradiciones.

Verificamos pues una identidad funcional y orgánica a nivel internacional propia de las estructuras instrumentadas para el desarrollo; se trata de una exigencia del sistema moderno entendido como unidad orgánica, flexible y fecunda.

Frente a ello se ha sentado equivocadamente el criterio de fronteras sociales infranqueables entre los diferentes entes de una misma comunidad, negándose a efectos de una mayor dinámica y capacidad creadoras.

Es aplicable aquí a nivel de la enseñanza primaria y media, la tipología que el investigador chileno Luis Scherz García, verificara en la evolución de la universidad latinoamericana. Distingue tres fases: la "estática", la "crítica" y la "dinámico - dualista". La primera corresponde a una educación centrada y en correspondencia con las necesidades de un sistema social reposando sin conflictos sobre sí mismo; la segunda, es la etapa en la cual la educación recibe los impactos de un proceso social de transición y quiebra y reacciona en rebeldía y negación; la tercera etapa implica un proceso de asentamiento dinámico en el cual la educación se coordina estrechamente con el resto de la sociedad y asume una efectiva fuerza orientadora de los cambios. Es característica de la etapa dinámico - dualista el considerar que "sólo el desarrollo de la capacidad abstractiva y espiritual del hombre, consigue dar orientación a la acción humana y hacerla socialmente fecunda". ("Elites y desarrollo en América - Latina, Lipset - Solari; pág. 453).

Hacia esta etapa coordinada y dinámica es que debemos dirigirnos ahora, afirmando una adecuada correspondencia entre los objetivos generales del país y los del sistema educativo.

1. ALEMANIA OCCIDENTAL

a) Esquema

La administración del sistema escolar, es decir, su Dirección y organización, es aún fundamentalmente un "asunto del Estado" en el que éste hace participar a las entidades administrativas autónomas en una medida determinada por el mismo o legalmente reglamentada.

La estructura de la administración escolar difiere en detalles de un estado a otro; pero fundamentalmente pueden distinguirse en ella tres instancias: 1ro. la instancia superior; 2do. la instancia intermedia y 3ro. la instancia departamental.

La instancia superior corresponde al Ministerio de Instrucción y Culto o al senador para el sistema educativo en los Estados - ciudades. El Ministro (senador) es responsable personalmente ante el Gabinete, la Cámara y la opinión pública de la administración de su Ministerio, cuyo principal departamento es el escolar.

Son obligaciones de los Consejos Escolares dar a las autoridades escolares sugestiones para la estructuración del sistema escolar y cooperar en la preparación y leyes fundamentales.

En la instancia departamental el Ministerio respectivo acostumbra a encargar a un Consejo Escolar urbano las funciones del Consejo escolar estatal, el que depende como tal, de las indicaciones del Gobierno o del Ministerio.

El Consejo Estatal y el Alcalde se basan para los asuntos escolares en los trabajos de la Comisión Departamental o de la Comisión Escolar urbana.

b) Funciones:

INSTANCIA GENERAL: administración general y supervisión máxima, sobre todo en las escuelas secundarias. Examen de los docentes de las escuelas secundarias, intermedias, profesionales y primarias.

Nombramiento de los Directores en las escuelas primarias e intermedias, de los Directores y profesores de las escuelas secundarias y profesionales.

Designación de los funcionarios y empleados de la administración escolar. Preparación de reglamentos de exámenes, de planes de estudio y de líneas directivas.

INSTANCIA MEDIA: Administración y supervisión de las escuelas secundarias profesionales, intermedias y primarias. Designación, formación y exoneración de docentes de escuelas primarias e intermedias.

INSTANCIA INFERIOR: Inspección de las escuelas primarias e intermedias, así como de las comunidades de trabajo de los aspirantes a maestro.

2. BELGICA

a) Esquema: Hay que distinguir netamente entre la administración de las escuelas públicas y particulares; además entre la escuela primaria, intermedia y secundaria, la Universidad y las escuelas profesionales.

En las escuelas primarias públicas el Consejo Municipal puede influir dentro de las disposiciones legales en el ámbito general educativo.

Las escuelas intermedias y secundarias del Estado dependen estrictamente del Ministerio de Instrucción.

En las escuelas profesionales, técnicas y superiores encontramos subordinaciones específicas respecto a otros Ministerios, por ejemplo el de Justicia.

b) Funciones: Ministerio - Administración e Inspección General. Supervisión y nombramiento de los maestros de las escuelas primarias, designación, inspección y remuneración de los docentes de las escuelas públicas. Nombramiento y remuneración de los Inspectores Estatales. Preparación de los programas educacionales. Indicaciones generales para el empleo de los métodos. Creación y sostenimiento de las escuelas públicas. Reconocimiento y aprobación de certificados. Celebración o supervisión de los exámenes doctorales estatales.

PROVINCIA: Creación y administración de sus escuelas. Nombramiento, supervisión y remuneración de los Directores de las escuelas, maestros y otro personal.

3. DINAMARCA

a) Esquema: En general la administracidn está centralizada. El Ministerio de Educación es la autoridad máxima (para las escuelas profesionales el Ministerio de Economía; para asuntos de beneficiencia y de asistencia, el Ministerio de Trabajo);

El Ministerio decreta todas las disposiciones que son obligatorias para las autoridades escolares locales y comúnmente puede recurrirse ante el Ministerio contra las disposiciones de las autoridades locales.

La autoridad escolar máxima en los distritos municipales es el Consejo Municipal, que encarga a una comisión escolar la realización de los detalles.

La comisión escolar controla las escuelas y la enseñanza y proyecta la estructura que deberá darse a los planes de estudios y horarios.

Todos los problemas escolares que deben ser decididos por el Ministerio de Educación son llevados a éste por cada Municipalidad.

Los consejos comunales y las comisiones escolares de las comunas rurales deben poner en comunicación con el Ministerio por intermedio de las autoridades del distrito.

b) Funciones:

AUTORIDADES CENTRALES: Inspección y administración general. Supervisión de los exámenes en las escuelas superiores y en las Universidades. Nombramiento de empleados ministeriales, consejeros departamentales y maestros. Aprobación de los planes de enseñanza de las escuelas municipales. Fijación de los objetivos de enseñanza, planes de estudio y presupuesto de las escuelas estatales.

AUTORIDADES DE INSPECCION: Supervisión e inspección de las escuelas. El Inspector real de la Enseñanza Primaria asesora al Ministerio en los problemas pedagógicos. La supervisión está a cargo del consejo escolar departamental. Nombramiento de maestros.

4. FRANCIA

En la escala nacional, la enseñanza está administrada por el Ministro de Educación Nacional secundado por los servicios de la administración central, por la Inspección general y por diversos consejos, comités y comisiones.

Junto al Ministro, está ubicado un secretario de Estado que conoce los asuntos que le son confiados y dispone, para el ejercicio de sus atribuciones, de los servicios del Ministerio; está especialmente encargado, entre otros, de los asuntos relativos a las construcciones escolares, a la enseñanza privada, y a la educación especializada.

La administración central comprende, además de la oficina del Gabinete, el consejero de la educación permanente, el encargado de misión en informática y los servicios de inspección general directamente unidos al Gabinete del Ministro, una dirección de previsión, un servicio encargado de la información y de las relaciones públicas y directores delegados y encargados de misión que tienen por cometidos definir los objetivos del Ministerio Estos son: director delegado de enseñanza superior y de investigación; director delegado de enseñanza elemental y secunaria; director delegado de orientación y formación continua; encargada de misión de la investigación pedagógica y encargado de misión de las relaciones internacionales.

Además existen direcciones responsables de la puesta en marcha, a disposición del Ministro:

—dirección encargada de las universidades y de los establecimientos superiores y de investigación;

—dirección encargada de los establecimientos de enseñanza elemental y secundaria;

—dirección encargada de los personales de enseñanza;

—dirección encargada del equipamiento;

—dirección encargada de la administración general y de los asuntos sociales;

—dirección encargada de los asuntos financieros. y

—dirección encargada de las bibliotecas y de la lectura pública.

Los inspectores generales de la instrucción pública tienen una misión de inspección permanente de los personales enseñantes de los establecimientos escolares.

Numerosos consejos, comités y comisiones funcionan a escala nacional. Entre los consejos y comités consultivos, se distinguen: el Consejo superior de la Educación nacional; y los Consejos de enseñanza; el Consejo Ministerial de Orientación; el Consejo de Investigación Pedagógica; el Alto Comité de la Juventud; los Deportes y Diversiones; el Comité consultivo de las Universidades; el Comité interministerial de los problemas médicos y sociales escolares; etc.

El Consejo Superior de la Educación Nacional comprende miembros pertenecientes a la administración de la Educación Nacional y al cuerpo enseñante; representantes de las asociaciones de padres de alumnos y de las asociaciones de estudiantes; personalidades particularmente calificadas por sus actividades y trabajos; y también representantes de la enseñanza privada. El Consejo Superior de Educación Nacional es consultado y da su opinión sobre todas las cuestiones de interés nacional, relativas a la educación o a la enseñanza y él estatuye en llamado y última instancia sobre los juicios dados en materia contenciosa y disciplinaria por los diversos Consejos de Educación Nacional.

El Consejo de la enseñanza superior y de investigación, y el Consejo de la enseñanza general y técnica dan al Ministro su opinión sobre los programas y directivas pedagógicas que les concierne respectivamente. El Consejo de la Juventud, de la Educación Popular y de los Deportes es consultado sobre todas las cuestiones relativas a la educación física, a los deportes, a las actividades al aire libre.

A nivel nacional funcionan también numerosos comités y comisiones ministeriales e interministeriales, tales como las comisiones administrativas paritarias y los comités técnicos paritarios propios de la Educación Nacional.

A escala académica (Francia está dividida en veintitrés academias), está ubicado un rector asistido de tantos inspectores de academia como departamentos tiene la Academia. (El departamento de París en razón de su importancia tiene una organización particular).

A cada rector son adjuntos consejeros técnicos (inspectores principales de la enseñanza técnica, de la juventud y los deportes, de la orientación escolar y profesional, etc.) así como inspectores pedagógicos regionales que aportan su concurso a los inspectores generales.

El rector es, bajo la autoridad del Ministro de Educación Nacional, el jefe de todos los servicios de enseñanza de su Academia. Controla de manera permanente todas las formas de la vida escolar y universitaria. Sus atribuciones son muy generales y han venido creciendo bajo el efecto de las medidas de desconcentración.

Los órganos deliberantes ubicados juntos al rector de la Academia comprenden:

— el consejo académico que tiene atribuciones en materia administrativa, contenciosa y disciplinaria;

— la comisión académica escolar;

— el consejo regional de la juventud;

— el consejo regional de los deportes;

—el comité técnico paritario, académico;

— las comisiones administrativas paritarias académicas (C.A.P.) del personal de la administración universitaria.;

—C.A.P. de la intendencia universitaria;

— C.A.P. del personal de la enseñanza superior;

— C.A.P. del personal de dirección, de educación, de enseñanza, de orientación y de vigilancia;

— C.A.P. del personal de servicio;

— C.A.P. del personal de laboratorio.

A escala departamental, el prefecto es el jefe de todas las administraciones civiles y el Inspector de la Academia ejerce, bajo la autoridad del rector, la dirección de los servicios de la Educación Nacional.

El Inspector de Academia es asistido por consejeros técnicos:

— los inspectores departamentales de la Educación Nacional (que controlan las escuelas públicas y privadas elementales);

— los inspectores departamentales que inspeccionan la enseñanza pre-elemental;

— los inspectores departamentales de la Juventud y los Deportes;

— los inspectores de la enseñanza técnica;

— un médico departamental de los servicios médicos y sociales.

Los consejeros de la enseñanza técnica aseguran la relación entre las profesiones que representan y los servicios y establecimientos de enseñanza técnica.

Es preciso subrayar el rol que juega el Inspector de Academia en el Departamento. Con excepción de la enseñanza superior, él controla la vida escolar sobre todo en la enseñanza de segundo grado y la elemental; en este primer dominio tiene atribuciones particularmente importantes.

El Inspector de la Academia es vice-presidente del Consejo departamental, presidente del Comité técnico paritario y de la comisión administrativa paritaria del departamento.

Tiene el derecho de inspeccionar todas las escuelas públicas y privadas del departamento.

Designa el personal docente suplente e interino. Propone al rector las nominaciones, los cambios, ascensos, penas disciplinarias de los titulares.

Está encargado de asegurar la ejecución de la Ley sobre la obligación escolar. Recibe las declaraciones de apertura de escuelas privadas y puede oponerse a ellas, etc.

Los inspectores departamentales, ubicados bajo la autoridad inmediata del Inspector de la Academia, dan su opinión sobre las nominaciones, cambios, recompensas y penas disciplinarias. Inspeccionan las escuelas públicas y privadas, controlan la repartición de los alumnos en las clases, aprueban los empleos de tiempo, instruyen en los asuntos relativos a la escuela pública.

Presiden las conferencias pedagógicas y dan consejos a los docentes.

El más importante de los órganos consultivos ubicados a escala departamental es el consejo departamental de la enseñanza primaria.

El Consejo departamental de la enseñanza primaria está compuesto de miembros de derecho (Prefecto, Inspector de Academia, Director y Directora de la escuela normal); miembros elegidos (4 consejeros generales elegidos por sus colegas) y miembros designados por el Ministro (2 Inspectores Departamentales); se reúne de derecho en la prefectura una vez por trimestre y el prefecto puede siempre convocarlo por las necesidades del servicio.

Tiene atribuciones pedagógicas, administrativas, contenciosas y disciplinarias. Por ejemplo, el Consejo departamental resuelve la organización pedagógica de las diversas categorías de escuelas públicas del departamento, los reglamentos relativos al régimen de las escuelas elementales, vigila la aplicación de los programas, métodos y reglamentos y da su opinión sobre las reformas. El Consejo Departamental delega un tercio de sus miembros, el derecho de entrar en las escuelas públicas y privadas del departamento. Designa los delegados departamentales de la Educación Nacional. Es consultado en lo que concierne a la lista escolar de las escuelas elementales.

Delibera sobre las relaciones y proposiciones del Inspector de la Academia; discute la relación anual del Inspector de la Academia.

El Consejo departamental pronuncia la interdicción temporaria o absoluta contra los miembros de las escuelas públicas, la advertencia, la censura, la suspensión, la interdicción contra los miembros de la enseñanza privada.

Los órganos departamentales comprenden también al Consejo departamental de la enseñanza técnica, al Consejo departamental de la enseñanza post-escolar agrícola, al Consejo departamental de la orientación, la comisión médico-pedagógica departamental, la Comisión departamental de equipamiento que interviene en su dominio respectivo.

Se ha creado en cada departamento, al lado del Inspector de la Academia, una comisión administrativa paritaria competente y un comité técnico paritario de la enseñanza elemental.

5. HOLANDA.

a) ESQUEMA — El cuerpo docente de las escuelas estatales es elegido y designado por el Gobierno;

el de las escuelas municipales por el Consejo Deliberante.

La estructuración de la educación primaria está a cargo primordialmente de las comunas.

b) FUNCIONES.

Ministerio. — Administración y supervisión general. Nombramiento de los Inspectores Estatales y de los maestros en las escuelas del Estado. Programas de educación. Entregas de certificados. Fijación del presupuesto.

Consejo de Educación. — Asesoramiento general del Ministerio.

6. INGLATERRA

a) ESQUEMA — El Ministro de Educación es responsable ante el Parlamento, donde debe contestar a las interpelaciones que le sean planteadas sobre la Instrucción Pública. También fuera de los debates pueden ser sometidos a preguntas sobre su gestión por cualquiera de los miembros parlamentarios.

Su deber, reglamentado por la Ley de Educación, es "la educación de la población de Inglaterra y Gales" y fomentar el perfeccionamiento continuo de las instalaciones dedicadas a estos fines y ocuparse que las autoridades escolares locales lleven a cabo el programa educativo del Estado, el interés de una amplia y en todo momento adecuada instrucción pública.

Las autoridades escolares locales están constituidas bajo decisión del Concejo Departamental o Municipal por medio de una comisión de educación, que designa y en la que son mayoría los miembros consejales.

b) FUNCIONES

Parlamento. — El parlamento es el Poder Legislativo máximo; mediante las leyes reglamenta el sistema de educación pública.

Ministerio de Instrucción Pública. — Es la autoridad máxima del sistema educacional. Es responsable del mismo frente al Parlamento.

Comisión Asesora Central. — Asesora al Ministerio.

7. ITALIA

a) ESQUEMA — La estructura de la administración escolar tiene órganos administrativo central, siendo los principales: Ministerio de Instrucción Pública; Consejo Superior para Universidades, Escuelas Secundarias y Primarias.

A nivel local existen órganos administrativos tales como Consejos Escolares o Inspectores.

La administración de los liceos y de las escuelas normales están a cargo del Ministro de Instrucción Pública. La influencia de las administraciones provinciales sobre las escuelas secundarias es muy limitada.

b) FUNCIONES

Dirección. — Decretos generales, nombramiento de docentes e Inspectores, preparación de planes de estudios generales, asuntos de presupuestos, inspección general.

Consejo Asesor. — Asesora a la Dirección del Ministerio.

Universidad. — Administración autónoma de todos los asuntos, inclusive presupuesto. Depende directamente de la Dirección de la Enseñanza Universitaria.

Administración Escolar. — Inspección de los distintos tipos de escuela. Propuestas para el nombramiento de maestros y directores.

8. NORUEGA

a) ESQUEMA

Todo el sistema educacional de la enseñanza del reino depende con muy pocas excepciones, del Ministerio de Instrucción y Culto, el cual está secundado por diversas comisiones asesoras. Sus miembros son designados por el Rey, para un período de cinco años. Las comisiones se ocupan de los problemas pedagógicos, mientras que las cuestiones financieras, los nombramientos y los problemas administrativos son de incumbencia exclusiva del Ministerio.

Las comisiones proceden con entera independencia en sus recomendaciones al Ministerio, el que decide en última instancia, en todos los problemas fundamentales.

En la administración local, el Rector es el Director responsable de la escuela de segunda enseñanza; pero además estas escuelas públicas tienen un consejo administrativo constituido por representantes de la comuna, y del Estado, y uno elegido por la corporación de maestros.

Para las escuelas primarias el Ministerio nombra directores, quienes en cada distrito inspeccionan todas las escuelas primarias del mismo e informan sobre ellas al Ministerio.

b) FUNCIONES

Ministerio. — Administración e inspección escolar general. Nombramiento de los directores y maestros de escuelas urbanas y comunales. Fijación de los planes de enseñanza.

Inspector Escolar del Departamento. — Inspección de las escuelas primarias y complementarias. Nombramientos de los maestros propuestos por las autoridades escolares locales.

Autoridades Escolares Estatales de las Escuelas Secundarias. — Proponen la designación de los directores de las escuelas secundarias. Recomienda libros de texto para las escuelas secundarias.

Consejo Estatal. — Inspección de escuelas dependientes del mismo.

Autoridades Escolares Locales. — Propuestas para el nombramiento de directores y profesores de las escuelas secundarias comunales. Nombramiento de los maestros de las escuelas primarias complementarias, previa aprobación del Inspector escolar departamental o, en algunos casos, del Ministerio.

9. SUECIA

a) ESQUEMA

El Parlamento sueco, decide en nombre del pueblo en los problemas más importantes del sistema educativo. El Gobierno tiene el deber de actuar de acuerdo con las decisiones del Parlamento y, dentro del área de sus atribuciones, tomar las determinaciones pertinentes en todos los problemas importantes que se produzcan. Los asuntos corrientes de la administración y conducción general de la enseñanza, son de la incumbencia respectiva del consejo escolar central y de los correspondientes órganos administrativos del sistema escolar profesional. Ambas ramas de la instrucción tienen que atenerse a las leyes y disposiciones del Parlamento y del Gobierno.

Los miembros de los organismos mencionados son designados por el Gobierno.

El Consejo escolar central tiene como obligación administrar y verificar el buen funcionamiento de todas las escuelas, de acuerdo con las disposiciones emanadas del Parlamento y del Gobierno. Realiza también investigacio-

nes especiales para obtener una visión general sobre las orientaciones de la evolución escolar y las necesidades del sistema educativo.

Mientras que el consejo escolar central fiscaliza directamente las escuelas de segunda enseñanza, la supervisión de las escuelas primarias se ejerce por medio de Inspectores escolares estatales. Estos Inspectores son designados por el Gobierno en concursos públicos.

En los departamentos la responsabilidad directa de la escuela está en manos de consejos escolares locales, cuyos miembros son designados para un período de cuatro años, por los representantes comunales electos. El Consejo escolar local prepara los programas para las escuelas dentro de las respectivas comunas; además, nombra a los maestros y directores de escuela.

b) FUNCIONES

Ministerio de Instrucción Pública. — Dicta decretos referentes al sistema escolar y educacional basados en resoluciones tomadas por el Parlamento. Designan a los miembros de los Consejos Centrales, a los Inspectores de las escuelas primarias y a los directores de las escuelas secundarias.

Consejos Centrales. — Vigilancia e inspección de todos los tipos de escuelas. Designan a los profesores de las escuelas secundarias. Eligen los directores de escuelas. Dan a conocer líneas orientadoras para los planes de estudio y de enseñanza. Informan anualmente al Gobierno estatal.

Consejo Escolar Gubernamental. — Decide como instancia superior la validez de las decisiones de los consejos educacionales locales.

10. ARGENTINA

El sistema educativo argentino ofrece notables analogías con el nuestro, por razones de comunidad geográfica e histórica. Se ha realizado en la República Argentina una coordinación entre los distintos niveles de enseñanza, que se rigen a través de departamentos, que dependen de la secretaría de Estado de Cultura y Educación; en el caso de la enseñanza media, la jerarquía administrativa está encabezada por el Director del Departamento de Enseñanza Media y Superior.

11. BRASIL

En atención al carácter federativo del Estado, la educación brasileña presenta dos estructuras que se superponen y complementan; en el plano nacional el Ministro de Educación, y el Consejo Federal de Educación que lo acompañan en su gestión, con la misión de impartir las programáticas generales y velar por la marcha del servicio a nivel nacional. En cada Estado, por otra parte, el Gobernador designa un Consejo Estadual de Educación que dirige la administración de los centros docentes a nivel local.

12. BOLIVIA

El Consejo de Ministros de Bolivia, mediante decreto Ejecutivo, creó el Consejo Supremo de Educación. Al mencionado Consejo, que depende de la Presidencia de la República como organismo permanente, se le han señalado las siguientes funciones esenciales: a) proponer y definir la política educativa; b) planificar y racionalizar la educación; c) determinar los organismos encargado de su programación y ejecución en escala nacional; y d) establecer las ordenaciones necesarias que exige la integración nacional y administrativa de todo el servicio educativo.

El Consejo Supremo de educación funcionará bajo la Dirección del Presidente de la República y estará integrado por los Ministros de Estado en los despachos de Educación, Cultura y Asuntos Campesinos y cinco expertos de la más alta calificación profesional designados por el primer Mandatario.

Los organismos técnicos y administrativos y las comisiones actualmente organizadas pasan a depender de este Consejo.

13. BULGARIA

El órgano supremo ejecutivo y directivo del Poder Estatal respecto a la educación pública, es el Consejo de Ministros, que, en base de las leyes y decretos vigentes, emite leyes y disposiciones sobre los problemas de la enseñanza pública.

El órgano central de la Dirección Estatal en la obra educacional es el Ministerio de Educación y Cultura, que ejerce la dirección ideológica, metodológica y de organización pedagógica de la educación y la cultura en el país. Este elabora los documentos fundamentales sobre la enseñanza —planes de estudio, programas, reglamentos e instrucciones para las diferentes clases y niveles de establecimientos de enseñanza y de educación; asegura la escritura y edición de manuales y textos de estudio auxiliar, modelos en el sentido ideológico, político y pedagógico; elabora los problemas del perfeccionamiento en la organización, los métodos y las formas de la labor de enseñanza y educación en las escuelas y en la labor de Dirección y control de los Consejos Populares en orden a la enseñanza y la cultura.

La Dirección del Ministerio de Educación y Cultura se ejerce por el Ministro, quien está ayudado por viceministros, jefes de direcciones y departamentos.

Para la preparación del personal docente y científico en los establecimientos de enseñanza superior e institutos de investigación científica han sido organizadas las candidaturas. La dirección de las candidaturas en los establecimientos de enseñanza superior se ejerce por el Ministerio de Educación y Cultura.

14. COLOMBIA

Aquí la descentralización territorial actúa como factor determinante en las estructuras educacionales: la superintendencia nacional del sistema corresponde al Ministro de Educación Nacional, de quien dependen dos organismos:

a) La Dirección de Enseñanza Secundaria, integrada por un director y dos sub-directores designados por el Poder Ejecutivo y que ejercen la autoridad superior en materia financiera, funcional y administrativa en general.

b) La Comisión Nacional de Educación, integrada por los funcionarios del Ministerio, con representación de las Universidades, de los Institutos de Enseñanza Privado y del Instituto Colombiano para la especialización técnica en el exterior; la comisión tiene a su cargo la formulación a nivel nacional de planes y programas de estudio y la coordinación en el aspecto técnico y pedagógico. La administración regional en cada departamento está a cargo de un secretario de educación, designado por el Gobernador que ejerce la superintendencia a nivel regional, fundamentalmente en materia administrativa.

15. CUBA

La Ley de 6 de junio de 1961 (Artículo 1º) — declara "pública la función de la enseñanza, y gratuita su prestación. Corresponde al Estado ejercer dicha función, a través de los organismos creados al efecto, con arreglo a las disposiciones legales vigentes".

El artículo 2º "dispone la nacionalización y, por consiguiente, se adjudican a favor del Estado cubano, todos los centros de enseñanza que, a la promulgación de esta ley, sean operados por personas naturales o jurídicas privadas, así como la totalidad de los bienes, derechos y acciones que integran los patrimonios de los citados centros".

La ley sobre textos dispone: "No se podrá vender ningún libro de texto a personas que no sea estudiante o profesor y lo pruebe con su carnet correspondiente. En este caso; sólo se le podrán vender aquellos libros que aparezcan señalados en su carnet (en el del estudiante) y siempre que presente además una autorización escrita del Director del Centro para realizar dicha compra. Los profesores necesitarán una autorización escrita del Director del Centro en el cual presten servicios".

16. CHECOESLOVAQUIA

La enseñanza media se imparte por instituciones del Estado que son propedéuticas a las Universidades y están anexas a ellas.

Las escuelas superiores en Checoeslovaquia dependen directamente del Estado Nacional. El organismo que tiene la misión de organizarlas y de velar por su funcionamiento es el comité del estado para las escuelas superiores. El Presidente de este Comité es el Ministro de Cultura; el Comité posee el Consejo Presidencial cuyos miembros son nombrados por el Ministro.

El nombramiento de los profesores se hace de la siguiente forma:

La Facultad abre un concurso para la cátedra. El Comité Científico de la Facultad elige el que resulta mejor en el concurso y lo presenta al Ministerio. El Ministerio por su parte pasa el caso a la comisión correspondiente y una vez que ésta da su visto bueno es nombrado el profesor. El decreto de nombramiento de profesor lo firma el Presidente de la República.

A los docentes —categoría distinta a la anterior— los puede nombrar directamente el mismo Ministro.

La Universidad está dirigida por el Rector y el Consejo Científico de la Escuela Superior. La Facultad está regida por el Decano de ésta y el Consejo Científico del mismo. El Rector de la Universidad es nombrado directamente por el Presidente de la República. El Decano de la Facultad es nombrado directamente por el Ministro de Educación y Cultura.

17. ECUADOR

La Enseñanza Media depende directamente, como todo el sistema educativo, del Ministerio de Educación Pública, a través de un Director General que es designado por el Ministro y cesa con él.

18. GUATEMALA

La coordinación y dirección superior de la enseñanza media está a cargo del Ministro de Educación Pública, quien designa a los directores de los distintos establecimientos.

19. MEXICO

Con excepción de la Universidad Autónoma Nacional de México todo el sistema educativo depende del Secretario de Educación Pública quien designa a los directores de Enseñanza Primaria y Secundaria, así como del Instituto Politécnico Superior.

20. PANAMA

Todo el sistema de enseñanza se encuentra bajo la égida del Ministro de Educación quien a su vez designa un Secretario del Ministerio del cual dependen las diferentes Direcciones y departamentos a todos los niveles.

La Universidad de Panamá depende directamente del Ministerio de Educación.

21. PARAGUAY

La organización escolar, la enseñanza media, secundaria, comercial, técnica y normal, dependen de los departamentos específicos que trabajan bajo la dirección del Ministerio de Educación y Culto.

Desde el punto de vista de la organización, la educación paraguaya es estatal y centralizada. Es ley fundamental del Estado, garantizada por su Constitución, la obligatoriedad, gratuidad y fomento de la educación.

22. PERU

El Decreto-Ley Nº 19.326 dispone en algunos de sus artículos fundamentales lo siguiente:

Artículo 2º. — Es función del Estado, planificar, dirigir y promover el proceso educativo en todos los niveles y modalidades del sistema establecido en la presente ley, con el fin de asegurar adecuada educación a toda la población peruana. Dicha función se cumple, con la participación de la comunidad, a través del Ministerio de Educación que fija las correspondientes políticas.

Artículo 3º. — La educación que se realiza dentro del territorio de la República, de acuerdo al sistema establecido en la presente ley, está sujeta a la jurisdicción del Ministerio del ramo.

Las acciones educativas cumplidas a través de otros órganos y programas del Estado se coordinarán con las del Ministerio de Educación. La educación que ofrecen las Universidades se coordinará a sí mismo respetando el principio de autonomía con la que tiene a su cargo el Ministerio de Educación a través de los órganos competentes.

Artículo 30º — El sistema de la educación peruana es único y rige en todo el territorio nacional.

Artículo 31º. — El sistema de la educación peruana comprende niveles, ciclos y modalidades, e integra las acciones educativas con el fin de asegurar la variedad necesaria de posibilidades formativas en los órganos humano y profesional.

Artículo 47º. — Las acciones educativas sistemáticas realizadas por todos los sectores y los organismos no sectorializados serán coordinadas por el Ministro de Educación a través de su órgano competente.

Artículo 69º. — El Ministerio de Educación designará el Centro Educativo Estatal que será el Centro Base del Núcleo Educativo Comunal. Dicho centro educativo será escogido entre los que ofrecen los tres ciclos del nivel básico, o cuando menos el último ciclo, y que dispongan de adecuadas condiciones para funcionar como centro de servicios y sede oficial de la Dirección del Núcleo Educativo Comunal.

Artículo 71º. — El Gobierno del Núcleo Educativo Comunal estará a cargo de un director, asesorado por un Consejo Educativo Comunal. El director será nombrado por tres años por el Ministerio de Educación, sobre la base de una terna de docentes presentada por el Consejo Educativo Comunal. Los requisitos para ser director serán establecidos en el reglamento.

Artículo 139º. — El Gobierno de la Escuela Superior de Educación Profesional corresponde al Director con la participación de un Consejo de Gobierno.

El director será nombrado por el Ministerio de Educación por un período de tres años, de una terna de docentes presentada por el Consejo de Gobierno de la Escuela, previo concurso abierto. Para ocupar el cargo de director se requiere poseer las calificaciones que señale el correspondiente reglamento de la presente ley.

23. U.R.S.S.

A fin de coordinar el funcionamiento de los centros docentes superiores a escala de todo el país, mantener la unidad del proceso pedagógico y del trabajo metódico y educativo y garantizar un alto nivel científico de toda su actividad, los Centros Docentes Superiores del país, abstracción hecha de su subordinación, son dirigidos por

el Ministerio de Enseñanza Superior y Media Especializada de la URSS., al que están subordinados directamente también los Centros Docentes Superiores más grandes de la Unión Soviética.

Los problemas principales de que se ocupa el Ministerio de Enseñanza Superior y Media especializada de la URSS., son: elaboración y aprobación de los planes de estudio; elaboración de los planes de elección de manuales y de otra literatura metódico didáctica; aprobación de los manuales; confección de los planes y coordinación del trabajo de investigación científica; elaboración, junto con el plan del Estado de la URSS., de los planes inmediatos y de larga perspectiva de desarrollo de la enseñanza superior en el país; realización de las relaciones exteriores.

"La escuela superior soviética, como muestran las cifras y los hechos, ha realizado una gran labor. Pero es mayor aún la que deberá cumplir en los próximos años una vez que en el país haya sido creada la base material y técnica del comunismo".

"Preparar especialistas altamente calificados y de amplios horizontes teóricos y políticos"; así se definen en el programa del partido comunista de la Unión Soviética las tareas de los Centros Docentes Superiores de la URSS.

La instrucción media completa para todos los niños de edad escolar, deberá asegurar un sólido conocimiento de los fundamentos de la ciencia, la preparación laboral y política de la juventud conforme a las necesidades de la sociedad, la capacidad y los deseos de los escolares, así como la educación moral, estética y física de la joven educación.

"Es lógico que la enseñanza en la URSS., esté ligada de un modo directo con la construcción de la sociedad comunista en el país. Ella forma la ideología materialista científica y asegura la preparación de ciudadanos soviéticos profundamente concientes, desarrollados en todos los aspectos y cultos, aptos para el trabajo manual e intelectual".

La suprema autoridad de la Universidad de Moscú, es el Rector y el Consejo de la Universidad. Este está formado por el Rector, el vice-Rector, los Decanos de las Facultades y los profesores según propuestas de las Facultades. El Rector es nombrado por el Ministro de Educación Superior.

Los estudiantes tienen un representante en el Consejo Superior y en el Consejo de la Facultad. En el Consejo Superior hay representantes de los sindicatos y del Partido Comunista.

Fuentes

1: —HYLLA, Erich y WRINKLE, William L.
Las escuelas y la Enseñanza en Europa Occidental
Ed. Kapelusz, 1960.

2: —HEHLMANN, Wilhen
Enciclopedia de la Pedagogía
Ed. Kroner, 1967

3: —INSTITUTO NACIONAL FRANCES DE DOCUMENTACION PEDAGOGICA
La Organización de la Enseñanza en Francia
Cuadernos de Documentación, 1971

4: —...
Revista Latinoamericana de Educación, 1965

5: —PERU
MINISTERIO DE EDUCACION
Ley General de Educación
Lima, Perú; Marzo de 1972

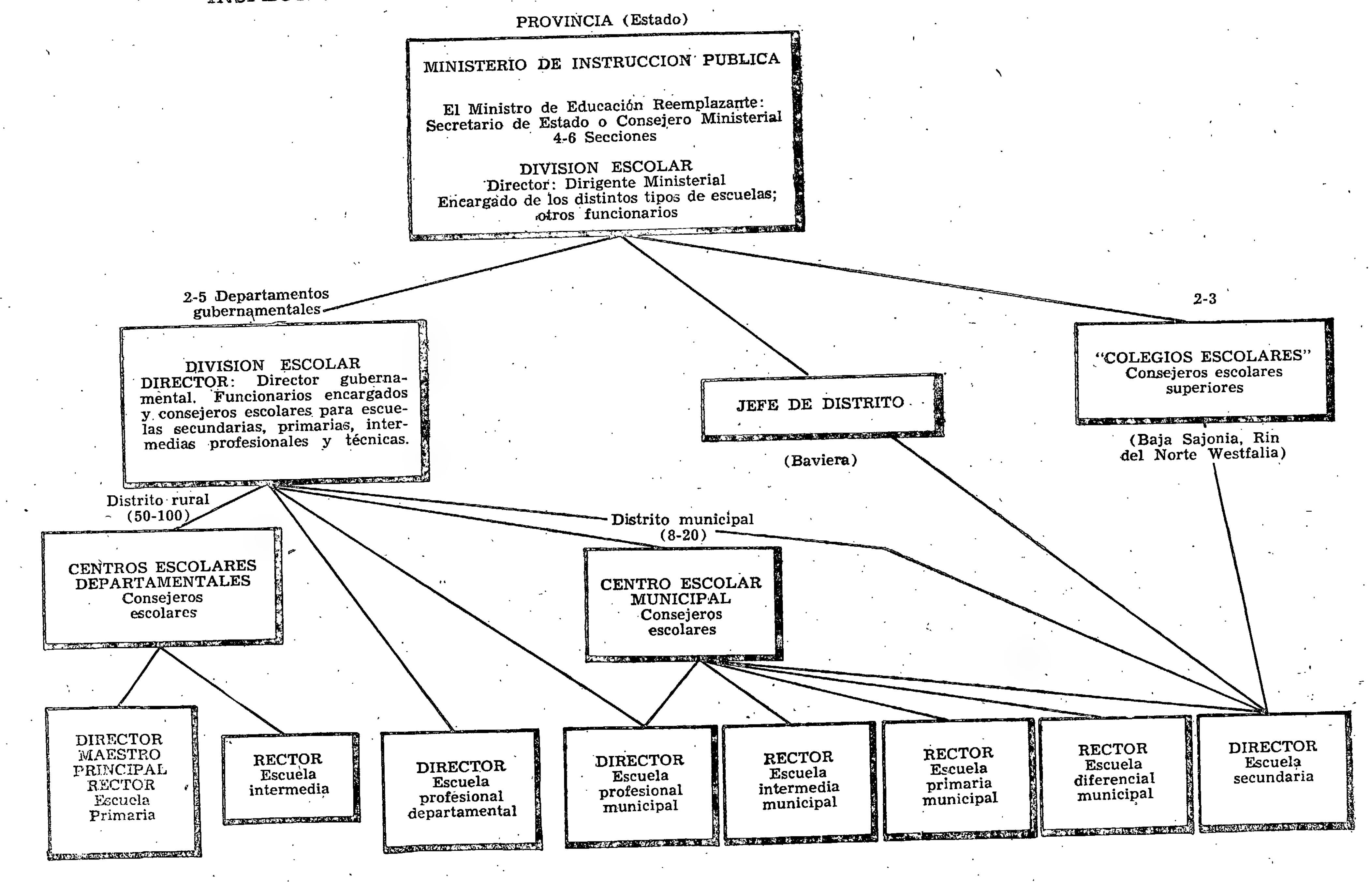
6: —URUGUAY
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Anteproyecto de Ley Orgánica para los Entes de Enseñanza Media
Montevideo, 1970

7: —...
La Organización de la Educación en Bulgaria
Editorial de Libros en Lenguas Extranjeras, Sofía.

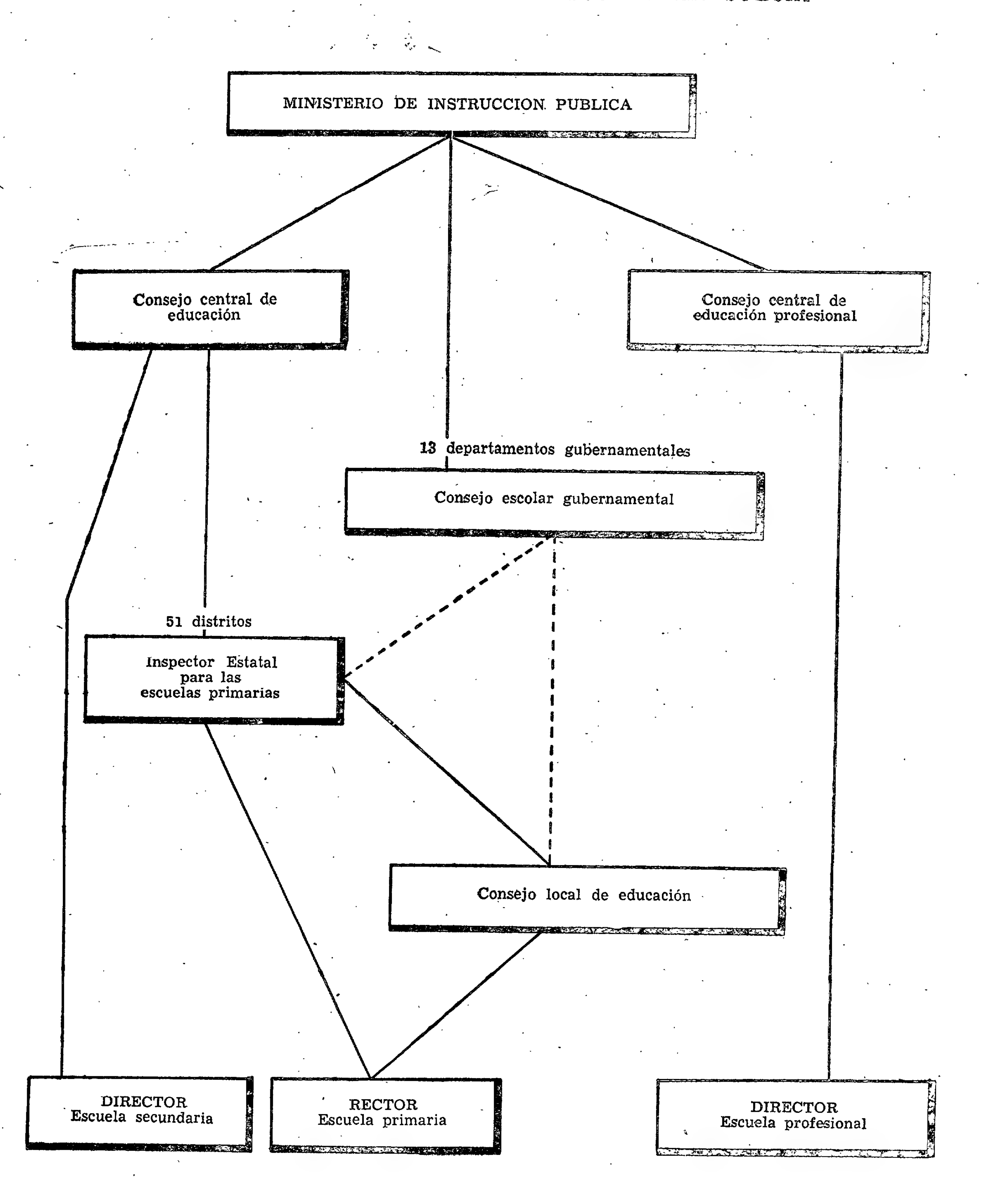
8: —ELIUTIN, V.
La Enseñanza Superior en la URSS
Moscú, 1967

9: —QUILES, Ismael (S.J.)
Vida y educación en los países comunistas
Editorial Columba, Buenos Aires, 1964

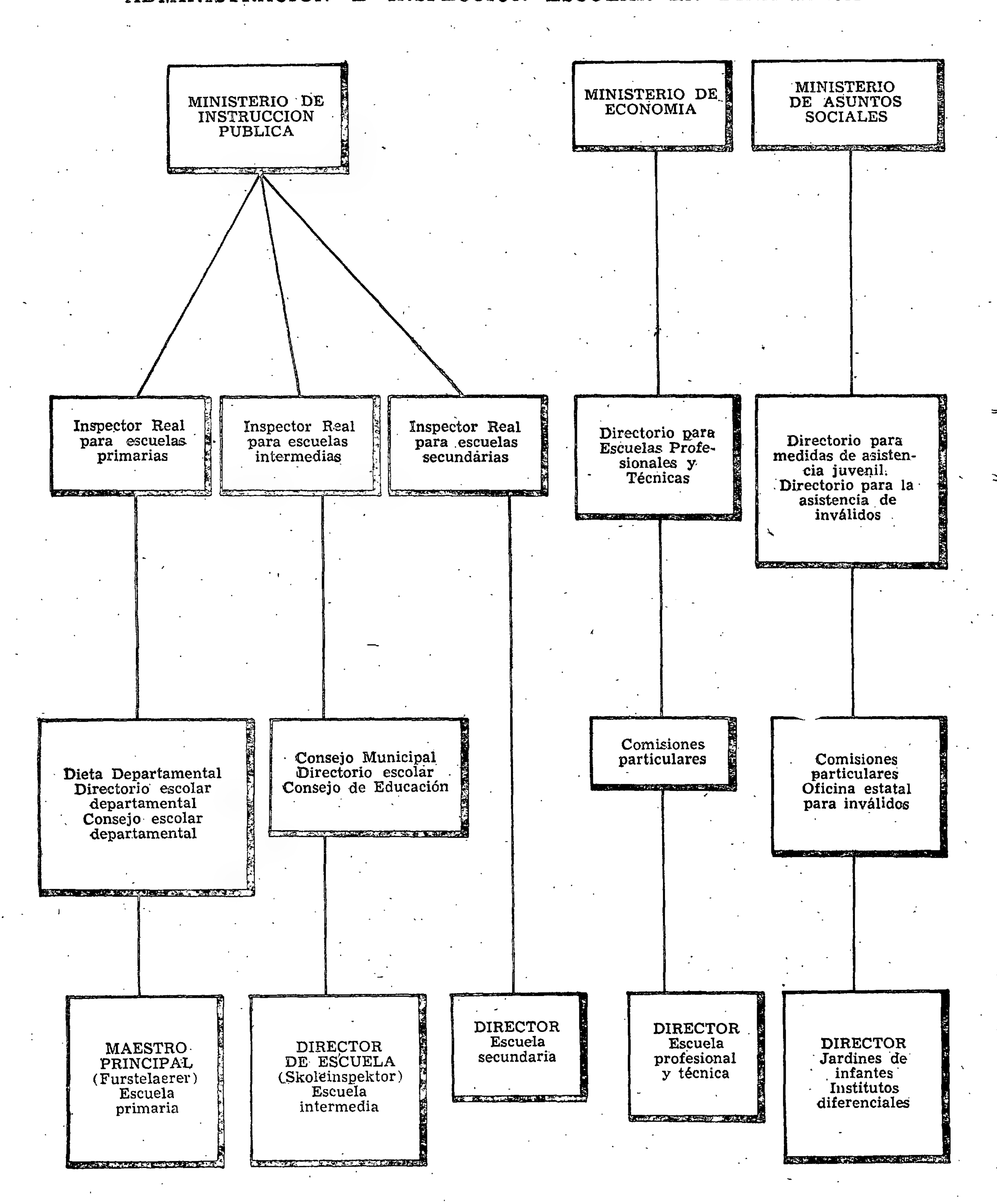
INSPECCION Y ADMINISTRACION ESCOLAR EN ALEMANIA OCCIDENTAL



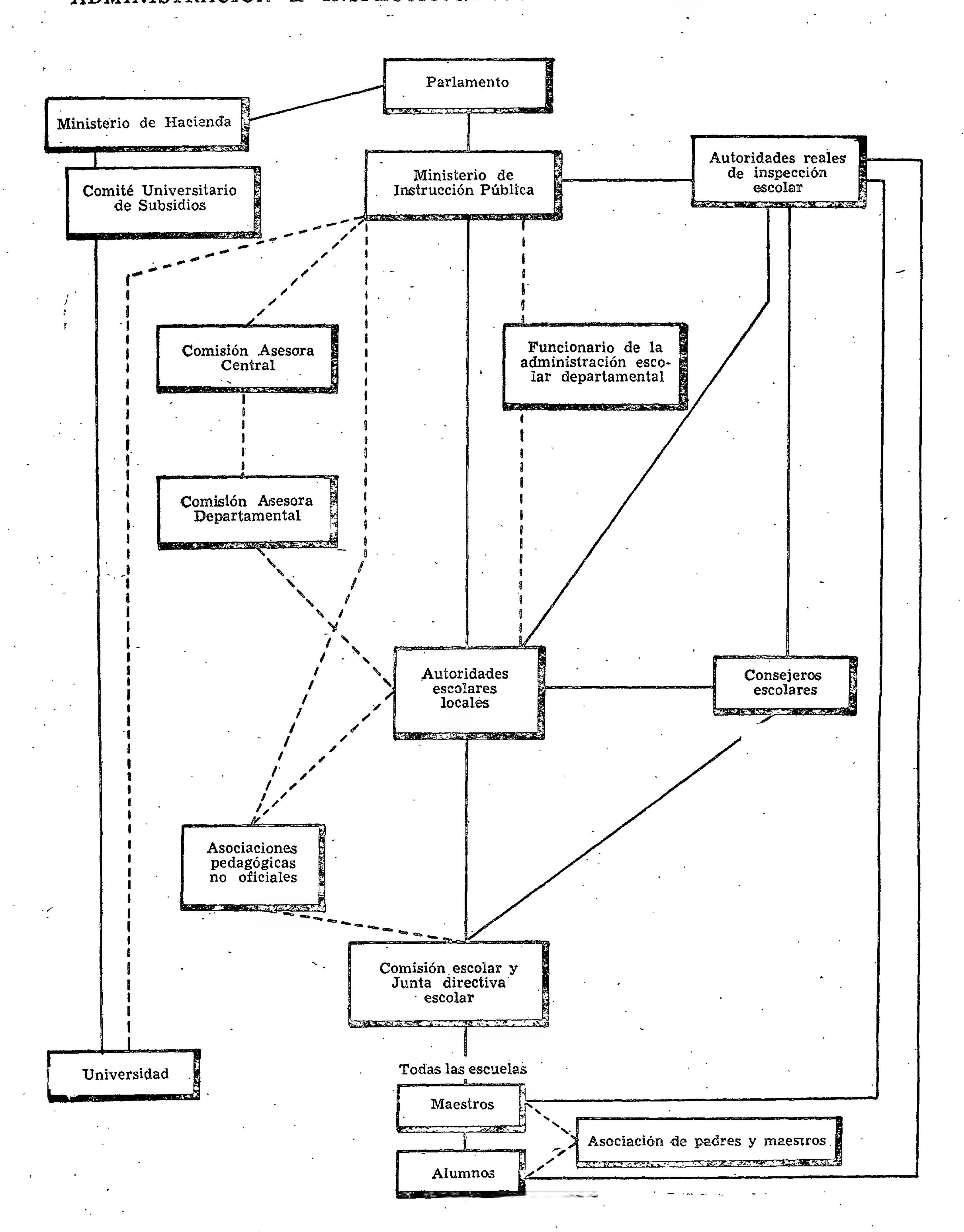
INSPECCION Y ADMINISTRACION ESCOLAR EN SUECIA



ADMINISTRACION E INSPECCION ESCOLAR EN DINAMARCA

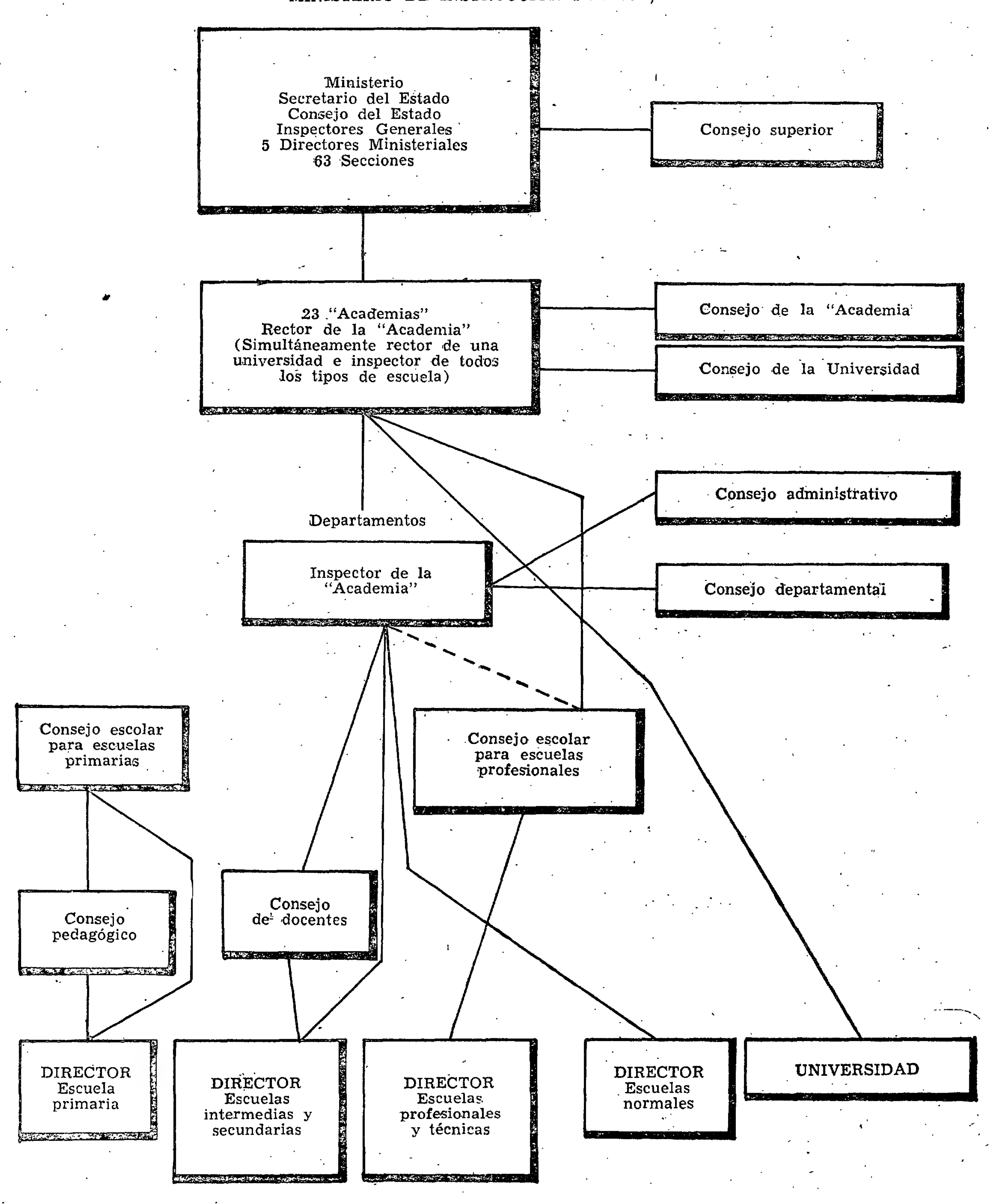


ADMINISTRACION E INSPECCION ESCOLAR EN INGLATERRA Y GALES

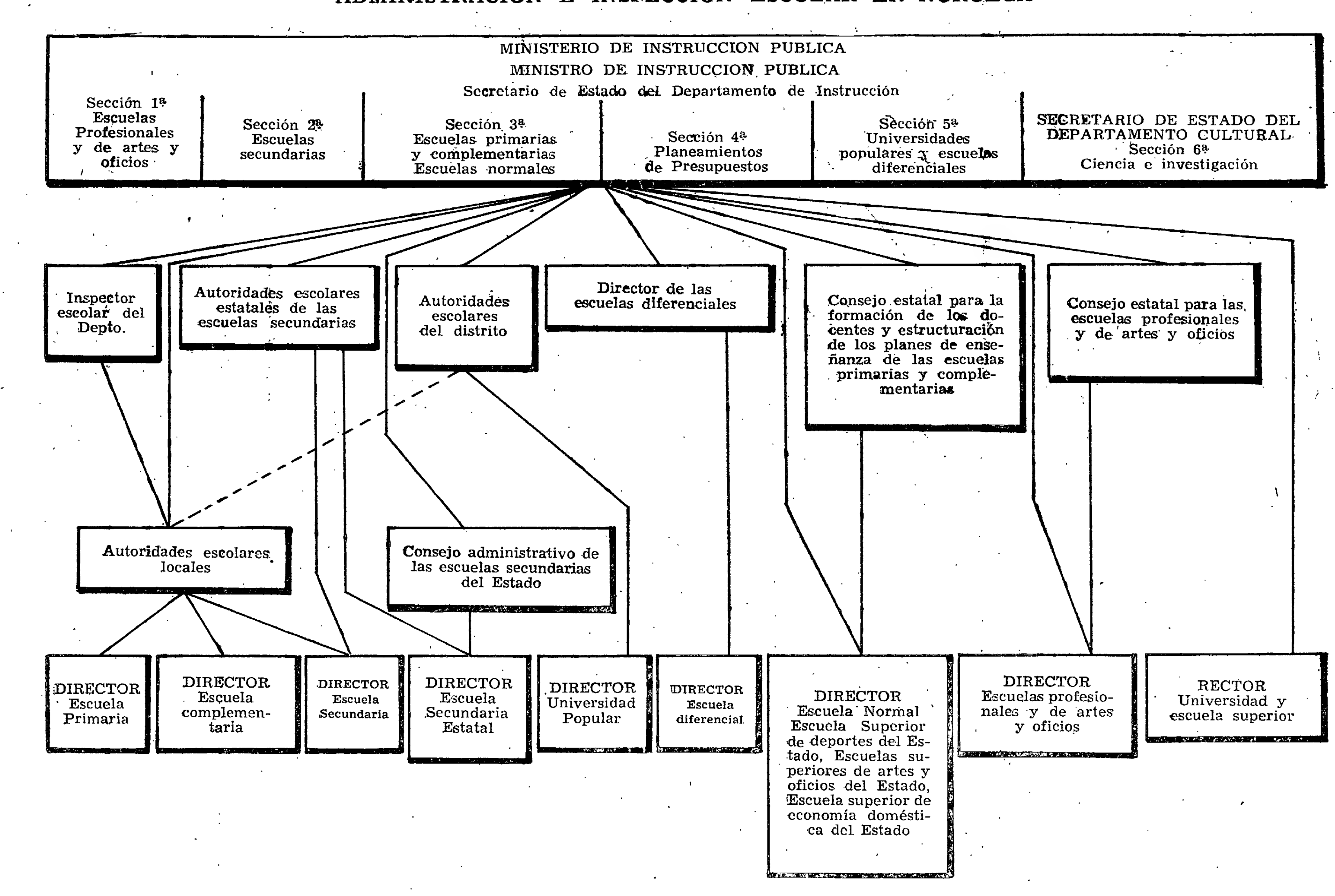


ADMINISTRACION E INSPECCION ESCOLAR EN FRANCIA

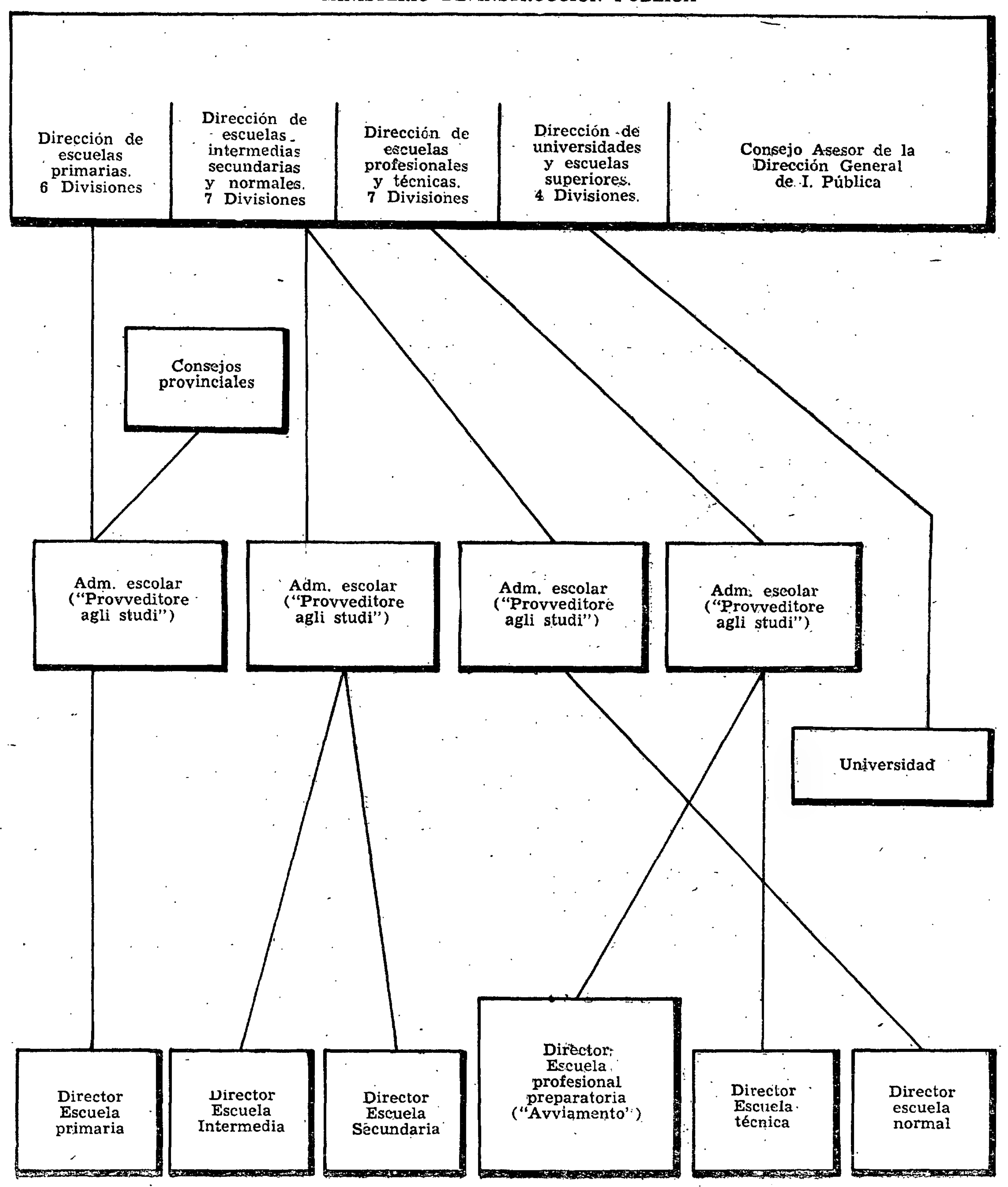
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA



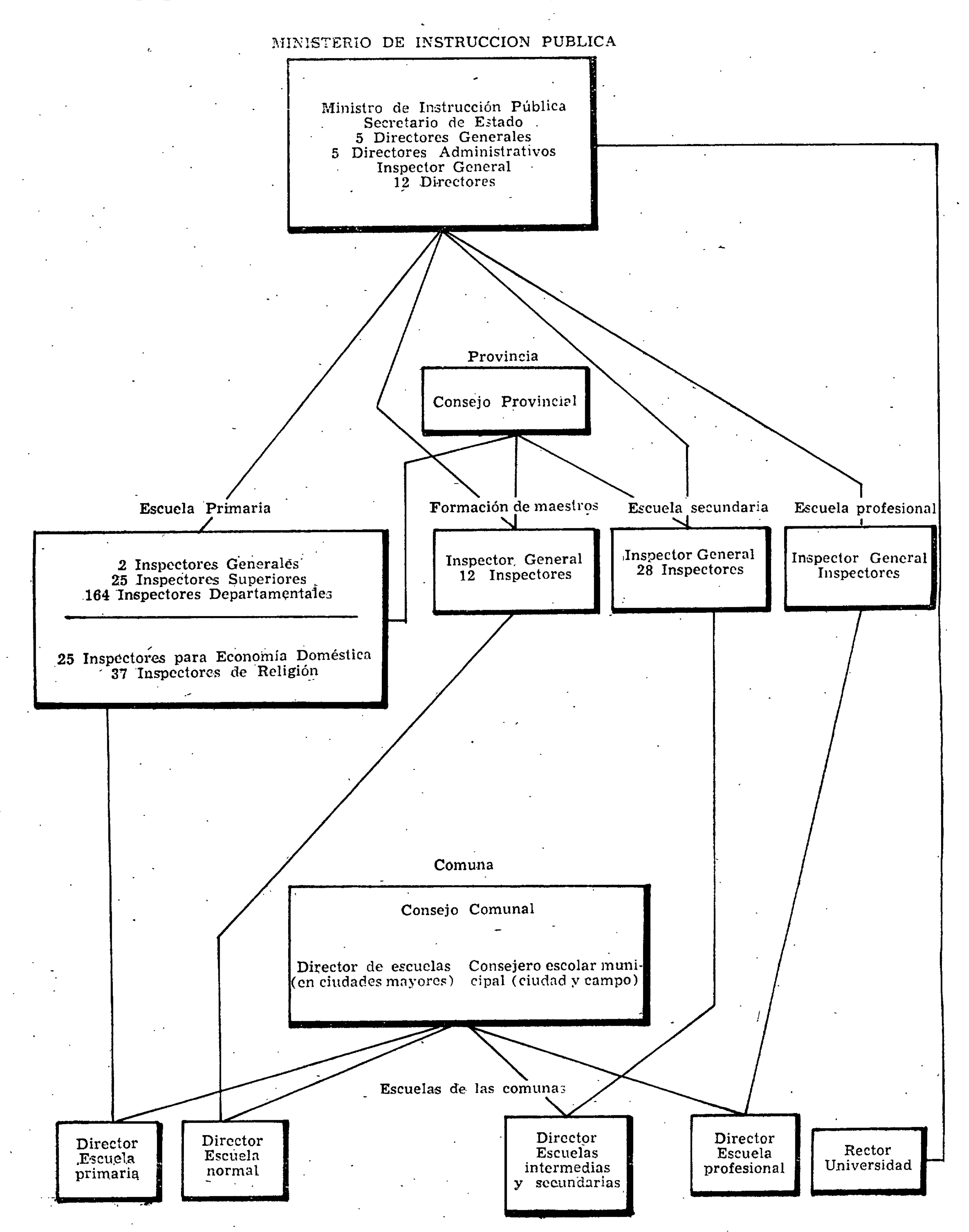
ADMINISTRACION E INSPECCION ESCOLAR EN NORUEGA



ADMINISTRACION E INSPECCION ESCOLAR EN ITALIA

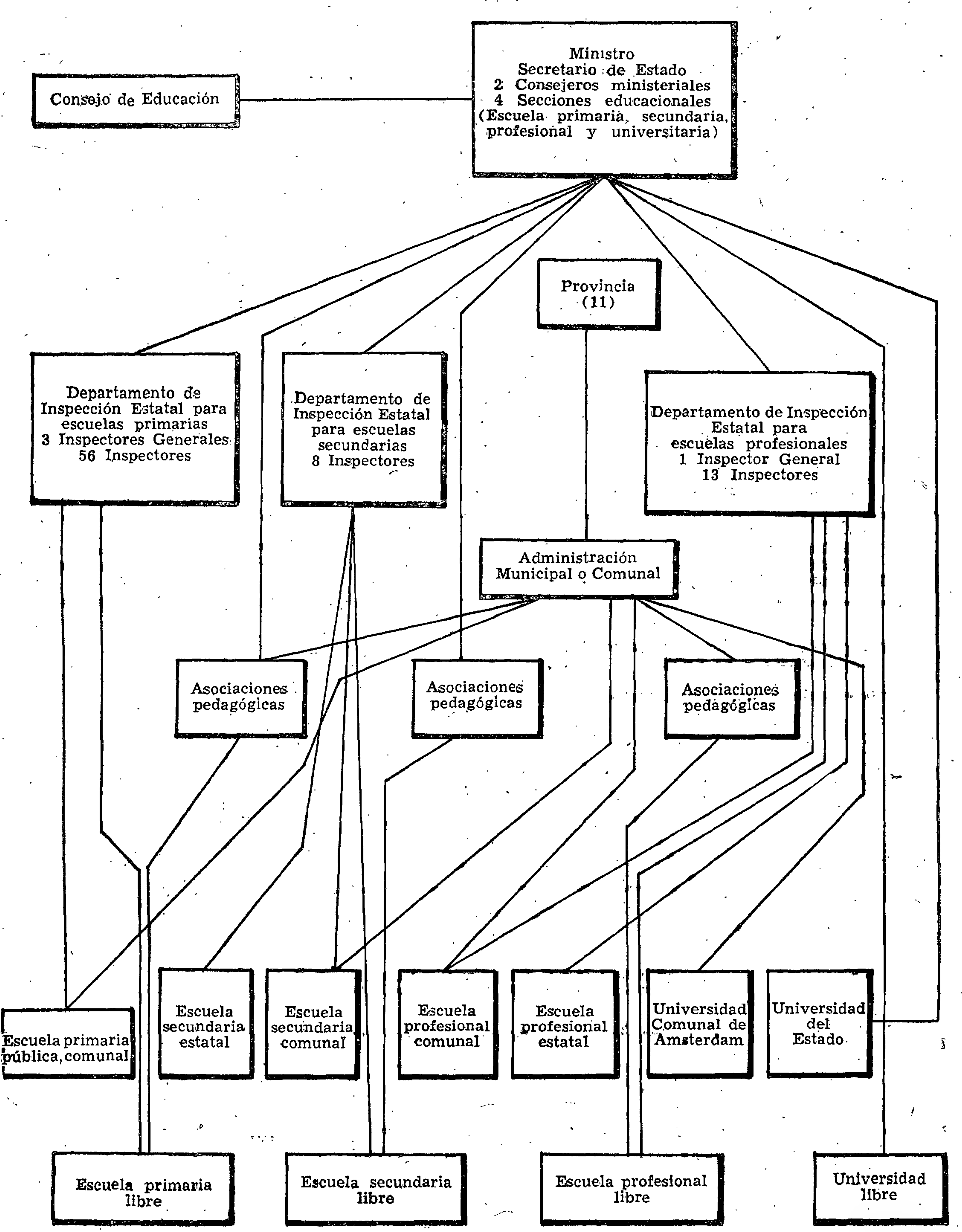


INSPECCION Y ADMINISTRACION ESCOLAR EN BELGICA



ADMINISTRACION E INSPECCION ESCOLAR EN HOLANDA

MINISTERIO DE EDUCACION, ARTE Y CIENCIA



Capitulo V

ESQUEMA DEL SISTEMA PROYECTADO

El proyecto cambia la estructura del sistema de la enseñanza escolar y media en busca de una adaptación a las necesidades actuales de una sociedad transformada y de un educando ávido de adaptación al medio. Asimismo reelabora los principios generales de su organización tomando en cuenta los resultados de la experiencia nacional, especialmente en los años más recientes.

Se aceptan así las recomendaciones emanadas de la Conferencia de Ministros de Educación reunida en Buenos Aires en julio de 1966, donde se enfatizaba la necesidad de que las reformas de los sistemas educativos tengan en cuenta, además de los objetivos culturales, la estructura de la sociedad y los requisitos necesarios para su desarrollo económico. De ahí que la planificación, dirección y promoción de la política educativa tienen como meta esencial coordinar la educación de todo el pueblo, la defensa de la soberanía nacional, la seguridad del Estado y el desarrollo del país (artículo 1).

1 — LOS NIVELES DE LA EDUCACION

La Educación General se hará en tres niveles:

1) Educación Pre-escolar y Escolar o Primaria.

2) Educación Secundaria Básica.

3) Educación Secundaria Superior; Técnico-Profesional Superior; Educación Magisterial.

Se dispone (artículo 5) que es obligatoria la enseñanza primaria y la educación secundaria básica, hasta tres años mínimos de esta última. Ello supone, entonces, que el período de educación común obligatorio pasa de seis a nueve años; en dos ciclos, abriéndose luego las opciones del tercer nivel. Representa esta modificación el desarrollo de la obligatoriedad constitucional para la enseñanza media pero además es un avance en el proceso educativo del país, que debe encararse sin vacilaciones.

2) ESTRUCTURACION INSTITUCIONAL

Se ha organizado un aparato orgánico capaz, por su coherencia y jerarquía, de desarrollar con eficiencia el cometido de promover un proceso continuo de educación.

El vértice y jerarca máximo del servicio lo constituye el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION (Artículo 7º) que actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, según la forma y manera que le permitan ejercerla la Constitución y la Ley.

El sistema se ciñe estrictamente al principio constitucional (Artículo 202) que establece que la Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos. Se ha optado por regir la enseñanza primaria y media a través de un Consejo Directivo Autónomo, lo que es congruente con el precepto constitucional.

El sistema reconoce —como se ha expresado— los criterios adoptados en otros países tanto en Europa como en América e importa ontológicamente el restablecimiento de los principios de jerarquía y autoridad, que significará igualmente adoptar posturas coherentes o análogas en la planificación de la política educativa que se le comete (inciso 2º, 7º y 11º del Artículo 16).

La facultad de superintendencia que se le otorga por el inciso 3º del Artículo 16, le posibilita asimismo el ejercicio del poder jerárquico que impedirá la anarquía y autosuficiencia de los distintos órganos en que actualmente se divide el Ente.

Conforme al Artículo 15 se compone de cinco miembros designados por el Presidente de la República en la forma prevista por el Artículo 187 de la Constitución actual.

La experiencia ha probado que la presencia de representantes de los grupos profesionales no ha mejorado la calidad técnica de los servicios y sí ha contribuido decisivamente al proceso de dogmatización de la enseñanza; que tanto daño le ha hecho.

Por otra parte, no es novedoso recurrir al mecanismo señalado por cuanto el inciso n) de las Disposiciones Transitorias de la actual Constitución estipula que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria se integrará por esa vía, lo que nunca se ha considerado cercenamiento del principio autonómico.

Cabe agregar que el mecanismo del artículo 15 del Proyecto tiene una exigencia mayor cuando se obliga a que dos de los miembros del Consejo sean docentes con cinco años mínimos de antigüedad. Norma similar al actualmente vigente para el Consejo de Primaria.

Ese Consejo es quien designa a los Consejos de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Básica y Superior y la Educación Técnico-Profesional Superior en un acto complejo, con el Poder Ejecutivo (artículo 8). Estos Consejos se componen de tres miembros, dos de los cuales deberán poseer la misma antigüedad de cinco años que vuelve a asegurar que la opción política de designación recaerá predominantemente sobre técnicos.

Los Consejos de Educación Secundaria Superior y de la Universidad del Trabajo expedirán certificados, diplomas y títulos (artículo 9; artículo 13, inciso 4 y artículo 14, incisos 6 y 7) facultad esta de suma importancia para el desarrollo de una política educativa planificada si se estima además que el Consejo Nacional de Educación habilita a los institutos privados de enseñanza.

3) COMPETENCIA DE LOS ORGANOS

El Consejo Nacional de Educación es, como decimos, el organismo rector del sistema, con el encargo de planificar, dirigir y promover el proceso educativo, ejerciendo la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Consejos y demás dependencias (artículo 16, incisos 2 y 3).

No significa lógicamente que este Consejo deba desfigurar el actual perfil de las actuales tres ramas de la Enseñanza, que ahora se unifican, porque se produciría una hipertrofia administrativa inconveniente. Lo que se pretende es que la dirección sea del Consejo Nacional y la administración de los Consejos de las respectivas ramas. Por eso se atribuye a estos la facultad de elaborar los programas y planes de estudio conforme a las normas generales del Consejo Nacional de Educación y supervisar su aplicación en todas sus dependencias, así como reglamentar la organización y funcionamiento de todos los servicios a su cargo (artículo 17, incisos 1, 2 y 3).

Por otra parte, se establecen zonas de actos complejos, como los relativos a las facultades jerárquicas de administración, y regulación estatutaria de los funcionarios, en los que la facultad de proposición corresponde a los Consejos de las ramas y la decisión final al Consejo Nacional de Educación (artículo 17, incisos 4 y 5; artículo 16, incisos 5 y 14).

Finalmente, se prevé (artículo 17, inciso 6) la facultad de delegación, que permitirá al Consejo Nacional de Educación, descargarse de aquellas tareas relativas a la ejecución de su política que constituyan un peso demasiado grande para un organismo que tendrá que ser eminentemente planificador. La delegación, bien administrada, es el mecanismo flexible que concilia las necesidades de una gestión eficiente con un sistema de responsabilidad política claro e inequívoco.

Dentro de los Consejos, el Rector y los Directores Generales se estatuyen (artículo 18) dentro de lo que ha sido tradicional en nuestra administración de enseñanza. Son los funcionarios que representan a los Consejos, dirigen la preparación del trabajo previo a la labor del Consejo y adoptan las medidas urgentes que sean necesarias "ad referéndum" del órgano colegiado.

4) LAS FUNCIONES TUITIVAS

El proyecto descansa sobre el supuesto real de que la inmensa mayoría de los educandos son menores de edad, lo que impone al Estado deberes de protección que nacen del mandato constitucional (artículos 68 y 71).

La ley ha desarrollado esos deberes en un conjunto de normas protectoras del menor, cuyo espíritu y contenido no tienen por qué decaer dentro de los institutos de enseñanza que, por el contrario, son los lugares en que debieran alcanzar su máxima vigencia. De allí que se considera fin de la educación "tutelar los derechos de los menores y proteger la personalidad del educando, en todos sus aspectos" (artículos 10, inciso 6).

De allí surge la obligación de las autoridades de velar por la conservación del orden y seguridad de los educandos (artículo 19), del cual serán responsables primarios los Directores de establecimientos, quienes deberán dar cuenta a sus superiores de cualquier anormalidad (artículos 21 y 22). Se prevé incluso la posibilidad de la constitución de cuerpos especiales de funcionarios que atiendan sectores particulares de problemas que puedan afectar el desarrollo biológico, moral y sexual de los menores (artículo 23). Asimismo, se dispone la separación de la educación impartida a adultos o a menores que excedan en más de tres años la edad normal del curso respectivo, disposición que procura el mantenimiento del educando en el ambiente natural para su adecuada formación (artículo 24).

Los padres, tutores y encargados de los educandos menores de edad son responsables de los daños causados por sus hijos, principio histórico de nuestro Derecho Civil y de todo aquel que se organice sobre el principio del respeto de la organización familiar. La propia inimputabilidad penal del menor de edad se corresponde con obligaciones de quienes ejerzan su patria potestad, que preserven los derechos de los demás. Es natural que sea así cuando se piensa que la educación no es un fenómeno exclusivamente del Estado sino que está en principio: acordado a los padres, que tienen el deber de educarlos y el derecho a elegir los maestros o instituciones que deseen (artículos 41 y 68 de la Constitución; artículo 258 del Código Civil y 73 y siguientes del Código del Niño).

Las normas civiles disponen que son responsables del daño causado por los menores las personas a cuyo cargo estén "si pudiere imputárseles negligencia" (artículo 1.320). El artículo 1.324 del Código Civil es rotundo al respecto:

> "Artículo 1.324. — Hay obligación de reparar no sólo el daño que se causa por hecho propio sino también el causado por el hecho de las personas que uno tiene bajo su dependencia o por las cosas de que uno se sirve o están a su cuidado.
>
> Así, el padre y a falta de éste la madre, son responsables del hecho de los hijos que están bajo su potestad y viven en su compañía.
>
> Los tutores y curadores lo son de la conducta de las personas que viven bajo su autoridad y cuidado. Lo son, igualmente, los directores de colegios y los maestros artesanos respecto al daño causado por sus alumnos o aprendices, durante el tiempo que están bajo su vigilancia.
>
> Y lo son, por último, los dueños o directores de un establecimiento o empresa, respecto del daño causado por sus domésticos en el servicio de los ramos en que los tuviesen empleados.
>
> La responsabilidad de que se trata en los casos de este artículo cesará cuando las personas en ellos mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño".

Estas normas se desarrollan con especial referencia a los centros de enseñanza en los artículos 33, 34 y 35 del proyecto adjunto configurando para los padres responsables la obligación de prestar colaboración con los Directores de establecimientos para prevenir daños y hacer desistir a los menores bajo su dependencia de cualquier acto prohibido. Como es natural, se prevén sanciones para el cumplimiento de esa obligación.

5) ORGANIZACION INTERNA

La educación deberá impartirse sin imposiciones y los funcionarios no podrán realizar ninguna clase de proselitismo, según lo dispone el artículo 25, que no hace sino desarrollar la norma constitucional que dispone que "en los lugares y las horas de trabajo queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie" (artículo 58). Dicha norma se refuerza en los artículos 27, 28 y 29 del proyecto, que no representan ninguna revolución en sí sino la normal aplicación de principios constitucionales que deberían directamente aplicarse y que sólo por omisión suelen dejarse de lado olvidando que siempre es el texto constitucional la máxima de las leyes.

El artículo 32 del proyecto, por su parte, desarrolla el inciso 2) del artículo 58 de la Constitución, que impone que "no podrán constituirse agrupaciones con fines proselitistas utilizándose las denominaciones de reparticiones públicas o invocándose el vínculo que la función determine entres sus integrantes".

Se prevé al respecto la posibilidad de un emplazamiento que conduzca a la delimitación de responsabilidades.

Por otra parte, el artículo 31 regula el ejercicio del derecho de asociación de los funcionarios estableciendo los principios del voto secreto y obligatorio y la representación proporcional que son bases rectoras de nuestro sistema electoral nacional y que razonablemente deben llegar, por lo mismo, y con más razón, a quienes en la esfera privada ejercen derechos de naturaleza colectiva.

En cualquier caso, queda claro que el ejercicio de la personería jurídica tiene el límite constitucional de la naturaleza proselitista que impedirá en cualquier caso el uso de la denominación de la repartición pública o la invocación del vínculo que la función determine entre sus integrantes.

El artículo 40 establece las reglas generales a que se ceñirán los estatutos funcionales.

Los recursos administrativos (artículos 45 y 48) se regulan en forma análoga a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, de 29 de octubre de 1958.

Se dispone que los miembros de los Consejos sean todos remunerados, como se ha ido generalizando en nuestra legislación sobre la materia en acuerdo con la exigencia de dedicación que impone el ejercicio de esos importantes cargos.

6) COORDINACION

De acuerdo a la estructura del proyecto, nuestro sistema educativo público se organiza en dos Entes Autónomos, el Consejo Nacional de Educación y la Universidad de la República.

Se hace, pues, necesario mantener la Comisión Coordinadora de la Educación, creada por la ley de 13 de junio de 1971, a fin de que realice la necesaria vinculación entre ambos Entes. Resulta imperioso lograr una adecuada correlación, sobre todo en cuanto los educandos que ingresan a la Universidad saldrán de los institutos oficiales dependientes del Consejo Nacional de Educación o de los privados, por éste habilitados.

Hasta el presente, la coordinación no ha sido demasiado efectiva en los intentos realizados pero no por ello debe abandonarse su consecución absolutamente imprescindible para el trazado de una política de desarrollo nacional coherente.

La integración de esa Comisión se adecúa a la nueva estructura institucional incorporándose a ella una representación de los institutos habilitados que, integrando también el sistema educativo, se hace útil tomar en cuenta en los planes generales del sector.

Se crea la Oficina de Planeamiento Educativo dentro del Ministerio de Educación y Cultura con el fin de estudiar todos los aspectos comprendidos en el concepto que le da nombre. Es evidente que la presencia del Ministerio como miembro de la Comisión Coordinadora requiere el apoyo de una oficina que en forma permanente y sistemática recoja información, la avalúe y aconseje medidas a largo plazo. De lo contrario, la función del Ministerio se reduce a un ejercicio político de conciliación que tampoco puede ejercerse eficazmente sin un adecuado apoyo técnico y administrativo.

CAPITULO VI

RACIONALIDAD DEL SISTEMA

1. POLITICA EDUCATIVA COHERENTE

Los fines propuestos, conducen para su cabal cumplimiento a un fundamento imprescindible: la necesidad de que el Estado tenga una política educativa coherente. El "Informe sobre el estado de la educación en el Uruguay", tomo 2, página 176, dice: "La complejidad de los problemas que debe enfrentar la educación no sólo dentro del campo exclusivamente pedagógico, sino también en relación con todo el proceso social, y en particular con los aspectos económicos, indican la necesidad de programar sus soluciones íntegramente.

Esta programación debe considerar, sin embargo, una realidad que se caracteriza por la división institucional de la organización educativa, el fraccionamiento del proceso pedagógico, la desvinculación en las decisiones, la ausencia de una política educacional común, es decir, por una falta de coordinación de todos los planos de la experiencia educacional.

Parece indudable, entonces, la necesidad de realizar un trabajo de planificación integrado, que fije objetivos comunes para el proceso educativo y que al diferenciar las funciones de cada servicio de enseñanza, conserve la unidad conveniente al sistema".

El mismo Informe, en la página 181, tomo 2, dentro de las medidas propuestas para un plan de desarrollo educativo, subraya: "Organización institucional adecuada a la estructura propuesta y que garantice un sistema regido por los principios de unidad, coordinación, correlación y diversificación a través de un Consejo Superior de Educación". Y más adelante, en el Capítulo VII, página 283: "Las modificaciones proyectadas en la estructura del sistema educativo y los planes concebidos para aplicarse en las distintas etapas de la enseñanza, suponen una básica coordinación entre todos los entes que la administran. El mantenimiento de la inconexión actual es incompatible con el cumplimiento efectivo de cualquier plan integral que llegue a aprobarse. En consecuencia, parece conveniente la creación del Consejo Superior de Educación sobre bases parecidas a las que han sostenido el funcionamiento de la actual Comisión Coordinadora de Entes de Enseñanza. Es decir, dotado de competencias consultivas y de asesoramiento para establecer las líneas generales de la política educacional que luego serían llevadas a la práctica por cada uno de los entes en el ámbito de sus facultades privativas".

El presente proyecto —que contemplará también la permanencia y afianzamiento de la Comisión Coordinadora de Entes de Enseñanza y de Oficina de Planeamiento Educativo, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura— deja en manos de esos organismos las tareas consultivas y de asesoramiento. Entiende que los problemas son demasiado agudos y perentorios (mucho más de lo que lo eran en los años en que se redactó el informe citado), como para limitarse a crear un organismo asesor y consultivo. Se necesitan una coordinación y una vigilancia mucho más enérgicas, porque las insuficiencias de la fragmentación de la enseñanza y la incapacidad de los entes para hacer frente por sí solos a los múltiples problemas que tienen entre manos, se han agudizado en grado extremo. No bastan las actuales estructuras para atender a la vez las necesidades de una modernización de la enseñanza que se imparte, de una adecuación a los cambios que deben producirse impostergablemente en la prestación de los servicios y a los distintos cuidados que requiere el mantenimiento del orden frente al sabotaje sistemático a que está enfrentada la educación.

2. EL CICLO BASICO COMUN

La ley dispone el ciclo Básico Común de la enseñanza secundaria. Busca ante todo hacer realidad el principio constitucional de la obligatoriedad de la enseñanza media pero se integra, además, con una extensa y calificada tradición a nivel doctrinario. Ya José Pedro Varela lo había previsto con notable espíritu visionario en "La legislación escolar": "A medida que el caudal de luces se extiende en la masa general de los hombres, se elevará también el nivel que todos necesiten alcanzar para poder conservar su puesto en la batalla de la vida. No hay paradoja alguna en afirmar que llegará un tiempo, en el que lo que hoy llamamos estudios secundarios sea el mínimun de instrucción que pueda tener un hombre para no ser completamente iletrado: los estudios secundarios de hoy serán los estudios primarios de mañana, como los estudios primarios de hoy eran considerados hace apenas algunos siglos como un grado bastante avanzado de instrucción".

Pero también la creación de un ciclo básico común, responde a una intención democrática muy clara, que también Varela percibió con perspicacia: "La igualdad no puede permitir un sistema de enseñanza secundaria que organice dos órdenes de establecimiento, de los que, uno sólo formarían obreros e industriales, mientras que los otros prepararían y producirían los magistrados, los altos funcionarios, las personalidades prominentes del Estado. El pensamiento que domina es dar satisfacción a todas las necesidades de la sociedad moderna, por medio de un sistema de educación general, que abrace a la vez el elemento literario y científico".

También Varela afirmó con clariad en "La legislación escolar", la necesidad de considerar la instrucción como un todo armónico, que se va desplegando en grados sucesivos, lo que sirve a la vez de fundamento pedagógico para las instituciones propuestas y para el Ciclo Básico Común: "Considerando la escuela en sus relaciones con el Estado, la división en escuela primaria y escuela superior es no sólo errónea, sino, a la vez, inconveniente por las falsas apreciaciones a que puede dar origen, así en el pueblo como en los directores de Educación. Efectivamente, dividida la escuela en primaria y superior, parece establecerse que aquella, limitada e imperfecta, debe ser la encargada de educar, limitada e imperfectamente también, a la masa general del pueblo, mientras que ésta, la escuela superior, sirve para que vayan a perfeccionarse e ilustrarse los privilegios de la posición y de la fortuna. Suprimida por el contrario, la división arbitraria que se establece para escuelas, y haciendo un todo armónico de la obra escolar, aceptando la gradación sucesiva, se hace de la escuela lo que debe ser: un curso de estudios, progresivo, que empieza en el primer grado, con los conocimientos elementales y que, siguiendo un desarrollo lógico, llega en los últimos a dar al discípulo todos los conocimientos necesarios para responder a las múltiples y complicadas exigencias de nuestra época, en los pueblos democráticos. Es éste el modo racional de considerar la cuestión y de abarcar en su conjunto la obra escolar".

Si vinculamos además, el programa educativo con el desarrollo nacional, resulta evidente que se requiere una mayor cultura para integrarse a una sociedad que deberá incrementar la industrialización y la tecnificación. De modo que la prolongación de la educación básica obligatoria resulta muy importante como elemento dinamizador del desarrollo. Dice al respecto el "Informe sobre el estado actual de la educación en el Uruguay", tomo 2, pág. 191: "La posibilidad de desarrollo económico se encuen-

tra sustentada, en parte importante, en el mejoramiento de los niveles de productividad de la mano de obra. El mayor y mejor rendimiento de la mano de obra está altamente vinculado al nivel de formación. La creciente complejidad de las actividades técnicas exige cada día un más alto nivel educativo y una base más amplia de los estudios generales, que sólo es posible proporcionar después de una etapa de estudios básicos suficientemente comprensiva de las áreas que fundamentan la formación especializada".

Hay además razones de tipo exclusivamente pedagógico, como las que atañen a la posibilidad de efectuar una exploración más minuciosa de las aptitudes individuales y permitir al alumno una opción vocacional más madura. Hay niños de 12 años que deben elegir en momentos en los cuales no tienen elementos suficientes de juicio, ni un desarrollo psicológico adecuado como para hacerlo. De hecho no se efectúa realmente una opción, sino que el niño se ve presionado por factores exteriores: decisiones paternas, necesidades económicas, nivel cultural de su grupo familiar, búsqueda de un ascenso social. En todos esos casos no se tienen en cuenta ni las verdaderas necesidades del niño, ni tampoco las posibilidades reales del país.

3. LA ENSEÑANZA SECUNDARIA SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

El fundamento general de estos niveles superiores está implícito en las necesidades de crear un ciclo básico común y también en las insuficiencias presentes de la Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo. Está conectado, entonces, con la revisión de la idea acerca de la finalidad y la organización de la enseñanza media, que comenzó con la Segunda Conferencia Interamericana de Educación, en Santiago de Chile, 1934. En esa Conferencia, aparte de la recomendación general de rever todos los aspectos de la enseñanza media, se reveló también la tendencia a dividirla en dos ciclos fundamentales: el primero, formativo-cultural, común y el segundo, orientado hacia las posibles actividades futuras de los educandos.

En la Conferencia sobre Educación y Desarrollo Económico y Social en América Latina (Santiago de Chile, 1962), se acordó lo siguiente sobre el punto: "Sin pretender uniformar la estructura de la enseñanza media en todos los países, su organización en dos ciclos —uno inferior y otro superior— parece responder a las necesidades nacionales. El primer ciclo, llamado básico, de cultura general o de orientación, proporcionaría una enseñanza común, en tanto que el segundo, o de especialización, debería diferenciarse en distintas ramas, tanto en la formación general que prepara para los estudios superiores como en la formación de profesionales de nivel medio".

O sea que la creación de un segundo ciclo de enseñanza media, está destinado a proseguir una preparación general, que habilite al mismo tiempo para dos cosas: continuar estudios superiores y obtener un título que permita ejercer profesiones de nivel medio. En lo relativo a la Universidad del Trabajo, la función de dar títulos terminales es aún más importante, en la medida en que surgirán de ella los técnicos de nivel medio que el país necesita imprescindiblemente para su desarrollo. A su vez, también es fundamental la posibilidad de que una vez terminada la Universidad del Trabajo, los alumnos que lo deseen puedan continuar estudios superiores en la Universidad de la República. Ambas medidas, junto a la creación del ciclo básico común que aumenta la cultura exigible para las actividades técnicas, responden al propósito claro de jerarquizar y promover aquellos estudios dirigidos a las actividades productivas. Como señala el "Informe sobre el estado actual de la educación", páginas 174-175, refiriéndose a todo el sistema educativo; "La expansión del servicio en las condiciones actuales significaría persistir en la visión de una realidad nacional que no ha acompañado los cambios que han afectado a dicha realidad. Por el contrario, debe pensarse en una educación enfrentada a una sociedad en cambio, en promociones que deberán insertarse plenamente a la organización social dentro de un plazo de seis, doce, dieciocho años. La educación debe ser pensada en un proceso natural de reforma, es decir, tan dinámica como la sociedad a la cual impele y sirve. Cualquier transformación de la institución económica se traducirá en la exigencia de mayores y más específicos requerimientos educacionales.

Esta estructura supone criterios racionales que superan los tradicionales tipos de entes lineal o funcional y ha aceptado el modelo estructura mixta lineal funcional (Art. 4 y 13 del proyecto), descripto por Lorenzo Filho en su libro "Organización y Administración Escolar". (Editorial Kapelusz, 1965). Esta modernización implica mayores niveles de flexibilidad en la organización, permitiendo:

1) el acceso a la Universidad de la República por varias vías, lo que debe ser no sólo disposición sino auténtica formación para ese fin;

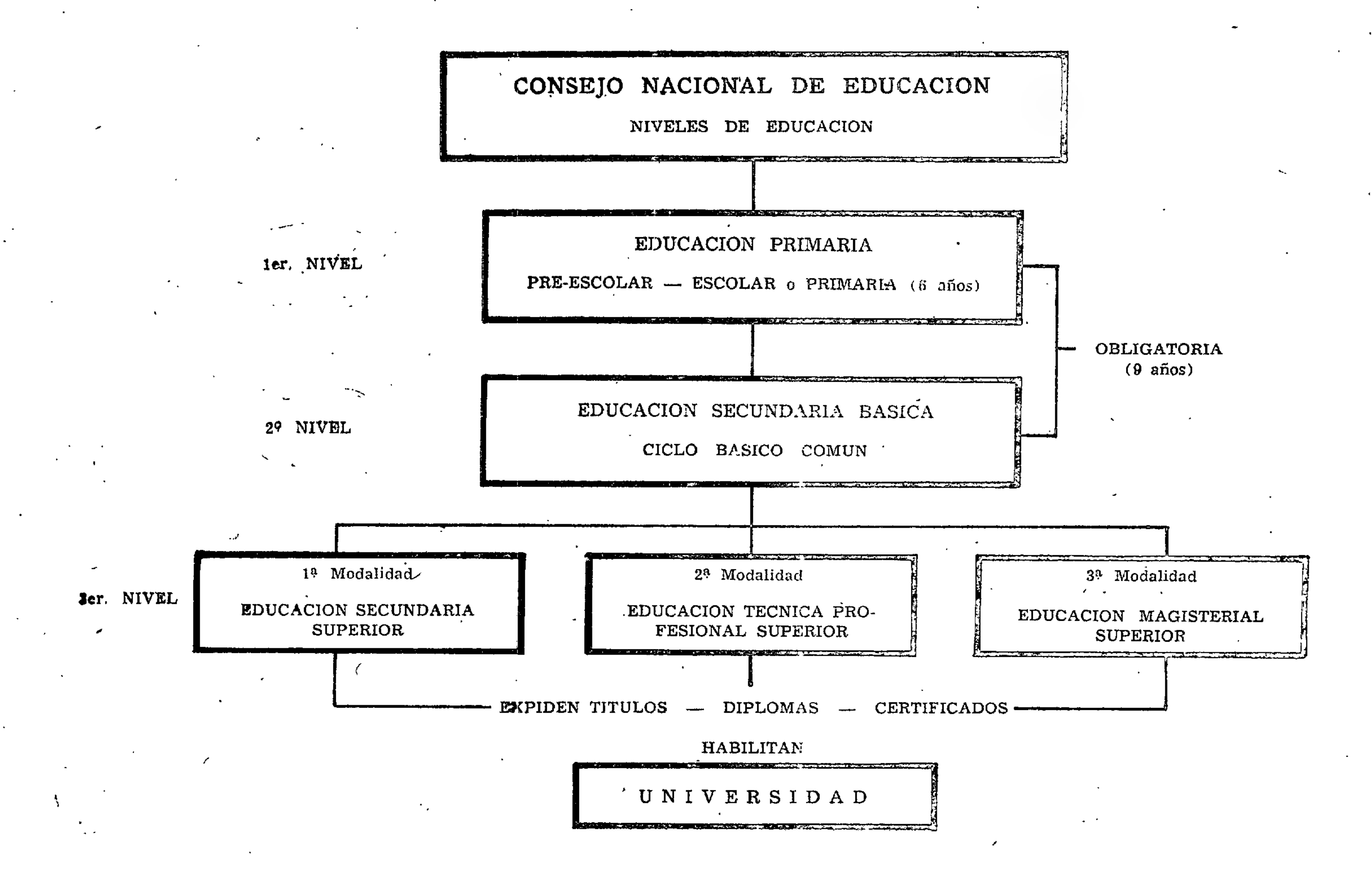
2) la racionalidad del sistema, que permita la traslación del educando de una modalidad a otra dentro de los mismos niveles;

3) la planificación coherente, que borre desde el propio esquema institucional los compartimientos estancos que hacen anormalmente rígido el sistema educativo.

Se adjunta —para la mejor ilustración de los señores legisladores— un organigrama de la nueva estructuración de la enseñanza, así como una síntesis del panorama que, en cifras, ofrece la misma durante el decenio 1960-1970.

Esperando, por los motivos expuestos, un favorable pronunciamiento, el Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Julio M. Sanguinetti.


CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
NIVELES DE EDUCACION
1er. NIVEL
EDUCACION PRIMARIA
PRE-ESCOLAR — ESCOLAR o PRIMARIA (6 años)
OBLIGATORIA
(9 años)
2º NIVEL
EDUCACION SECUNDARIA BASICA
CICLO BASICO COMUN
3er. NIVEL
1ª Modalidad
EDUCACION SECUNDARIA SUPERIOR
2ª Modalidad
EDUCACION TECNICA PROFESIONAL SUPERIOR
3ª Modalidad
EDUCACION MAGISTERIAL SUPERIOR
EXPIDEN TITULOS — DIPLOMAS — CERTIFICADOS
HABILITAN
UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD

RENDIMIENTO EN EL AÑO 1970 DE LAS DIVERSAS FACULTADES

* LAS COLUMNAS OSCURAS INDICAN INGRESOS MIENTRAS QUE LAS GRISADAS INDICAN EGRESOS.

Nº DE ALUMNOS

900
800
700
600
500
400
300
200
100

AGRONOMIA
ARQUITECTURA
C.ECONOMICAS
ABOGACIA
NOTARIADO
DIPLOMACIA
INGENIERIA
AGRIMENSURA
MEDICINA
ODONTOLOGIA
QUIMICA
VETERINARIA
HUMANIDADES

TABLA 2

DISTRIBUCION POR GRADOS DE LA MATRICULA EN ESCUELAS PUBLICAS

Año	1er. Gr.	2do. Gr.	3er. Gr.	4º Gr.	5º Gr.	6º Gr.	Total
1960	25.50	19.61	17.82	15.62	12.08	9.35	100
1961	25.39	20.06	17.62	15.57	12.22	9.49	100
1962	25.53	19.55	18.02	15.22	12.08	9.58	100
1963	26	19.96	17.97	15.49	12.40	9.82	100
1964	24.15	19.48	18.01	15.72	12.56	10.03	100
1965	23.91	19.43	17.79	15.90	12.85	10.22	100
1966	23.31	19	17.79	15.90	13.34	10.67	100
1967	21.53	19.06	17.79	16.10	13.77	11.40	100
1968	21.53	18.51	17.99	16.29	13.80	11.89	100
1969	20.87	18.78	17.55	16.47	14.41	12.22	100
1970	13.63	18.12	17.85	16.48	15.01	12.88	100

—Se nota claramente una tendencia persistente a corregir la deformación de la distribución de la población estudiantil por grados que inicialmente se inclinaba hacia los primeros cursos en forma mucho más notoria.

Fuente: Normalización Estadística.

TABLA 3 — PRIMARIA

PORCENTAJE DE APROBACION Y REPROBACION POR GRADOS AÑO 1970

Año	Aprobados	Reprobados	Total
1º	70.09	29.91	100
2º	81.13	18.87	100
3º	83.07	16.93	100
4º	85.65	14.35	100
5º	87.76	12.24	100
6º	93	7	100
Total	82.45	17.55	

—Se da el resultado obvio de que, aquellos que sobrepasan los primeros años progresivamente tienden a mejorar su rendimiento.

Fuente: Normalización Estadística.

TABLA 4 — PRIMARIA

RENDIMIENTO ESCOLAR EN PRIMARIA

Año	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1960	100	—	—	—	—	—
1961	100	78.87	—	—	—	—
1962	100	76.60	73.29	—	—	—
1963	100	78.15	70.43	63	—	—
1964	100	76.71	72.20	63.04	52.27	—
1965	100	82.91	72.17	65.68	53.13	43.83
1965	—	82.02	78.08	66.33	56.67	45.35
1966	—	82.02	78.08	66.33	56.67	45.35
1967	—	—	77.42	71.18	57.83	48.80
1968	—	—	—	72.58	62.47	51.17
1969	—	—	—	—	65.20	56.16
1970	—	—	—	—	—	60.67

(El índice para 6º en 1965 se corresponde la base 100 = 1º, en 1960, y así sucesivamente)

—Mejora el rendimiento notablemente.

Se debe tener en cuenta, sin embargo, que los reprobados en años anteriores tienden a engrosar las filas de los siguientes, mejorando en apariencia su situación.

INGRESADOS (1960 - 1965)

	1961	1965
Ingresados	100	102.10
Egresados	100	141.33
	1965	1970

Fuente: Normalización Estadística.

TABLA 5

GRAFICA 2

COMPARATIVO GRAFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TRABAJO Y SECUNDARIA, SEGUN VOLUMEN DE ESTUDIANTES.

* Los datos para U.T.U. son estimados a partir de 1968.

* Fuente: NORMALIZACION ESTADISTICA.

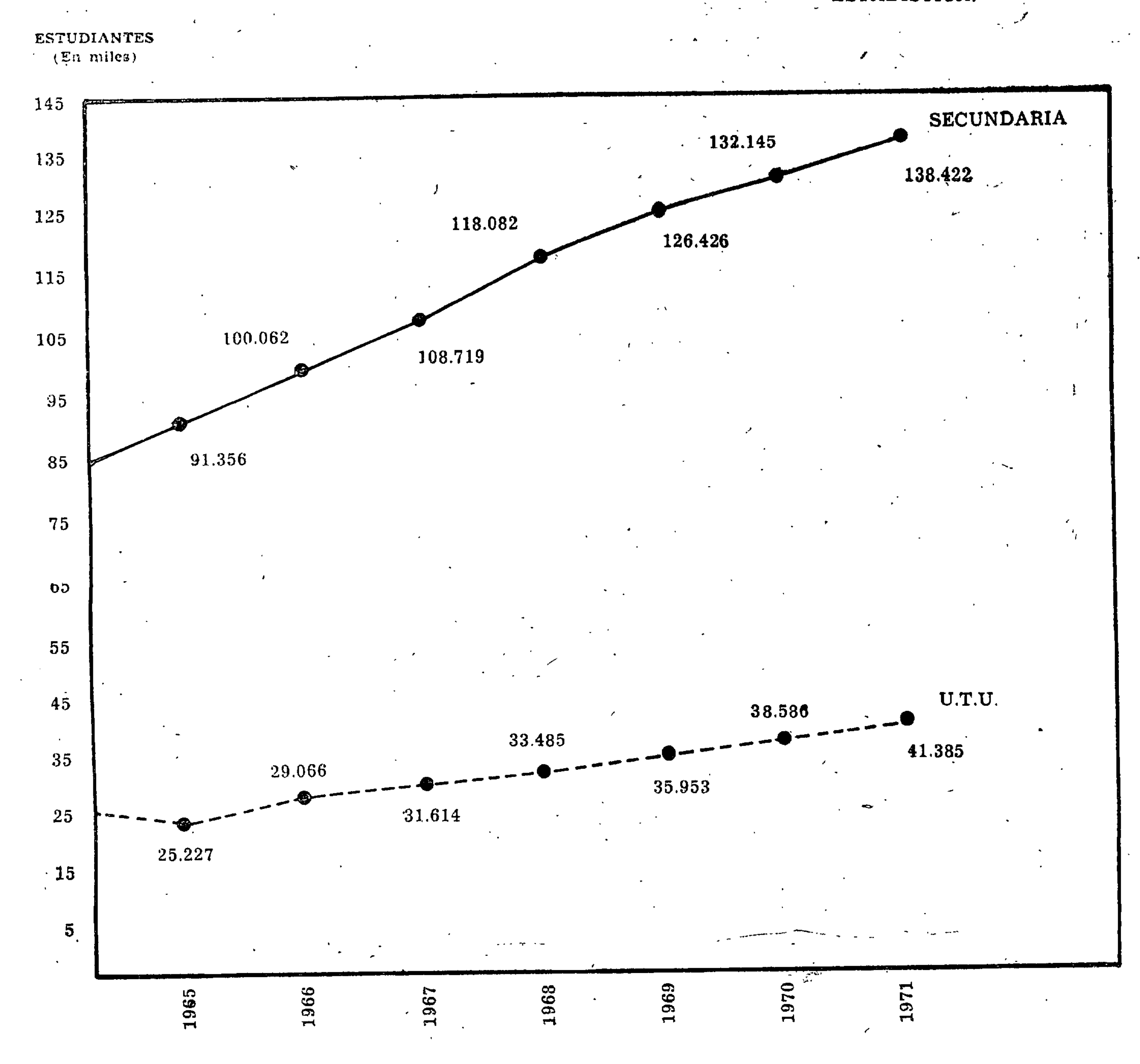


TABLA 6 — SECUNDARIA

TASA DE CRECIMIENTO ANUAL SOBRE SEXO

Año	Hombres	Mujeres	Total
1960	——	——	——
1961	5.05	4.03	4.51
1962	3.14	5.24	4.23
1963	4.49	4.43	4.46
1964	7.62	7.05	7.32
1965	6.78	7.74	7.28
1966	8.22	10.71	9.53
1967	7.01	10.11	8.92
1968	7.17	9.85	8.34
1969	6.25	7.75	7.07
1970	0.96	7.47	4.52

—Se nota un progresivo estancamiento del sexo masculino, frente al crecimiento constante del femenino.

TABLA 7 — SECUNDARIA

RELACION PORCENTUAL ENTRE SEXOS

Año	Hombres	Mujeres
1960	47.84	52.16
1961	48.08	51.92
1962	47.58	52.42
1963	47.59	52.41
1964	47.73	52.27
1965	47.50	52.50
1966	46.93	53.07
1967	46.11	53.89
1968	45.61	54.39
1969	45.26	54.74
1970	43.72	56.28

—Tendencia progresiva a disminuir la participación del sexo masculino a partir de 1965.

—Hay un error en las cifras de la fuente.

Fuente: Normalización Estadística.

TABLA 8

MATRICULA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PUBLICA Y PRIVADA

1er. CICLO PERIODO 1962 - 1971

Año	Total Gral.	Pública	%	Privada	%
1962	61.490	49.720	80.9	11.770	19.1
1963	65.132	52.478	80.6	12.654	19.4
1964	69.230	56.165	81.1	13.065	18.0
1965	74.223	59.899	80.7	14.324	19.3
1966	77.411	62.858	81.2	14.553	18.8
1967	84.427	69.534	82.4	14.893	17.6
1968	89.285	74.366	83.3	14.919	16.7
1969	94.635	76.933	81.3	17.702	18.7
1970	105.186	84.730	80.6	20.456	19.4
1971	106.711	83.371	78.1	23.340	21.9

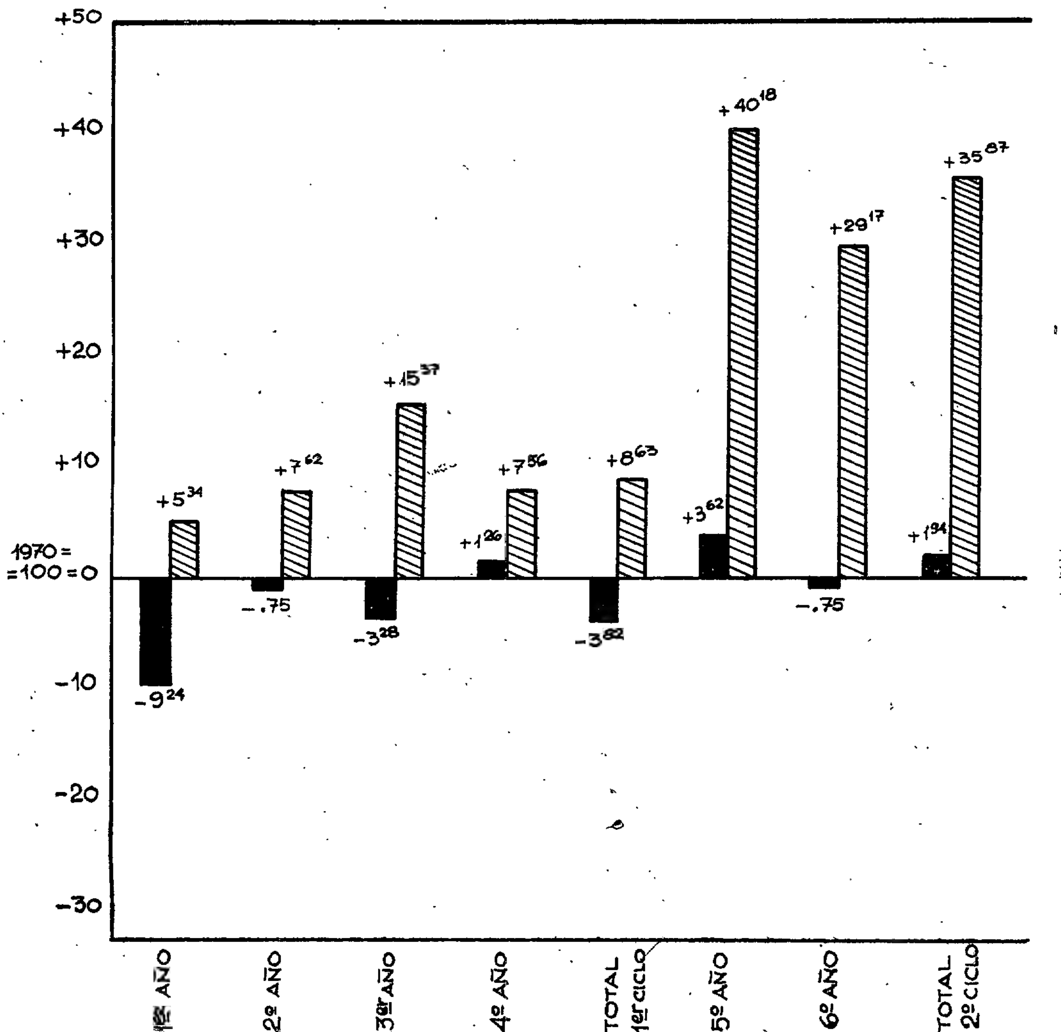


TABLA **9**

GRAFICA **3**

COMPARATIVO DE LA EVOLUCION DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA PUBLICA Y LA PRIVADA, PARA EL AÑO 1971. SE TOMA EL AÑO 1970 COMO = 100, Y SE COMPARAN CIFRAS PORCENTUALIZADAS CON BASE 1970 = 100.

LAS COLUMNAS OSCURAS INDICAN A LA ENSEÑANZA PUBLICA, MIENTRAS QUE LAS GRISADAS INDICAN LA PRIVADA.

TABLA 10 — SECUNDARIA

EVOLUCION POR AÑO DE CURSO DE PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EN CADA AÑO

(Se toma como base el total de estudiantes inscriptos en Secundaria)

Grado	1970 Público	1970 Privado	1971 Público	1971 Privado
1º	20.02	5.06	18.11	5.33
2º	16.34	4.33	16.22	4.66
3º	14.26	3.34	13.75	3.86
4º	12	2.80	12.15	3.02
Total 1er. Ciclo	62.62	15.52	60.23	16.86
5º	12	1.12	12.44	1.57
6º	8.03	0.72	7.97	0.93
Total 2º Ciclo	20.02	1.84	20.41	2.50

TABLA 11

TASA POR CRECIMIENTO ANUAL POR SECTOR AÑO 1971 (BASE: 1970)

	Público	Privado
1º	—9.54	+ 5.34
2º	—0.73	+ 7.62
3º	—3.58	+15.57
4º	+1.25	+ 7.86
1er. Ciclo	—3.82	+ 8.63
5º	+3.66	+40.18
6º	—0.75	+29.17
2º Ciclo	+1.94	+35.37

—Mientras el sector público disminuye casi sin excepciones, el privado aumenta en todos los cursos.

Fuente: Normalización Estadística.

TABLA 12 — U.T.U.

PORCENTAJES DE ELIMINADOS AÑOS 1962, 1967 y 1970 POR REGIONES Y TIPOS DE ESCUELAS

	1962	1967	1970
Montevideo A	45.01	43.16	47.76
Esc. Especial	49.15	47.11	48.71
Ind. Politécnica	31	34.19	45.42
Interior B	30.09	36.51	34.02
Ind. Politécnica	31.04	37.16	34.61
Agrarias Gral.	11.90	19.76	21.17
Agrarias Esp.	21.67	22.37	8.82
Total	38.46	38.36	41.64

—Se observa un deterioro notorio del rendimiento de las escuelas politécnicas de Montevideo y una mejora en las agrarias especiales.

Fuente: Hojas de divulgación Nos. 13. 15 y 16 de UTU.

TABLA 13

CRECIMIENTO DE LA MATRICULA AÑOS 1967 Y 1971 POR REGIONES Y TIPOS DE ESCUELA AÑO BASE 1962

	1962	1967	1971
Montevideo A	100	134.08	141.36
Esc. Especial	100	120.69	125.08
Ind. Politécnica	100	170.38	196.13
Interior B	100	132.43	153.95
Politécnicas	100	133.10	155.46
Agrarias Gral.	100	119.48	109.74
Agrarias Esp.	100	126.63	198.33
Total C	100	133.38	146.96

—Las escuelas politécnicas de Montevideo y las agrarias especiales prácticamente duplican su matrícula mientras las especiales de Montevideo y las agrarias generales se estancan.

Fuente: Hojas de divulgación Nos. 13, 15 y 16 de UTU.

LEY DE EDUCACION GENERAL

Capítulo I

DISPOSICIONES ESENCIALES

Artículo 1º — La planificación, dirección y promoción del proceso y de la política educativa en el territorio nacional corresponden al Estado, a través de sus órganos compententes, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Su meta esencial será asegurar, coordinar y armonizar la adecuada educación permanente de todo el pueblo oriental, la continuidad del proceso educativo personal, la constante superación de todos los miembros de la comunidad, la defensa de la soberanía nacional, el orden y la seguridad integral del Estado y el desarrollo del país.

Art. 2º — La Educación es un servicio público fundamental que cumple una función social permanente.

Art. 3º — La inversión para la educación forma parte de los planes de desarrollo nacional y obliga por su interés social, a sus beneficiarios, a revertir al país los servicios de la capacitación adquirida.

Art. 4º — La Educación General se hará en tres niveles:

El primer nivel comprende la Educación Pre-escolar y la Escolar o Primaria.

El segundo nivel comprende la Educación Secundaria básica.

El tercer nivel comprende tres modalidades optativas: la Educación Secundaria Superior (1ra. modalidad); la Educación Técnico-Profesional Superior (Universidad del Trabajo) (2da. modalidad) y la Educación Magisterial (3ra. modalidad). Cada una de ellas habilitarán para los estudios superiores y serán articuladas de manera horizontal y vertical.

Art. 5º — La educación será obligatoria, común y general para el primer nivel (Primaria) y, para el segundo nivel, hasta tres años mínimos de la Educación Secundaria Básica.

Art. 6º — La educación impartida por el Estado será gratuita, laica y procurará la coeducación en todos sus aspectos.

Estará sometida a un proceso permanente de evaluación y de reajuste integral conforme a las necesidades del desarrollo nacional.

Capítulo II

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SU ORGANIZACION

Artículo 7º — La Enseñanza Primaria, Normal, Secundaria e Industrial serán regidas, coordinadas y administradas por un Consejo Directivo Autónomo que se denominará Consejo Nacional de Educación.

El Consejo Nacional de Educación es un órgano de derecho público con personería jurídica y actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, conforme a la Constitución y a las leyes.

Art. 8º — La Educación Primaria, la Educación Secundaria Básica y Superior y la Educación Técnico-Profesional Superior (Universidad del Trabajo) serán administradas respectivamente por tres Consejos de tres miembros cada uno. Sus integrantes, incluyendo el que actuará de Director General, serán designados por la unanimidad del Consejo Nacional de Educación, cada vez que se instale. Al no mediar esa mayoría, podrá realizar esas designaciones por cuatro votos de sus miembros, previa conformidad del Poder Ejecutivo, otorgada dentro de un plazo de quince días. Si en ese lapso no hubiera pronunciamiento, el Consejo quedará habilitado para esas designaciones.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Miércoles 25 de Abril de 1973 — Núm. 19020

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 300.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4 800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16 800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330 00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado) ..	$ 1.600.00
1945 (reeditado) ...	" 1.500.00
1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971 (1.er semestre) ..	" 2.900.00

Encuadernados

1965	$ 2.000.00
1966	" 2.000 00
1967	" 2.460.00
1968	" 3 550 00
1969	" 3.300 00
1970 (1.er semestre) ..	" 2 400 00
1970 (2.o semestre) ...	" 2.900 00
1971 (1.er semestre) .	" 4.500 00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 55 000 00 la página
De $ 1:000 001.00 "	" 2:000 000 00	....	" 63 000 00 " "
" " 2:000 001.00 "	" 5:000 000.00	....	" 72 000 00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10 000 000 00	....	" 81 000 00 " "
" " 10:000 001.00 "	" 20:000 000.00	....	" 90 000 00 " "
De un capital mayor de	" 20 000 000.00	....	" 99. 000 00 "

Incrementándose en $ 20.000 00 el valor de la página cada $ 10:000 000 00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA. La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO REIGOSA LOPEZ (S|6|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6279 Ab.24_v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCHALLER HELLER de WIRCH o WIRSCH (S|96|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6280 Ab.24_v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ATHOS TERRA GUILLERMES (S 58|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6171 Ab.23_v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINO COPPOLA o COPPOLA RONCO (S|50|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5598 Ab.10_v.ab 30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de TIBURCIO PERAZA VIZCAINO (S|200|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5427 Ab.5_v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PERRONE (S|460|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5425 Ab.5_v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROSOVSKY (S.24|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 3684 Mar.27-v.my.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE BALBI MAROTTA (S|258|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 3581 Mz.20_v.my.8.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesiones de MARIA D. SOSTOA; ISIDORA SOSTOA de MACIEL; ENRIQUE AZAROLA MACIEL y CAROLINA MACIEL de AZAROLA (S|468|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 3032 Mz.20-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUISA AMINTA CASH de ANGEL (S 90|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5901 Ab.12-v.my 3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA GLORIA FRAIXANET CABALLERO de GIMENEZ (S 84|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5895 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA CANDIDA BELTRAMI MIOZZARI de DI MEO (S.92|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de MI treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6072 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA BUENO de CAMARANO (C.80|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6073 Ab.13-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMABILIA RECOBA de SAAD (E 1.768|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6174 Ab.23_v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES KAHN (E 236|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6197 Ab.23_v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO VERDEROSA GRANATA (E.370|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6007 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUBEN DRAGANOFF DRAGANOFF (E.400|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6037 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO MARTINEZ ALTEZ (E 606|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5896 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA TERESA LAURINO de CREMONESE y FAUSTINO JOSE MATEO CREMONESE LAURINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5814 Ab.11_v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VENANCIO TORIELLI (Ficha E 2.392|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5815 Ab.11_v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCAVONI (Ficha E 2 626|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 1.o de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5700 Ab.10_v ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELIVIA o ELVIRA JOSEFINA DOGLIO de CRESPI (E|320|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5699 Am.10_v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LONGINO MARTINELLI ARRIET o HARRIET, (E.332|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5640 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANGELA MAGGI de LANZANI (Ficha E 3.008|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5520 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN EVARISTO FASTOSO, (E.654|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5519 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BALDOMERA BOAN o BOAN NOVOA (E.233|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5518 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL REYES BLANCO (Ficha E|318|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5423 Ab.5_v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARGIBAY o ARGIBAY PAZ (Ficha E|316|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5430 Ab.5_v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAJZLA o ROSA KUPERMAN WERENKRAUT (Ficha E|2, 398|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400. 30|pub. 25340 Mz.13-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARINA ALEX HAYDEE SERPAS de JORGENSEN o MARINA ALEX HAYDEE SERPAS SAAVEDRA de JORGENSEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 3362 Mz.8.-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GARCIA PIRES o PIRIZ (124|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6321 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MANUEL RAMOS SOTO (110|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6320 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RENDUELES NIETO o JOSE LUIS RENDUELES (528|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6319 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROSA RAVELA (622|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 12 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6318 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ALCAMBRU (118|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6185 Ab.23_v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TAMPIED FONTANA (300|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6189 Ab.23_v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREIRO CALVETE (83|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5939 Ab.12_v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA DOLGAY DIEDUG o DOLGAY DIEDUG de PARRADO (104|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5753 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MOREIRA FURELOS (98|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 6 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5839 Ab.11_v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VECCHIO de REY (114|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5840 Ab.11_v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ELENA ALICIA PARRADO DOLGAY (84|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5757 Ab.10-v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TUNEU (96|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5751 Ab.10_v.ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BISOGNO o BISOGNO ARNOLETTI (40|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5771 Ab.10-v.ab 30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA o DESEADA JUANA o HELENE VALLEPIN LE GOFF (108|1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5750 Ab.10-v ab.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DELIA GUTIERREZ de SARTHOU (78|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5749 Ab.10_v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN PIZZORNO CIGLIUTTI (76|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5748 Ab.10_v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISE WEIL de BIBERFELD (60|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5613 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFONSO PEREIRO o PEREIRO VALVERDE y ROSALIA VAZQUEZ ALONSO (82|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5612 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA VIEYTES FANDIANI de REYES (602|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5611 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL DIAMANT FIGOVER (26|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5564 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIANA BEATRIZ NAVARRO PETRAGLIA o NAVARRO PETRAGLIA de METHOL (86|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5563 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MOISES CARAM de LAJUD (14|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 3 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5562 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GARCIA CLAVIJO (72|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 — 10|pub. 5561 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESPASANDE CASAL (190|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5419 Ab.5_v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO BERNOTTI LORENZI (S|18|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6281 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO BELTRAM o BELTRAN CARLIS (S 566|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5740 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUCINDA o LUCIA MARTINEZ de ALONSO (S|504|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5741 Ab.10_v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO FERME ROMANO (S.582|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5619 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN ANTOLIN ETCHELAR VELAZCO, (S.454|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5626 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GARABED TELFAYAN ESAIAN (S.460|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5621 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA GUERENDIAIN BARCELONA (S. 576|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5620 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLINIO GUIDO MARANI (S.60|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5560 Ab.6-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BOBI NUR AUDI de BIDEGAIN (S|544|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5423 Ab.5_v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PANAGIOTIS PASPATIS (S.176|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 18.000 30|pub. 4098 Mz.20-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLORA GUILLEN ALFONSO o ALFONZO de PEIRAN o PEYRAN citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6282 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO LAMBOGLIA CANTISANI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6283 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ELISEO PAGANO BERDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub 6067 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA LOURDES VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6068 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO PAULO o PABLO PEZZANO o PIZANO o PEZANO o PESANO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6070 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELINA o DOMINGA ELINA LAFFITE LOUMAGNE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5897 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de REYES LOPEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5703 Ab.10-v ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA INES PASCALE SISTI de PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Moras Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5487 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de NATALIA NATULIA ANATALIA ANATULIA SUAREZ o SUAREZ FERNANDEZ de ALPUY citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6175 Ab.23_v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX HERMENEGILDO MANUEL ORTIZ DE TARANCO GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6176 Ab.23_v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ATILA SZABOLCS o SZABOLES SZERENCHY (S 30|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6177 Ab.23_v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GENARO MUSCULIANO o MUSCULIATO SILVA (S 288|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6178 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE PASCALE o PASCALE PASCALE, (S.86|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub. 6074 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO CEFERINO WEDEKIND (S 538|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5868 Ab.11_v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ENRIQUE FELIPE GATTO y ADELINA GATTO de GATTO (S 64|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5860 Ab.11_v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO WILD LOTTER (S.36|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 1|pub. 5486 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA RODRIGUEZ de MONTEAGUDO, (S.72|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5477 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEDRUS o BEDROS DARAKJIAN o DARAKJIAN (S.32|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5491 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA de la FUENTE PENINO de CESTAU (A.320|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6056 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO WALTER FOLIADOSO (A.32|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6018 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN LAMBIASO (A|614|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5754 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAJORANO MARTINI (A|20|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo marzo 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5750 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVARREDONDA (A.604|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5609 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ACENAL KARCHEMBROIM o KARSCHENBAUM o KARCHEMBAUN o KARCHEMBAUM (A|746|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 4188 Mar.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUBIN o LUDWIG LUBIN MUNTZER MARCUS. (A 754|72). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
1) $ 18.000 30|pub. 3710 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PARODI (F. 84|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6173 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ANGEL FERNANDEZ SUAREZ y de ASCENSION GOMEZ de FERNANDEZ (F. 212|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6200 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA POSE (F.958|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6008 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO HEMBERT PAZ (F. 514|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de agosto de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5816 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINO BEHETI REVELA o JUSTINO BEHETTI (F. 1.126|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5851 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORO GADEA REYES (F. 917|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5705 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA MANUELA NATALIA VISCA MAI o MAYO (F. 186|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5739 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA LOEWY de LEWIN (F. 1.050|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5696 Ab.10-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEVERINO BALBOA ESPERON (F.48|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5642 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA VALLEJO (F. 93|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5435 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER ALVAREZ MOULIA de ILARRAZ (F.122|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5244 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de CRISTINA o CRYSTINA POVROZNIK o POWROZNIK de DEC (A|28|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6287 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MATILDE BENITO de GARCIA (A 32|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6941 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATOSAS (A.66|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6014 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO (A.284|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 11 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6017 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BASILIA CASTELVI o CASTELLVI MIR de BAZ o VAZ (A 406|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5818 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesion de MAURO SARAVIA o SARABIA DIAZ (A|19|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5716 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRLA NOEMI PARODI STRATTA de DOS SANTOS (A|58|971) citándose a acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5714 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIXTO o SISTO MOLINARI PASTORIN (A|54|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5713 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BENIAN de BEZERIAN (A 424|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5709 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ROSA CHERRO GANDOLFO (A.360|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5593 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ROYTMAN (A.58|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5526 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN O JUAN FRANCISCO URANGA (A. 48|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5527 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GRILLE LANDEIRA (A.489|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5524 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO GADINO (A.430|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 3 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5523 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO ANGEL FORMENTO ARGENTO (A. 510.972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5522 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRES DOMENIGHETTI (A.370|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5516 Ab.6-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS D'AJELLO (A.816|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5534 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO MATO (S 53|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6170 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE o ROCCO BRANCATO FARUOLO, o FARUELO (S|49|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5697 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CASTO SECUNDINO o SECUNDINO CASTO o SECUNDINO VIZCAINO (S 55|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5900 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL AIDA MAGUNACELAYA o MAGUNACELAYA OTEGUI de LOPEZ (S 449|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5848 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA CAFFERA DAVILA de MONTALDO (S.377|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5787 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO TECHERA (S|21|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5786 Ab.10-v.ab.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MILOHNIC o MILOHNICH (S. 297|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 3 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5515 Ab.6-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HENRYK NATAN o NATHAN ELLENBERG o ELLENBERG GMAHLER, (S.439|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6 000.— 10|pub. 5532 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA VEGA ROMANO de FREIRE (S|497|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5426 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIGIA EUGENIA CELASCO o CELASCO LAMBRUSCHINI de MONTANARO (S|33|973) citándose a herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 3564 Mz 13-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PLACERES de CARVALHO o CARVALLO (E 143|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6198 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA TAVERNA de MASCHI o JOSEFINA TABERNA o JOSEFINA MARIA JUANA TAVERNA de MASCHI o GIUSEPPINA TAVERNA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6199 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE DORINO o DORINO MARIANI (E 211|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6196 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA GUIDOBONO de BENVENUTO o PETRONA GUIDOBONO de BENVENUTTO o PIERINA MARIA ROSA GUIDOBONO de BENVENUTO o PIERINA MARIA ROSA GUIDOBONO GUALDI de BENVENUTTO (E.1.171|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $8.000.— 10|pub. 6005 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMA DE AGOSTINIS de RODRIGUEZ (Ficha E.1.923|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6006 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO GLOODTDOFSKY (Ficha E 3.311|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5938 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA PRIORE DURANTE (E 3.471|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5849 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ASUNCION DI LEVA de FREGNI (Ficha E 3.451|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5813 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO VELAZQUEZ SUGO o VELAZQUEZ LUGO (E.39|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5641 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimopri-

mer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAYDEE MARGOT o MARGOTH IGLESIAS TORRES (E.3.345|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5639 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DEMICHEL o JUAN CARLOS DEMICHELI LOMBARDI (Ficha E.2.455|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5638 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAPTISTA o BATISTA D'ARAUJO o de ARAUJO (E 4.119|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5637 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA O MARTHA RENEE ANSELMI de MOREIRA (Ficha E|3135 972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 5517 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO BANCHERO BRASESCO (Ficha E 1.445|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo noviembre 12 de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5431 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BRUSONI (Ficha E 1.933'72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo agosto 24 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5432 Ab.5-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO JULIO BUSCIOLANO LAZO, (113|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6190 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BLANCA o MARIA BLANCA CATALINA RAIMONDO de ESCOBAL (49|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10 pub. 6054 Ab 13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA TRAQUINI o TRAQUINI RATTO de MARTINO (87|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5940 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO o SALUSTIANO MEDARDO CABRERA (55 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5618 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SOMMA CATALDO (L.o 2 F.o 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5614 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GONZALEZ TORRES (97|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5616 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIO FLEITAS OLIVERA (573|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5617 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES ROZEM BAUM MAZUREK (Ficha 509 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 5565 Ab.6-v.ab 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO FERREIRA (S|393|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6317 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SILVA (S|45|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6314 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RUFINA OBERTI de MARI (S 305|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6313 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesiones de RAMON GONZALEZ GARCIA y RAMON GONZALEZ LAGO (S 53|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6184 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAR DIAZ (S|125|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5742 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO ARTURO LUNA ACOSTA (S 21|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5841 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRIDE EULOGIA DIAZ BEGUE de GRECO (S|89|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5421 Ab.9-v.ab 27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMONA MARIA ESTHER FAZZINI de ESPOSITO (S 71|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5633 Ab.9-v.ab 27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA CAYETANA o CAETANA BARBATO de D'ALBENAS (S|83 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5634 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES MAIMO (S 451|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5635 Ab.9-v.ab 27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ROBERTO o ALFREDO ALBERTO BONIFACINO ARDITO (S 29 973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5632 Ab 9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE BANASEVICE SOKOLW (S 51'973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5631 Ab.9-v.ab 27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER ANSELMO OTTATI VISOSO (S|511 972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5627 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ACOSTA de MEDINA (S 69|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5422 Ab.5_v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MAURIZ CANDOCIA (S|509|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5420 Ab.5_v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de OMAR MENA LOPEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6284 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JESSIE ELLSUVORTH de MERCANT o JESSIE ELLSWORTH y de JAMES POOLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6180 Ab.23_v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS SUSAC PRIMORAC o NICOLA SUSAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6071 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA ALADIO PIZZORNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6069 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BROQUETAS o EMILIO BROQUETAS GRAJALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5855 Ab.11_v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL ENRIQUE CAMI o CAMI MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973 — Luis A Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5858 Ab.11_v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ENRIQUE AYERBE LEAL o ANTONIO AYERBE LEAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5859 Ab.11_v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN GARCIA de PENA, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 5701 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MODESTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5702 Ab.10-v.ab.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEGISMUNDO RIAL o SEGISMUNDO RIAL RUIBAL y MARIA RIAL RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1973 — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5490 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANITA VANOLI de CELLA o CELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1973 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 5489 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ (S 91|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6179 Ab.23_v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICO GREGORIO MENDEZ o MENDEZ FERNANDEZ (S.109|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub. 6075 Ab.13-v.my.4.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO MONTES DE OCA o MONTESDEOCA o MONTE DE OCA RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub 6076 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o IVAN CIZMIC o CHIZMIC o CIZMICH TICINOVIC o TICHINOVICH o TICINOVICH (S.119|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6077 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA NOEMI MANGO de GOMEZ (S 79|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5862 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL MARTINEZ o MARTINEZ STRANEO (S 51|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5861 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CARLOS ALBERTI BELEDO (S|69|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 5476 Ab.6-v.ab 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MUTUBERRIA TABERA (A|139|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6322 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CABEZUDO ALGORTA de MARQUES SERE (A 157|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 6163 Ab.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FULGUERAL de MOSTO (A.71 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6055 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA DENIS de RAYMUNDO (A.83 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $6.000.— 10|pub. 6137 Ab.13v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO BACCI CORSETTI (A 703|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5837 Ab.11_v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO GUADALUPE CAMEJO, (A 121|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5838 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOUREIRO CURES (A|505|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5434 Ab.5_v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o FELIX ALBERTO GAZZANO BADETTO (59|262) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972 — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto
1) $ 5.000.— 10|pub. 5450 Ab.5_v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ROMERO de ESOLA (A.671 972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10 pub. 5782 Ab.10-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA REINO FACAL de ESPASANDIN (F. 189|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6285 Ab.24_v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA BASILIA HUERTAS de TRIAS, (F 103|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub, 6172 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEON (F. 161|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6009 Ab.13_v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA o NELLY ACOSTA RIOS de MACIAS (F. 155|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5898 Ab.12-v my.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de TERESA DE AMBROSIO ZANON, SERGIO ERNESTO SASTRE DE AMBROSIO y de HEBERT ROBERT SASTRE DE AMBROSIO (F 169|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 5863 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIANO CORTE ITZAINA (Ficha 775|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de noviembre de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 5704 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA PASCALE LANZA de BRANCATO (Ficha 145 973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 3 de abril de 1973. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6 000 10|pub 5706 Ab.10-v.ab 30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN REPETTO COLMAN (Ficha 165 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5707 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA PETELIN de NEMEZ (Ficha 45 973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub 5636 Ab.9-v.my 29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO BUYSAN FIGARI (Ficha 77 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5643 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAUTISTA TURRIN de PIERC (Ficha 131|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
1) $ 6.000 10 pub. 5521 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATEO BERISSO (A|119|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6236 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS BROCH o BROCH PICCININI (A|79 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 7.800 10|pub. 5710 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA JUANA ALVAREZ de BARRO (A|97|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6010 Ab.13_v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CIANI GUARDALOPE (A|49|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6011 Ab.13_v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIO ESPOSITO DARTA (A 29|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub 6012 Ab 13-v my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA o ANA VICENTA LAVAGNINO ROSELLO o ROSELLO de CAUDA (A'33 973) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6013 Ab.13-v my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS REQUENA REBOLEDO (A.47|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6016 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELA EDICTA o ADELA EDITH MENONI de PASCALE (A|55.973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6015 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TELESFORO CACHES o TELESFORO ESTANISLAO CACHES. (A 67|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5817 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA ZUMARAN de COSTA (A 141 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5819 Ab.11v.my.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ALBIN de CARVALLIDO (A 39|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5708 Ab.10-v ab 30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA ELIZAGA de GIURIA, (A|51|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5711 Ab.10-v ab 30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MICHELINA o MIGUELINA GRASSO o GRASSO de SCANZERRA. (A 507|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5712 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA SALAZAR de MOREIRA (A 9|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1973 — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 5715 Ab 10-v ab 30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO PERDOMO ROJAS A 207 972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo marzo 28 de 1973 — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 18 000 30 pub. 5533 Ab 6-v my 28

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión

de TERESA ISABEL TORRES de BORAGNO (A|77|973). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5526 Ab.6-v.ab.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR MARIO ANTOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de agosto de 1972 — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5980 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERADIA VELLOZAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5981 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARTOLA MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5778 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de REIMUNDO o RAYMUNDO FRAGA y de AURISTELA SEVERO de FRAGA o ARISTELA SEVERO de FRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5777 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SALIME ABID ELGUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973 — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6 000 10|pub. 5674 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA de OLIVERA MADEIRA de FRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 5591 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5592 Ab.9-v.ab 27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CAPECHE o CAPECCE o CAPECE (L.o 18, F.o 312 N.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 8.000.— 10 pub. 6362 Ab.24-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HACKENBRUCH MARCHISSIO (Ficha Civil N.o S.9|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6351 Ab.24.v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TOMASA PEREZ TEJERA de HERNANDEZ (Ficha Civil N.o S.14|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub 6352 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO SEGUNDO TONELLI MARTINO (Ficha Civil N.o S.1|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6350 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA PEREIRA de BADAN (Ficha Civil N.o S.18|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub. 6349 Ab.24.v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ROBAINA (Ficha Civil N.o S. 12|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub 6348 Ab.24.v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO BADANI BARRETO (Ficha Civil N.o S.10|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub. 6347 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITERBO VANEGA o BANEGA BERTOLOTTI o BERTOLLOTTI o BERTOLLOTIS (Ficha Civil N o S.231|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 8.000.— 10|pub. 6346 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA PARRILLA de RAVELO (Ficha Civil S|254|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5670 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO YANIERO de LANFRANCONI (Ficha Civil S|250|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de marzo de 1973 — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5669 Ab.9-v.ab.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CANTISANI de DI FRANCO o ANTONIA CANTISANI FANZARDI de DI FRANCO, (Ficha V 485|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 6194 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VARELA VILLA MARIA o VARELA VILLAMARIN (Ficha V|63|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 30 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 5675 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CORREA de ROSAS VIRGINIA (Ficha V|446|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 6 de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5668 Ab.9-v.ab.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA GIUSTO de GARCIA (Ficha V. 423|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado — Las Piedras noviembre 28 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5667 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 15 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5666 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCILIA SUAREZ GARCIA (Ficha V. 459|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 13 de 1973. — Alberto Marques Rimodi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5665 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CROVETTO de DAMIANO (Ficha V. N.o 421, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de noviembre de 1972. —Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5622 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL PRIERO o FIDEL PRIERO CORA (Ficha V 27|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, marzo 1.o de 1973 — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5500 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FELIX NUÑEZ VILLARREAL, (Ficha V 17|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 15 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5381 Ab.5-v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ESPERANZA COITINHO FERNANDEZ, (Ficha V 133|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 23 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5382 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARRIBA NIESTIROVA, (Ficha V 29, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de febrero de 1973. — Julio César Amaro, Actuario.
1) $ 6.000 10pub. 5383 Ab.5-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELFA RODRIGUEZ de TURINI y ENRIQUE ARIO TURINI, (Ficha 442;V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando marzo 9 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 5834 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MARIA RAPETTI de BERRUTTI Sucesión (Ficha 509|V 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5494 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CANTALICIO LECUNA. Sucesión (Ficha 37.V|1973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 20 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5495 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ACUÑA de BERMUDEZ. Sucesión (Ficha 50|V 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 23 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5496 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRISELDA PORCIUNCULA o PORCINCULA (Ficha 93|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de marzo de 1973. — Luis A. Mazzei Saslaín, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5452 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PACHECO GARCIA (L.o 28, F.o 273) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de marzo de 1973. — Luis A. Mazzei Saslaín, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5453 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO MIGUEL SOLOVIOFF o SOLOVIEFF (Ficha N.o 65|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de marzo de 1973. — Luis A. Mazzei Saslaín, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5454 Ab.5-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO BENEDETTO FABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6218 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o INES CECILIA BELL THOMSON de BENNETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6217 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON EUGENIO GARCEN QUINN o QUIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6164 Ab23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE YACOBUCCI ROSSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6165 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LELIO ISABELINO BERRETTA MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6166 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GERONIMO PESCE COTTO o CARLOS GERONIMO PESCE SCOTTO o CARLOS GERONIMO PESCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, marzo 30 de 1973. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 6167 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de herencia yacente de GUISEPPE ANTONIO CRAVIOTTO ARGILLA (Fa. 40 C|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Art. 1.125 in fine CPC). — Carmelo, marzo 20 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000.— 20|pub. 5909 Ab.12-v.my.3. My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA LUISA BEN de BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, marzo 22 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5906 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace asber la apertura de la sucesión de TOMAS LUDOVICO o TOMAS E. MANZINO o MANZZINO BELLADONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, marzo 16 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5907 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace asber la apertura de la sucesión de BLANCA AURELIA PULERO de PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 20 de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5908 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ de CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 5606 Ab.9-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IRASTORZA ARAMBURU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 5605 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FORTUNATA PEREYRA CERVANTES de PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo marzo 8 de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5604 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RIVERA de BUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 2 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5603 Ab.9-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MALAN GERMANET, (Ficha C N.o 450 año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de octubre de 1972. — Escribano Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5460 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARANT o PARAND ITURBIDE, (Ficha C N.o 27, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de marzo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5461 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO BUSCHIAZZO VILLANUEVA, (Ficha C N.o 577, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5462 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SOUTO o SOTO VAZQUEZ o GARCIA, (Ficha C N.o 2|73, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 7 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5463 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA PETRAGLIA FERRIZO de FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de marzo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6160 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BERNARDINA SANCHEZ de OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de marzo de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5688 Ab.10-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CIRILO CANCLINI, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 2 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 5501 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MOREIRA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Florida, marzo 16 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 5502 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA IRIS PEREIRA de FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 15 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5503 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ JAUNARENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de marzo de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5504 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GALO MARIZCURRENA GASTIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 2 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5505 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANO o ADRIAN PEREYRA COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 8 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5507 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BRIAN LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 12 de diciembre de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 5508 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO BRITOS YBARRA o IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 2 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5509 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN ESMERALDO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida marzo 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto. — Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5510 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARTEGA CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 11 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5511 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RODRIGUEZ de GONZALEZ y de ROMUALDO o MAMERTO GONZALEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 20 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 5506 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BENITO CHAMPONE o CHAMPONE de LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5378 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO FERRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5379 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de agosto de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5380 Ab.5-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CAPPI de BARNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6036 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO JUAN RAMOS LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5869 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MASSA LEMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5729 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MENA de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 3 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5730 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO BAYARDO CARROSIO y de FRANCISCA BAUBETA de BAYARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 19 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5403 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SERRON de GARCIA y la sucesión testamentaria de ILDEFONSO RAIMUNDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 13 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5404 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3675 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO HERMENEGILDO TORTEROLO SCAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5392 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROGELIO GASTAMBIDE GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 23 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5393 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MELITON del BARRIO GIMENEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5394 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIDIA BENITEZ ZINOLA de ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5395 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS o LUIS COCCARO

o COCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5396 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JOSE GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 7 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5397 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA SANDALIA ANTON de OTEGUI o VIRGINIA SANDALIA ANTON MERONI de OTEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 21 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5398 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABREU o MANUEL JOSE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 21 de 1973 — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5399 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de HERNANDEZ, CLAUDIO o CLAUDIO HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 7 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5400 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MARIA RODRIGUEZ o DIONISIO MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 27 de 1973. — Dra Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 5401 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALVARIZA o ALBARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 1.o de 1973. — Dra Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5402 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BONILLA RODRIGUEZ de ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5385 Ab 5-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIONISIO ANTONIO GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 21 de 1973. — Dra Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 5386 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA GOMEZ SMIT de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 3 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10.pub. 5387 Ab 5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BURGUEÑO RODRIGUEZ de GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 12 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5388 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIA ISABEL ORREGO ALMADA de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas marzo 16 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 5389 Ab 5-v.ab.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINEZ CHIRIBAO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir én forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, marzo 7 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 5390 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ de MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 7 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 5391 Ab.5-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ETANISLADA o ESTANISLADA o JOSEFA ESTANISLADA GONZALEZ (BAEZ) de CABRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que comcurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 24 de 1971. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5978 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON MARCOVICI CLEJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de febrero de 1973 — Esc Nelly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub 4300 Mz.22-v my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCO CARASSALE o CARASSALE ARNAVAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Noble Alvez Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 3477 Mz 9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA GALANTE o GALANTE DE PRUSS y ENACH PRUSS o ENACH ENRIQUE PRUSS LIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 27 de diciembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto
1) $ 18 000 30|pub. 3349 Mz.8-v.ab.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o AUGUSTO CARLOS JUAN LEOPOLDT GIPPERICH (L.o 27, F.o 437) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 24.000.— 30|pub. 5932 Ab.12-v jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de Don HUGO ROBERTO ZINNO (L.o 27, F.o 519) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5931 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA JUANA YOUNG de GRIFFIN o CHILDS GRIFFEN (L.o 27, F.o 539, N.o 106) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5924 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA BRENDA SARDO de MENAFRA (L.o 27, F.o 525, N.o 48) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5925 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUCERO RODA o CLOTILDE LUCERO RODA (L.o 27, F.o 537, N.o 96) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de marzo de 1973. — María E Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000.— 10|pub. 5926 Ab.12-v.my.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MIGUEL GIORDANO LANGONE (L.o 18, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Pla- Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub 5927 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PIACENZA ARNAUD (L.o 18, F.o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5928 Ab.12-v my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PERONI, (L.o 18 F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres d eRodríguez Legar Actuaria Adjunta
1) $ 6.000.— 10 pub. 5929 Ab.12-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BALBUENA de IRISARRI, (L.o 18 F.o 319) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de marzo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5930 Ab.12-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO WASHINGTON CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Fray Bentos, 19 de marzo de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 31025 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MINETTO MINETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 23 de 1973. — Carlos M. Mazzilli Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5979 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANICETO FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 23 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5811 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIX, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 21 de 1973. — Carlos M Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5610 Ab.9-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO JESUS GUEDES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5992 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELIDA ANTUÑA de SILVA y BERNARDINA ANTUÑA REAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5989 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5990 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o FERONIMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 19 de febrero de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria
1) $ 6.000 10|pub 5413 Ab.5-v ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARDOZO o JUAN CARDOZO ALVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera 20 de marzo de 1973. — Amedia Da Rosa Actuaria
1) $ 6.000 10 pub. 5415 Ab.5-v ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amedia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5416 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ACOSTA RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5417 Ab.5-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MIYILI de MENESES o BENITO MENESES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5991 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE URRIOLA LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5414 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RUFINO GUARISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de octubre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5411 Ab.5-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO GONZALEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5412 Ab.5-v.ab.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de marzo de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum. Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 5801 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de marzo de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 5800 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIERA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de diciembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5796 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO RODRIGUEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de noviembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5797 Ab.11-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARAVENTA de MALVASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 16 de marzo de 1972. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.
1) $ 6.000 10|pub. 5470 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO VIRJAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto marzo 16 de 1973. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5987 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ADEMA OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 5471 Ab.6-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JULIAN BALPIANI SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de abril de 1973. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6156 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRI RAMON ESPINOLA FABRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6157 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DOMINGA LARGUERO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6158 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO FALERO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6148 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DAMIAN PEÑA VAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de marzo de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6149 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA DE LUCA DE ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de marzo de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6150 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO NAVARRO NANTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6151 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA EMA MARTIN ARAUJO de RODRIGUEZ CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto
1) $ 8.000 10|pub. 5587 Ab.10-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ERNESTO RICO COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5588 Ab.9-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUBEN BERRETTO o BERRETO JORGE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6249 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de WLADIMIRO HERENIO o HERCENIO BARINDELLI GASPERI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de marzo de 1973. — Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub. 6250 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUCIA RODRIGUEZ de LOPEZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 26 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6251 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SOCORRO BENITO AROCENA TROCHE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 28 de marzo de 1973. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6252 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ALFONSO ASTESIANO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, febrero 2 de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6253 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA ESTELA LLAMBIAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 29 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub 6254 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARIA BOUTEVILAIN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 8 de febrero de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6255 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS CAULIN SAMANO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 23 de marzo de 1973. — Esc Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6256 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROLANDO FACUNDO SANTELLAN o SANTELLAN IMAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 23 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6257 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMELO DELGADO PEREZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 23 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub. 6258 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA MORONO de CARESANI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 21 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6259 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ASMED ALE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 2 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6260 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO JESUS ROMERO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 16 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6261 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO AQUILINO ARBALLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 21 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub. 6262 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRILA ROSA ARNALDI de RUIZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 15 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub 6263 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS PEDRO o LUIS PEDRO NIEVES VILLEGAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 22 de marzo de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6264 Ab.24-v.my.8.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN GUALBERTO MEZQUITA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 6 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6265 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAUL OCAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5983 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS MASOLLER ESPALTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5984 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN VALENTIN DA CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 4 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5985 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CIPRIANO ASPIAN ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 5986 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OMERO NACIMENTO o DO NASCIMIENTO o NACIMENTO o NASCIMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 19 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 5623 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIADOMINGA PAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 5624 Ab.9-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANTONIA ACOSTA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros 23 de marzo de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 5687 Ab.10-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6228 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 6229 Ab.23-v.my 7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CISTO o SIXTO o SISTO ESPINOSA MARICHAL y NICOLASA o NICOLAZA TOLENTINA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 6230 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus dechos. — Treinta y Tres. 22 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5683 Ab.9-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, marzo 16 de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5577 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO LEANDRO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de marzo de 1973. — Hugo D Goyenola Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5578 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5539 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANTINO DEPRATE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5540 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO LAZARO MARCO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5541 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 20 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5542 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO ROQUE BARNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5543 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CABRERA IBARRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 5544 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA DIAZ o MARCELINA JULIA DIAZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 27 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5545 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ERUNDINA ELENA de BRUM o de BRUN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5546 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CELIA COTO MARTINEZ o PETRONA CELIA COTTO o CELIA COTO o COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5547 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARISMENDI o FLORENCIO MAURO ARISMENDI o FLORENCIO M. ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5548 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PEREYRA o JULIA PEREIRA de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5549 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA ALMEIDA DE TERRA y de HILARIA ALMEIDA de BRUN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario
1) $ 8.000 10|pub. 5550 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO BERNARDINO FERNANDEZ o BERNARDINO AMADO FERNANDEZ o AMADO BERNARDINO FERNANDES o BERNARDINO AMADO FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5551 Ab.6-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALEJANDRINA LARROSA o ALEJANDRINA PETRONA LARROSA de TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 5552 Ab. 6-v.ab.26.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

OSCAR Y RUPERTO CRAPUCHETTI

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos del kilómetro 26 del camino Maldonado paraje "Barros Blancos" 7.o Sección Judicial de Canelones Nelso Mendieta Solar 15, manzana "L" padrón 2992. Ricardo dos Santos Solar 16, manzana "L" padrón 2993. José García, Solar 4, manzana "N", padrón 3029. Galileo Chanes Legorburo, Solar 17, manzana "K" padrón 2970.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y todas aquellas personas que se consideren con derechos a dichos solares.
2) $ 37.500 15 pub. 5571 Ab.6-v.my.4.

SUC. CARLOS M.a FONTANA

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores en cualquier título, la caducidad de sus promesas de compraventa de los solares de playa Grande de Piriápolis 5.a Sección Judicial de Maldonado.

Ernesto Pérez, solar 15, manzana 26, padrón N.o 502.

Jorge Lieutier, solar 13 manzana 71, Padrón N.o 127.

Lisandro A. Rodríguez, solar 11, manzana 83, Padrón N.o 634.
2) $ 30.000 15|pub. 6195 Ab.23-v.my.14.

3-Convocatorias Comerciales

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA (CEIDE)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la calle Rincón 531 Esc. 402 con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior y designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de memoria, informe del Síndico, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1972; 3.o) Elección de Síndico y suplente por el término de un año; 4.o) Remuneración de Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 20 de nuestros estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local ya citado. — El Directorio.
3) $ 32.000.— 8|pub. 5607 Ab.9-v.ab.25.

VETERINARIOS UNIDOS S. A. (VETUSA)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, el Directorio de "Veterinarios Unidos S. A." (VETUSA), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1973 a las 18 horas en su local social, calle Lima núm. 1439 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.

2.o) Distribución de las utilidades y fijación de los dividendos (artículo 33 de los estatutos).

3.o) Elección de cinco Directores titulares y de dos suplentes por un nuevo período (Artículo 9.o de los estatutos).

4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un nuevo período (artículo 20 de los estatutos).

5.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).

Artículo 27. Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas deberá depositar sus acciones en la Caja Social con tres días, por lo menos, de anticipación y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. Podrá ser admitido en sustitución de las acciones, un recibo de ellas otorgado por institución bancaria. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — El Directorio.
3) $ 27.500 5|pub. 5445 Ab.23-v.ab.27.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de mayo de 1973, a las 10 horas, en su sede de la calle Paraguay 1866 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

a) Memoria del Director, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de octubre de 1972.
b) Distribución de Utilidades.
c) Honorarios del Directorio.
d) Elección de Directores.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida será preciso en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social.

Atento a lo que establece el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 22.500 5|pub. 6000 Ab.13-v.ab.26.

AGENCIA MARITIMA CARLOS R. BIANCHI S. A. EXTRAORDINARIA ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 28 de abril de 1973, a la hora 10 en el local de Ibicuy 1276 escritorio 1, primer piso, en Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de los balances de situación y cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1970, 31 de diciembre de 1971, 31 de

diciembre de 1972 y destino a darse a las utilidades.
2) Disolución de la sociedad.
Hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos.
3) $ 12.500 5|pub. 6062 Ab.13-v.ab.26.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aniceto Barreto solicitando se expida a nombre de DORILA PINTOS de BARRETO título duplicado del nicho número 655 del Cementerio del Norte por extravío del boleto primitivo que estaba a su nombre, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, advirtiéndose a quienes se creyeren con derecho al aludido local, que se encuentran emplazados por treinta (30) días contados al vencimiento de la presente, para interponer sus reclamos Vencido este último plazo, se procederá como se deja solicitado — Montevideo, 3 de abril de 1973. — La Dirección.
4) $ 25.000 10|pub. 5467 Ab 6-v.ab.26.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS ROMAN y MARIA ESTHER RIERA (V.64|73) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6081 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges CIRO COSTA y GLADYS ALBA FENINI. (V 16|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 5530 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en autos "HECTOR GIGENA y MARIA ESTHER ALMEIDA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 699|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los gestionantes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieron interés a comparecer en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Melo 9 de febrero de 1973. — Luis Mazzei Sassiain, Actuario.
5) $ 16.000 20.pub. 5439 Ab.6-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges FELIX MARIA GEREDA y ANGELA TIRELLI. (V 314|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo marzo 22 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5155 Ab 2-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO MANUEL DELGADO y MARIEL MELONI. (V 130 972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo julio 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5071 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V|26|973), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges NELSON WALTER CAMPOS y HERMINIA GLADYS FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 4787 Mz 28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ELBIO VILLAMOR y MARIA ISABEL AMBROSONI (V 34,973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 5 de 10973 — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20.pub. 4439 Mz.23-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN ALCIRA ORTEGA y PEDRO BENICIO GUEVARA (Ficha 2630|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub. 5719 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUDECINDO MACEIRA REY y MARIA FELIPEZ VARELA. (Ficha D 2.912|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000.— 20|pub. 5644 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODERICH EGON GOLDENTHAL y ALICIA RIVADAVIA MILANS, (Ficha D.176|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, abril 3 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16 000 20 pub 5529 Ab.6-v.my 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE FERREIRA y EMA SILVA LAYES (Ficha B|2556 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo abril 3 de 1973 — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5528 Ab.6-v my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAMUEL TURESCHREIBER y FRYDERYKA BAR SCHECK (Ficha D 74 73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 23 de 1973 — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
5) $ 16 000 20 pub 5250 Ab 3-v my 8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANTONIO LUIS CAMPS y MIRTA MACEIRAS (1 154|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783 — Montevideo, marzo 21 de 1973 — Dardo Salgado Actuario Adjunto
5) $ 16.000 20|pub. 4706 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ y CORINA MIRRA AMARILLO (D. 28 73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20 pub. 4707 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARTINEZ GARCIA y DOLORES VERDES MONTENEGRO (Ficha 486 V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5475 Ab.6-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO FRANCISCO CALVELO y LUCIA ALPUY CACERES (Ficha 496 V 1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 27 de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20 pub. 5038 Mz.30-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO DONATO CABAÑA y OLINDA MEYER (F.A. 104|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6080 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GARCIA CESIO y CEFERINA MARTINEZ CABRERA, (por auto de 30|10|72), (Ficha B 966.72), y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 5899 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANASTASIO WILSON MASSIOTTI RODRIGUEZ y MARIA DEBORA MEDIÑA MASNER (por auto de 2|3|73 Ficha B. 96|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Luis A Mora Rivas. Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 5305 Ab.4-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERARDO ARIAS DURAN y AMALIA BRUSACOCHI (F A 134 973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Luis A Mora Rivas Actuario
5) $ 16.000 20 pub 5223 Ab.3-v.my 8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR FRANKLIN ANDRADE OLIVARRI y CARMEN ELIZABETH MARI LUJAN F B 30 973 por auto de 2 3 973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo marzo 21 de 1973. — Luis A Mora Rivas Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4705 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO ESTEBAN CALABRIA y GLADYS ESTHER VIÑA (Ficha 1.296|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4312 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA DALMA BOTTARINI GANDOLFO y CARLOS MAUTONE ALPUY (Ficha 1.216|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4310 Mz.22-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEGUNDO ALVARENGUE e IRMA PRAXEDE ARRILLAGA (A. 4-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6057 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE PAOLINO y CLARA DE DOMICIS (A|224|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 19 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20 pub 4923 Mz.29-v my.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON FRANCO y NORMA ELIDA MASEDA (A|700|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 4922 Mz.29-v.my.3

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER FLORENCIO GORI y SYLVIA TERESITA FARESE (A 2|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000.— 20|pub 4654 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se habe saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS COSSA GALLO-PROT y ALBA ROSA SALDAÑA (Ficha E. 540|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6289 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se habe saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGAPITO PAZOS COUSILLAS y OLGA PEREZ DEUS de PAZOS (Ficha 36|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6297 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BONOMI, GRACIELA y KARSEN, MARINUS HENRI (Ficha E. 498, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5820 Ab.11-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CENTURION, FEDERICO LUIS y RAGGIO, LUCILA BEATRIZ, (Ficha E 596|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, febrero 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000.— 20|pub. 5648 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL ROSARIO PARDO y ENRIQUE M. MARFETAN, (Ficha E 72|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000.— 20|pub. 5649 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL BRUNO D'ANDREA y SUSANA NAHIR HERRERA, (Ficha E|30|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5647 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO CUBILLA y GLADYS ZULEMA BER (Ficha E. 458|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5436 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO REGUEIRA VEIRA y GLADYS ANTELO BOLON (Ficha E. 526|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5437 Ab.5-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO ANTUÑEZ BERMUDEZ contra IRMA ISABEL BOLUMBURU THOMAS, (Ficha E 60|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5251 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER FELIX DE LA SIERRA y ANA MARIA VERNENGO, (Ficha E 58|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5196 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RODOLFO DECIA y MONICA DE FRANCESCO, (Ficha E 534|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4371 Mz.22-v.ab 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO MARCELINO BELOSO contra GLORIA CRISTINA ORIETTA, (Ficha E 580|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5975 Ab.12-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GRIBOV y KEILE NOVOGREBELSKY de GRIBOV, (Ficha E 10|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4437 Mz.23-v.ab 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS NELSON RODRIGUEZ y TERESITA GOMEZ (F. E. 52|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4438 Mz.23-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILDE ROCHA GUEVARA y MARTA ALBA MONTES, (Ficha 7 40|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 4945 20|pub. Mz.28-v my 3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS CLEMENTE EVIA y MARIA DEL HUERTO PEREIRA, (V. 77|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6296 Ab.24.-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL VARELA y CRISTINA STELLA GENINAZZI, (V. 227|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6204 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE OMAR GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN ALCOBA, (V. 23|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6203 Ab.23-v my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO NELSON NIETO y MIRTA ELSA PELUFFO (V. 465|971), debiéndose los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dis-

puestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5788 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges [illegible]BERTO DAMA y TERESA FERNANDEZ (v. [illegible] 973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5720 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges PINKUS MIODOWNIK y ESTER FAIGLA GERTLER, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 5650 Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SERAFIN ACHUGAR y MARIA SUSANA PERCIVALE (Ficha B. 2695|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6019 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSVALDO SIEGFRIDO HUBER y ANA MARIA INES RUETALO (Ficha B 339|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5718 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUMBERTO CELEDONIO TABORDA y VIOLETA MARTA GARCILAZO (Ficha B|315|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5645 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL WILKORWSKI y GLADYS TROSSMAN (Ficha D|313|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5646 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTOS ARTIGAS PIREZ y ROSALIA VAZQUEZ (Ficha D|111|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5069 Mz.30-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OSVALDO RAUL SILVARIÑO y MARIA DEL ROSARIO BORDENANA (D. 11|973) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4708 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN PABLO CAVIALE y ECILDA ELVIRA CORBELLINI (D. 73|973), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5438 Ab.5-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSITA MOZETIC e HILARIO PABLO SOSA (Ficha 523 V|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub 4967 Mz.29-v.my.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELIDA JOSEFA FERNANDEZ y ERNESTO EDUARDO DAVIS (Ficha 369|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20 pub. 4955 Mz.29-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENEE SUSANA BENVENUTO y LUIS PEDRO ETCHEGOIMBERRY (F. 415|V|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4680 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO GALVEZ y ELENA AURORA VILA (por auto de 21|12|72) (Ficha 1109|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20pub. 6288 Ab24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CARLOS GONZALEZ GONZALEZ y ALBA MARIA ALONSO PIGNATARO (F. 1050 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4962 Mz.29-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEO VICENTE CARLOS CAROZZI y ANITA ECILDA LARRAÑAGA, (Ficha A 1103 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 20|973. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub 4809 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE WALTER LEYTON FERNANDEZ y SUSANA MELCONIAN DERMIDJIAN (por auto de 14|3|73) (F. B. 81|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4573 Mz.26-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GARCIA DE ZUÑIGA, ENRIQUE y BORGES RUIZ, SARA ESTHER (Ficha C. 195|973), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6079 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por FERMIN VALENTIN OLIVERA y EVA RODRIGUEZ ROSSI (Ficha C. 997|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6078 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN VOLUNTE TULIO y ELSA EMA FREIRE POGGI (Ficha C.75|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, marzo 28 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5039 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARIEL SOSA y ALICIA E. LARROSA (F. C|23.973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 27 de 1973 — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20 pub. 5040 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANDRES J. OLIVERA y RAQUEL D. DIAZ, (Ficha C 703|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4311 Mz.22-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO ROSSI y LIDIA ALMA SILVA (A. 625|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de marzo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6323 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS M. CORTES ORIBE y DORA VAN HUMBEECK BERRA, (A 667|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 23 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta
5) $ 16.000 20|pub. 5112 Ab.4-v.my.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO GALUSSO y ELVIRA SANCHEZ de GALUSSO. (A 705|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 5114 Ab.2-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CONDE y CARMEN TRIGO (A/73 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ana Nosci de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16 000 20|pub. 4772 Mz.28-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLEMINA LAGARDE y JAN MARINUS VAN TOORN (Ficha E. 81|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6202 Ab.13-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEMINCO CORDERO, ROBERTO LUIS con FERREIRO JEWKES, SUSANA MARIA (F.a E. 425 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20,pub. 6201 Ab.23_v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ENRIQUE PENINO contra MAURA LAIRIHOY. (Ficha E 599|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu.Actuaria.
5) $ 16.00 20|pub. 5252 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN MARI y MARIA ESTHER FRAGOLA (Ficha E|581|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Zózima L Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub 5070 Mz.30-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE R. GARCIA y MARIA ESTHER DIAZ (Ficha E. 651 72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub 4963 Mz.29-v my 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por C. ALBERTO ROCA y MARIA DEL CARMEN PEREZ (Ficha E|7|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20 pub 4574 Mz.26-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN FRANCISCO UBAL y LUCIA OTILIA SOSA (Ficha E 279|97!), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 4611 Mz.23-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA PERLA PICOS y ARTIGAS ARAUJO, (Ficha E. 373|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 12.000 20|pub. 6361 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ETHEL MILLER de OLAONDO y JUAN MARIA OLAONDO (Ficha E|695 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16 000 20|pub 5474 Ab.6-v.my.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES ALBERTO ALONZO y ZULMA ELIZABETH CALVI (Ficha E.15|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5473 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILA DUARTE e IVO CARBONE (Ficha E. 329|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5405 Ab.5_v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ROBERTO AGUIRRE y MARIA IVETTE PACHECO (Ficha E|699 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4770 Mz.28-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS INFANZON contra TERESA IRMA PRIORE. (Ficha E 591|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
5) $ 16 000 20|pub. 3801 Mz.16-v.ab.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre OLGA GOMEZ de VARELA y DIEGO VARELA (Ficha 113|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6368 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre DIEGO LEITES de MORAES y AMERICA QUEVEDO de LEITES de MORAES (F. 95|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5779 Ab.19-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre AURISTELA DIAZ de IGARZABAL y RAMON PAULINO IGARZABAL (F. N.o 830|972), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 23.200 20|pub. 2134 Mz.27-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 30 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA REINA MARTINEZ MEDINA y FRANCISCO TEIRA SILVA (Ficha V. N.o 428 972), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Las Piedras, 6 de diciembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6222 Ab.23_v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIRYAM LUZ PERDOMO y VILLANUEVA ALBERTO MARRERO (Letra V, Año 1971, N.o 498), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5835 Ab.11-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NELSON ORIDES VALIERO y MARY GRACIELA ABAL (Letra V, año 1972, N.o 307), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 5030 Mz.30_v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: FELIPA GARAY y A. ISIDORO BENITES. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (N.o 425, año 1972), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en o contra la mencionada sociedad, para que comparezcan a deducirlos en legal forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley pertinente. — Melo, 13 de noviembre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20 pub. 4539 Mz.26-v.ab.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos "JORGE CIRION y BRENDA PASTORINI, Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 711 972), se hace haber, que por decreto N.o 7207 de fecha 28 de diciembre de 1972 se dispuso la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre Jorge Cirión y Brenda Pastorini, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, febrero 28 de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5019 Mz.30-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "JULIO CESAR DELGADO contra MARIA DELIA DA ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 46|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 26 de febrero de 1972. — Aramis Buonomo, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5618 Mz.30_v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 19 de marzo de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges FREDY AISNE EPHERRE MONTEGUI y EMMA ONEIDA GIMENEZ GALIANO (Ficha 95|973), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 21 de marzo de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub 4792 Mz.28-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 21 de febrero de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO MARTIN POUQUETTE WITT e IRIS IRMA BIANCHI CATROFE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 20 de marzo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5999 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MEDY DUCLOS AMANN y RAMON SIDNEY SANCHEZ ITZA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946 — Rosario, 18 de abril de 1972. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 5465 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR PARADO PEREDA y DOLORES ALAYON ALMENARES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946 — Rosario, 19 de febrero de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5466 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de febrero de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROSA LOPEZ GALVAN y LUIS ALBERTO MORANDI OSES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 21 de febrero de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 4524 Mz.26-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MATILDO CASTRO y ALMA TERESITA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 849|972), se hace saber al público que con fecha 29 de diciembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Matildo Castro y Alma Teresita Fernández, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, febrero 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 4740 Mz.27_v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JULIO WASHINGTON VILA y MARIA DOLORES FERNANDEZ de VILA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 7|73), se hace saber al público que con fecha 2 de febrero de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio Washington Vila y María Dolores Fernández de Vila, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, febrero 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 24.000 20|pub. 4730 Mz.27_v.ab.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 8|III|973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos SAVELLI MOISES PEISNER y CARMEN ALICIA MAUTONE (Ficha N.o 232|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5976 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1973, se declaró desuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN MARIA ALBARRACIN e HILDA RAMONA DIAZ LEDESMA, (Ficha N.o 589|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 8 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5746 Ab.10-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 29|XII|72, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos CELESTE CABRERA y ORFILIO FERNANDEZ CORREA (Ficha N.o 1826|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 9 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5142 Ab.2_v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 15|1.o|973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos MARTHA ELENA MARTINEZ de CASURIAGA y SATURNINO CASURIAGA PEREZ (Ficha número 8|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 5143 Ab.2_v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 19 de febrero de 1971, en autos: "Rodríguez Franklin contra SILVA GRAÑA, MARGARITA Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha N.o 127|71), se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Franklin Rodríguez y Margarita Silva Graña citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 9 de julio de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 4303 Mz.22_v.ab.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que con fecha 5 de febrero de 1973, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JULIAN AMADEO HERNANDEZ y OBDULIA ANGELA FERNANDEZ (Ficha número 1836|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 4302 Mz.22_v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existentes entre los esposos RAUL TASSANO PARODI y LEYLA ANA PEREZ de TASSANO (C. 24|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos febrero 21 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 4486 Mz.23-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre KELVIN o KUELVIN EDEN MACHADO CAL y MARIANINHA PUHL GATTERMANN, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6215 Ab.23_v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MOISES MARIA LEMONNIER VEGA e IRENE ALZUGARAY ALVAREZ (Ficha A. 319|972), citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5993 Ab.13_v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre SERVANDO SARAIBAR VARGAS y MARIA INES DE LA BARRERA JAUREGUIBERRY (Ficha A|271|1972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 12 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4283 Mz.26-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban los esposos MARIA TERESA RIVERO y TEOFILO ROMULO SILVEIRA PLA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por artículo 70 de la ley 10.783. — Rocha, marzo 14 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 4548 Mz.26-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes que integraban los cónyuges TOMAS GARCIA PALLARES y EMA INES DAGLIO, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, marzo 14 de 1973. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4289 Mz.22-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes que integraban DARDO MELITON AMARAL y MIRTA SOSA DE EGUIA, debiendo los interesados comparecer dentro, del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, marzo 14 de 1973. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4290 Mz22_v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PRESENTADO, EFRAIN con SILVA, ELIDA ESTHER. Liquidación de Sociedad Conyugal" (L.o A, F.o 17|73), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Efraín Presentado y Elida Esther Silva, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 23 de febrero de 1973. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Subrogante.
5) $ 20.000 20|pub. 5798 Ab.11_v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "ALBIN, FUFINO y BARBOZA de ALBIN, HIBRAIMA. Disolución de sociedad conyugal" (L.o A. F.o 809 71), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rufino Albin e Hibraica Barboza y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 3 de diciembre de 1971. — Esc. Graciela Cabrera, Actuaria Adjunta.
5) $ 20.000 20|pub. 5802 Ab.11_v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: SILVEIRA (PILO) e IZAGUIRRE de SILVEIRA (ELSA) "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.a A F.a 676|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pilo Silveira y Elsa Izaguirre de Silveira y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 21 de marzo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 24.000 20|pub. 5469 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber, que por resolución número 955 de 22 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de PEDRO BERNARDO GALAIN SOÑORA y ROSA ELENA PINTO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 20 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 6152 Ab.23-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber, que por resolución número 3413 de fecha 4 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATIAS DE ARMAS y MARIA DEL CARMEN NODA, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 3 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 6153 Ab.23_v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 462 de fecha 13 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por FELICIANO ACUÑA y MARIA ANTONIETA MUÑIZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que él que no comparezca solo, tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 16 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5589 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 796 de fecha 20 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por JULIO CESAR ZUCCOLINI y NULMA MILKA GONZALEZ, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 8 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5590 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 566, de fecha 14 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELICIANO GERONIMO PORTILLO PINO y GENOVEVA FLORENCIA ZUNINO ALFONZO citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 13 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5192 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 618, de fecha 15 de febrero de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ESTEBAN VELAZQUEZ y SUSANA FERNANDEZ, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 27 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5190 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N.o 8.762, de fecha 12 de setiembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARSENIA RAQUEL REYES PELAEZ y PEDRO MESA MONTOBIO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 8 de 1973. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5189 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber, que por resolución número 1.894 de 17 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por JUAN FRANCISCO BRITOS y doña MARTA ELIDA FERNANDEZ, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, mayo 22 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto
5) $ 20.000 20|pub. 4516 Mz.26-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ELBIO WASHINGTON ORIHUELA y YOLANDA ESTHER COMUNALE GALEANO. Disolución de sociedad conyugal (Ficha 120|973) se hace saber: que por resolución de fecha 26 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783 — Mercedes, marzo 13 de 1973. — Horacio A Cazalás, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 4736 Mz.27-v.ab.30.

EDICTO. — En autos: "GABRIEL BIDEGAIN y ROGLIA y ANA MARIA CHIARINO ROIG. Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 267 año 1972), se hace saber: que por resolución de fecha 13 de marzo de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, abril 3 de 1972. — Horacio A. Cazalás Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 4382 Mz.22_v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRMA DUHALDE y HUGO MENENDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó marzo 22 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5625 Ab.9-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERONIMO ALVAREZ y AURORA PEREZ citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó marzo 22 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5275 Ab.3-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre MANUEL WILKINS HERNANDEZ y JUANA OLIVERA DOS SANTOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 5276 Ab.3-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre ELIAS FRUCTUOSO PAYETTI y BLANCA ESTELA SILVERA, (Ficha 775 año 1972), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 5553 Ab.6-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JUAN MANUEL BARCELO y MATILDE VEGA emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 4994 Mz.29_v.my.3.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Asunción Melián Romero contra ANTONIO JIMENEZ BILLADRE, Divorcio unilateral" (B|1990 bis|72" citar y emplazar a Antonio Jiménez Billadre, para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 5823 Ab.11_v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Alvaro Márquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO, Divorcio". (B 2.392|72), y "Alvaro Márquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO, "Auxiliatoria" (B 244|73), citar y emplazar a Iracema Diba Cuello, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30878 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: "Beatriz Delgado contra LUIS MARCELO BERNAL Divorcio B 2.344|72)", citar y emplazar a Luis Marcelo Bernal, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Esc Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub 3583 Mz.15-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos Cimoli Luis contra MARIA ESTRELLA PONTE ARAUJO Divorcio" (C. A. 66|973), se cita, llama y emplaza a doña María Estrella Ponte Araújo a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — Ada N de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 4575 Mz.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Garrido, Irma contra BARRIOS, ANGEL JESUS. Divorcio (Ficha O.B. 546|72), se cita, llama y emplaza a Angel Jesús Barrios, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ofi-

cio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 4396 Mz.22-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Fortunata Leonor Machado contra ANTONIO AGUILAR, divorcio sola voluntad (Ficha E|564|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Aguilar, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
Montevideo, marzo 1.o de 1973. — La peticionante está auxiliada de pobreza. — Conste. — María Emilia Gleis, Actuaria.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 30543 Mz.8-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Dolores Camargo Alves contra URBANO BORGES dos SANTOS. Divorcio sola voluntad" (F. A. 1.333|1971), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Urbano Borges dos Santos para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 12 de 1973. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub 30658 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Breteau Georges Regis con APCHER ANDREE ALEXANDRINE. Divorcio por causal" (Ficha D. 19|73), se cita, llama y emplaza a Andree Alexandrine Apcher para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 5824 Ab.11-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber: Que en los autos caratulados: "Eulalia Mabel Sosa contra JUAN AGUSTIN MACHADO. Divorcio". (Ficha E 257|971), se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Agustín Machado para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 24.000 30|pub. 5722 Ab.10-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Quintana, Irenea Mabal contra CAMESELLA, HUGO CESAR. Divorcio s|v. (Fa C. N.o 525 año 1971), se cita, llama y emplaza a Hugo César Camesella, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31038 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Lo Mónaco Paolo contra ACOSTA BRITOS, SILVIA ISABEL. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Silvia Isabel Acosta Britos para que comparezca en el término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 7 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
7) $ 24 000 30|pub. 5464 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Julio César Massa Rodrigues contra REGINA GOMES BONATTC. Divorcio por causal" (Ficha A|27|1973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Regina Gómes Bonatto para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de marzo de 1973 — Alvaro M. Fernández, Actuario.
7) $ 24.000 30|pub 4284 Mz.22-v.my.10.

8-Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL Dr. PEDRO VISCA
Dirección

Se emplaza a la Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha en comisión en el Hospital "Dr. Pedro Visca", señora MARIA ELENA AMORIN de RIVERO, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N.o 7.819 del 7 de febrero de 1929 concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto ley N.o 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de febrero de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dr. Héctor Villar Gorli, Director. — Alberto Williman, Administrador.
8) (C.C.) 3|pub. 31055 Ab.24-v.ab.26.

UTE
DEPARTAMENTO JURIDICO — SECCION ASUNTOS LEGALES Y PROCURACION

EDICTO. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado por el presente edicto, notifica a todos los efectos constitucionales y legales a la señora EVA MASINIK de PARCERO la parte dispositiva de la Resolución No 426 del día 3 de febrero de 1972 recaída en Expediente Administrativo N.o 208.737|11, que a continuación se transcribe: "Declarar cesante a la auxiliar doña Eva Masinik de Parcero, por omisión".
8) (C. C.) 3|pub. 31069 Ab.24.-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: DI LEO de SCHEUTEN ISABELLA contra SCHEUTEN, UDO "Guarda", (C 1.710), se emplaza a don Udo Scheuten para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963) — Montevideo, marzo 13 de 1973.
8) (Ley 13.209) 30|pub. 30684 Mz.20-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland contra OSMAR RUPERTO OLANO. Toma de Posesión (Libro 24, N.o 939, Folio 315), se emplaza por noventa días a todos los sucesores de don Osmar Ruperto Olano y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales y|o personales en el inmueble empadronado con el No 4725 ubicado en la Primera Sección de Treinta y Tres, a efectos del otorgamiento de la escrituración del inmueble que fuera expropiado por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, bajo apercibimiento de que la no comparecencia determinará la escrituración, actuando el señor Juez en representación legal de los propietarios. — Treinta y Tres, 1.o de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
8) (C. C.) 30|pub. 30974 Ab.10-v.my.30.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ANA MARIA OLANO FULLGRAFF constituyendo domicilio en Ejido 1415, Esc 205 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información de Ana Dorelo y Daniel Queijó, sobre mi vida y costumbres y expídaseme testimonio. — Ana Olano Fullgraff. — Montevideo, setiembre 4 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 5721 Ab.10-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó MARIA DAMATA, domiciliada en Misiones 1319, para optar título Procurador y Escribano. Ofrece declaración de Eduardo Silvera y Rodolfo Soto. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 6169 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"LETICIA BEATRIZ GOMEZ SILVA, domiciliada en Misiones 1485, piso cuarto, digo que optando al título de Procuradora, ofrezco el testimonio de María Teresa Garibaldi y Elisabeth Carmen Perdomo quienes sin necesidad de citación informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Leticia Beatriz Gómez Silva. — Ulises Riestra Barcia, Abogado". (Ficha C. B. N.o 94, año 1973).
A los efectos legales se hace esta publicación. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 6342 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"JORGE RIANI CONTI, constituyendo domicilio en Cerrito 407, piso 1, Esc. 2, ante usted se presenta y dice que: habiendo optado por el título de Escribano y Procurador, a los efectos de obtener la información de vida y costumbres se tome la declaración de Lidia Catz, Sylvia Mayer y Eduardo Pigurina, Jorge Riani, Pablo Elka, Escribano". — Montevideo 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 6145 Ab.13-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FELICIANO MAUVEZIN VIERA, constituyendo domicilio en Colonia 1105, piso 2, apartamento 5, al señor Júez digo: que estando en condiciones de optar al título de Procurador, vengo a presentar informe sobre mi vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Fernando Prego y Carlos Enrique Prego. — Feliciano Mauvezin Viera. — Cuver Cagnone, Abogado". — Montevideo, 3 de abril de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
11) $ 8.000 10|pub. 5946 Ab.12-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: ALFREDO DANREE, (V 83973), domiciliado en Joaquín Núñez 3067 ante usted me presento que optando al título de Procurador ofrezco información de Fdo. Acosta y Lara y Carlos Peña sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Alfredo Danrée. — Héctor Simón Abogado". — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.00 10|pub. 6291 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:
"JULIO CESAR BALIÑO, constituyendo domicilio en Avda. Uruguay 1599, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Carlos Octavio Soares de Lima, con domicilio en Juan Benito Blanco 609 y Raúl Grille, con domicilio en Juan Benito Blanco 619, sobre mi honradez y costumbres. Sírvase proveer de conformidad, expidiendo testimonio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones". — Montevideo, junio 26 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 6066 Ab.13-v.my.4.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1.333
Primer llamado

Suministro de 4.500 u. c. de Lapacho Aserrado. — Fecha de apertura: 30 de mayo de 1973, hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, en cuya repartición se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes. — Montevideo, abril de 1973. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1 pub. 31059 Ab.24-v.ab.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.718

Adquisición: Chapas corrugadas. — Apertura: 14 de mayo de 1973, hora 15.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31063 Ab.24-v.ab.26.

LICITACION PUBLICA N.o 1.795

Adquisición: Durmientes de madera dura. — Apertura: 15 de mayo de 1973, hora 15.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el mismo día a la hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la gerencia de administración, Rambla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3 pub. 31062 Ab.24-v.ab.26.

Financiados con fondos del Préstamo número 170|OC—UR del Banco Interamericano de Desarrollo bajo los auspicios de la Alianza para el Progreso.
N.o 68. — Adquisición de 50.000 quilogramos de lingotes de hierro para fundir. — Apertura: tercer llamado: 14|VI|973. — Cuarto llamado: 21 VI|973.
N.o 77. — Adquisición de Carretillas de dos ruedas para bultos — Apertura: primer llamado: 12|VI 973. — Segundo llamado: 20 VI 973.
N.o 78. — Adquisición de material eléctrico (Interruptores bipolares y fusibles para C. C.). — Apertura: primer llamado: 13 VI|973. — Segundo llamado: 21|VI|973.
Las aperturas se realizarán a la hora 16 en Rambla Franklin Delano Roosevelt 160 tercer piso, donde los pliegos están a disposición de los interesados.
12) (C.C.) 3|pub. 31064 Ab.24-v.ab.26.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30.572

Apertura: 14|5|1973, a la hora 15.30.
Adquisición de: 2.000 blocks triplicados fórmula 1.646 — 2.000 blocks triplicados fórmula 1.646 bis.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
concurran al acto. — Montevideo, 12 de abril de 1973. — Jorge Zuasnabar, Gerente.
12) (C.C.) 10|pub. 31070 Ab.24-v.my.8.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de: Material de Limpieza, destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional.
La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar A, primer piso, puerta N.o 15 el día 4 de abril del corriente año, a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo tendrá lugar el mismo día a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12
El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos).
12) (C.C.) 10|pub 30953 Ab.6-v ab.26.

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de Pintura con destino a las distintas Unidades y Reparticiones de la Armada
La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada Muelle Fluvial Hangar A primer piso puerta N.o 15 el día 7 de mayo del corriente año, a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto el primer llamado el segundo se realizará el mismo día en igual lugar a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos, m|n.).
12) (C.C.) 10|pub. 30954 Ab.6-v.ab.26.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de material y útiles de oficina destinados a las Unidades y Reparticiones de la Armada Nacional. La recepción y apertura de las propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada Muelle Fluvial Hangar "A" 1er. piso, puerta N.o 15 el día 3 de abril del corriente año a las 9 horas En caso de ser declarado desierto el primer llamado el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12. El valor del pliego es de $ 500.00 (quinientos pesos).
12) (C. C.) 10 pub. 30955 Ab.6_v.ab.26.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PEDIDOS DE PRECIOS

Nº 5|73 — Termómetros clínicos.
Nº 6|73 — Guantes de goma, limpieza y cirugía.
Nº 7|73 — Frascos de plástico.
Nº 8|73 — Service de mantenimiento de relojes control personal.
Apertura de propuestas: 1er llamado, el día 4 de mayo de 1973; 2.o llamado, el día 11 de mayo de 1973.
Los pliegos y demás informaciones pueden ser retirados en la Sección Compras, Agraciada N.o 2967, primer piso, de 13 a 19 horas.
12) $ 6.000 3|pub. 6363 Ab.24-v.ab.26.

CONSEJO DEL NIÑO
RIO NEGRO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación pública Nº 1

Instalación eléctrica del Hogar de Varones de Fray Bentos.
Apertura: 22 de mayo de 1973, hora 14 el primer llamado.
Hora 14 y 30 segundo llamado, en: 18 de Julio 1224, ciudad de Fray Bentos.
12) (C. C.) 1|pub. 31068 Ab.24-v.ab.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública N.o 21|73, para la contratación de automóviles y camionetas rurales, fijada la apertura para el día 12 de abril de 1973, se pone para el día 30 de abril de 1973, primer llamado a las 15 horas, en caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el mismo día a las 16 horas.
12) (C. C.) 6|pub. 31008 Ab.12_v.ab.26.

FUERZA AEREA MILITAR
COMANDO GENERAL
Licitación Pública N.o 54|973
Primer y Segundo Llamado

Se llama a Licitación Pública para la confección de 4.500 uniformes de verano, 4.500 uniformes de invierno, 4.500 camisas, 4.500 casquetes 4.500 polles y 4.500 mamelucos según muestras existentes en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.
La apertura del Primer Llamado se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea sita en Camino Pedro de Mendoza N o 5553 el día 2 de mayo de 1973 a la hora 10.
En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 4 de mayo de 1973 en el lugar y hora establecidos para el Primer Llamado. — Montevideo, abril 4 de 1973
12) (C. C.) 10|pub. 30976 Ab 10-v.ab.30.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|1973

Para adquirir cinco máquinas de escribir: cuatro manuales y una eléctrica letra pica y|o élite de hasta 160 espacios.
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en calle Uruguay 1324, Salto, de 8 a 12 horas.
Las propuestas se reciben hasta el 31 de mayo de 1973 a las 10 horas, momento en que se procederá a su apertura en presencia de interesados y autoridad competente.
En caso de fracasar el primer llamado la apertura de propuestas para un segundo llamado se hará el mismo día a las 10 y 30 horas.
Previo estudio podrá disponerse la adjudicación definitiva según su conveniencia o el rechazo de las ofertas en un plazo de cinco días hábiles posteriores. — Salto 3 de abril de 1973 — Ignacio M. Bandera, Presidente. — Cervantes Bueno, Secretario.
12) (C. C.) 5|pub. 31005 Ab.12_v.ab.25.

LICITACION PUBLICA N.o 1 973

Para adquirir un mimeógrafo automático con funcionamiento eléctrico.
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en calle Uruguay 1324, Salto, de 8 a 12 horas.
Las propuestas se reciben hasta el 31 de mayo de 1973 a las 9 horas momento en que se procederá a su apertura en presencia de interesados y autoridad competente.
En caso de fracasar el primer llamado la apertura de propuestas para un segundo llamado se hará el mismo día a las 9 y 30 horas.
Previo estudio podrá disponerse la adjudicación definitiva según su conveniencia o el rechazo de las ofertas, en un plazo de cinco días hábiles posteriores. — Salto, 3 de abril de 1973. — Ignacio M. Bandera, Presidente. — Cervantes Bueno, Secretario.
12) (C. C.) 5|pub. 31006 Ab.12_v.ab.25.

LICITACION PUBLICA N.o 4|1973

Para adquirir mobiliario de metal y|o madera, cinco escritorios y cinco armarios.
Escritorios cinco (5) — Tres para Bancadas Representativas y dos para oficinas administrativas.
Armarios cinco (5) — Tres para Bancadas Representativas y dos para oficinas administrativas.
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en calle Uruguay 1324, Salto, de 8 a 12 horas.
Las propuestas se reciben hasta el 31 de mayo de 1973 a las 17 horas, momento en que se procederá a su apertura en presencia de interesados y autoridad competente.
En caso de fracasar el primer llamado la apertura de propuestas para un segundo llamado se hará el mismo día a las 17.30 horas.
Previo estudio podrá disponerse la adjudicación definitiva según su conveniencia o el rechazo de las ofertas en un plazo de cinco días hábiles posteriores. — Salto 3 de abril de 1973. — Ignacio M. Bandera, Presidente. — Cervantes Bueno, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 31007 Ab.12-v.ab.25.

LICITACION PUBLICA N.o 3|973

Para adquirir una máquina de sumar y calcular, manual, eléctrica o electrónica.
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en calle Uruguay 1324, Salto de 8 a 12 horas.
Las propuestas se reciben hasta el 31 de mayo de 1973 a las 16 horas momento en que se procederá a su apertura en presencia de interesados y autoridad competente.
En caso de fracasar el primer llamado la apertura de propuestas para un segundo llamado se hará el mismo día a las 16.30 horas.
Previo estudio podrá disponerse la adjudicación definitiva según su conveniencia o el rechazo de las ofertas en un plazo de cinco días hábiles posteriores. — Salto, 3 de abril de 1973. — Ignacio M. Bandera, Presidente. — Cervantes Bueno, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 31004 Ab.12-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|973
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Mejoramiento en el tramo Lascano-Cebollatí del Kmt. 129.100 al Kmt. 163.800 de Ruta 15".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4º Piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o Piso.
Apertura de propuestas: el día 23 de mayo de 1973, a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, Piso 4º.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 28 de mayo de 1973 a las 16 y 30 horas.
Precio del pliego: $ 14.000 (catorce mil pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31071 Ab.24.-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, con nuevos recaudos para las obras: Estación Experimental del Este, Departamento de Treinta y Tres de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la secretaría de esta Dirección Avda 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13 100 en la tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 10 de abril de 1973. — Secretaria General.

12) (C.C.) 8|pub. 31021 Ab.12-v.ab.30.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2|973
Plaza

Llámase a licitación pública para la adquisición de 18 máquinas de escribir de 110 espacios aproximadamente. 18 mesitas metálicas para máquinas de escribir. 30 armarios metálicos con 4 estantes, medidas metros 2.00 x 1.00 x 0.50; y 90 sillas metálicas con asiento y respaldo de madera, para la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. Programa 13.05.

Apertura: día 15 de mayo de 1973, hora 17, en la Sección Proveeduría y Adquisiciones. Avda. Uruguay 878, (planta baja) donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones.

Si no concurriere el número mínimo de 3 oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día a la hora 17.30.

12) (C.C.) 5|pub. 31020 Ab.12-v.ab.25.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL
Licitación Pública N.o 1714

Apertura: 10 de mayo de 1973 a la hora 15.

Adquisición de: Mimeógrafos. Service mantenimiento integral para 10 unidades.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 Tercer Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto — Jorge Zuasnabar, Gerente.

12) (C. C.) 10|pub. 31001 Ab.11-v.my.2.

Licitación Pública N.o 1.715

Apertura: 8 de mayo de 1973 a la hora 15 y 30.

Adquisición de: 500.000 (quinientas mil fórmulas), tipo fanfold numeradas.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851, Tercer Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto.

12) (C. C.) 10|pub. 31000 Ab.11-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 89
Primer y único llamado

Llámase a licitación pública a fin de contratar los servicios de transporte automotor de personal, encomiendas y fletes para cualquier punto de la República durante el ejercicio 1973.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 9 de mayo de 1973 a las 9 horas. — Montevideo abril 10 de 1973.

12) (C.C.) 10|pub. 31010 Ab.12-v.my.3.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES
Licitación N.o 28|1973

Artículo 1.o Recepción y apertura de las propuestas:

Primer llamado: 21 de mayo de 1973. Hora: 08.00. Segundo llamado: 21 de mayo de 1973. Hora: 10.00. Lugar: 8 de Octubre 3050 piso 1. Departamento V—Adquisiciones.

Art. 2.o Objeto de la licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:

Gluconato de Calcio con Vitaminas (Polvo). 300 tarros.
Sacarina. 180.000 comprimidos.
Sales de Potasio en Polvo, 800 frascos.
Leche Materna Modificada. 10.000 tarros.
Prometazina. 25.000 comprimidos.
Clorotrimetón. 75.000 comprimidos.
Clemizol. 45.000 comprimidos.
Antialérgicos: Simples con Corticoides. 60.000 comprimidos.
Permanganato de Potasio 0.25 grs 20.000 comprimidos.
Sulfato de Cobre 1 gr., 15.000 comprimidos.
Sulfadiazina 0,50 grs., 15.000 comprimidos.
Sulfisexazol 1 gr., 600 ampollas.
Sulfametoxazol 0,4 grs. Trimetroprin 0,08 grs., 60.000 comprimidos.
Benzoil-Pas., 20.000 comprimidos.
Etionamida, 6.000 comprimidos.
Hidrazida del Acido Iso-Nicotínico 0,1 grs., 230.000 comprimidos.
Pas. 300.000 comprimidos.
Antimaniliásicos, 5.000 comprimidos.
Etambutol. 10.000 comprimidos.
Colina Iódica. 300 frascos.
Sulfisoxazol Compuesto, 60.000 comprimidos.
Nitrofurantoina con Sulfisoxazol, 10.000 comprimidos.
Cloramfenicol con Sulfisoxazol y Nitrofurantoina, 20.000 comprimidos.
Sulfisoxazol con Cloramfenicol y Analgésicos 6.000 comprimidos.
Acido Nalidixico 500 mg., 60.000 comprimidos.
Mandelato de Urotropina 500 mg., 50.000 comprimidos

12) (C. C.) 10|pub. 30917 Ab.5-v.ab.25.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES
Licitación No 29|1973

Artículo 1.o Recepción y apertura de las propuestas:

Primer llamado: 22 de mayo de 1973. Hora 08.00. Segundo llamado: 22 de mayo de 1973. Hora: 10.00. Lugar: 8 de Octubre 3050 piso 1. Departamento V—Adquisiciones.

Art. 2.o Objeto de la licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:

Allopurinol, 12.000 comprimidos.
Colchicina-Fenilbutazona, 12.000 comprimidos.
Fenilbutazona 0,2 grs., 60.000 comprimidos.
Fenilbutazona 0,2 grs., 5.000 ampollas.
Fenilbutazona con Relajantes Musculares, 200.000 comprimidos
Fenilbutazona con Corticoesteroides, 150.000 comprimidos.
Multiasociaciones Analgésicos Antirreumático con Corticoesteroides, 120.000 comprimidos.
Acido Acetil Salicílico, Esteroides y Relajantes Musculares, 60.000 comprimidos.
Acido Acetil Salicílico, con Iido y Vitaminas B1, 8.000 ampollas.
Multiasociaciones Salicílico con Corticoesteroides. 1.500 ampollas.
Indometacina Simple. 20.000 comprimidos.
Indometacina Simple, 1.500 supositorios.
Indometacina Compuesta, 30.000 comprimidos.
Indometacina Compuesta, 3.000 supositorios.
Derivados de la Glafenina, 12.000 comprimidos.
Relajantes Musculares Simples, 500.000 comprimidos.
Relajantes Musculares Simples, 5.000 ampollas.
Relajantes Musculares con Analgésicos, 50.000 comprimidos
Enzimas Proteolíticas Anti-Inflamatorias, 500.000 comprimidos.
Enzimas Proteolíticas Anti-Inflamatorias 500 ampollas.
Anti-Inflamatorios Químicos, 80.000 comprimidos.
Antirreumáticos Percutáneos, 8.000 pomos.
Ovulos con Cloramfenicol, 25.000 óvulos.
Ovulos Descongestivos con Imidazol, 45.000 óvulos.
Ovulos con Estradiol Juvenil, 500 óvulos.
Ovulos con Estradiol Adultos, 2.400 óvulos.
Ovulos Moniliásicos, 6.000 óvulos.
Tricomonicidas Vaginales, 15.000 tabletas.
Tricomonicidas Orales, 24.000 comprimidos.
Tabletas Vaginales Antimicóticas, 3.600 tabletas.
Descongestivos Pelvianos Líquidos, 5.000 frascos.
Hemostáticos Uterinos, 26.000 comprimidos.
Hemostáticos Uterinos, 8.000 ampollas

12) (C. C.) 10|pub. 30918 Ab.5-v.ab.25.

Licitación No 30|1973

Artículo 1.o Recepción y apertura de las propuestas:

Primer llamado: 23 de mayo de 1973. Hora: 08.00. Segundo llamado: 23 de mayo de 1973. Hora: 10.00 Lugar: 8 de Octubre 3050 piso 1. Departamento V—Adquisiciones.

Art. 2.o Objeto de la licitación Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas según el siguiente detalle:

Metoclopramida. 50.000 comprimidos.
Metoclopramida. 4.000 ampollas
Metoclopramida Gel., 400 frascos.
Antiácidos Simples. 35.000 comprimidos.
Sedantes con Anticolinérgicos. 250.000 comprimidos.
Antiespasmódicos Infantil, 10.000 supositorios.
Antiespasmódicos Adultos. 10.000 supositorios.
Acidulantes con enzinas Gástricas 60.000 comprimidos.
Acidulantes con enzinas Gástricas Elixir, 2.000 frascos.
Acidulantes con enzinas Gástricas Gotas, 2.400 frascos.
Asociación Enzinas Pancreáticas con Absorbentes. 200.000 comprimidos.
Asociación Enzinas Digestivas con Bilis, 180.000 comprimidos.
Extractos Pancreáticos. 16.000 comprimidos.
Hidratos de Carbono Colagogo-Coleréticos, 40.000 sobres.
Complejos Salinos Colagogo-Efervescente, 2.000 frascos
Extractos Vegetales Colagogos-Coleréticos, 24.000 comprimidos.
Hepatoprotectores, Bilis y Acidos Biliares. 20.000 comprimidos.
Polimixina B. Polvo. 100 frascos.
Hepatoprotectores. 32.000 comprimidos.
Antisépticos Intestinales con Amebicidas, 45.000 comprimidos.
Modificadores de la Flora Intestinal, 12.000 comprimidos.
Carbón Simple, 50.000 comprimidos.
Adsorbentes Intestinales con Dimetilpolisiloxano. 50.000 comprimidos.
Adsorbentes Intestinales con Dimetilpolisiloxano Gotas, 3.000 frascos.
Laxantes Irritativos y Antracónicos, 15.000 comprimidos.
Laxantes Derivados de la Isatina. 25.000 comprimidos.
Laxantes Derivados del Bisacodilo, 18.000 supositorios.
Laxantes Alcalinos Líquidos, 4.000 frascos.
Laxantes Parafina 50 o|o - Fenolftaleína 0,35 o|o, 400 frascos.
Laxantes Parafina 50 o|o - Leche de Magnesia 10 o|o 500 frascos
Laxantes Parafina 50 o|o - Glicerina 20 o|o 120 frascos.
Laxantes Parafina 50 o|o - Tintura de Beladona 2 o|o, 200 frascos.
Laxantes Parafina 50 o|o - Tintura de Beladona 2 o|o Fenolftaleína 0,3 o|o, 120 frascos.
Laxantes con Fenolftaleína 1,3 o|o, 4.000 frascos.
Pomada Antihemorroidal G|Heparinoides, 1.000 pomos.
Anti-Inflamatorios Gel|Hidrocorticoides, Antibiótico y Anestésico, 100 frascos.
Piperazina Jarabe, 500 frascos.
Pamoato de Pirvinio, 50.000 comprimidos.
Pamoato de Pirvinio, Líquido, 1.600 frascos.

12) (C. C.) 10|pub. 30919 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 31|973

Artículo 1o Recepción y apertura de las propuestas:

Primer llamado: 24 de mayo de 1973. Hora: 08.00. Segundo llamado: 24 de mayo de 1973. Hora: 10.00. Lugar: 8 de Octubre 3050 piso 1. Departamento V—Adquisiciones

Art. 2.o Objeto de la licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:

Antitusígeno-Expectorante Jarabe. 4.000 frascos.
Antitusígeno con Opiaceos Gotas. 400 frascos.
Antitusígeno de Síntesis Gotas, 12.000 frascos.
Antitusígeno Expectorante con Opiaceos, 40.000 comprimidos.
Antitusígeno Expectorante de Síntesis, 200.000 comprimidos.
Antitusígeno Expectorante Adulto, 15.000 supositorios.
Aminofilina 0 Derivados con Corticoesteroides, 60.000 comprimidos.
Antiasmáticos de Síntesis, 8.000 comprimidos.
Antigripales con Antihistamínicos. 150.000 comprimidos.
Acido Acetil Salicílico Infantil. 300.000 comprimidos.
Analgésicos con Codeína, 6.00 comprimidos.
Pentazocina. 6.000 ampollas.
Antitérmicos-Analgésicos Simple Adultos, 15.000 supositorios
Antitérmicos-Analgésicos Simple Infantiles, 30.000 supositorios.
Antitérmicos-Analgésicos Simple Lactantes, 12.000 supositorios.
Antitérmicos-Analgésicos Simple Gotas, 800 frascos.

12) (C. C.) 10|pub. 30920 Ab.5-v.ab.25.

Licitación No 32|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas

1er llamado: 25 de Mayo de 1973 hora 8.
2do. llamado: 25 de Mayo de 1973 hora 10.

Lugar: 8 de Octubre 3050, piso 1, Dpto. V, Adquisiciones.
Artículo N.o 2. — Objeto de la licitación: adquisición de medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Bacitracina Polvo, 800 frascos.
Cloramfenicol Polvo Quirúrgico, 1.500 frascos.
Triamcinolona - Loción, 500 frascos.
Triamcinolona con Antibiótico Loción, 4.000 frascos.
Loción antipruriginosa, 1.800 frascos.
Pomadas con Heparinoides, 2.400 pomos.
Pomadas con Picratos Anestésicos, 5.000 pomos.
Pomadas con Hormonas Estrogénicas y Vitaminas, 800 pomos.
Loción con Hormonas Gonadales con Vitaminas, 120 pomos.
Pomadas con Nistatina, 1.500 pomos.
Antimicoticos Polvo, 3.500 frascos.
Colutorios Quimioterápicos, 3.000 frascos.
Trinitrina Simple, 40.000 comprimidos.
Trinitrina Compuesta, 5.000 comprimidos.
Propanolol 10 mg., 5.000 comprimidos.
Propanolol 40 mg., 30.000 comprimidos.
Digitalis Purpureas Polvo de Hoja 1 U. Gato, 80.0000 comprimidos.
Digitalina Cristalina, 10.000 comprimidos.
Sulfato de Quinidina, 8.000 comprimidos.
Heparina, 600 ampollas.
Clofibrato, 6.000 comprimidos.
Acetazolamida, 2.500 comprimidos.
Fluor, 25.000 comprimidos.
12) (C. O.) 10|pub. 30921 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 33|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas.
1er. llamado: 28 de mayo de 1973, hora 8.
2do. llamado: 28 de mayo de 1973, hora 10.
Lugar: 8 de Octubre 3050, piso 1, Departamento V, Adquisiciones.
Artículo N.o 2. — Objeto de la licitación: adquisición de medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Ciclobarbital 0,2 grs., 15.000 comprimidos.
Pentobarbital 0,08 grs. con Fenobarbital 0,04 grs., 24.000 comprimidos.
Nitrazepan 5 mg., 60.000 comprimidos.
Metaqualone con Difenhidramina, 10.000 comprimidos.
Extracto Vegetal con Fenobarbital, 40.000 comprimidos.
Meprobamato, 60.000 comprimidos.
Clordiazepoxido, 5 mg., 30.000 comprimidos.
Clordiazepoxido 10 mg., 150.000 comprimidos.
Clordiazepoxido 25 mg., 150 ampollas.
Diazepan 5 mg., 300.000 comprimidos.
Diazepan 10 mg., 400.000 comprimidos.
Diazepan 10 mg., 5.000 ampollas.
Diazepan de Acción prolongada, 5.000 comprimidos.
Oxazepan 10 mg., 50.000 comprimidos.
Oxazepan 15 mg., 25.000 comprimidos.
Oxazepan 30 mg., 15.000 comprimidos.
Flufenazina, 50.000 comprimidos.
Flufenazina Elixir, 3.000 frascos.
Butaperazina 1 mg., 24.000 comprimidos.
Haloperidol 1 mg., 25.000 comprimido.
Cloropromacina 100 mg., 25.000 comprimidos.
Desfatigantes con Ciclohexenil Hipofosfórico 100.000 comprimidos.
Desfatigantes con Oxo-Oxazolidina Magnesica y Orotato de Alca, 30.000 comprimidos.
Anfetamina, 12.000 comprimidos.
Nialamida 50 mg., 24.000 comprimidos.
Nialamida 100 mg., 30.000 comprimidos.
Nialamida 500 mg., 1.000 ampollas.
Fenelzina 50.000 comprimidos.
Imipramina 25 mg., 140.000 comprimidos.
Imipramina 25 mg., Clordiazepóxido 10 mg. 120.000 comprimidos.
Centrofenoxina 100 mg. 30.000 comprimidos.
Difenilhidantoinato de Sodio 100 mg., 200.000 comprimidos.
Difenilhidantoinato de Sodio Liquido, 8.000 frascos.
Difenilhidantoinato de Sodio con Fenobarbital, 150.000 comprimidos.
Difenilhidantoinato de Sodio con Fenobarbital liquido 3.000 frascos.
Metilfeniletilhidantoina 100 mg., 25.000 comprimidos.
L. Glutamina 30 mg., 50.000 comprimidos.
Acido Gama Amino Butírico 20.000 comprimidos.
Acido Gama Amino Butírico Suspensión, 600 frascos.
Acido Gama Amino Butírico Compuesto Suspensión, 1.300 frascos.
Meclizina 25 mg. 15.000 comprimidos.
Tietilperazina 6.5 mg. 20.000 comprimidos.
Tietilperazina 6.5 mg. 8.000 supositorios.
Isotiacina 50 mg. 50.000 comprimidos.
Trihexifenidilo 5 mg. 25.000 comprimidos.
Prociclidina 5 mg. 35.000 comprimidos.
L. Dopa 250 mg. 12.000 cápsulas
L. Dopa 500 mg. 40.000 cápsulas
Sedantes Neurovegetativos con Ergotamina 80.000 comprimidos
Sedantes Neurovegetativos con Ergotamina Acción Retardada 50.000 comprimidos
Analgésicos con Ergotamina 20.000 comprimidos.
12) (C. O.) 10|pub. 30922 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 34|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas.
1er. llamado: 29 de mayo de 1973, hora 8.
2do. llamado: 29 de mayo de 1973, hora 10.
Lugar: 8 de octubre 3050, piso 1, Dpto. V, Adquisiciones.
Artículo N.o 2. — Objeto de la licitación: adquisición de medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Vitamina A 50.000 U. I., 40.000 comprimidos.
Vitamina B 1, 300 mg. 25.000 comprimidos.
Vitamina B 6, 40 mg., 10.000 comprimidos.
Vitamina B 6, 300 mg., 20.000 comprimidos.
Vitamina B 6, 100 mg., I|V., 4.000 Ampollas.
Vitamina B 6, 300 mg. I|V., 3.000 ampollas.
Vitamina C, 500 mg., 70.000 comprimidos.
Vitamina D, Gotas Potencia 100, 200 frascos.
Vitamina E, 100 mg., 12.000 comprimidos.
Vitamina K, 2 mg. 15.000 comprimidos.
Vitamina K, 10 mg., 3.500 ampollas.
Asociación Vitaminas A-D, Gotas, 700 frascos.
Asociación Vitaminas AC-E, 160.000 comprimidos.
Asociación Vitaminas A-C-E, Gotas, 3.000 frascos.
Asociación Vitaminas C-K, Débil, 8.000 comprimidos.
Asociación Vitaminas C-K, Fuerte, 4.000 comprimidos.
Asociación Vitaminas C-K, 1.000 ampollas.
Polivitaminas Gotas, 4.000 frascos.
Polivitaminas, 1.000 ampollas.
Polivitaminas con Sales Minerales, 400.000 comprimidos.
Choque Vitamínicos, A. 100.000 U.I.; Choque Vitamínicos, D. 600.000 U. I.; Choque Vitamínicos, E. 0.015 g., 4.000 frascos.
Tónicos a base de extractos hepáticos y vitaminas, Jarabe o Elixires 4.000 frascos.
Tónicos a base de extractos hepáticos y vitaminas, Frasco ampolla, 2.000 frascos.
Tónico Ferruginosos, 80.000 comprimidos.
Tónicos Hematínicos, 150.000 comprimidos.
Tónicos Hematínicos Elixires o Jarabe, 2.500 frascos.
Calcio Coloidal con Vitaminas Suspensión 10.000 frascos.
Calcio Inyectable Suspensión 5 c. c., 4.000 ampollas.
Calcio Inyectable Suspensión 2 c. c., 4.000 ampollas.
Calcio Inyectable Solución 5 c. c., 10.000 ampollas.
Anabólicos no Virilizantes, 35.000 comprimidos.
Anabólicos no Virilizantes Gotas, 1.200 frascos.
Geriatricos, 80.000 comprimidos.
Ciproheptadina liquido, 5.000 frascos.
12) (C. C.) 10|pub. 30923 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 35|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas. — Primer llamado: 30 de mayo de 1973 hora 8. — Segundo llamado: 30 de mayo de 1973, hora 10. — Lugar: 8 de Octubre 3050, piso 1, Dpto. V, Adquisiciones.
Art. N.o 2. — Objeto de la licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas según el siguiente detalle:
Dienoestrol 0,3 mg. 35.000 comprimidos.
Dienoestrol 5 mg. 6.000 comprimidos.
Dianoestrol 50 mg. 10.000 comprimidos.
Dienoestrol 100 mg. 5.000 comprimidos.
Valerianato de Estradiol 2 mg. 24.000 comprimidos.
Estrogenos Progesterona simple 8.000 comprimidos.
Estrogenos Progesterona Fuerte, 2.500 ampollas.
Testosterona Ultra Lenta 100 mg. 300 ampollas.
Testosterona Ultra 250 mg. 2.000 ampollas.
Mesterolona 25 mg. 15.000 Comp.
Androgenos Estrogenos Ultra Lenta 2.000 ampollas.
Androgenos Estrogenos Ansioliticos 1.000 ampollas.
Tiroidina 0,10 mg. 10.000 comprimidos.
Triyodotironina. 24.000 comprimidos.
Propiltiuracilo. 40.000 comprimidos.
Prednisona 5 mg. 230.000 comprimidos.
Dexametasona 0 5 mg 60.000 Comp.
Triamcinolona 4 mg 30.000 Comp.
Triamcinolona 8 mg 80.000 Comp.
Triamcinolona I|M I|A 10 mg 1.000 Amp
Insulina Cristalina 40 U. I. 100 Amp.
Insulina Cristalina 80 U. I. 100 Amp
Insulina N. P. H. 40 U. I. 1.200 Amp
Insulina N P H 80 U. I. 300 Amp.
Insulina Protamina Zinc 40 U. I. 200 ampollas.
Insulina Protamina Zinc 80 U. I. 100 ampollas
Tolbutamida 500 mg 100.000 comprimidos
Cloropropamida 250 mg. 70.000 Comp.
Glibenclamida 5 mg. 90.000 Comp.
Fenformina 25 mg. 20.000 Comp.
Fenformina 50 mg. Acción Sostenida 25.000 comprimidos.
Antidiabéticos con Cloropropamida Fenformina Heparinoide. 5.000 Comp.
12) (C.C.) 10|pub. 30924 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 36|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas: primer llamado: 31 de mayo de 1973, hora 8. — Segundo llamado: 31 de mayo de 1973. hora 10. — Lugar: 8 de Octubre 3050, piso 1 Dpto. V, Adquisiciones.
Art. N.o 2. — Objeto de la licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Eter Anestésico, 1.500 frascos.
Tiopental Sódico 1|2 g. 3.000 frascos.
Tiopental Sódico 1 g. 3.000 frascos.
Diatrizoato de Sodio 50 o|o 1.500 Amp.
Medios de Contraste para Colecistografía 50.000 comprimidos.
Sal Sódica y Metilglucamínica del Acido Diatrizoico 76 o|o 5.000 ampollas.
Heparinato de Calcio 25.000 U. I. 300 ampollas.
Suero con Aminoácidos, 600 frascos.
Suero Bicarbonatado Isotónico, por 1.000 c. c. 1.600 frascos.
Suero Bicarbonatado Isotónico por 500 c. c. 1.600 frascos.
Suero Balanceado por 500 c. c. 1.200 frascos.
Suero Balanceado por 500 c. c. 1.200 frascos.
Suero Balanceado por 1.000 c. c. 1.700 frascos.
Suero Fisiológico por 500 c. c. 3.000 frascos.
Suero Fisiológico por 1.000 c. c. 7.000 frascos.
Suero Fosfopotásico, 60 frascos.
Suero Glucosado Hipertónico por 500 c. c. 800 frascos.
Suero Glucosado Hipertónico por 1.000 c. c. 1.500 frascos.
Suero Glucosado Isotónico por 500 c. c. 1.800 frascos.
Suero Glucosado Isotónico por 1.000 c. c. 6.500 frascos.
Suero Gluco Clorurado Balanceado por 500 c. c. 250 frascos.
Suero Gluco Clorurado Balanceado por 1.000 c. c. 250 frascos.
Suero Gluco Fisiológico por 500 c. c. 3.500 frascos.
Suero Gluco Fisiológico por 1.000 c. c. 16.000 frascos.
Suero Glutámico, 300 frascos.
Suero Hartman, 40 frascos.
Suero Hiperpotásico, 20 frascos.
Suero Ringer Locke, 120 frascos.
Suero Solución Molar de Bicarbonato de Sodio 8,40 gr. 500 frascos.
Suero Detran 70 6 o|o 20 frascos.
12) (C.C.) 10pub. 30925 Ab.5-v.ab.25.

Licitación N.o 37|1973

Artículo N.o 1. — Recepción y apertura de las propuestas: primer llamado: 1.o de junio de 1973, hora 8. — Segundo llamado: 1.o de junio de 1973, hora 10. — Lugar: 8 de Octubre 3050, piso 1 Dpto. V Adquisiciones.
Art. N.o 2. — Objeto de la Licitación: Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, según el siguiente detalle:
Cloramfenicol 250 mg. 150.000 Comp.
Cloramfenicol 1 g. 8.000 Amp.
Colistin 1.000.000 I|M 1.500 Amp.
Cloramfenicol Colistin 2.500 Amp.
Eritromicina Suspención, 15.000 frascos.
Eritromicina 250 mg. 300.000 Comp.
Eritromicina I|M Adulto, 3.500 Amp.
Eritromicina I|M Infantil, 600 Amp.
Eritromicina I|V 150 ampollas.
Dihidro Estreptomicina 1 gr. 15.000 ampollas.
Kanamicina 250 mg. 300 comprimidos.
Kanamicina 0,5 g. 240 ampollas
Kanamicina 1 gm. 1.200 ampollas.
Cicloserina 3.000 comprimidos.
Penicilina 500.000 U. I. 15.000 ampollas.
Penicilina 1.000.000 U. I. 40.000 Amp.
Penicilina 200.000 U. I.
Penicilina Procaina 600.000 U. I.
Dihidro Estreptomicina Base 0,5 g. 2.000 ampollas.
Penicilina Benzatino Procaina 1.200.000 U. I. 6.000 ampollas.
Penicilina Colistin 50 ampollas.
Ampicilina 250 mg. 35.000 comprimidos.
Ampicilina Suspensión, 3.500 frascos.
Ampicilina 500 mg. I|V I|M Soluble. 2,500 ampollas.
Dicloxacilina 750 mg. Suspención. 300 frascos.
Dicloxacilina 125 mg. 7.500 cápsulas.
Carbanicilina 1.300 ampollas.
Gantamicina. 1.000 ampollas.
Cefaloridina 250 mg. 800 ampollas.
Cefaloridina 500 mg. 1.800 ampollas.
Tetraciclina 250 mg. 190.000 cápsulas.
Tetraciclina I|M 100 mg. 1.500 ampollas.
Oxitetraciclina 250 mg. 20.000 cápsulas.
Oxitetraciclina 100 mg I|M 2.500 Amp.

Oxitetraciclina 250 mg I|M, 6.000 Amp. Doxiciclina, 2.500 Comp.

Tetraciclina Metil Pirrolidina 150 mg. I|M 3.000 ampollas.

Tetraciclina Metil Pirrolidina 350 mg. I|M 1.000 ampollas.

Tetraciclina Metil Pirrolidina 275 mg. I|M 1.800 ampollas

Art. N.o 3. Es imprescindible adjuntar muestra de los renglones ofrecidos, las que serán recibidas hasta 1 hora antes de la apertura de las propuestas Las referidas muestras se entregarán con una etiqueta firmemente sujeta que las individualice y en la que se escriturará el número del ítem o renglón a que pertenece la muestra y demás datos necesarios para su identificación. La cantidad o tamaño de la muestra será prudencial para que se puedan efectuar los ensayos, análisis etc. que se consideren necesarios

Art. N.o 4. Todo frasco, ampolla, envases de cartón o plástico deberá llevar un rotulado especial que dirá S.S F.F.A.A. uso exclusivo (escrito en rojo) y denominación del medicamento. El envase figurará el nombre de la firma fabricante, autorizándosele a utilizar un centímetraje no superior a la vigésima parte de la superficie total de la etiqueta, que en todos los casos afectará directamente el frasco, ampolla o envase de cartón o plástico, sin perjuicio de que el mismo procedimiento se adopte para el embalaje que pueda preservar a éstos.

Art. N.o 5. Se deberá especificar fecha de vencimiento de los medicamentos, y no podrán ser entregados con un plazo menor de dos años de vigencia desde la fecha de entrega. Con la antelación correspondiente, el proveedor deberá cursar comunicación al Servicio de Farmacia, indicando las fechas de vencimiento de los medicamentos entregados y el plazo para su devolución El incumplimiento de esta comunicación autoriza da hecho, al Servicio de Farmacia la devolución total de la partida vencida, con indepenedncia de la fecha en que la realice.

Art. N.o 6. Los proponentes deberán efectuar las entregas en los plazos que se estipulan oportunamente de acuerdo a las necesidades del Servicio. Las entregas podrán subdividirse en cuatro partes iguales y se entregarán en un plazo no mayor de un año acorde a las solicitudes que de las mismas realice el Servicio de Farmacia. Quedará constancia de ello en el contrato correspondiente.

Art N.o 7. Por cada día de atraso en la entrega de la mercadería se eplicará al adjudicatario una multa equivalente al 3 o oo (tres por mil) del importe de lo no entregado a tiempo. Sin perjuicio de considerar ofertas que no acepten multas, el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, manifiesta su preferencia por aquellas que acepten el régimen establecido en la cláusula anterior.

Art. N.o 8. Las ofertas que deberán estar en sobre cerrado y lacrado, podrán entregarse personalmente, contra recibo en el Departamento V-Adquisiciones ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3050 Piso 1.o o enviarse por correo recomendado (no siendo de recibo) si no llegasen una hora antes de la apertura de acto.

Art N.o 9. Los proponentes deberán indicar expresamente en sus propuestas el plazo de validez de las mismas no pudiendo ser inferior de 45 días. En el caso de que lo hicieran se entenderá que las mantienen por el término de 90 días a partir de la fecha de apertura.

Art. N.o 10. La apertura de las ofertas se hará en presencia de la Comisión de Compras designada al efecto y de los ofertantes o sus representantes que deseen asistir, de no hacerlo, igualmente se abrirán las propuestas.

Art. N.o 11. De acuerdo a lo que determina la reglamentación N.o 8706 del M.S.P., no se considerarán ofertas por especialidades farmacéuticas, cuyas ventas no hayan sido autorizadas por el Ministerio de Salud Pública y cuyo número de registro no se establezca en la oferta.

Art. N.o 12. Sólo se aceptarán propuestas por alcaloides cuando las mismas sean presentadas por firmas que se encuentren habilitadas de acuerdo a lo que establece la Ley de Estupefaciente N.o 9692

Art. N.o 13. Las ofertas que no se ajustan a los requisitos o condiciones de admisibilidad establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, serán invalidados en el mismo acto. Sólo podrán consentirse defectos de forma o errores evidentes cuya corrección no altera el tratamiento igualitario de los proponentes.

Art. N.o 14. No se admitirán propuestas de comerciantes, industriales o personas que no hayan dado estricto cumplimiento a contratos anteriores con el Estado.

Art. N.o 15. El licitante que retire su propuesta sin esperar el vencimiento del término de vigencia y sin que haya mediado aún resolución del Servicio de Sanidad, o se niegue a su cumplimiento luego de recaída resolución del mismo, adjudicándole la licitación y ante de su notificacion personal perderá su garantía y será además responsable separádamente por los perjuicios que cause su incumplimiento.

Art. N.o 16. Siempre que el Servicio de Sanidad ordene extender el contrato escrito, el adjudicatario deberá firmarlo dentro de los tres días de citado para ese acto. La falta de incumplimiento en tiempo de esta obligación facultará al mismo para declarar anulada la adjudicación perdiendo el interesado la garantía que tenga depositada, sin perjuicio de responder separadamente por los perjuicios que cause. Son de cuenta del adjudicatario los gastos de sellados y timbres que demanda el otorgamiento del contrato escrito.

Art. N.o 17. Adjudicada la licitación se comunicará por nota a los proponentes y personalmente al adjudicatario.

Art. N.o 18. Finalizado el acto se labrará un acta circunstanciada del mismo que será firmada por los integrantes de la Comisión de Compras y los ofertantes

Art. N.o 19. La presente licitación estará subordinada a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. N.o 20. Los recibos que se otorguen como Garantía en el acto de apertura de la Licitación, por los depósitos efectuados en el Banco de la República, no sirven para presentarse a otra licitación o llamado

Art. N.o 21. Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.000 (dos mil pesos). — Montevideo 3 de abril de 1973. — El Director del SS.FF. AA. Coronel Pedro J. Goñi.

12) (C. C.) 10|pub. 30926 Ab.5-v.ab.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES

Licitación Pública Nº 4

Servicio de Comedor Estudiantil

La Universidad de la República llama a licitación Pública para la prestación de servicio de comedor estudiantil, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Universidad de la República, Avenida 18 de Julio 1824 (Subsuelo), de lunes a viernes de 9 a 11 y 30 horas.

La apertura tendrá lugar el día 21 de mayo de 1973 en la citada Sección, a las 9 horas (1er. llamado) y a las 9 y 30 horas (2do. llamado). — Sección Compras.

12) (C. C.) 3|pub. 31058 Ab.24.-v.ab.26.

13-Llamados a Acreedores

KITTY S. A.

Se llama a acreedores de "Kitty S. A." (ley 26 de setiembre 1904), por renovación total de autoridades. Presentarse con los justificativos de sus créditos y demás derechos e intereses en calle Buenos Aires 583, planta baja (Estudio Dr. Russo Neves). — Montevideo, marzo 20|973.

13) $ 20.000 20|pub. 4815 Mz.28_v.my.2.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 24 de abril de 1073

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

CARLOS FELIPE CASSONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1412 y GRACIELA CLARA BRAVO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gaboto 1412.

2.a SECCION

CARLOS MANUEL NUÑEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Yí 1652, Ap. 3 y BLANCA ESTHER LIMA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1274.

5.a SECCION

FRANCISCO HUGO GIL, 23 años, soltero, empleado oriental, domicilado Médanos 1030 y MARTA IDET SVIEGODA, 26 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Médanos 1030.

OSCAR ISIDRO JULIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Canelones 1916 y CARMEN RIOS, 27 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Canelones 1916.

JOSE LUIS ENCISO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1630 y JUDITH PILAR PORTA, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1830.

6.a SECCION

ARTURO GUILLERMO ANTONIO RODRIGUEZ, 65 años, divorciado jubilado, español, domiciliado Paysandú 1997, Apto. 14 y MARIA LIDIA MONTERO, 38 años, soltera, jubilada, española, domiciliada Paysandú 1947, Apto. 14.

9.a SECCION

ROOSEVELT GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Central 44 y MARIA del CARMEN SIERRA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Central 44.

ANICETO FLORO EGAÑA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guanahany 1864, Apto. 1 y SUSANA CARMEN ROSA, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Guanahany 1864, Apto. 1.

MIGUEL ANGEL COLLAZO, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Niña 1722 y MARIA del ROSARIO GARRIDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Niña 1722.

10.a SECCION

ALBERTO JESUS TEIJIDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoco 5041 y URBANA LILIAM VILLAGRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 5041.

MIGUEL ANGEL RIVERO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Castelar s|n y MARIA DEL CARMEN CALERO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 69.

11.a SECCION

CARLOS GONZALEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José de Bejar 2641 y DORIS ISABEL GABIANI, 13 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José de Bejar 2641.

MIRADOR MACHADO, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Veracierto 3357 y ORTENSIA CONTRERAS, 29 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Veracierto 3357.

ALVARO CABRERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2563 y LILIAN NELLY VIVIANI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vera 2563.

12.a SECCION

CARLOS DANIEL CANAVERIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1680, Apto. 202 y GRACIELA AMALIA FERRAZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2827.

13.a SECCION

HECTOR MARIO NALERIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 5043 y NELIDA ALVES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 5043.

HUGO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cuba 4155 y MARIA CRISTINA SORIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4283.

CARLOS WALTER UMPIERREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Las Tropas 4753 y LYLIAN RAQUEL ECHENIQUE, 18 años soltera, oriental domiciliada Pernambuco 2225.

14.a SECCION

CARLOS ARIEL VICENTINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3354 y SUELI ALGEMIRA PERDOMO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 3354.

ESTEBAN FUNDARENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Micenas 1288 y NORA BEATRIZ WONNER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Micenas 1288.

DOMINGO RODRIGUEZ, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Baltasar Brum 3442, piso 3, Apto. 10 y MARIA DULCELINA CHAVEZ, 57 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada R. Baltasar Brum 3442, piso 3, Apto. 10.

LUIS ALBERTO CARABALLO CLAVIJO, 27 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Atanasio Aguirre 1141 y NAIR ELENA MATA GUIMIL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atanasio Aguirre 1141.

SERGIO DOMINGO SUERTEGARAY, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuaró 3333 y SONIA LIDIA ANDRES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró N.o 3333.

15.a SECCION

JORGE WASHINGTON MONEGAL, 26 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2764 y RAQUEL MARTHA CARBONELL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2764.

16.a SECCION

HUGO EDUARDO MOSQUEIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 2720 y BLANCA ROSA MARAFFI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2820.

ANGEL TEODORO IPAR, 54 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6071 y MARIA GENARA ANDRADE, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6071.

ALBERTO PEREZ, 34 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Besares 3279, Apto. 1 y AMERICA DELIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4902.

CARLOS ESTEBAN TORALES, 42 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Saint Bois 5033 y GRACIELA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 5033.

JORGE DORADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Cono 3911 y JUANA FIDELIA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada San Cono 3915.

18.a SECCION

EDUARDO ALBERTO SUPPARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osorio 1370 y MARIA de los ANGELES VALENCIAZO, 20 años, soltera, educadora pre escolar, oriental, domiciliada Osorio 1370.

20.a SECCION

CARLOS HUGO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 220 B y DELIA ADELA PAGOLA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vicente Basagoiti 4333.

RODOLFO WILFREDO GOMEZ, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado José M.a Vidal 424 y ALICIA AGUIRRE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M.a Vidal 424.

21.a SECCION

MANUEL RODRIGUEZ, 34 años, soltero, electricista, español, domiciliado Dr. Pena 4681 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Pena 4681.

22.a SECCION

ELBIO CAWEN, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Artigas 4129 y ARACELLI MARIA CALZADA TERRA, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Sorata 3822.

LUIS DOLDAN, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado 20 de Enero 3722 y CELINA SILVA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 20 de Enero 3722.

JORGE ROBERTO AMADO, años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Pernas 2963 e IRMA ANGELA MELIANTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2963.

JOSE ARTIGAS PERUGORRIA, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bulevar José Batlle y Ordóñez 4362 y OLGA PILAR RIBADULLA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Bulevar José Batlle y Ordóñez 4362.

23.a SECCION

ANDRES WASHINGTON MONZON, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1580 y ALBA NOEMI SAINZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1580.

ANDRES HERMIDA, 45 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Rambla Repca. de Chile 4281, piso 1, Apto. 6 y GLADYS LAURA CANTI, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rambla Repca. de Chile 4281, piso 1, Apto. 6.

24.a SECCION

JAMES NORBERTO RATTNER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Repca. de Chile 1647, Apto. 909 y GRACIELA SILVIA KLANG, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Corrientes 3942.

ADOLFO ALBERTO SEQUEIRA MUNIZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José Leguizamón 3871 y NORA ESPERANZA BALIAN ARGOMANIZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. González 1293.

14) $ 900 3|pub. v.ab.26.

Montevideo, 23 de abril de 1973

3.a SECCION

ENRIQUE GRANJA ALMADA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1357 y MARIA ROSA BARRIOS, 32 años soltera, oriental, domiciliada Maciel 1357.

4.a SECCION

RICARDO UBACH, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Caraguaty 1042 y MARIA ELSA ROBATTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Gardel 1238.

7.a SECCION

ULISES ALBERTO RUBILDE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2173, bis y TERESITA GONZALEZ, 33 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2173, bis.

JOSE FLORENCIO LAPUENTE, 52 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Lima 1663 y UVELIA JULIA INZAURRALDE, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Lima 1663.

UBERFIL DOROTEO RODRIGUEZ, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Colorado 1871, Apto. 2 y REINA ESTHER ARBILLA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1871, Apto. 1.

WASHINGTON CIRIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2218 y MARIA CRISTINA DANGIOLILLO 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2218.

9.a SECCION

CLEVER RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguá 5238 y GLADYS TERESITA ARAUJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá 5238.

SILVIO MARTIN POSADA, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Waldemar Hansen 1930 y CRISTINA SERRANA CERIANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Waldemar Hansen 1930.

10.a SECCION

LUIS FELIPE CARBALLO, 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Calle 4 N.o 2405 y MYRIAM RAQUEL BLANCO, 23 años, soltera, profesora de música oriental, domiciliada Calle 4 N.o 2405.

WALTER RAMON CANAY, 30 años, divorciado, mueblero, oriental, domiciliado Oficial A N.o 2232 y MARIA LUISA GONCALVES, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Oficial A N.o 2232.

EUCLIDES MAURICIO MARTINEZ, por poder otorgado por ALFREDO MARTINEZ, 32 años, soltero, revocador, oriental, domiciliado Caramurú 5664 y MARIA DORIS BIONDA, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Caramurú 5664.

11.a SECCION

DOMINGO FERREIRA, 29 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Estado de Israel 2691, Apto. 6 y WILMA BERMUDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Estado de Israel 2691.

JUAN OMAR MARRERO, 22 años, soltero, zapatero, oriental domiciliado Manuel Acuña 3264 y JUDITH ROCIO MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5196.

13.a SECCION

MANUEL FRANCISCO MACHIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1890 y LIDIA ELIZABETH LETTIER 25 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Grecia 3435.

VICENTE ALEKSIUNAS, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Dinamarca 3870 y ROCIO LENU, 20 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Filipinas 4217.

18.a SECCION

EDUARDO GOLDSTEIN, 46 años, divorciado, industrial, polaco (c.c.), domiciliado Santiago Vázquez 1244 Apto. 202 y ROSA BEATRIZ SILVA MARQUEZ ROLON, 30 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1244 Apto. 202.

JORGE HUGO DUTEDA BERMUDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1397, bis Apto. 501 y BEATRIZ GLORIA BALLETTO ETCHARREN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1397, bis Apto. 501.

19.a SECCION

EMILIO SALVADOR GARCIA 33 años, soltero, marino mercante, argentino, domiciliado Monte Caseros 2731 y JUANA MARIA PEREIRA, 23 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2731.

20.a SECCION

RAMON CARRASCO, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Concordia 4398 y EUFRASIA CLAVER GONZALEZ 54 años, viuda, oriental, domiciliada Concordia 4398.

22.a SECCION

JUAN CARLOS del RIO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domicilidao Sgo. Figueredo 3719 y ELSA MARY MARTINEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 3719.

23.a SECCION

HECTOR HUGO PIZZANI, 29 años, soltero, fotógrafo oriental, domiciliado Comercio 1741 y MARIA CRISTINA THOMASSET, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humberto 1o número 3987.

BRUNO CESAROTTI, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3729, Apto. 7 y NORMA ELIZABETH CANTONNET, 28 años soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3729, Apto. 7.

CARLOS ALFREDO RIVAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1665, Apto. 8 y VIOLETA ROEL, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Comercio 1665, Apto. 8.

ORIBAL MONTIEL, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Verdi 4125 y NELLY GLADYS FERRUJO, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Verdi 4125.

WASHINGTON ARIEL VERA 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cabrera 3569, Sector C, Apto. 3 y ESTELA JUSTINA FUGARELIZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Cabrera 3569, Sector C, Apto. 3.

24.a SECCION

RUDEMAR ROBERTO CURBELO HERNANDEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1437 y NANCY CORINA RUIZ TEREVINTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3584.

MIGUEL ANGEL PLA LOUREIRO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1526, Apto. 8 y LIDIA GRACIELA MARTINEZ ARTIGAS 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alarcón 1426.

CESAR CASTRO CEBALLOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2444, Apto. 4 y SARA GARRIDO GARCIA, 21 años, soltera, modista, española domiciliada Palmar 2400.

14) $ 900 3|pub. v.ab.25.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: PUENTES HALTER, LEONCIO ANSELMO, "Prescripción" (Ficha C 1.561, año 1972) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Anselmo Puentes Halter iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 68.908, con una superficie de 731 metros, 60 con 17 metros

18 centímetros de frente a la calle Mentana.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Carmen Rivera de García, o sus sucesores a cualquier título y especialmente también a los propietarios de los inmuebles linderos señores Arsen Berberián (padrón N.o 115.021); Mateo Bericso (padrón N.o 115.021); Dragomar S. A. (padrón 38.904); herederos de Josefina Magg de Salveraglio, (padrón N.o 68.905); Elbio Godoy (padrón N.o 68.906); Elsa Bigot y Ana María Lempesis (padrón N.o 68.908) y Nelson J. Puentes, (padrón N.o 68.910) y a Manuel Novo Calvo (padrón número 68.907) y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 84.000 30|pub. 5105 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BAFUNDO, JUAN ANTONIO Prescripción" (Ficha V|647 972), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos: señor Andrés Mazzeo, padrón N.o 134.071; señora Misteia Giménez Falsioni, padrón N.o 134.072 y señor Elías C. Quintana padrón N.o 168.258 del inmueble sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 168.257 y que según plano del Agrimensor Ibsen Mario Peyrot inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 39.391 el 1.o de agosto de 1972, consta de un área de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, 84 decímetros y que se deslinda así: 11 metros, 12 de frente al S.E. a la calle Igúa; 15 metros 02 al N.O. lindando con el padrón N.o 134.071; 18 metros 36 al N.E. lindando con padrón N.o 134.072 y 27 metros 70 al S. O. lindando con padrón N.o 168.258; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción sin su intervención.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 18 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

16) $ 72.000 30|pub. 3696 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno en los autos caratulados: CORE ARGUIÑARENA FLORENCIO, "Prescripción adquisitiva" (Ficha C 1.135|72), se hace saber que se ha presentado en esta sede el señor Florencio Core Arguiñarena iniciando acción de prescripción adquisitiva del predio ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Canelones, cuyo deslinde es el siguiente:

Fracción A, padrón N.o 39.608, con 58 metros, 60 centímetros de frente al Nordoeste con campo de Alberto Perdomo (hoy de Juan José Bentancor); padrón número 25.178 de 164 metros 40 centímetros al Este de frente a ruta 80, de Migues a Tala; 189 metros, 65 centímetros al Sur de frente a camino vecinal. Fracción B, padrón N.o 18.051, de 291 metros, 5 centímetros de frente al Suroeste a camino vecinal; 320 metros, 25 centímetros de frente al Suroeste sobre ruta 80, de Migues a Tala; 57 metros, 45 centímetros al Norte con campo de Alberto Perdomo (hoy de Nélida Mirta Perdomo de De Armas): padrón N.o 18.037 de 602 metros 58 centímetros al Este, Nordeste, lindando con padrón N o 39.607 (hoy de Gladys Teresa Core y Margarita Barreto): 51 metros 84 centímetros al Sureste, de frente a camino vecinal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho al bien inmueble mencionado y especialmente a los linderos referidos precedentemente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de marzo de 1973. — César Lanata Sanginetti, Actuario Adjunto.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 15 de marzo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 84.000 30|pub. 3998 Mz.28-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos: BENTANCUR de MARTINEZ, SIMONA y ESMERALDA, NIDIA IRMA y RICARDO MARTINEZ BENTANCUR. "Prescripción treintenaria" (libro 9, F.o 410, N.o 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a la señora Eusebia Torterolo de Astorga y|o a sus sucesores, al siguiente bien inmueble:

Padrón 550, ubicado en la Primera Sección de Canelones situado en la manzana N.o 136 con una supreficie de 700 metros según plano levantado por el agrimensor Alberto Odizzio, en febrero de 1940 y registrado en la Oficina de Catastro de Canelones, con el N.o 26 en fecha 23 de febrero de 1940, que se deslinda así: al Este 10 metros sobre la calle Soca, al Norte padrón 7.464, lindero padrón 551; al Oeste Cañada del Pescador y al Sur con inmueble padrón 2.828.

En consecuencia se procede a la citación y emplazamiento solicitados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 9 de marzo de 1973. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz, Encargada.

16) $ 60.000 30|pub. 5232 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "GARCIA, JUAN FELIX. Prescripción" (Ficha 506|72), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Félix García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 5.a Sección Judicial de Maldonado (Abra de Castellanos), padrón N.o 1315 con una superficie de 14 Hás. 4209 Mts., lindando: al N.o 871m.40 con Raúl Caycíali; al S. 995m.50 con Justiniano Lorenzo Gandolfo; al E. en dos tramos de 273m.20 y 69m.90 con Camino Vecinal y al O. ángulo terminal de los lindes N. y S.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados a cualquier título del referido inmueble, especialmente a los linderos mencionados y a los sucesores de Obdulia Witt, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1972. — Nolly Noble Alvez, Acturario.

16) $ 60.000 30|pub. 5942 Ab.12_v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: "DIOCESIS DE SALTO, Prescripción treintenaria" (A. 943|972) se cita llama y empiaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 2.302, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, Barrio Baltasar Brum, Manzana Catastral número 158, Municipal A 4, lindando al Sur con Avda. Florida: al Este con Santiago Verme: al Norte con Santiago Scanavino y al Oeste con Bernardina P. de Arregui, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, febrero 14 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

16) $ 36.000 30|pub. 3443 Mz.9_v.ab.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: MENENDEZ, JUAN ANGEL. Prescripción "A" (N.o 1.803|972)", se cita y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Marcelle Collon o Collombo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y mejoras ubicada en ésta ciudad 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, manzana 23 del siguiente cuartel de ésta ciudad o sea la fracción señalada con el N.o 10 en el plano del Agrimensor Prudencio Montagne inscripto el 21 de febrero de 1929 en la Dirección de Obras Municipales de San José está empadronada con el N.o 1 173, tiene un área de 190 metros 65 decímetros, linda al Norte calle Ricardo Detomasi, al Este con el solar 8 del plano, al Sur con el solar 9 y al Oeste con la calle Florida y salió del dominio Municipal en abril de 1913 a nombre de Federico Costa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 21 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub. 4519 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: RODRIGUEZ de DE CUBA, FILOMENA MARIA, Prescripción. (Libro 19, Folio 324, N.o 143) se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 1.a Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 4.486, con sus construcciones y mejoras, con un área de 630 metros cuadrados, que linda: al Norte en tres líneas quebradas que miden respectivamente 30 metros, 59 con padrones 4469, 4470 y 4471: 9 metros, también con padrón 4672; al Este; 9 metros con padrones 4476 y 4477; al Sur: 89 metros 50, con padrones 4481 y 4485; al Oeste: con frente a calle Atilio Pelosi en 18 metros.

Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, febrero 15 de 1973. — María Scapusio de Pepore, Juez de Paz.

16) $ 60.000 30 pub. 4517 Mz.26-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "ALMENAR, ISMAEL, Prescripción (835_C-1972), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: un camión Ford A, modelo 1929, padrón 951, chapa verde N.o 1323 y motor N.o AA 1325869, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30896 Ab.4_v.my.24.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO GELSI y JORGE BACHETTI, por Fernando Parrado, Roberto Francois, Eduardo Strauch, Adolfo Strauch, Daniel Fernández, Alfredo Delgado, José Luis Inciarte Ramón Sabella, José Pedro Algorta, Javier Methol, Roberto Canessa, Gustavo Zerbino, Antonio Vizintín, Roy Harley Carlos Miguel Páez, Alvaro Mangino solicitan la inscripción de la Conferencia de Prensa, celebrada en Montevideo el día 28 de diciembre de 1972 en el Colegio Stella Maris de la Congregación Christians Brothers, conteniendo las declaraciones de los sobrevivientes del accidente del avión de la Fuerza Aérea Uruguaya ocurrido en la Cordillera de los Andes el día 13 de octubre de 1972. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (S.O.A.).

17) $ 12.500 10|pub. 5242 Ab.3-v.ab.23.

Dr. BORIS ASINER, solicita la inscripción de la obra titulada "Enfermedad Diverticular del Colón" de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).

17) $ 5.000 6193 10|pub. Ab.23-v.my.7.

EDUARDO MARQUEZ FERNANDEZ, solicita la inscripción del juego didáctico denominado "Practi-Car" del cual se declara autor. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 5576 Ab.6_v.ab.26.

CLUB UNION DE MELO, solicita la inscripción de la obra titulada "Paisaje de Cerro Largo, Canción de Cerro Largo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000.— 10|pub. 5628 Ab.9-v.ab.27.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA, solicita la inscripción de la obra titulada "Desarrollo Esquemático del Juicio ordinario" de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de abril de 1973. — Adolfo E Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 5789 Ab.10_v.ab.30.

REMIGIO ALFREDO DAMELLI ROSAS solicita la inscripción de la obra inédita bajo sobre cerrado y lacrado titulada "Proyecto de restructuración del esquema del fútbol uruguayo y financiación" de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de marzo de 1973 — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 5733 Ab.10-v.ab.30.

MOISES WASERSTEIN, Médico, con domicilio en la calle Sarmiento 2331, piso 5, Apto. 6, solicita la inscripción de la obra titulada: "Enzimología clínica en la patología hepática", de la que se declara autor. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Adolfo Silva Delgado, Director General.
17) $ 7.500 10|pub. 5850 Ab.11-v.my.2.

RICARDO ENRIQUE AGUILAR PAILOS solicita la inscripción del juego de la: L, del cual se declara autor. — Montevideo 21 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 5886 Ab.11-v.my.2.

ALMA de ROSA, solicita la inscripción de la obra de poesías titulada: "Poesías completas" y el seudónimo: "Diana Dickens", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 30 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General. (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 5889 Ab.11-v.my.2.

ROQUE FOTI solicita la inscripción de la obra literario musical titulada: "Cristo Rey" Cántico a la Excelsitud. Investigaciones de la Iglesia de Cristo en el aspecto legal_Código Civil del Uruguay, de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 6060 Ab.13-v.my.4.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO EMILIO PATETTA y JULIANA LISARRI, (V 284|972), y las de nacimiento de LUIS EMILIO y GUSTAVO GERARDO PATETTA LISARRI pues en todas ellas donde figura el apellido de la contrayente y madre respectivamente como: Irisarri, debe decir: Lisarri. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 5821 Ab.11-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "ARQUIMEDES DAYSI GUERRERO CARLI. Rectificación de partida" (Ficha E. 1494|972", se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Arquímedes Daysi Guerrero Carli con Esther Susana Melgar en el sentido de que donde el nombre del gestionante figura como Arquímedes Guerrero, debe decir Arquímedes Daysi Guerrero Carli, por ser así como corresponde. Y a los feectos legales se hace esta publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 5726 Ab.10_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIZABETH FROS (Ficha B 301|1972), en el siguiente sentido:
Donde el nombre figura como: "Elizaboth" debe decir "Elizabeth". — Rivera, 23 de noviembre de 1973. — Alvaro M Fernández, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 4552 Ab 4-v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de ARIEL GONZALEZ CARREIRA (V 800|972), donde dice Irene Carrera, debe decir Irene Carreira, y donde dice Lauriano Carrera, debe decir Lauriano Carreira obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30845 Mz.30-v ab 26

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ISAAC CRUTAS WILDBAUN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Luba Yankelovich y de nacimiento de su menor hija Deborah Beatriz, pues en la primera donde figura como Isaac Krutas hijo de Karpas Krutas debe decir Isaac Crutas hijo de Karpas Crutas y en la segunda donde dice Isaac Krytas, debe decir Isaac Crutas y al margen donde dice Deborah Beatriz Krytas, debe decir: Deborah Beatriz Crutas. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 5289 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE CARLOS, MARIA DEL CARMEN y MIGUEL DINOLFI BURGUEÑO, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, pues en todas ellas, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos figura como: Dinolfio, debe decir: Dinolfi, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de noviembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 5156 Ab.2-v.ab.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de: a) de matrimonio de PEDRO SANZZOTTA y SANDALIA BRIOSO de SANZZOTTA y de nacimiento de MARIA TERESA SANZZOTTA, estableciéndose que donde dice: Sanzzotto debe decir: Sanzzotta. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 5854 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LOURDES NOEL VILA CHAVEZ, estableciéndose que donde dice: Miguel A. Vida, debe decir: Miguel A. Vila y donde dice: María de Chavez, debe decir: María del Carmen Chavez.
Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montveideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30998 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de UMBERTO VEGGIA ROSSELLO, estableciéndose que donde dice Rosello, debe decir Rosselo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 5488 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EUTEPER SIERRA CARVALLO y LILA RENEE FERNANDEZ REYES de SIERRA estableciéndose que donde dice Lila Renée Reyes, debe decir Lila Renée Fernández Reyes, hija de Fidencio Elido Fernández, de estado casado, oriental, profesión empleado, domiciliado Tnte. Galeano 4335 y la partida de nacimiento de Adriana Elida, estableciéndose que donde dice Lila Renée Reyes, debe decir Lila Renée Fernández Reyes y es nieta por línea materna de Fidencio Elido Fernández y Lila Isabel Reyes. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 5290 Ab.4_v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CAROLINA MAXIMA LEICHTER y ALBERTO FADER, estableciéndose que en donde la contrayente figura como: Carolina Leichter, debe decir: Carolina Máxima Leichter, y donde dice nacida el 8 de agosto de 1304 debe decir: el 22 de marzo de 1907. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 4966 Ab.2-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CASIANO WALDEMAR PARADA PATIÑO, estableciéndose que donde consta que es hijo legítimo debe decir: hijo natural de Casiano Parada y Elvira Patiño. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 9.000 15 pub. 4953 Mz.29-v ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de la señora MARIA OTERO, estableciéndose que en donde la misma figura como de nacionalidad: oriental, debe decir: española. — Montevideo, marzo 9 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 5256 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Francisco Orlando Pereira Lavalle, pues donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad oriental, debe decir, Brasileño. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 6065 Ab.13_v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ROBERTO JOSE AMOROSO GAYOSO, pues donde dice: nacido el 20 de junio de 1962 debe decir: 15 de octubre de 1960, por así corresponder. — Montevideo, diciembre 21 de 1972. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 4965 Mz.29-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de FABIANA LEDIA CALVO MARTINEZ, pues donde dice Lilián Martinez, debe decir Lilián Ivonne Martínez Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30940 Ab.6-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "BULA SILVESTRE, FELICIA GABINA. Rectificación de Partida" (F. 92|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Felicia Gabina Bula Silvestre, pues donde dice divorciada de Julio Bisio, debe decir divorciada de Julio Risso. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12:000 15|pub. 6022 Ab.13_v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARTINEZ JOSE SILVERIO. "Rectificación de partida" (F. 694|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de José Silverio Martínez, pues donde el fallecido figura como de estado civil: casado, debe decir: soltero. — Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 31 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub 30879 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO MARIO CASTET SANTA CRUZ, en el sentido que donde aparece el apellido Castell (dos veces), debe decir Castet, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 5724 Ab.10_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO HAMLET PALMER CASTILLO, en el sentido que donde la fecha de nacimiento aparece como el 15 de marzo de 1933 debe decir 15 de marzo de 1928, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 5725 Ab.10-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado SATURNINO VEGA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido que donde su apellido, aparece como: Bega, debe decir: Vega, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 12 de febrero de 1973. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 5441 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSSANA LA TORRE MANCINI (V. 59|973), pues en la partida que figura en el Municipio, donde dice Latorre, Ana, debe decir La Torre, Rossana, donde dice Sana, debe decir Rossana y donde dice Antonio Latorre, debe decir Antonio La Torre; y en la partida que figura en el Registro Civil, donde dice Antonio Latorre, debe decir Antonio La Torre y donde dice Ana, debe decir Rossana. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31029 Ab.13_v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas. (V 7|972):

a) La de matrimonio de MARIO TUBIN ROLDAN y LYDIA GRISOLI VARELA, pues donde figura el contrayente como: hijo natural de Rufina Rosario Roldán, debe decir: hijo legítimo de Teodoro Dante Tubín y Rufina Rosario Roldán; y

b) Las partidas de nacimientos de ROSA LYDIA y MARIO NORBERTO TUBIN GRISOLI, pues en ambas donde figuran como: hija o hijo natural de Lydia Grisoli y de Mario Roldán, debe decir en ambas: hija o hijo legítimo de Mario Tubín y de Lydia Grisoli Varela. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo marzo 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30880 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: CONO GIUFFRIDA IGLESIAS. "Rectificación de partida". (Ficha E 281|73), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde en la misma figura el apellido paterno del compareciente como: Giufrida, debe decir: Giuffrida, por ser ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30928 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de JUAN BARJA FERNANDEZ (V 769|972), donde dice Juan Bargas, debe decir Juan Barja. — Montevideo abril 9 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 6191 Ab.23-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida, matrimonio de EDUARDO DANIEL HAZAN y SUSANA YELOVITZ (V. 477|972), donde dice Jaica Rubinsalein, debe decir Jaica Rubinsztein. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 5762 Ab.10_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida: Matrimonio de JUAN MARCOFF y MARIA FALERO (V 23|972), donde el apellido materno de la contrayente figura como: Larroza, debe decir: Rosas. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 5239 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicítose está rectificación de partida, nacimiento de ANAHIR YOLANDA SCAYOLA MARTINEZ (V 213|972), donde dice: Guillermo Scayola, debe decir: Gualberto Scayola, obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30844 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, nacimiento de RAUL ALFREDO SILVERA ROMERO, (V|45|972), donde dice "que es hijo natural de padres desconocidos", debe decir "que es hijo legítimo de Evangelio Silvera y Sara Romero de Silvera", obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 30843 Mz.30-v ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ISABEL GLADYS MENESES DIAZ pues donde el apellido materno figura como Recoba debe decir Diaz. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30886 Ab.4_v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RAMON MARTINEZ y ROSA FERNANDEZ de MARTINEZ (Ficha C. B 25|72), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Julio César, en el sentido que donde figura su nombre de pila como: Ramón, debe decir: Julio César, que es como corresponde. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30911 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos EILBERGAS SOLON. Rectificación Partida" (F. 55|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Solón Eilbergas y Frymet Teinovich, pues donde el apellido paterno del contrayente figura como Elberg, debe decir Eilbergas y donde el apellido materno figura como Teinovich, debe decir "Telnowics. — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 5531 Ab.6_v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: PIREZ GIMENEZ, PAULINA. "Rectificación de partida" (F 965|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Paulina Pírez Giménez, pues donde dice que es de sexo: masculino, debe decir: femenino y donde dice que se le ha puesto el nombre de: Paulino, debe decir: Paulina. — Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 2 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30927 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de ELBA JUANA y HUGO HECTOR MOLINTERNO, en el sentido que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como: Moliterno, debe decir: Molinterno, y en la de MIRTHA MARIA MOLINTERNO POCHELU, donde el apellido materno de la inscripta figura como: Dochelu, debe decir: Pochelu, por ser como corresponde. — Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30929 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ARTEMIO ARCIDIO LAFEYRE y NELA ADA FRIZZERA pues en la misma se cometieron los siguientes errores: donde los padres del contrayente figuran como "Juan Pedro Lapeyre y Paula Gallo" debe decir "Carlos Lapeyre y María Josefina Frea" respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 7 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas. Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 6353 Ab.24.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA GARCIA de NUÑEZ, (Ficha civil N.o 597|1972), solicitando la rectificación de partida en el sentido que donde dice que por su apellido materno es: Celio debe decir: Cecilio. — Canelones, setiembre 27 de 1972. — Milton Machado Ribas. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 5233 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: PATRICIO HERMES RODRIGUEZ TABORDA. "Rectificación de partida" (Ficha 54|973) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Ana Ides Almeida, pues donde figura el nombre del contrayente Hermes Rodríguez, debe decir: Patricio Hermes Rodríguez. — Melo, marzo 26 de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 5455 Ab.5-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos "ILDA FRUCTUOSA LOPEZ. Rectificación de Partida" (F. 36|973), se hace saber que se presentó ante este Juzgado la gestionante, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio todas las veces que diga Enilda López, por la anotación correcta Ilda Fructuosa López. — Melo, 20 de febrero de 1973. — Gabriel Aranis Buonomo. Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6117 Ab.13_v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: VELAZQUEZ, LEONCIO. "Rectificación de partida". (F.a 813, año 1972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio María Velázquez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número 129 al folio 65 del libro respectivo llevado en el año 1920 por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de Lavalleja en el sentido de que donde dice: Velazco, debe decir: Velázquez, donde dice: María Leoncia, debe decir: Leoncio María; donde dice: Emiliano Velázquez, debe decir: Gerónimo Emiliano Velázquez, donde dice: del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, marzo 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
19) $ 21.000 15|pub. 4877 Mz.29-v.ab 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "DE AGOSTINI, ETHEL MABEL. Rectificación de Partida" (L.o 27, F.o 515 N.o 8), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Ethel Mabel De Agostini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que contiene el siguiente error: donde en el apellido paterno de la gestionante figura inscripto como De Agostini, debe decir De Agustini, por ser ello lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 15.000 15|pub. 5363 Ab.4_v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CHILDS PEREIRA, WALTER JOSE. Rectificación de Partida" (L.o 27, F.o 473, N.o 339), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Walter José Childs Pereira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: donde el accionante figura como hijo de Walter José Cambell Childs, debe figurar como Walter Jose Childs Campbell, por ser ello lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, diciembre 7 de 1972. — Esc. María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
19) $ 15.000 15|pub. 5364 Ab.4_v my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ROSAS de MEDINA, EVHARGELI. "Rectificación de partida". (L.o 27, F.o 43, N.o 145), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Evhargelia Rosas de Medina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde el nombre de la gestionante figura como: Eva argelia debe decir: Evhargelia, por ser ello lo que corresponde.

Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. — A los

efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 21 de marzo de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30824 Mz.29-v.ab.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "NELLY AZUCENA FERREIRA SEVERO de BOFFANO. Rectificación de partida" (L.o 18, F.o 316, número 95), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, hecho ocurrido en la primera Sección Judicial del Departamento de Artigas el 3 de enero de 1945, por contener los siguientes errores: donde dice "que soy hija legítima de "Iquibaurgio Almeida Ferreira y de su esposa "Elfrides Severo", debe decir que soy hija legítima de Iquibaurgio Ferreira Almeida y de su esposa Elfrides Severo, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de marzo de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 21.000 15|pub. 5936 Ab.12-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, en autos: MARIA MAGDALENA BENELLI, (Ficha C|71|973), rectificación de partidas, (nacimiento de Sabina Juanita Bordoli; matrimonio de Simón Benelli y Juana Bordoli y de defunción de Juana Sabina Bordoli de Benelli), que en la partida de nacimiento de Sabina Juanita Bordoli Vanini, N.o 357, Fojas 46 vuelto, Libro A de Nacimientos, Primera Sección Judicial de Río Negro, año 1883, donde dice María Magdalena debe decir: María Magdalena Vanini; B) Que la partida de matrimonio de Simón Benelli y Juana Bordoli (Acta N.o 31, Folio 15, vuelto Libro B. De Matrimonios de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, año 1905 debe rectificarse en el sentido de que donde dice: y Doña Juana Bordoli, debe decir y doña Sabina Juanita Bordoli; C) Que en la partida de Defunción de Juana Sabina Bordoli de Benelli (Acta N.o 50 Fojas 25 vuelto Libro C de Defunciones de la Primera Sección Judicial de Río Negro año 1966), debe rectificarse en el sentido de que, donde dice: falleció Juana Sabina Bordoli de Benelli debe decir falleció Sabina Juanita Bordoli de Benelli.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, marzo 14 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
19) $ 33.000 15 pub. 5017 Mz.30-v.ab 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BABY MELLO (Ficha B. 61|1971) en el siguiente sentido: donde figura del sexo femenino debe decir masculino. — Rivera, 23 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 5326 Ab.4_v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CESAR LOSA y MARIA JOSEFA MOREIRA (Ficha B. 23|1971), en el siguiente sentido: donde el nombre de la madre del contrayente aparece como Orfilia P. López, debe decir Orfilia Lapaz y donde la contrayente aparece como nacida el veintiséis de enero, debe decir el ocho de enero. — Rivera, 27 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernandez, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 5325 Ab.4_v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "FERNANDEZ CUADRADO DE RODRIGUEZ JUANA. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (94|C|1973), se hace saber que se solicitó la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde luce su apellido paterno como Carizú debe decir Fernández, siendo de apellido materno Cuadrado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Gestionó auxiliatoria de pobreza. — Rocha, marzo 19 de 1973 — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30885 Ab.4_v.my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO FELIPE GUTIERREZ y ROSA GLADYS ALVAREZ de GUTIERREZ, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Lidia Mirta Gutiérrez Alvarez, pues en la misma su apellido paterno aparece como "Rodríguez", cuando en realidad debe decir "Gutiérrez", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 19 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 6155 Ab.23-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor RODOLFO NEGRIS PEREZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre Juan José Negri Fernández, pues en la misma figura como de estado civil "casado", cuando en realidad debe decir 'soltero", que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 30 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 6154 Ab.23-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTHA LUJAN CRUZ TORRES, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma su nombre figura como: Mirtha Luján, cuando en realidad debe decir: Martha Luján, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, 7 de febrero de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 5191 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ROVIRA, MARIA. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al encabezarse el acta se dice "mil novecientos", debió decirse "mil novecientos cuarenta y uno", por ser lo verdadero. — Tacuarembó marzo 22 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30957 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BARBOZA BARRIOS DELIA. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio, donde en el margen y en el texto, donde aparece como Delia López debe decir Delia Barboza y donde dice hija de Aparicio López, debe decir hija de Aparicio Barboza. En las partidas de nacimiento de sus hijas Beatriz, Cristina y Mary Elizabeth donde aparecen como hijas de Delia López debe decir de Delia Barboza y donde dice que son nietas por línea paterna y materna de se ignora, debe decir de Aparicio Barboza y de Aurelia Barrios por ser lo verdadero. — Tacuarembó febrero 27 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30892 Ab.4_v. my.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó TOLENTINO FREITAS MARTINEZ, a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hija Ana Marisell Freitas Gadea, en el sentido de que donde dice: Fleitas Gadea, Ana Marisell y Tolentino Licurgo Fleitas, debe decir: Freitas Gadea, Ana Marisell y Tolentino Licurgo Freitas, respectivamente por ser ello lo verdadero. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 6 de setiembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30988 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO MARIA OTERO NUÑEZ, en el sentido de que donde dice sexo femenino debe decir sexo masculino. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 12 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30952 Ab.6-v my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó NELSON RAUL SOSA y LIROPEYA AGUILERA, a los efectos de rectificar la partida de nacimiento de su hija Ana Claudia en el sentido de que donde dice: del actual, debe decir: de marzo, por ser la realidad. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 4998 Mz.29-v.ab.25.

20-Remates

LUIS HUMBERTO BONASORTE
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 N.o 2059 a cargo de MARIA MIRTA SAPELLI BOTTARO, el próximo 4 de mayo a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), el martillero Luis Humberto Bonasorte venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos millones cuatrocientos sesenta mil ciento sesenta pesos ($ 2.460.160.00) el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, calle Gil 918 entre Avda. Agraciada y Uruguayana, padrón 56.265, superficie 284 m. 77 d. según plano del agrimensor Alberto Benavídez de enero de 1967 inscripto en Catastro con el N.o 56 168 el 8 de febrero de 1967. Se deslinda: 11 m. 77 c. de frente al N.O. a calle Gil; 11 m 30 c. al S.E. con padrón 56.268; 23 m. 73 c. al N. E. con padrón 56.264 y 26 m. 78 c. al S.O. con padrón 111.866.

Se previene: que A) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. E) Informes en la Sección Procuración de Morosos Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31052 Ab.23-v.ab.27.

MANUEL AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Di Mateo Paolina, Elías contra herederos de ELSA MANON MARTINEZ ALVES Ejecución de hipoteca" (Ficha C 1.746|971), se hace saber que el día 11 de mayo de 1973, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 87.026, con una superficie de 636 metros con 10 metros 60 centímetros de frente al S. O. a la calle José Hernández.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, piso 1.o), donde podrán ser examinados por los interesados

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo marzo 23 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
20) $ 36.000 15|pub. 4952 Ab.3-v.ab.30.

CARLOS A. RODRIGUEZ ARZA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos "Daniel Oscar Barrabino contra CARLOS ANDRES BOGNI MARINO" (D. 2208|71, se hace saber que el día 9 de mayo de 1973 a las 13 horas en el local de Larrañaga 3626 por intermedio del martillero señor Carlos A. Rodríguez Arza se procederá al remate del vehículo Marca "Chevrolet" modelo 1952, empadronado con el número 135.622, N.o de motor K.M. 19047 y matriculado en Montevideo con el N.o 453.637.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar la comisión del rematador. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 5 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.000 10|pub. 5727 Ab.10_v.ab.30.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Ferrari Golla, Wellington contra RODRI-

GUEZ MONTEGHIRFO FRANCISCO L. y otros. Juicio ejecutivo", (C 593|69), se hace saber que el próximo 30 de abril, a las 14 horas en la calle Dante 2179 se procederá por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, y al mejor postor, del vehículo camión marca Dodge, matrícula A 46.322 modelo 1962. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
20) $ 10.000 10|pub. 5428 Ab.5-v.ab.25.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Poggi Gómez, Alberto M. contra BUSTO NEGREIRA, MAXIMINO. Ejecución de hipoteca" (C|2.766|71), se hace saber que el próximo 27 de abril de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del martillero don Ruben Benech, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

I) Un solar de terreno empadronado con el número 5.931 (segregado del padrón 3.715), ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado; con una superficie de 1.001 metros 98 decímetros que se deslinda: 20 metros al Oeste Suroeste con frente a la calle Diecisiete Metros; 30 metros 50 centímetros por ser esquina al Nor Noroeste con frente a la Avenida de Cincuenta Metros, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 11 metros; 27 metros al Este Noreste lindando con solar 49; y 37 metros 50 centímetros al Sureste confinando con el solar 31.

II) Un solar de terreno empadronado con el N.o 5.932 (segregado del bien padrón 3.715), ubicado en la misma Sección Judicial que el anterior; señalado con el N.o 31; con una superficie de 1.001 metros 25 decímetros, que se deslinda: 26 metros 70 centímetros al Oeste Suroeste con frente a la calle de Diecisiete Metros; 37 metros 50 centímetros al Nor Noreste lindando con el solar N.o 30; 26 metros 60 centímetros al Este Noreste lindando con el solar número 39 y 37 metros 50 centímetros al Sur Sureste lindando con el solar treinta y dos. Ambos solares del plano levantado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué de octubre de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de mayo de 1960 con el N.o 2 634.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo y a cuenta del precio el 30 o|o de la misma; debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que la comisión del rematador, gastos de inscripción en el Registro, certificados y escrituración, serán de cargo del comprador, salvo que el mejor postor sea el actor III) El pago de impuestos se hará de acuerdo a las disposiciones legales IV) Que los títulos de propiedad y los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 13 de 1973. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
20) $ 86.200 21|pub. 4383 Mz.22-v.ab.26.

HECTOR CAMBIASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Olin Boris y otra contra AZNAREZ VIDAURRE CARLOS V. y otra. Ejecución de hipoteca". (C 3.738|71), se hace saber que el próximo 25 de mayo de 1973 a las 15.30 horas en el local de la Asociación Nacional de Corredores y Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Héctor Cambiasso, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de campo, ubicadas en la Quinta Sección Judicial de Maldonado empadronadas con los números 5.864 y 7.962, señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Asuaga Nougué, de julio de 1965, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.064 el 6 del mismo mes y año, según el cual se componen de una superficie total de 73 hectáreas 7.881 metros que se deslinda así: 141 metros 25 centímetros al Suroeste que da frente en parte a camino departamental; al Oeste quebrada de tres rectas de 420 metros 20 centímetros: 125 metros 65 centímetros y 1.513 metros 25 centímetros, corriendo la primera y tercera de Sur a Norte, y la segunda de Este a Oeste lindando por las dos primeras con Francisco Pérez González, padrón 1.073; y por la tercera con Pedro A. Alvarez padrón 5.865; al Norte quebrada de tres rectas de 326 metros 30 centímetros (de Oeste a Este), 493 metros 20 centímetros (de Norte a Sur) y 322 metros 50 centímetros (de Oeste a Este) limitando con Juan M. Asencio, (padrón 1.363), Norberto López (padrón 1.362) y Josefa E. de Barrios (padrón 1.361) y al Sureste recta de 1.608 metros 35 centímetros confinando con Cipriano Toledo (padrón 6.062). La fracción N.o 1 padrón 5.864 tiene una superficie de 36 hectáreas 3.940 metros 50 centímetros; y la fracción N.o 2, padrón 7.962, tiene una superficie de 36 hectáreas 8.940 metros 50 decímetros. Dichas fracciones corresponden a las señaladas con los N.os 6 y 7 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de marzo de 1928.

Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio de venta, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo, así como los gastos de remate y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay bajo el siguiente rubro: "Carlos Víctor Aznárez Vidavarte, Lille Lorenzi Solari de Aznárez, Hipoteca Rural N.o 40 serie A|62"; IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 113.400 21|pub. 5825 Ab.11-v.my.17.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Espíndola Washington contra CLELIO BOGGIO. Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 698|970), se hace saber que el próximo 7 de mayo a las 17 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de $ 26.000 de un Televisor Sonotone de 23".

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1973.
20) $ 10.00 10|pub. 6038 Ab.13-v.my.4.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: ""Juan Filker contra LA TUERCA" (Ficha 644|971), se hace saber que el próximo 7 de mayo desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay N.o 1027 se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de abril de 1973.
20) $ 12.000 10|pub. 6039 Ab.13-v.my.4.

CARLOS STAJANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Riviere Carlos y otros contra JUAN CARLOS CASALIA y otra. Ej. de hipoteca" (F C. C. 358 bis|72), se hace saber que el día 9 de mayo del corriente año a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Carlos Stajano asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y construcciones ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.273 señalado como el solar 9 en el plano del agrimensor Donato Gaminara inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de julio de 1915 teniendo una superficie de 338 metros 35 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al S. O. al Bulevar España señalada su puerta de entrada con el N.o 2533 entre las calles Libertad y Brito del Pino.

Se previene que: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura, la comisión del rematador e impuestos departamentales a los remates; 3) Que dentro de los sesenta días el comprador deberá integrar hasta el 70 o|o del precio —que integrado ese importe los acreedores hipotecarios los profesionales actuantes y el rematador podrán librar órdenes a los efectos de cobrar la totalidad de los créditos, sus intereses, los costos y tributos y demás gastos devengados: 4) Que la escritura deberá otorgarse dentro de los 160 días de celebrado el remate e integrará el saldo del precio: 5) Si el comprador no integrare la segunda cuota de entrega del precio en el plazo fijado caerá en mora de pleno derecho y perderá la seña y comisión al rematador abonada y el remate se tendrá por no efectuado. 6) La propiedad se entrega libre y disponible; 7) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Horacio Caillabet.- Actuario Adjunto.
20) $ 57.000 15|pub. 5257 Ab.3-v.ab.30.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Sosa Cardozo, Mario Hugo y otros contra GILBERTO GABRIEL CARRIQUE y otra. Ejecución hipotecaria" (Ficha C. 754|72), se hace saber que el día 16 de mayo a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Romeo Araújo, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, con los edificios, construcciones y mejoras que le acceden, ubicada en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 133 767, paraje denominado Colón, compuesto de una superficie de 611 mts. 17 dms., que se deslindan así: 14 mts. de frente al Sur, a la Avenida Lezica, por donde la puerta de entrada a los edificios está señalada con el N.o 5808, entre las de Yegros y Calderón de la Barca.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 20 o|o de su oferta en efectivo.

II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del escribano autorizante, y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 42.000 15|pub. 6061 Ab.13-v.my.11.

NESTOR ROSSI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Termenón de Carracedo, Lucinda contra MARTA ORFILIA SCAGLIONE. Ejecución hipotecaria", (Ficha C 3.533|71), se hace saber que el día 15 de mayo a las 15 horas en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Néstor Rossi, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor del siguiente bien:

Un apartamento sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, cuyo terreno está empadronado con el N.o 14.859 (padrón matriz), con una superficie total de 516 metros 51 decímetros y con 12 metros 3 centímetros al NO de frente a la calle Brandzen, y cuya puerta de acceso está señalada con los N.os 1.988 y 1.990, entre Pablo de María y Arenal Grande. El apartamento referido N.o 105 está ubicado en el primer piso, cuyo padrón individual es el 201.695, a cota vertical más 4 metros y que posee una superficie de 66 metros 99 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma en efectivo y la comisión del rematador; II) Que serán de cargo del comprador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante, y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la sola excepción de aquéllas que las normas legales vigentes ponen expresamente de cargo del enajenante; III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición

de los interesados en la oficina actuaria. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 45.000 15|pub. 6023 Ab.13-v.my.11.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Russo Alfonso contra ENRIQUE W. ALBERTI MASSERINI. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 1068|971), se hace saber que el día 16 de mayo de 1973 a las 16 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Romeo Araújo, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 26.500.00 (valor real: $ 39.750.00, y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, zona suburbana en el Balneario Villa Argentina, empadronado con el N.o 3898, con una superficie de 500 mts. que se deslinda así: 20 mts. de frente al N.o sobre calle de 17 metros de ancho que nace y muere en la calle N.o 14 y que está señalado con el N.o 18 de la manzana 30.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma.

II) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros honorarios del escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que el título de propiedad y demás antecedentes de juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 47.600 17|pub. 6059 Ab.13-v.my.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Anchusteguy, Oscar y otra contra ANTONIA ELIDA CARRARA MARIANI. Ejecución de Hipoteca". (Ficha A 2406|1970), se hace saber que el día 9 de mayo de 1973 a las 15 horas, en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del rematador Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en Subasta Pública sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 87.448 con una superficie de 70 metros 6605 centímetros con 8 metros 20 centímetros de frente al N.O. a la calle Monte Caseros cuyo N.o de puerta es 2670

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

B) Que las mejoras están pagas, pero si algo se adeudase será de cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de la escrituración, los impuestos y tasas municipales, y la comisión del rematador.

C) Que los impuestos nacionales se pagarán conformes a las leyes respectivas.

D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de marzo de 1973 — Zózima L Martino Uthurburu. Actuaria.
20) $ 36 000 15 pub. 5340 Ab.4-v.my.2.

JUAN MARQUEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal contra HUGO BERRONDO LISTUR y otro. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C 13|971), se hace saber que el día 22 de mayo de 1973, a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328), se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La unidad cero cero uno y la cuota de dominio correspondiente en los bienes comunes del edificio de propiedad horizontal construído en el terreno situado en la 1.a Sección Judicial de Montevideo (ex séptima) Padrón Matriz N.o 459. Padrón individual N.o 226.966 está ubicado en la planta baja, a esta vertical cero metro y tiene una superficie total de 128 metros, 27 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador.

3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le corresponden, serán de cuenta del comprador.

4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal, Sección Escribanía (Misiones N.o 1435) a disposición de los interesados.

5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Bianca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 42.000 15|pub. 6182 Ab.23-v.my.14.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos caratulados: "Carlos O. Soares contra STELA MARI MUSSO. Ejecución de hipoteca". (Ficha D 3.119|70), se hace saber que el día 16 de mayo de 1973 a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328) por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno, los edificios que existen en el mismo y mejoras que le acceden, empadronado con el N.o 92.863, situado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 en la manzana N.o 10 del plano trazado en mayo de 1896, por el agrimensor Alfredo Lerena compuesto de un área de 184 metros, 51 decímetros y según plano del agrimensor César A. Herrera de 186 metros 19 decímetros deslindados así: 8 metros 64 centímetros de frente al Norte sobre la calle Lauro Muller, antes Cebollatí, entre Juan Manuel Blanes y Juan D. Jackson, distando el punto medio de dicho frente, según certificado de empadronamiento, 14 metros 93 centímetros de la esquina formada con la calle nombrada en primer término, y estando las puertas de entrada a los edificios señaladas con los números 1.994 y 1.996; 21 metros 53 centímetros al Este, con solar padrón N.o 92.864 que hace esquina a Juan M. Blanes; al Oeste, 21 metros 47 centímetros con solar padrón N.o 92.862, al Sur, 8 metros 68 centímetros con padrón N.o 92.865.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador en la proporción legal, la comisión del rematador y demás gastos; 3) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran depositados en la oficina actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 piso segundo, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 57.600 15|pub. 6024 Ab.13-v.my.11.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Scelza Calabria Lorenzo R. y otros contra EDIFICIO SAMAJO, Soc. en Comandita por Acciones". Ejecución de hipoteca" (Ficha C 891|1972) se hace saber que el día 9 de mayo de 1973 a las 15 horas en Misiones 1366, se procederá por el martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 2.881 que según plano del agrimensor José L. González Fonticello, de octubre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 29 de los mismos mes y año con el N.o 52.651, consta de una superficie de 211 metros 31 decímetros que se deslindan: al Sur 14.30 metros, de frente a la calle 25 de Mayo, al Oeste, 14.52 metros de frente a la calle Colón por ser esquina, al Norte, quebrada de cinco rectas de metros 5.43, metros 0.13, metros 7.39, metros 4.19 y metros 1.40, con padrón 2.882, y al Este metros 18.50, con padrón 2.880.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 27 de marzo de 1973. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
20) $ 45.000 15|pub. 5118 Ab.4-v.my.2.

MANUEL AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Muñoz Raquel contra JOSE OTERO GUIMAREY y otro. Ejecución de prenda", (Ficha 43|973), se hace saber que el día 30 de abril del corriente año a las 9 horas y en el local de la Avda. Rivera 2461 se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Una amasadora sol; una amasadora Siam; una ralladora Farías y Moretti; una sobadora Siam; una báscula (300 quilogramos); dos hornos a Fuell oil y leña; un reloj de pared; una batidora Honart; una cámara refrigeradora; un carro para reparto; una vidriera refrigerada; una heladera Siam; cuatro vitrinas; un reloj eléctrico automático; una vidriera con estantes; una caja fuerte; un motor para vitrina; un motor para cámara refrigerada; un escritorio con banco; una panera con estantes, cajones y puerta corrediza; una balanza (5 quilogramos) de "Domínguez y Borrazás"; una caja registradora Hasler; una balanza (2 quilogramos) de Domínguez y Borrazás; una cortadora fiambre Berkel; un motor Siam; una caramelera con 28 bollones; una vitrina chica; y dos vitrinas expositores.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar en el acto y en efectivo y en calidad de seña el 30 o|o de su oferta, conjuntamente con la comisión del rematador; 2.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (calle 25 de Mayo 523, piso 6). — Montevideo 3 de abril de 1973. — Manuel Aguirre, Rematador designado en autos.
20) $ 28.000 10|pub. 5429 Ab.5-v.ab.25.

LUIS EDUARDO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Roberto Moreira Piegas contra JOSE LUIS BAZZANO y otra. Juicio ejecutivo". (Ficha C 859|71) se hace saber que el 31 de mayo próximo, a las 14.30 horas, en el local de calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 5:216.667 del siguiente inmueble:

Fracción de campo y mejoras situada en la Quinta Sección Judicial de Paysandú padrón N.o 431, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Rafael Thevenet, de octubre de 1920 e inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el número 82, el 15 de octubre de 1926, la cual, según títulos y planos citado, se compone de un área de 763 hectáreas 2.648 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero el 3 o|o de la misma por concepto de comisión con más los impuestos, todo en el acto y en efectivo; debiendo continuarse la subasta de no cumplirse con la totalidad de lo establecido; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — José Tomás Pereira. Actuario.
20) $ 98.000 35|pub. 4942 Mz.29-v.my.25.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "Patino Méndez, Isolino y otros contra CARLOS ALCAIDE LÓPEZ y otra. Ejecución Hipotecaria" (Ficha O. 355|72), se hace saber: que el día 15 de mayo a las 14.30 horas, en el Hall

del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente bien inmueble: las noventa y seis milésimas partes del solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24a. Sección Judicial de Montevideo, padrón número 35.192, con una superficie de mts. 281, dms. 98, que se deslindan así: 8 mts. 52 cms. de frente al SE. a la calle Juan P. Laguna Nos. 3423 y 3425, entre las de Julio César y Marco Bruto; y los derechos emergentes de la cláusula séptima, octava y novena de la escritura de compraventa otorgada el 6 de marzo de 1968 ante el escribano Alvaro Riet Aznarez, referentes a la unidad 003, ubicada en la planta baja a cota vertical más 0mts.20 y su cuota parte en el terreno y demás bienes comunes; con una superficie de 54 mts. 7850 cmts., que se deslindan así: al N. linda con padrón N.o 35.187; al E. una línea quebrada, lindando con el padrón N.o 35.191, patio y R y apartamento 002; al S. entrada E.; y al O. padrón N.o 35.193.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 20 o|o de su oferta en efectivo.

II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del escribano autorizante, y demás erogaciones que demanda la escritura de traslación definitiva de dominio, las tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 57.000 15|pub. 5728 Ab.10_v.my.8.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Marrone, Angel contra NELSON PERI IRIARTE y otro" Ejecución Hipotecaria (Ficha B|2275|971), se hace saber que el próximo 11 de mayo a las 14 y 30 horas y en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, se procederá por medio del martillero señor Darío Márcora asistido del señor Alguacil y por ante un Actuario, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 1.266.666.00 al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Unidad mil cuatro, padrón individual doscientos cuatro mil uno, que forma parte del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón matriz 6978, que está señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de diciembre de 1947 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 18.727 el 30 del mismo mes y año.

Dicho bien tiene un área de setecientos ochenta y cuatro metros treinta y siete centímetros de frente al Sureste sobre la calle Agraciada.

En dicho terreno se construyó un edificio de acuerdo a los planos de fraccionamiento horizontal suscriptos por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell en diciembre de 1951 y 53, fueron aprobados por la dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo en expediente número 18.842 C, por resolución de 22 de junio de 1955 los que fueron inscriptos en la Dirección General de Catastro.

La unidad 1004 forma parte de dicho edificio y está ubicada en el décimo piso cota vertical más treinta y dos metros ochenta y un centímetro que según plano del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell de diciembre de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 30.794 da frente al Sureste a la Avenida Agraciada en parte balcón por medio, lindando por el Suroeste con unidad mil tres, por el Noroeste con fracciones G diez pallier ascensores e I diez pozo de aire y luz y por el Noreste con propiedad padrón 6967.

Area ciento veintidós metros cuarenta decímetros Dentro de los límites citados se encuentra la fracción D diez ducto bien común cuya superficie no se incluye en la expresada. Pertenece a esta unidad un balcón con frente a la Avenida Agraciada con superficie de dos metros 15 decímetros.

Esta Unidad tiene derecho a utilizar en el garage del subsuelo un espacio para guardar un automóvil.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en efectivo.

II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador, certificados, etc.

III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 72.000 15|pub. 5656 Ab.9-v.my.7.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Walter Rapetti contra VICTOR CAJAL AMAYA. División de Condominio" (Ficha 2059|971), se hace saber que el próximo 15 de mayo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado (Valparaíso 1225) se procederá por el Martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil al remate sobre la base de $ 713.333.33 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 11.290 en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 326 metros, 46 decímetros, con 9 metros, 84 centímetros, de frente al Oeste a la calle Rocha Nos. 2378 y 80.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma.

2) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria.

3) A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 27.000 15|pub. 6234 Ab.23-v.my.14.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos caratulados: "Artucio, Alejandro contra JULIO A. ABRINIS Juicio Ejecutivo" (Ficha C 717|971), y asimismo por decreto número 580 del 1o de marzo de 1973, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que el día 8 de mayo de 1973, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Río Negro, se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie, asistido del señor Alguacil que presidirá la diligencia, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la 1.a Sección Judicial de Río Negro, manzana N.o 57, de Fray Bentos, 649, señalado con el N.o 2 en el plano del empadronado en mayor área con el número Agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 27 de octubre de 1949 con el N.o 105 y de una superficie de 478 metros, 38 centímetros, con 11 metros 07 centímetros al Noroeste de frente a la calle 25 de Agosto.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma;

2) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado Letrado de Río Negro, calle 18 de Julio N.o 1224.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos marzo 13 de 1973. — Carlos M. Mazzili, Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 5354 Ab.4-v.my.2.

VICTOR PITTA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en los autos caratulados "María del Carmen García y otros contra FERNANDO J. TRUCCO y otros. Ejecución hipotecaria" (F. C. 813|972), se hace saber que el día 4 de mayo del corriente a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225, por intermedio del martillero Víctor Pitta, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: unidad 005, padrón N.o 225.795 integrada por el apartamento 005 ubicado en planta baja a cota vertical mas 1,40 m., que consta de una superficie de 56 m. 81 d. Le corresponde el uso exclusivo del patio H bien común). Dicha unidad forma parte del edificio adaptado a ley N.o 10.751 ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 108.636 con frente a la Avda. 21 de Setiembre y a la calle Guri.

Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificación, comisión del rematador e impuestos legales a su cargo. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 5439 Ab.9-v.my.4.

JOSE DANIEL BALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "Alcántara, Manuel Santiago y otros contra MARIA RAMONA ALCANTARA. Cesación de condominio". (Ficha civil N.o 726|969) se hace saber que el día 30 de abril próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Garibaldi 546, se procederá por el rematador José Daniel Balles, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a venta en remate público al mejor postor y con la base de $ 38.166, del siguiente bien:

Un solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, anotado en el padrón número 1.344 señalado con el N.o 9 de la manzana J en el plano del agrimensor Jorge M. Chaputs, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de noviembre de 1939 compuesto de una superficie de 377 metros 55 decímetros con frente al S.O. en 9 metros a la calle Ansina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en momento del remate; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios del rematador, certificados e impuestos y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 28 de marzo de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 5097 Ab.2-v.ab.27.

HUGO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Rodolfo Perdomo contra JOSE ESTEBAN SAITER y FANNY FARIAS. Ejecución de hipoteca", (552|972), se hace saber que en fecha 30 de mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil asistido del señor Actuario procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el señor martillero don Hugo Dos Santos, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en la planta urbana de Melo, (Primera Sección Judicial) padrón 2.310, inscripto con el N.o 4.218|969 con una superficie de 327 metros 3.750 centímetros y que limita al Norte 18 metros, 25 centímetros con Alcides Almeida, al Este 17 metros 19 centímetros con Felipa Rivero de Silva, al Suroeste 19 metros de frente a la calle Esteban O. Vieira y al Noroeste 18 metros de frente al Bulevar Francisco Matta, formando esquina. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma y que será de su cargo la comisión del rematador y demás gastos e impuestos y honorarios de la venta y escrituración. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

20) $ 30.000 15|pub. 6118 Ab.13-v.my.11.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primear Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "MORA, JUAN BAUTISTA. Cesación de Condomnio" (Ficha 275|C|971), se hace saber que el día 23 de mayo de 1973, a la hora 15, y en el lugar de ubicación —sito en calle Uruguay y 12 de febrero, en esta ciudad—, se procederá por el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Padrón 2026 de esta ciudad, 6.a Sección Judicial de Colonia, con un área de 489 metros 48 decímetros.

Se previene: 1) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, lo que equivale a la suma de pesos 3.812.000.00.

2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o del precio aceptado.

3) Que la documentación relativa al biem a subastarse, se encuentra a disposición de los interesados, en este Juzgado.

4) Que serán de cargo del comprador: la comisión al rematador, impuestos y tazas nacionales y municipales, así como los gastos y honorarios de la escrituración. — Carmelo, abril 10 de 1973 — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.

20) $ 30.000 15|pub. 6212 Ab.23-v.my.14.

JULIO NEY PERINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Carmelo en

autos: "Banco Previsión Social contra ZUBILLAGA GONZALEZ, JUAN CARLOS. Juicio Ejecutivo" (Fa.N.o 530|970), se hace saber que el día 30 de mayo de 1973, a las 14 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero señor Julio Ney Perini asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación: camas, sillar, mesas, colchones, almohadas, frazadas, sábanas, 1 juego de living y demás muebles embargados en autos. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
20) $ 12.000 15|pub. 6210 Ab.23_v.my.14

JOSE HUMBERTO ELORGA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "Banco de Crédito contra FELIPE MAQUEIRA. Juicio ejecutivo". (C. número 856, año 1971"), se hace saber que el día 16 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia N.o 737, el martillero José Humberto Elorga en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor y con la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes:

1.o) La mitad de una fracción de campo, sita en la 2da. Sección Judicial de Florida padrón N.o 8177, señalada con el N.o 5 en el plano general levantado por el Ingeniero Bernardo Larrayoz en noviembre de 1922, con una superficie de 83 Hect. 9044 metros 27 decímetros, base $ 600.000.00.

2.o) La mitad de otra fracción de campo, sita en la 2da. Sección Judicial de Florida, padrón N.o 11.690, señalada con la letra B, en el plano levantado por los Agr. J. Gómez Antía y Juan J. López Fernández, en abril de 1952, con una superficie de 15 Hect. 5369 mts. 3 dec., base $ 100.000.00.

Se previene: A) Que los compradores deberán consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo la comisión del señor rematador, gastos de escritura, certificados e impuestos que por ley correspondan.

B) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran agregados a los autos, donde podrán ser examinados por los interesados Florida, 19 de marzo de 1973. — Artaldo E. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 39.000 15|pub. 5763 Ab.10-v.my.8.

JOSE ARTIGAS SOSA
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Venancio Ismael González e Hilda Ana Borromeo de González contra ROSA MUNIZ de VAZQUEZ HOY. Juicio Ejecutivo" (L.o 18, F.o 26, número 1288), se hace saber al público que el día 17 de mayo p.v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador don José Artigas Sosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de su valor real de $ 21.000.00 del siguiente bien inmueble embargado: una fracción de terreno baldío, ubicada en la 1ra. Sección Judicial de este Departamento, quinta N.o 314 del ejido de esta ciudad, empadronada con el N.o 12.053 con una superficie de 439 mts. 8660 cms. con 16 mts. 96 cms. de frente al Norte sobre calle letra "a".

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o en garantía de la misma, 2 o|o de impuesto municipal y la comisión del rematador.

2.o) Que los gastos de escrituración serán solventados por las partes de acuerdo a la ley; y

3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 19 de marzo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
20) $ 39.000 15|pub. 5933 Ab.12_v.my.10.

JOSE ARTIGAS SOSA
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "José Firpo Musso, Natividad Felipe Merello, Lorenzo Alberto Firpo, Aparicio Hilmar Curioni y Alejandro Wasiluk contra EUGENIO RAUL GONZALEZ y DIONISIA BERMUDEZ de GONZALEZ. Ejecución de Hipoteca" (L.o 17, F.o 465 N.o 271), se hace saber que el día 21 de mayo de 1973 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero José Artigas Sosa, asistido del señor Alguacil del mismo Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la duodécima sección judicial de este departamento, manzana ciento ochenta y seis, Padrón N.o 1152, inscripto con el N.o 27 y que consta de una superficie de 508 mts. 5.209 dmts. y se deslinda en la forma que sigue: 12 mts. de frente al Norte sobre calle Bolívar,

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que serán de su cargo los gastos de honorarios, y demás que demanden las escrituras de traslaciones de dominio.

2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 3 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $ 36.000 15|pub. 5934 Ab.12-v.my.10.

LUIS LARRAÑAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Korseniak Isaac contra SAUL WINISKY. Juicio Ejecutivo" (Ficha 308|971), se hace saber que el suscrito procederá al remate de las diversas mercaderías embargadas en dichos autos y que consisten en camperas, vestidos pantalones acrocel, zapatos sacos sport de hombre, conjuntos de lana, etc., en el local de Remates de Winston González, en Florencio Sánchez y José E. Rodó, el día lunes 30 de abril próximo a las 20 horas.

El remate se realizará al contado por las dos terceras partes de su tasación previniéndose que la comisión del rematador y los Impuestos Municipales son de cargo del comprador.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Larrañaga.
20) $ 14.000 10|pub. 5615 Ab.9-v.ab.27.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "FALERO, MIRTA contra MARTINEZ BASSINI, JULIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 18, F.o 465, N.o 272", se hace saber que el día 10 de mayo del año en curso a las 15 horas, en calle Colón y Ansina el rematador designado Eduardo C. Peduzzi, asistido por el señor Alguacil, sacará a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sean las cantidades que se expresarán los siguientes bienes muebles: 1 heladera Siam 401 de tres puertas $ 166.667.00; una balanza de brazo de 105 kilos tapa de mármol pesos 33.334.00; una máquina de picar carne $ 8.000.00; una ganchera con cuatro ganchos fuertes y corredizos $ 3.334.00; un mostrador con tapa monolítico 2 mts. por 0.70 pesos 2.667.00; un mostrador tapa de madera y monolítico 2.20 por 0.70 $ 2.667.00; una mesa con dos caballetes y dos tablas 2.20 por 0.80 $ 2.667.00; una sierra de mano tipo carnicería $ 1.334.00; una sierra de mano tipo carnicería $ 1.334; una cuchilla usada buena $ 534.00; dos cuchillos muy gastados el lote $ 267.00; una chaira mediana $ 334.00; una mesa rústica $ 267.00.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta.

b) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 11 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
20) $ 28.000 10|pub. 6159 Ab.23_v.my.7.

CYRO GREGORIO GAVARONE SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Adalberto Martínez Jorajuría contra SABINA GIL. Disolución de sociedad". (Ficha N.o 1.098, año 1972), el día 28 de abril de 1973 en el lugar de su ubicación a la hora 11 se sacará a la venta por el martillero Cyro Gregorio Gavarone Soto, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 58.900 el siguiente bien:

Inmueble y mejoras padrón N.o 7.382, manzana N.o 435 lote 28, Primera Sección Judicial de Soriano con superficie de 439 metros cuadrados 38 decímetros 2 con frente a calle Proyectada.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el día y hora para el remate. — Mercedes, marzo 27 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Vareln, Actuaria Adjunta.
20) $ 27.000 15|pub. 5158 Ab.2-v.ab.27.

RUBEN M. BENGOECHEA AREVALO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos: "TANCO, BRAULIO. Sucesión" Concurso necesario (L.o 27, F.o 687", se hace saber que se ha decretado la venta en subasta judicial por el martillero Rubén M. Bengoechea Arévalo, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, el día 2 de mayo de 1973 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado (calle Manuel Oribe 575), de los siguientes bienes inmuebles, los que según plano del agrimensor Ramón María Cabrera de noviembre de 1970, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3634 el 19 de agosto de 1971, son los siguientes:

Solar N.o 1. Tiene una superficie de 507 mts.2 7397 cmts. y linda al Norte, en 11 mts. 72 cmts. con Violeta A. de Hernández; al Este, en 43 mts. 305 cm. con el solar N.o 2 del mismo y que se deslindará en seguida; al Sur, frente a la calle Manuel Lavalleja tiene 11 mts. 72 y al Oeste en una recta de 43 mts. 34 cmts. linda de Norte a Sur, con Emilia Magallanes, Aramis Jorge, Manuela S. de Denis y UTE. Base $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.).

Solar N.o 2. Tiene una superficie de 507 mts. 3295 cmts. y linda al Oeste, en 43 mts. 305, con el solar N.o 1 ya descripto; al Norte, en 11 mts. 72 cmts. con Violeta A. de Hernández y Ernesto Olmos; al Este, en 43 mts. 27 cmts., linda de Norte a Sur con Julio Olano, Teodoro M. Quiroga y Genaro Perinetti García y al Sur, en 11mts. 72 cmts. con la calle Manuel Lavalleja. Base $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y tributos que la ley y disposiciones municipales ponen a su cargo.

3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 2a de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
20) $ 54.000 15|pub. 4297 Mz.29_v.ab.25.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: SCHOENTHAL ERNESTO. "Segundas copias". (Ficha V 14|973), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ernesto Schoenthal solicitando la expedición de las segundas copias de las escrituras de compra venta e hipoteca, y carta de pago y cancelación de hipoteca, autorizadas ambas por el escribano Jorge Nicolás Castro los días 30 de enero de 1956 y 3 de abril de 1959, respectivamente. Que por la primera de ellas, Ernesto Schoenthal, casado con Rena Himmelschein, adquirió de los esposos Enrique Bregante Iriñiz, Julia Visconti, un solar de terreno, edificio y mejoras, situado en la 22.a (antes 17.a) Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 131.484, señalada con el N.o 3 de la manzana "A", en el plano del ingeniero Raúl Regules de agosto de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía, el 9 de enero de 1928, compuesto de una superficie de 727 metros 38 decímetros, con 10 metros de frente al N.E. a la calle Londres, entre Jaime Roldós y Pons y Av. Centenario; 65 metros 70 centímetros al S. E., linda con solar 4; 11 metros 80 centímetros al S. O. con Germán Bocage; y al N. O. línea quebrada en tres tramos rectos de 15 metros 40 centímetros (S. a N.), 6 metros 26 centímetros (O. a E) y 55 metros (S. O. a N. E.) limitando por el primero con Félix Loriente y por los restantes con solar 2, inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 116 al F.o 83 del L.o 481; y que, la segunda de ellas, expedida para los vendedores acreedores, señor Bregante y señora, fue inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 256 del L.o 185 y en el de Arrendamientos y Anticresis con el N.o 149 del libro 181.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
21) $ 32.000 10|pub. 6161 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: ESQUERRE JOSE PEDRO. "Segunda copia". (Ficha V 754|972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Pedro Esquerré González, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta, la que el día 20 de enero del año 1967, autorizó la Escribana Aída Gutiérrez de Oli-

vez, por la cual compró el siguiente bien inmueble:

a) Departamento 201. A cota vertical más 3 metros 2 centímetros. Esta unidad está empadronada con el N.o 223.897. Se describe lindando: al NE con vacío sobre retiro R2, al cual acede por el Balcón B2; al SE con el inmueble empadronado con el N.o 103.158 y Palier y Escalera C2; al SO con el pozo de aire y luz P2 y el predio empadronado con el N.o 106.157; al NO con el padrón N.o 124.675 y el Ducto D2. Superficie 68 metros 87 decímetros. Le corresponde la utilización del Balcón B2; según plano del agrimensor Juan José Gambini, de abril de 1966 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 54.646 el 22 de julio de 1936, cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 14 de julio de 1966; b) La parte correspondiente en la copropiedad del terreno en que está construído el citado edificio, ubicado en la Vigesimacuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 189.236, que según plano del agrimensor Juan José Gambini de diciembre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 50.453, el 15 de diciembre de 1964 consta de una superficie de 141 metros 70 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al NE a la calle Andrés Aguiar entre Bulevar Presidente Oribe y calle Ramón Anador, distando el punto medio 16 metros 88 centímetros con la esquina Bulevar Presidente Oribe; 14 metros 13 centímetros al SE lindando con el padrón N.o 106.158; 10 metros al SO con padrón N.o 106.157; y 14 metros 21 centímetros al NO con padrón N.o 124.675; c) La parte pertinente en la copropiedad de los bienes y derechos de uso común del terreno y del edificio que tienen tal carácter por ley, decretos, ordenanzas o por lo establecido en el correspondiente reglamento de copropiedad otorgado por los vendedores Julio Barreira Corral y Julio Barreira Eirín ante la escribana Odilia Barrios el 3 de octubre de 1966, cuya copia está debidamente inscripta, se considere parte integrante de la misma.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites, sin su intervención. — Montevideo, diciembre 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 48.000 10|pub. 5238 Ab.5-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "SASSON ANZARUT, DAVID y otro. Expedición de segundas copias" (Ficha V|527|972), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron David Sasson Anzarut y Farida Churba Hararí, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó en ésta ciudad el Escribano Enrique Arizaga Bidart, el día 8 de octubre de 1971, por la cual David Sasson Anzarut, siendo casado con Farida Churba Hararí, adquirió por título compraventa y modo tradición de los esposos Jaime Sapiro y Dina Arlín, la propiedad y posesión del siguiente bien:

Departamento N.o 310, empadronado con el N.o 17.310 que según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez de febrero de 1965 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.058 el día 11 de junio de 1965, lámina 5, se ubica en el tercer piso, a cota vertical más 12 metros 74 centímetros tiene una superficie de 51 metros 20 decímetros y forma parte del "Edificio Santos Dumont" construído en terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de Punta del Este, padrón N.o 1 con una superficie de 4.900 metros con frente al S.O. a la calle N.o 30.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $ 44.800 16|pub. 5653 Ab.9-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: NEHEMIAS HARRY SCHVARZ ALEXANDROWITCH, "Segunda copia de escritura", (C 931|72), se hace saber que se ha presentado el compareciente solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de cesación de condominio autorizada en esta ciudad por la Esc. Violeta B. Holando Suárez de Lussich, el día 27 de junio de 1958, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 472, F.o 350 del L.o 515, los esposos Belisario Dardo Delmond y María Gladys Patrone; Héctor Julio Peluffo y Olga Cotelo; Esther Aljadeff Berro; Arturo Lestido y María Luisa Reyes; José Jorge Drexler y Ruth Schlein Blumenthal; Teodoro Sugar y Yolanda Elbogen; León Barzilai y Laura Abudara y Nehemías Harry Schavarz y Oga Milies Lavochnick, se dividieron el inmueble en construcción por las disposiciones de la ley N.o 10.751, edificado en el solar ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 31.186 con frente al NE a la calle Ramón Massini, adjudicándose el compareciente y su esposa la Unidad 201, padrón 206.256.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 8 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $ 24.000 10|pub. 6181 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE C ARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que en los autos: "SARTORI, JUAN JOSE. Solicita Expedición de 2.a Copia en Ficha C, N.o 45|70, P.M.F. (Ficha C|683|1972), se ha presentado el nombrado, en su calidad de Curador en los autos "Franzinelli Chimelix o Chimelis, José Conrado. Herencia Yacente" (Ficha C|45|70) solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras referentes a 2 fracciones de campo ubicadas en la 9.a Sección judicial de Colonia, padrones 5348 y 5440, con una superficie: la primera, según título, de 29 hectáreas y según planilla de Contribución Inmobiliaria de 58 hectáreas 5.439 metros y la segunda, con una superficie de 42 hectáreas 4.195 metros según planilla de Contribución Inmobiliaria de 12 hectáreas 8.756 metros, lindando la primera, por el norte con Genara Cabral, —por el sur y esto con Elías Salorio y por el oeste con Luisa Cabral. La segunda por el norte con Eusebio Pedernera, por el sur con arroyo Víboras, por el oeste con Indalecia Pedernera y por el este con Santiago Bottinelli.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 30 de marzo de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.

21) $ 24.000 10|pub. 6211 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS IGLESIAS LOPEZ, solicitando segunda copia de la escritura pública autorizada el 5|8|960 por el escribano Fernando Irazoqui y por la cual el solicitante adquirió de don Atilio Tenca la lancha motor denominada: Peregrino de la Matrícula Nacional destinada a paseo y transporte de pasajeros, inscripta en el Registro de Marina de esta República O. del Uruguay con el N.o 2.368 al folio 5.386 vuelto.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, diciembre 20 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

21) $ 12.000 10|pub. 5799 Ab.11-v.my.2.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

GONZALEZ HNOS. LIMITADA

Contrato privado: 5|12|72. Registro de Comercio: 27|12|72, N.o 308 F.o 1.248, libro 3.

Socios: Carlos González Clavijo y Roberto H. González Clavijo.

Capital: $ 400.000, por partes iguales.

Administración: ambos indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Taller mecánico.

22) $ 10.000 10|pub. 5735 Ab.10-v.ab.30.

CODE LIMITADA

I) Por documento privado del 15|XII|72, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 73 al F.o 268 del libro 2 de contratos, los esposos Egidio Nicolás Freitas, Blanca Iris Barreiro José Brea Godón-María Ruth Medina y Raul Rodríguez Burgues-Martha Susana Torra, cedieron sus cuotas sociales a Antonio Agustín Martínez Nouche y Jacinto Rodríguez Ramallo.

II) Por documento privado del 22|II|73, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 203 al F.o 712 del libro 1 de Contratos, los esposos Antonio Agustín Martínez Nouche-Clotilde Varela y Jacinto Rodríguez Ramallo-Eugenia Delia Leal Díaz, cedieron la tercera parte de sus cuotas sociales a Elman Niber Luis Panuncio Giribone.

22) $ 30.000 10|pub. 5775 Ab.10-v.ab.30.

CARLOS GERVASO e HIJOS LIMITADA

Contrato: diciembre 4 de 1972.

Socios: CARLOS GERVASO SACCO, EDUARDO GERVASO ARGAÑARAS y DANIEL GERVASO ARGAÑARAS.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Ferretería, bazar, pinturería y afines.

Capital: $ 300.000.

Plazo: 5 años prorrogables.

Administración: Carlos Gervaso Sacco.

Inscripción: Reg. de Comercio: 2 de enero de 1973, N.o 4, F.o 13, L.o 1.

22) $ 10.000 10|pub. 5375 Ab.5-v.ab.25.

REPRODUCTORES S.R.L.

Escritura Pública de 21 de marzo de 1973, inscripta en Registro Público y General de Comercio el 26 siguiente con el N.o 204 del libro 1, Montevideo.

Socios: MIGUEL HUGO LARROSA OLASO, RIVERA DANIEL RODRIGUEZ HIGGS y PEDRO HUGO TESTA DIZ.

Objeto: venta, inseminación, importación, etc. de semen congelado.

Administración: todos los socios, actuando dos por lo menos.

Capital: dos millones de pesos, aportado un millón por Larrosa y quinientos mil cada uno de los otros.

Plazo: 2 años prorrogables.

Domicilio: Montevideo, Tacuarembó 1520.

22) $ 20.000 10|pub. 5446 Ab.5-v.ab.25.

CARPA LTDA.

Contrato privado del 26 de febrero de 1973.

Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 50, F.o 193, L.o 2.

Socios: PABLO WAINBERG FERDMAN y CARLOS WAINBERG FERDMAN.

Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.

Giro: Fabricación, venta y composturas de alhajas.

Administración: Carlos Wainberg Ferdman y Pablo Wainberg Ferdman, indistintamente.

Domicilio: Montevideo calle Soriano 1243.

22) $ 15.000 10|pub. 5472 Ab.6-v.ab.26.

FATODO LIMITADA

Contrato privado: 12|11|972. Registro Público y General de Comercio: N.o 5, F.o 23, L.o 3 de Contratos.

Socios: WALTER TORRINI, JUAN DOMINGUEZ y ESTEBAN FALCON.

Capital: $ 900.000, aportado por Esteban Falcón 20 o|o, y un 40 o|o cada uno de los otros socios.

Plazo: dos años, prorrogable.

Objeto: fabricar, industrializar, comprar, vender, importar, exportar, representar y en general comerciar en y con aves faenadas o en pie.

Administración: Walter Torrini.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 20.000 10|pub. 5651 Ab.9-v.ab.27.

FRIGORIFICO MALDONADO LTDA.

Contrato: del 26 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro de Comercio de Maldonado con el N.o 2 del F.o 4 al 8, Tomo 12 de Contratos.

Socios: CARLOS CARDINAL y ROSITA VILAS LOPEZ.

Capital: $ 50.000.

Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.

Objeto: realizar operaciones industriales, comerciales de intermediación o financieras.

Administración: Carlos Cardinal Iriarte.

Domicilio: Maldonado.

22) $ 15.000 10|pub. 5677 Ab.9-v.ab.27.

MITFER LIMITADA

CESION DE CUOTA

Documento privado del 14|XII|1971, inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 32, F.o 102, L.o 1 de Contratos, Nazar Kotzoian Correa cedió a Levón Martín Minasián Ipremián, 1.050 cuotas y a Isabel Badagián 300 cuotas; y Constante Corso Cabrera cedió a Isabel Badagián 300 cuotas.

Capital: Minasián 2.400 cuotas, Badagián 600 cuotas.

Administración: indistintamente.

22) $ 15.000 10|pub. 5652 Ab.9-v.ab.27.

SUDAMERICANA LTDA.

Contrato privado del 15 de enero de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 162 al F.o 571 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: PEDRO DANTE PENAYO y RAMON DANTE PENAYO.
Objeto: Tapicería de automotores.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Administración: exclusivamente a cargo de Pedro Dante Penayo.
Capital: $ 1.000.000 aportado $ 50.000 Pedro Dante Penayo y $ 950.000 Ramón Dante Penayo.
22) $ 20.000 10|pub 5608 Ab.9-v.ab.27.

TALLERES HOMA LTDA.

Contrato del 1.o de noviembre de 1972, inscripto el 22|12|1972, con el N.o 57, F.o 191 del libro de Contratos N.o 3.
Socios: RICARDO MANFRINI ZANELIA y RICARDO HONORIO MANFRINI BOSSIO
Objeto: Taller de matricería, tornería, mecánica de ajuste, construcción y reparación muebles metálicos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ricardo Honorio Manfrini Bossio
Plazo: 3 años prorrogables.
Capital: $ 1.000.000, aportado Ricardo Manfrini Bossio $ 950.000 y Ricardo Manfrini Zanelia $ 50.000.
22) $ 20.000 10|pub. 5575 Ab.6-v.ab.26.

JOPEJO LIMITADA

Contrato privado: 26 de diciembre de 1972.
Registro de Comercio: N.o 5, Folio 17, Libro 1.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Capital: $ 900.000.00.
Socios y aportes: JORGE ROQUE PIERRO PIZZANELLI, JOAQUIN ANIBAL AMENGUAL ICART, PEDRO ENRIQUE AMENGUAL ICART por partes iguales.
Objeto: Fiambrería, granja y rotisería.
Administración: Los socios conjunta o separadamente
22) $ 15.000 10|pub. 5304 Ab.6-v.ab.26.

PESCAMAR LIMITADA

Contrato privado de: 26 de febrero de 1973.
Inscripto el 23 de marzo de 1973. — Número 200, Folio 703, Libro N.o 1.
Socios: WASHINGTON PEDRO BERMUDEZ y JULIO ANTONIO LACARTE MURO
Objeto: Negocios relacionados con la pesca.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Wáshington P. Bermúdez.
Plazo: 10 años prorrogables.
Capital: $ 500.000.00.
22) $ 10.000 10|pub. 5794 Ab11-v.my.2.

RAMON SANTOS E HIJOS LIMITADA

Escritura de 29 de diciembre de 1972 ante Escribana Alba Renée Delfrate inscripta en el Registro de Comercio de Canelones: número 7, Folios 28 y 31.
Capital: $ 10.000.000.00.
Socios: RAMON SANTOS, $ 2.000.000; ARTEMIO RAMON SANTOS, $ 4.000.000; WALTER CIRO SANTOS, $ 3.000.000 y NORMA FLORA SANTOS, $ 1.000.000.
Plazo: 5 años a partir del 1.o de noviembre de 1972 y prórroga automática anual.
Objeto: Bodega y agropecuaria.
Administración: Artemio Ramón y Walter Ciro Santos, conjunta o separadamente.
Domicilio: Departamento de Canelones.
22) $ 20.000 10 pub. 5793 Ab.11-v.my.2.

GRUPO PLATA LIMITADA

Contrato privado: 16 de marzo de 1973.
Inscripto: 26 de marzo de 1973, N.o 205, Folio 719, Libro N.o 1.
Socios: WASHINGTON PEDRO BERMUDEZ y JULIO ANTONIO LACARTE MURO.
Objeto: Negocios financieros, industriales y comerciales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios.
Plazo: 10 años prorrogables.
Capital: $ 50.000.00.
22) $ 10.000 10|pub. 5795 Ab.11-v.my.2.

TEJEDURIA FERRI LTDA.

Contrato: 1.o de mayo de 1972.
Registro Público de Comercio: N.o 667, Folio 2377 v., Libro N.o 1 de contratos.
Socios: LUIS ALBERTO FERRI CANIPAROLI y JOSE ROMULO FERRI CANIPAROLI.
Objeto: Industrialización y venta de materias textiles. Importación y exportación. Venta de Servicios industriales.
Capital: $ 2.000.000. Integración por partes iguales.
Dirección y administración: Los dos socios indistintamente.
Plazo: 50 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 5803 Ab.11-v.my.2.

MAFER LIMITADA

Contrato privado del 28 de febrero de 1973.
Socios: RICARDO CAMAÑO, JORGE FERNANDEZ
Domicilio: Montevideo.
Duración: Dos años.
Objeto: Explotación forestal.
Capital: $ 2.000.000 por partes iguales.
Administración: Ricardo Martínez.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 93, Folio 345, Libro N.o 2 de Contratos, el 28 de marzo de 1973.
22) $ 10.000 10 pub. 5822 Ab.11-v.my.2.

CARDAL LIMITADA

Contrato privado: 9 de febrero de 1973.
Registro Público de Comercio: N.o 12 a los Folios 46 y 48
Socios: CARLOS CESAR DALLIER CABRERA y JULIO CESAR DALLIER INSIBURO.
Domicilio: Pedro Rosas Cifuni N.o 353, La Paz. (Canelones).
Denominación: Cardal Limitada.
Objeto: Adquisición, acopio, transformación, procesamiento, comercialización, importación, exportación y todo género de operaciones relativas a productos del país, y en especial sobre cueros, lanas y cerdas.
Capital: $ 1.000.000.00 aportado por partes iguales
Plazo: 5 años, con prórroga de 5 años automáticas.
Administración: Julio César Dallier.
22) $ 20.000 10|pub. 5842 Ab.11-v.my.2.

PIEDRAZUL LIMITADA

Contrato: 26 de octubre de 1972.
Registro Público y General de Comercio: N.o 256, Folio 950, Libro N.o 2.
Socios: ERLING FRIDTJOF HEIDE LECOUR, EUGENIO BRIL BIDERMAN y HAROLDO ALBANELL FRESNEDO.
Objeto: Prospección, extracción y comercialización de minerales y rocas; importación y exportación de materiales, materia prima y maquinaria.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Tres años prorrogables.
Capital: $ 600.000 aportado por partes iguales
Administración: Dos socios actuando conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 5853 Ab.11-v.my.2.

REVIVAL S. R. L.

Contrato privado del 23 de febrero de 1973.
Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 80, Folio 296, Libro N.o 2.
Socios: ALVARO ESTEVES CAVASIN y GUILLERMO CAVASIN CHIAPPE.
Capital: $ 3.000.000
Aportados: Alvaro Esteves $ 2.990.000 y Guillermo Cavasín $ 10.000.
Objeto: Fabricación, confección y venta de corbatas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios en forma indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable.
22) $ 15.000 10|pub. 5884 Ab.11-v.my.2.

MARIA ESTHER RIERA S.R.L.

Contrato privado del 6|2|73, inscripto con el N.o 141 al Fo. 495 del L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS ROMAN, MARIA ESTHER RIERA de ROMAN y ROBERTO RAFAEL RIERA DURAN.
Objeto: Tienda, Mercería y Confecciones en general.
Domicilio: Montevideo.
Uso de la firma: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazos: tres años.
Capital: $ 2.000.000 (aportados por partes iguales).
Distribución de pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $ 20.000 10|pub. 5919 Ab.12-v.my.3.

LIBRA DEL PLATA LIMITADA

Contrato privado del 29|I|1973, inscripto en el Registro de Comercio el 23|II|1973 con el N.o 131, F.o 460.
Capital: $ 900.000 (novecientos mil pesos) aportado por los socios por partes iguales.
Socios: EDUARDO WASHINGTON GARCIA BADALA, ALFREDO HIGINIO BENTANCOR URRUTIA y LEOMAR PASTORINO SARUBBI.
Domicilio: Mariano Moreno N.o 2729, Montevideo.
Objeto: principal: explotación de todas las ramas de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, ganaderas.
Administración: Alfredo Bentancor y Eduardo García.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) $ 20.000 10|pub. 5920 Ab.12-v.my.3.

BISTIANCIC LTDA.

Contrato del 30|12|1972, inscripto con el número 4 del F.o 13 al 16 del Tomo N.o 12 de Contratos del Reg. de Comercio de Maldonado.
Socios: JOSE BISTIANCIC KES, LUIS BISTIANCIC KES y FRANCISCO BISTIANCIC KES.
Objeto: Venta artículos de jardín y afines.
Domicilio: Maldonado.
Administración: un socio, indistintamente.
Plazo: hasta 30|4|1973 y prórrogas automáticas de un año más cada una.
Capital: $ 600.000.00.
Aportes: partes iguales ($ 200.000 cada uno).
Balance: 30 de abril.
Utilidades: en proporción al capital aportado.
22) $ 20.000 10|pub. 5903 Ab.12-v.my.3.

SOSA E. HIJOS LTDA.

Contrato del 30|12|1972, inscripto con el número 5 al F.o 17 al 20 del Tomo N.o 12 de Contratos del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: JUAN Fco. SOSA NUÑEZ RAFAEL LA CALABUIG DE LA LLANA y JUAN FCO. SOSA CALABUIG.
Objeto: transporte de cargas, encomiendas y afines.
Domicilio: Maldonado.
Administración: Juan Fco. Sosa Núñez.
Plazo: hasta 30|6|1973 y prórrogas automáticas de un año más cada una.
Capital: $ 300.000.00.
Aportes: $ 100.000 cada socio.
Balance: 30 de junio.
Utilidades: en proporción al capital aportado.
22) $ 25.000 10|pub. 5904 Ab.12-v.my.3.

ABASTO EL CHIQUITO LIMITADA

Contrato: 22 de noviembre de 1972. Inscripción en el Registro Comercio: número 66, folio 234 al 236 del tomo II del Juzgado Letrado de Maldonado.
Denominación: ABASTO EL CHIQUITO LIMITADA.
Plazo: cinco años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1.500.000.
Administración: Hoover Cabrera y Joaquín Cabrera.
Domicilio: San Carlos.
Objeto: Compra de ganados o haciendas en pie, comercialización, industrialización venta y distribución de ganado faenado.
22) $ 15.000 10|pub. 5977 Ab.13-v.my.4.

BARRACA SAN MARTIN LIMITADA

Contrato: 28|1|73. Registro de Comercio de Rivera, N.o 7, F.o 17.
Socios: José Artigas Osorio y Luciano Nicolás Araújo.
Capital: $ 5.142.000.
Giro: Barraca y fábrica de materiales de construcción y anexos.
Administración: ambos socios.
Plazo: 1 año prórroga automática de 1 año.
Domicilio: Rivera.
22) $ 15.000 10|pub. 5994 Ab.13-v.my.4.

CIA. DE PINTURAS LIMITADA

Contrato privado del 21|3|73. Inscripción: Registro Comercio N.o 92, folio 341, libro N.o 2 de contratos, 28|3|73.
Capital: $ 300.000.
Socios y aportes: Víctor Silva $ 250.000, Marcos Hernández $ 50.000.
Plazo: 20 años.
Administración: Víctor Silva.
Giro: Pinturas.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 5997 Ab.13-v.my.4.

MOLIMAS S.R.L.

Contrato privado: 19 de marzo de 1973.
Registro Público de Comercio N.o 67 al Folio 254, Libro 2, el 20 de marzo de 1973.
Socios: ALBERTO MOLINELLI GUIDALI, ESTEBAN MASCARO PONS, JUAN MASCARO PONS.
Capital: $ 12.000.000 partes iguales.
Administración: Alberto Molinelli y Juan Mascaro conjuntamente.
Objeto: Fábrica de Calzados.
Plazo: 5 años prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 6021 Ab.13-v.my.4.

EDITORES S.R.L.

Contrato del 21 de marzo de 1973, inscripto N.o 113, Folio 408, Libro N.o 2.
Socios: ENRIQUE PIQUE y JOSE FIGUERAS.
Capital: $ 500.000.00.
Giro: Editar y vender toda clase de publicaciones. Explotar industria gráfica. Difundir la palabra. Comercialización derechos de autor.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años renovables.
22) $ 10.000 10|pub. 6146 Ab.13-v.my.4.

YEMO LTDA.

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1973, con el N.o 114, Folio 402 v. del Libro N.o 1.
Socios: HEBER AMADEO YEBRA RAMIREZ, DELIA BEATRIZ MORENO LOPEZ y JOSE RUBEN MORENO LOPEZ.
Capital: $ 1.000.000.00.
Administración: Heber Amadeo Yebra Ramírez.
Objeto: Fabricación y comercialización de tejidos de punto.

Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, siguientes y consecutivos.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 6128 Ab.13-v.my.4.

JUAN FEDERICO Y CIA. LTDA.
Contrato privado del 1|III|1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 81, al folio 301 del libro N.o 2, el 23 de marzo de 1973.
Socios: GIOVANNI ANTONIO FEDERICO VOLPE y ANNA MARIA CAPPUCCIO.
Capital: $ 1.000.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente períodos de 1 año.
Administración: Giovanni Antonio Federico Volpe.
Objeto: Remate, compraventa, intermediación, consignación, de inmuebles, muebles o semovientes, productos y|o frutos del país por cuenta propia o de terceros.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 6223 Ab.23-v.my.7.

GOOVER LIMITADA
Constituída por documento privado del 1.o de marzo de 1973.
Socios: MOISES ABAYIAN GRACELLE y CARLOS ALBERTO MARTINEZ BIZZOZZERO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta, fabricación, compostura, importación, exportación de calzados, carteras, cueros, y de maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, y en general, demás artículos vinculados directa o indirectamente a la industria del calzado.
Capital: $ 250.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio: N.o 87, Folio 325, Libro N.o 2 de Contratos, el 27 de marzo de 1973.
22) $ 20.000 10|pub. 6205 Ab.23-v.my.7.

EL CORAZON CONTENTO LTDA.
Contrato inscripto el 14 de agosto de 1972, N.o 625, F.o 2234 v. libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE OCTAVIO PEREIRA y RUBEN OMAR OLIVERA.
Objeto: comercialización, verduras, fiambres y comestibles en general.
Capital: $ 500.000 por mitades.
Plazo: 57 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración José Octavio Pereira.
22) $ 10.000 10|pub. 6266 Ab.24.-v.my.8.

ALFAMOTOR LIMITADA
Constituída por documento privado del primero de febrero de 1973.
Socios: CARLOS LUCAS MUNDIÑANO CRUZ, JUAN ARMANDO ISERN PURSALS, CARLOS MARIA CARDOZO NUÑEZ, EDUARDO WILSON ALVAREZ RIOS, BRAISEL SILVERA MARTINEZ, WALTER WILSON BUSTAMANTE PIRIZ, RODOLFO GONZALEZ BENITEZ, MIGUEL ANGEL DE LEON SALINAS, LUCKY ALBERTO GONZALEZ PEREZ ARTURO RODRIGUEZ DIAZ HERMES SILVERA MARTINEZ, HECTOR MERA SUAREZ, JUAN PELEGRIN FERNANDEZ.
Objeto: Taller de reparaciones automotrices, chapa, pintura y afines.
Venta de repuestos y accesorios.
Domicilio: Daniel Fernández Crespo 2271, en esta ciudad.
Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente.
Capital: $ 500.000.00, aportes así: Carlos Lucas Mundiñano Cruz, $ 45.000.00, Carlos María Cardozo Núñez, $ 45.000.00, Eduardo Wilson Alvarez Ríos, $ 20.000, Juan Armando Isern Pursals, $ 20.000.00 Braisel Silvera Martínez, $ 20.000.00, Walter Wilson Bustamante Píriz, $ 20.000.00, Arturo Rodríguez Díaz, $ 25.000.00, Rodolfo González Benítez, $ 10.000.00, Miguel Angel De León Salinas, $ 10.000.00 Lucky Alberto González Pérez, $ 10.000.00 Juan Pelegrín Fernández, $ 20.000.00, Hermes Silvera Martínez, pesos 127.000.000, Héctor Mera Suárez, $ 127.000.00
Administración: Carlos Lucas Mundiñano Cruz, y Juan Armando Isern Pursals, conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 94, Folio 331, Libro N.o 1 de Contratos, el 8 de febrero de 1973.
22) $ 50.000 10|pub. 6020 Ab.24-v.my.8.

FINCK URUGUAY LIMITADA
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de marzo de 1973 con el N.o 151 al folio 536 del libro N.o 1 de Contratos.
Capital: $ 140.000.
Socios: GUILLERMO SIGFRIDO FINCK ($ 100.000.00) y CONCEPCION SILLITTI de FINCK ($ 40.000.00).
Administración: Guillermo Sigfrido Finck.
Objeto: fabricación, importación, exportación y comercialización por cuenta propia y|o de terceros o de ambos a la vez, continuando en el giro de la sociedad "Guillermo Finck Uruguaya S. A.".

Plazo: 5 años a partir del 1.o de enero de 1971 prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 2 años cada uno.
22) $ 25.000 10|pub. 6324 Ab.24.-v.my.8.

MIC INSTALACIONES INDUSTRIALES SRL
Contrato: 12 de febrero de 1973, inscripto el 14 de marzo de 1973, Registro Público y General de Comercio con el N.o 186, al folio 642 del libro 1 de Contratos.
Socios: SILVANO PRIETO PEREIRA y RICHARD FERNANDEZ GOMEZ.
Capital: $ 3:900.000.
Objeto: realización de montajes industriales, electricidad y bobinados controles automáticos, aislaciones térmicas, calefacción y anexos, turbinas, compresores, lozas radiantes, ingeniería civil, hornos incineradores, anexos y afines.
Administración: Silvano Prieto Pereira y Richard Fernández Gómez, conjuntamente.
Plazo: 3 años, prorrogable por períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 6325 Ab.24.-v.my.8.

MASCAUCHO LTDA.
27 de marzo de 1973, inscripto Registro Público y General de Comercio, folio 338 libro 2 de Contratos, N.o 91.
Socios: VICENTE y ROSA BEATRIZ FAZIO SAMPEDRO, GLADIS DESEVO de FAZIO.
Administración: Vicente Fazio.
Capital: $ 600.000, partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Balance: 31 diciembre.
Duración: 5 años, prorrogable.
Giro: Artículos de caucho.
22) $ 10.000 10|pub. 6364 Ab.24.-v.my.8.

LA GONDOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato del 23 de noviembre de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio de Artigas, el 23 de diciembre de 1971, con el N.o 76 al folio 241 del libro N.o 2 de Contratos.
Denominación: LA GONDOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Razón social: Antonio De Luca y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Socios: ANTONIO DE LUCA SILVA, SEGUNDO FLORES RODRIGUEZ, DIAMANTINO GOMEZ PERALTA, FRANCISCO MARTINEZ PEREIRA y RAFAEL ANTONIO TORQUEMADA.
Capital: $ 600.000. Antonio De Luca aporta $ 240.000; Diamantino Gómez Peralta aporta $ 90.000; Segundo Flores Rodríguez aporta $ 90.000; Francisco Martínez Pereira aporta $ 90.000; y Rafael Antonio Torquemada aporta $ 90.000.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años.
Objeto: comercio en el ramo de bar, cervecería pizzería, heladería y anexos.
Domicilio: Artigas.
Administrador: Antonio De Luca.
23) $ 30.000 10|pub. 6357 Ab.24-v.my.8.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 140.848. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "CARCINDEX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6310 Ab.24-v.my.8.

ACTA Nº 140.849. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: "ROLAMPIC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6309 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 140.867 — Montevideo, abril 12 de 1973. — Enrique Tato por Karlo S. A. (Uruguay) solicita marca "KARLITA", clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6306 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 140.868. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Enrique Tato por Karlo S. A. (Uruguay) solicita marca "KARAVAN", clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6307 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 140.853. — Montevideo abril 11 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por Henkel y Cie. G.m.b.H. (Alemania), solicita marca "DISPONIL" clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6299 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 140.814. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca "MULTAMAT", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6305. Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 140.872. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Alejandro Labacá por Pablo Cardellino, Montevideo solicita marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.250 10|pub. 6372 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 1.752. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Commercial Unión Assurance Company Limited, (Inglaterra) solicita registrar marca



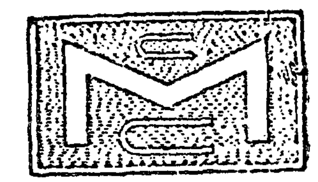
para clase 27 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 5947 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 140.839. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Philips Roxane, Inc. (EUA) solicita registrar marca

ANCHOR

para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 5943 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 140.858. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mc Culloch Corporation (EUA), solicita registrar marca



para clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 6355 Ab.24-v.my.8.

ACTA Nº 140.854. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por Henkel y Cie G.m.b.H. (Alemania), solicita marca "HYDROPALAT", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6300 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 140.860. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "INMUNOQUEMIA", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6359 Ab.24-v.my.8.

ACTA Nº 140.859. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca "INMUNORAL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6358 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 140.857. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mc Culloch Corporation (EUA), solicita registrar marca

McCULLOCH

para clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 6356 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 140.772 y 1.741. — Montevideo, abril 2 de 1973 — Billy Fox por Golden Egg Franchises Limited (Inglaterra), solicita marca Golden Egg clases 1, 3, 9, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5536 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 140.811. — Montevideo abril 6 de 1973. — Oscar Bacot por Jose Coronel (Montevideo), solicita marca "VETERIGLAN" clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5872 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 1.744. — Montevideo 3 de febrero de 1973 — Con esta fecha Irene Mendiondo de Hornos de Rivera, Uruguay, solicita marca: "Gergus Haute Coutiure", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5418 Ab.5-v.ab.25.

ACTA N.o 140.819. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar marca CITABOL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5845 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.734. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca TRACTOR, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5130 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.735. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca PANTANERA, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 1|pub. 5131 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.715. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — P. Dubourg por Isidoro Kac (Montevideo), solicita marca SMITH, clases 4 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5129 Ab.2-v.ab.13.

ACTA N.o 140.802. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Inc., comerciando también como Beecham Research Laboratories (EUA), solicita registrar marca FULMIBAC, para clase 9, (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5791 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.793. — Montevideo abril 4 de 1973. — Con esta fecha Dino Sergio, de Montevideo, Uruguay, solicita marca MARCOSAN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5785 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 1.742. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo) solicita marca REAJUSTE FINANCIADO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5765 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.796. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Billy Fox por Chicago Molded Products Corporation (USA), solicita marca CAMPCO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5771 Ab.10-v.ab.30.

ACTAS Nos. 140.824 y 1.747. — Montevideo, abril 6 de 1973 — P. Dubourg por Hawaii S.R.L. (Montevideo), solicita maca "HAWAII clases 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6100 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 1.755. — Montevideo, abril 10 de 1973. — P. Dubourg por Mondragón Ltda. (Montevideo), solicita marca MONDRAGON clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6099 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.794. — Montevideo, abril 4 de 1973 — Guzmán González Ruiz por Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales SAICFEI, Argentina, solicita marca PERDOLAT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub 6121 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 1.754. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Walter Jones por The Best S.R.L. (Uruguay), solicita marca THE BEST clase 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6214 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 140.855. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Gabriel Barbarita (Montevideo Uruguay), solicita marca LA PAMPA clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6221 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 140.825. — Montevideo, abril 6 de 1973. — P. Dubourg por Cotax Comercio e Industria de Taxi e Luminosos Ltda. (Brasil) solicita marca



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 6101 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.852. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — Luis Alberto Aurb Malcón (Dpto. Lavalleja - Uruguay), solicita marca RA-FA clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6025 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.830. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Billy Fox, por Roche Internatinal Ltda. (Bermuda), solicita marca EVERSUN clases 9 y 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10 pub. 6040 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.831. — Montevideo, abril 9 de 1973 — Billy Fox, por Roche International Ltda. (Bermuda) solicita marca POLO clases 9 y 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6041 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.833. — Montevideo, abril 9 de 1973 — Billy Fox, por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca EASY SUN clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6042 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.826. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Oscar Bacot por Gustavo Adolfo Janssen Casal (Montevideo), solicita marca BARAJAS clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub. 6043 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.827. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca RHINERTAV clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub. 6044 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.832. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca VITAMAGIC clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub 6045 Ab.13-v.my|4.

ACTA N.o 140.834. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca TASHANIN clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6046 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.835. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca TASHEEN clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub. 6047 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.836. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca SYSTEMAGIC clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6048 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.837. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Billy Fox por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca BIO-PLI, clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6049 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.842 — Montevideo, abril 10 de 1973 — Billy Fox por Merk y C.o, Inc. (USA), solicita marca LIGHTCAST, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6050 Ab.13-v.my.4

ACTA No 140.856. — Montevideo, abril 11 de 1973. — P. Dubourg por Juan Carlos Román (Montevideo), solicita marca CASITA LINDA clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub 6103 Ab.13-v.my.4.

ACTAS Nos. 140.840 y 1.753. — Montevideo abril 9 de 1973. —P. Dubourg por Rumacar Ltda. (Montevideo), solicita marca RUMACAR clases 24 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6102 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 1.751. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Enrique Russi y V. Dominguez comerciando como Enrique Modernell Promoción T. V. Ltda., Uruguay, solicita marca de servicio: TENES PRIMAVERA EN LA PINTA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6123 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 1.756. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Publicueros S. A. (Montevideo), solicita marca servicio: BRIC'S, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6122 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 1.750. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Enrique Russi y V. Domínguez comerciando como Enrique Modernell Promoción T. V. Ltda., Uruguay, solicita marca de servicio: DE TODO Y PARA TODO, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6124 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 1.748. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Enrique Russi y V.. Dominguez comerciando como Enrique Modernell Promoción T. V. Ltda., Uruguay, solicita marca de servicio: TENES DINAMITA EN LA PINTA, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6125 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 1.749. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Enrique Russi y V. Domínguez comerciando como Enrique Modernell Promoción T. V. Ltda., Uruguay, solicita marca de servicio: QUE LINDA ES LA PINTA EN... clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6126 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.806. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Ruben Arrolli por Incuer S. A. (Montevideo), solicita marca MATADOR, clases 14 y 23 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6136 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 140.785. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Oscar Bacot por Colombia S. A. (Montevideo), solicita marca INSTAMALT, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5769 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.745. — Montevideo marzo 29 de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces S. A. Industrial, Comercial, (Argentina), solicita marca TIO SALCHICHON, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5763 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.744. — Montevideo marzo 29 de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces S. A., Industrial, Comercial (Argentina), solicita marca TIO RICO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 5764 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.784. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Borlem S. A. Empreendimentos Industriais (Brasil) solicita registrar marca BORLEM, para clase 24 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5553 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.808. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Ottonello Hnos. y Cassina. de Toledo Chico, Uruguay, solicitan marca "Vve. DUPONT" clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10 pub. 5828 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.843. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora (Argentina) solicita marca SER MUJER en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5923 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 140.812. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Oscar Bacot por Demar S. C. (Montevideo), solicita marca "VILU" clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5873 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.797. — Montevideo abril 5 de 1973. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA), solicita marca AMBIETROL, clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5772 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.767. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — P. Dubourg por Papelería Pegasus S. A. (Montevideo), solicita marca PETROLEO PARA TODOS clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5629 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.838. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca CENTROMICINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5949 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 1.745. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Walter Jones por Sergio Guerrero (Uruguay) solicita marca LA CADENA DE LA ECONOMIA, clase 26. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5941 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 140.817. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por la Motoconfort, Societé Anonyme (Francia), solicita marca MOTOCONFORT, en clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5922 Ab.12-v.my.3.

ACTA N.o 140.807. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Norué S. A., de Montevideo, Uruguay solicita marca NORUE clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5829 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.818. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita registrar marca TRI_CITABOL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5844 Ab.11-v.my.2.

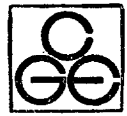
ACTA N.o 140.789. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Billy Fox por WD—40, Company, (USA) solicita marca WD—40, clases 7 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5773 Ab.10-v.ab.30.

ACTAS N.os 140.791 y 1.746. — Montevideo abril 4 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Fichet Bauche (Francia), solicita registrar marca FICHET BAUCHE, para clases 6, 8, 11, 12, 15, 16, 19, 24, 28 y 33 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5659 Ab.9-v.ab.27.

ACTA N.o 140.732. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Jones Cía. S. A. por Setrio Scarone (Montevideo), solicita renovar marca CITY, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 5.000 10|pub. 5408 Ab.5-v.ab.25.

ACTA N.o 140.748. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Corporación Automotriz S. A., (Uruguay), solicita registrar marca MOKE, para clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.— 10|pub. 5270 Ab.3-v.ab.23.

ACTA N.o 140.790. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A., por Compagnie Generale D'Electricite, (Francia), solicita marca



clases 6, 8, 11, 12, 15, 16, 18, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 5736 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.788. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo) solicita marca COLDREX clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5770 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 1.740. — Montevideo marzo 29 de 1973. — Walter Jones por Herman Tessler (Uruguay), solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 5692 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.801. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Chesebrough Pond's Inc. (EUA), solicita registrar marca THE THING, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5790 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 140.783. — Montevideo, abril de 1973. Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Luxor Pen GmbH (Alemania), solicita registrar marca

LUXOR

para clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 5557 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 140.743. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Manfredo Cikato por Lucta S. A. (España), solicita marca

LUCTA
MARCA REGISTRADA

clases 1, 2, 3, 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 5583 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 140.750. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Macdonald Tobacco nc. (Canadá), solicita marca



clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 5409 Ab.5-v.ab.25.

ACTA N.o 140.775. — Montevideo, abril 3 de 1973 — Billy Fox, por Imperial Chemcia Industries Limited (Inglaterra), solicita marca NOVAMURA, clase 7 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5535 Ab.6-v.ab.26.

ACTA. — N.o 140.786. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Oscar Bacot, por Unie Van Kunstmestfabrieken B. V. (Holanda), solicita marca

UKF

clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 5871 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 140.769. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca LAXERGIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 5582 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 140.742. — Montevideo, 28 de marzo de 1973 — Manfredo Cikato por Flos S.p.A. (Italia), solicita marca FLOS clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 5584 Ab.6-v.ab.26

ACTA N.o 140.741 — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca K-LAMBROL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 5585 Ab.6-v.ab.26.

ACTA Nº 140.869 — Montevideo abril 12 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Productos Van Dam S.R.L. (Montevideo) solicita registrar marca "ROLITO", para clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6360 Ab.24.-v.my.8.

ACTA Nº 140.861 — Montevideo, abril 11 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: "SECREGAM", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6357 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 140.805. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Enrique Tato por Frigorífico Tres Cruces S. A. Industrial, Comercial, (Argentina), solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 6304 Ab.24-v.my.8.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 256. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Con esta fecha Carlos Martínez Sánchez (Uruguay), solicita patente modelo para "Sobremanga protectora de las túnicas guardapolvos o ropas en general" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5664 Ab.9-v.ab.27.

ACTA N.o 19.134. — Montevideo, octubre 23 de 1972. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita patente para: "Nuevas pirimidinas y nuevas hidroxipirimidinas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5538 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 19.132. — Montevideo, octubre 20 de 1972. — Billy Fox por F. Hoffman La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente para: "Derivados de pirazol", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5537 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 19.253. — Montevideo, marzo 14 de 1973. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Rohm y Haas Company (EUA), solicita patente para: "Composición herbicida", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5559 Ab.6-v.ab.26.

ACTA N.o 249. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — P. Dubourg por Vicente Makuczki (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Short de vestir", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5122 Ab.5-v.ab.25.

ACTA N.o 19.232. — Montevideo febrero 5 de 1973. — Billy Fox, por Lovens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab solicita patente para: "Procedimiento para preparar nuevos ésteres de (X-Aminobencil Penicilina" y de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 5147 Ab 4-v.ab 24.

ACTA N.o 259. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Con esta fecha Juan Santurión, (Uruguay), solicita patente de modelo para: "Estuche de instrumento musical de cuerdas", y de acuerdo con el decreto número 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub 5743 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 19.242. — Montevideo febrero 27 de 1973. — Walter Jones por Xaver Lapp (República Federal Alemana), solicita patente de invención: "Dispositivo para unir dos bordes de por lo menos una placa plasticamente conformable especialmente una placa metálica", de acuerdo la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10pub. 5691 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 19.273. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Billy Fox por Héctor Camiou (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo dispositivo accesorio para determinar la fuerza de arranque de cintas y mechas peinadas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10pub. 5870 Ab.11-v.my.2.

ACTA N.o 19.272. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Oscar Bacot por Magya S. A. (Montevideo) solicita patente para: "Nueva boya para válvulas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 10.000 10pub. 5774 Ab.10-v.ab.30.

ACTA N.o 255. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Ruben Arrolli por Dixa S. A. (Montevideo) solicita modelo industrial para: "Juego de dormitorio", y conforme con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|Pub. 6135 Ab.13.v.my.4.

ACTA N.o 263. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Publicueros S. A., Montevideo, solicita modelo industrial "Agenda", publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 6127 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 10.146. — Montevideo, noviembre 6 de 1972. — Billy Fox por Merck y Co., Inc., (USA), solicita patente para: "Proceso para la preparación de un agente antibacterial", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6051 Ab.13-v.my.4.

ACTA N.o 19.145. — Montevideo noviembre 6 de 1972. — Billy Fox por Philip Morris Incorporated (USA), solicita patente para: "Método para expandir tallos de tabaco", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 190|Pub. 6052 Ab.13.v.my.4

ACTA N.o 19.257. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Oscar Bacot, por Emilian Bobkowicz, Dr Andrew John Bobkowicz y Margaret Mary Lefebvre, (nee Bobkowicz) (Canadá), solicita patente para: "Procedimiento para la formación de hilo compuesto, con el aparato necesario para la práctica de dicho procedimiento", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10 pub. 6312 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 19.254. — Montevideo, marzo 14 de 1973. — Oscar Bacot por Panelfold Doors, Inc. (USA), solicita patente para: "Puerta acordeón de plástico extruído", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6311 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 19.172. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por International Chemical y Nuclear Corporation (E. U. América), solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de pirazolo (1.5 a) Pirimidinas" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10 pub. 6298 Ab.24-v.my.8.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. — SALVADOR MASTROLORENZO prometió vender a Albino González y Carmen Suárez almacén "Mercadito Italia-Roma", Maldonado 1500. Acreedores al comercio. — Montevideo, abril 4 de 1973.
25) $ 10.000 20|pub. 5513 Ab.6-v.my.11

CENTRO ALMACENEROS, vendimos a Martha Weinberger, comercio calle Millán 3563, bis ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — PIERINA BOCCHIO de BOSSI — MARIA BRIASCO BOCCHIO
25) $ 10.000 20|pub. 5566 Ab.6-v.my.11.

NESTOR HUGO PEREZ PRESSA, he prometido vender a Francisco Gómez el bar; ubicado en Ruta 94, esquina Ruta 35. — Acreedores: presentarse a Esc. Rexach Cerrito 495, Montevideo.
25) $ 20.000 20|pub. 5738 Ab.10-v.my.15.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Vivián Argimón Marzol, el comercio de artículos de sastrería, sito en Convención 1456. — Acreedores: en el mismo. — RAUL BRUNO TEDESCO.
25) $ 10.000 20|pub. 5365 Ab.4-v.my.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Comunico que prometí vender a José Francisco Cabrera Orga el comercio de Zapatería y artículos varios denominado "Bentos Guimaraes" instalado en calle Florencio Sánchez 689 de la ciudad de Melo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, 16 de marzo de 1973. — CAMILO BENTOS GUIMARAES.
25) $ 30.000 20|pub. 4622 Mz.26-v.ab.27.

Prometimos vender a Blanca Liria Delgado de Cúneo, el comercio de Dionisio Oribe 3350, ley 26 de setiembre 1904. — ESPERANZA BENITA PLA. — ALFREDO SIMON ELGUE.
25) $ 10.000 20|pub. 5006 Mz.30-v.my.4.

Prometimos vender a los señores Ramón Delgado y Eder Viera el comercio que gira en Colonia: "Bar Rocha", calle Lavalleja s|n., casi Gral Flores. Ley 26|9|1904. Acreedores a W. Barbot 193. Escribanía Rasinkin. JUAN RUPERTO ROCHA y NOEMI BALDI de ROCHA.
25) $ 20.000 20|pub. 6219 Ab.23-v.my.22.

Centro Almaceneros, vendí a María Toso comercio 20 de Febrero 3209 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes N.o 1412. — NICOLAS JOSE RELLIZZI MAURO.
25) $ 10.000 20|pub. 5567 Ab.6-v.my.11.

A efectos legales comunicamos vendimos a Luis y Alfredo Rodríguez, carnicería, Enrique Castro 3899. — Acreedores: el mismo. — Montevideo, marzo de 1973. — SEBASTIAN MELLANO y MARIO BLENGINO.
25) $ 10.000 20|pub. 5073 Mz.30-v.my.4.

Centro Almaceneros, vendimos a Eugenio Domínguez, comercio calle 8 de Octubre N.o 4661, ley 26 de setiembre de 1904. Magallanes 1412. — CESAR PIERA GONZALEZ. — AMELIA TRIGO — ANDRES GONZALEZ. — HILDA LACAZE.
25) $ 10.000 20|pub. 5569 Ab.6-v.my.11.

El 16 de noviembre de 1972, Félix Galan, Manuel Lobato, María Esther Pérez, Jesús Alonso Susana Bermúdez, vendieron a BLANCA ROSA NELLY CHOREN LANDONI el comercio en el ramo de panadería situado en la calle Zabala 1269 de esta ciudad. Acreedores: Ituzaingó 1393, Escritorio 503.
25) $ 20.000 20|pub. 4046 Mz.22-v.ab.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Hugo Machado y Salvador Pirotto, cuota social Empresa Simonelli. Acreedores calle Colón 54. — Salto — ELTON GONZALEZ REMEDI y ALDO REYES VALERIO.
25) $ 20.000 20|pub. 4986 Mz.29-v.my.3.

Centro Almaceneros, vendimos a Hampar-sum Kacharigian, calle San Salvador 2020 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412 — MARIA LIDIA y MARTA ERLINDA GARAY de RISO.
25) $ 10.000 20 pub. 5570 Ab.6-v.my.11.

Prometimos vender a Gervasio Iglesias y Manuel Pino Comercio, Maldonado 1254. (Ley N.o 26|9|1904). Acreedores: 18 de Julio 1474, Esc. 902. — MANUEL RAMON REBOREDO y DORINDA BOQUETE.
25) $ 10.000 20|pub. 4084 Mz.28-v.my.2.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Nidia E Malochi, almacén ubicado Ramón Márquez N.o 3599 esta ciudad, acreedores el mismo. — FRANCISCO FERNANDEZ GRANDE.
25) $ 10.000 20|pub 5458 Ab.5-v.my.10.

Prometimos vender a Bolívar SRL, Estación de Servicio Gral. Paz 1306. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores: en la misma — ANTONIO FERNANDEZ — JOSEFA SUAREZ.
25) $ 10.000.— 20|pub. 5240 Ab.3-v.my.8.

Ley de 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Angel Rodino y Ernesto Raúl Chamorro, el comercio que en los ramos de Panadería y Anexos, gira en esta ciudad, bajo la denominación comercial "Dos de Mayo" y está instalado en la finca sita en la esquina de las calles Mariscal Foch y Gral Rivera. Acreedores: presentarse en Escribanía Roquero, 25 de Mayo 645 de la ciudad de San José. — San José, 12 de noviembre de 1972. — JOSE M. CALVETE BASTON; — AURORA GOMEZ de CALVETE. — ELISEO GOMEZ. — CELIA RODRIGUEZ de GOMEZ.
25) $ 50.000.— 20|pub. 5193 Ab.3-v.my.8.

Prometí vender a Nelsa Martínez salón de quinielas, Clemenceau 866. — Acreedores: Uruguay 1378|42, ley 26|9|904. — JUSTINA LOPEZ de DE LEON.
25) $ 10.000 20|pub. 5308 Ab.4-v.my.9.

CESION DE CUOTA. — Ley 26 de setiembre de 1904. Por documento de fecha 17 de enero de 1973 prometí ceder a Rosa Leticia Moreno de Giordano, mi cuota social en la sociedad "Moreno y Benítez". Acreedores: Esc. Benoit. Barreiro 460. Florida. MARCOS BENITEZ COSTA.
25) $ 20.000 20|pub. 5512 Ab.6-v.my.11.

Prometimos vender a Manuel Andrade Villar el café y bar sito en Av. Italia Km. 20.700 esq. Rodó. Ley 26|9|1904. Acreedores: Comercio 2202. — DERMILIO OLIVERA. — FRANCISCA DUO NODA DE OLIVERA.
25) $ 20.000 20|pub. 4313 Mz.22-v.ab.25.

Rescisión. — MANUEL GARCIA PACHAL rescindió el 20 de febrero de 1973 compromiso compraventa con Elías Alvarez y Regina Barcia del almacén y bar en Industria 3473. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503.
25) $ 20.000 20|pub. 4347 Mz.22-v.ab.25.

Prometimos ceder cuota Roqui Sociedad de Responsabilidad Limitada a Matilde Batista de Menéndez. — Acreedores: Luis de la Torre 903. — Leyes 8.992 y 26|9|904. — GUSTAVO QUINTELA MORALES. — MARTHA NELLY POMODORO de QUINTELA.
25) $ 20.000 20|pub. 4786 Mz.28-v.my.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Benito Batista González, negocio en Javier Barrios Amorín 1489 bis. Acreedores: comercio. — AVELINO FERNANDEZ DOMINGUEZ. — MARIA DOLORES MIMIÑO QUEIRUGA.
25) $ 20.000.— 20|pub. 4749 Mz.27-v.ab.30.

Prometido vender a Daniel D'Alessandro Puentes el establecimiento comercial en el ramo de explotación de ómnibus de turismo con sede en esta ciudad, calle Soriano 1255, escritorio 7. Acreedores presentarse en Sarandí 690 D, Esc. 201. Ley 26|9|904. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — SOCIEDAD ORGANIZACION DE TURISMO INTERNACIONAL S. de R. L. (O.T.I. Ltda.).
25) $ 30.000 20|pub. 5876 Ab.5-v.my.10.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Marcelino Canedo García, el comercio de carnicería, sito en Bulevar José Batlle y Ordóñez 1902. — Acreedores en el mismo. — SEGUNDO BORRAZAS CANEDO y CARMEN ESPAÑA.
25) $ 20.000 20|pub. 6119 Ab.13-v.my.21.

Hacemos saber que con esta fecha rescindimos el compromiso que suscribimos respecto del comercio que en los ramos de Bar y Pizzería gira en la esquina de las calles Artigas y Ciganda, parte del padrón comercial N.o 34 de este Departamento. Acreedores: presentarse en Artigas y Ciganda. Se hace a los efectos legales. — Artigas, 19 de marzo de 1973. — Julio María Alsina Díaz — Nelly Bentancor de Alsina. — Carlos María Menéndez Madera. — OSVALDO O. VITURRO. — TERESA TORRADO de VITURRO. MADERA.
25) $ 40.000.— 20|pub. 5194 Ab.3-v.my.8

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Raúl Spinelli Blanco y Angel Omar Scaglia Pedrassi el 22 de febrero de 1973, "Estación de Servicio Texaco", ciudad de Canelones, calle Cendán y Ruta 5, posesión ese día. Acreedores: en comercio. Plazo legal. — FERNANDO DENDI. — NORMA MARTELO o MARTELA. — JOSE MARIA BEREAU.
25) $ 20.000.— 20|pub. 5231 Ab.3-v.my.8.

DANIEL TEMPONE y EMILIA SOBRAL DO NASCIMENTO, prometieron vender a Ambrosio María Galli Ferreira, Hotel Tacuarí en la calle Yi 1363. — Acreedores: en el mismo. — Ley: 26|9|904.
25) $ 10.000 20|pub. 4846 Mz.28-v.my.2.

Prometimos vender a José Antonio Villar Andrade y Ana María Burguez Medin, comercio carnicería (puesto modelo) calle Tarumán N.o 2748. (Ley 26|9|1904). Acreedores en el mismo. — MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ. — VALERIANO VICENTE DOMINGUEZ MARTINEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 5457 Ab.5-v.my.10.

Ley: 26|9|1904. — Generoso Barreiro, Carmen Novo, José Luis, Enrique y Alberto Barreiro Novo, Dora Michelena y María Prosperina González prometieron vender a Delia Pintos Silva, el negocio de panadería "Del Pireo", ubicada en Tristán Narvaja 910|12. — Acreedores: presentarse en el negocio.
25) $ 20.000 20|pub. 5792 Ab.10-v.my.15.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Nélida Costa de Belfiore, tienda sita en Pedro Escuder Núñez 2126. — Acreedores al comercio. — ABRAM KRUGMAN. — POLA SCOLNIK de KRUGMAN.
25) $ 10.000 20|pub 6004 Ab.24-v.my.23.

Prometimos vender a Diorbalina Pereira de Britez, "Peinados Caprice", Avda. Agraciada 3304 bis (ley 26|IX|1904). — Acreedores: Esc. Teperino. — Rincón 432. — MARIA CALVO. — MIGUEL ANGEL SANCHEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6278 Ab.24-v.my.23.

Interviene: Oficina Marcelino Martínez, ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Manuel Novo Gómez y José Verdes Blanco, comercio, sito Santa Fe 1201|01 bis. — Acreedores: Alzáibar 1358. — PURA ABUIN de RODRIGUEZ.
25) $ 20.000 20|pub 5694 Ab.10-v.my.15.

Interviene: Marcelino Martínez, — ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a José Luis Bello Corral comercio sito Agraciada 1601. — Acreedores: Alzáibar 1358. — LUIS VARELA CASTRO.
25) $ 10.000 20|pub. 5693 Ab.10-v.my.15.

Centro Almaceneros, vendimos a Natalio Tejeira, comercio, calle Cno. Corrales 2951 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Magallanes 1412. — CIRILA CIGLIUTTI de BENITEZ. — MAXIMO BENITEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 5568 Ab.6-v.my.11.

Ley 26|9|904 Prometimos vender a Emilio Puccini, Almacén y Afines, calle Presidente Oribe 1800. Acreedores: al mismo comercio. — RAMON PIÑEIRO BEIRO. — ALICIA FERNANDEZ de PIÑEIRO. — MARTHA ALVAREZ GARCIA.
25) $ 20.000.— 20|pub. 5249 Ab.3-v.my.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Elton Gonzáles Remedi y Aldo Reyes cuota social en Previsión Salto Limitada. Acreedores calle Colón 54. — Salto. — HUGO MACHADO y SALVADOR PIROTTO.
25) $ 20.000 20|pub. 4987 Mz.29-v.my.8.

ROBERTO CESAR INTROINI y ANGELITA ANGIONI de INTROINI prometieron vender a Mario Alberto Bianchi la "Panadería Sanducera", sita en esta ciudad, calle Leandro Gómes N.o 701, acredores presentarse en Escribanía Cocchi, calle Queguay N.o 847. — Paysandú, marzo 22 de 1973.
25) $ 20.000 20|pub. 4902 Mz.29-v.my.3.

27-Varios

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LISTIN N.o 117

Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos de los siguientes ramos:

Automotriz, papelería, herramientas, electricidad, limpieza, tienda y velería, bazar, barraca, ferretería.

Las aperturas se efectuarán el viernes 27 de abril de 1973, a la hora 15, ante Escribano Público, pudiendo ser presenciadas por los interesados. Los proveedores deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en esta Oficina, Rambla Franklin Delano Roosevelt 160, piso tercero, donde recibirán el detalle (listín) correspondiente.

Asimismo, quienes no se hayan anotado en el Registro de Proveedores con constancia de estar registrados en la Oficina Impositiva, Banco de Previsión Social y presentar credencial cívica, deberán hacerlo a la brevedad. — Montevideo, abril de 1973. — José Martínez Varela. Jefe de Adquisiciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31060 Ab.24-v.ab.25.

AFE
DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

A partir del día 28 de mayo de 1973, se procederá en las Dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas libros de despacho de encomienda y demás papeles de servicio existentes hasta el 31 de diciembre de 1968 inclusive. — Gerencia General.
27) (C. C.) 15|pub. 30959 Ab.9.v.my7.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS COSTANIAN, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Alfa Romeo, motor número AR 00548 B 8.210, matrícula número 527.761 empadronado en Montevideo, número 316.778, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 5972 Ab.12-v.my.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor TEMER ABRAHAM APUD ZOGBI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, motor número A 5. E. G. 106.317, matrícula número 280.484 empadronado en Montevideo, N.o 154.314, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 5944 Ab.12-v.my.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 6 de febrero de 1973, esta Inspección General de Minas, ha resuelto otorgar a Víctor Juan Zuccolo una licencia de exploración sobre el padrón N.o 5.026 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, por un plazo de diez meses a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Ing Mario Gil Nín, Inspector General de Minas, Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 9.000 3|pub. 4860 Mz.28-v.ab.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora ANA MARIA BONNET BUELA, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca "Renault Mini 4", motor N.o 5.081.812, matrícula número 523.675, empadronada en Montevideo, N.o 211.908, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000.— 10pub. 5653 Ab.9-v.ab.27.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor BRUNO FLORIANI DEL PRATT, solicita un duplicado del título, propiedad del vehículo marca Chevrolet, motor número 0239815T55ZD, matrículo N.o 282.362, empadronado en Montevideo, N.o 155.769, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administartivo.
27) $ 20.000 10|pub. 5689 Ab.10-v.ab.30.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TREINTA Y TRES

FRANCISCO ROMAN FIGUEROA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford" (camión), motor N.o 99T808-627, matrícula D-13-13 verde, padrón N.o 926, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Treinta y Tres febrero 23 de 1973. — Pedro Méndez Vallony, Escribano Director.
27) $ 20.000.— 10|pub. 5682 Ab.9-v.ab.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Repartido N.o 11|73

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, se llama a aspiraciones para la provisión de los siguientes cargos:

Ayudante de Citología interino (cargo N.o 229, Partida 299, Esc. 3 ,grado 1), 10 horas semanales.

Auxiliar Ayudante de Profesor de Paleontología interino, (cargo N.o 258, Partida 660, Esc. 50, grado 1) 30 horas semanales.

Ayudante del Departamento de Química interino, (cargo N.o 185, Partida 776, escalafón 4, grado 1), 24 horas semanales.

Asistente Departamento Anatomía Microscópica y Citología interino y efectivo, (cargo N.o 76, Partida 701, Esc. 4, grado 2), 24 horas semanales.

Asistente Botánica Criptogamas interino y efectivo, (Esc. 4, grado 2) 24 horas semanales.

Ayudante de Física interino (cargo número 221, Partida 299 Esc. 2, grado 1), 10 horas semanales.

Plazo de presentación: Interino: 2 de mayo de 1973, 12 horas. — Efectivo: 21 de junio de 1973, 12 horas.

Concurso de méritos y pruebas: Ayudante de Filosofía de la Historia, efectivo, (cargo N.o 174, Partida 299, Esc. 2 grado 1), 10 horas semanales.

Plazo de presentación: 21 de junio de 1973, 12 horas.

Las aspiraciones se presentarán en papel florete (con dos copias en papel simple) acompañadas de una relación de méritos en papel simple, en triplicado y de los comprobantes respectivos. En el momento de la inscripción se exigirá: C. C., jura de la bandera; C. I.; y certificado de enrolamiento.

Las bases para el concurso se encuentran en secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31040 Ab.23-v.ab.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: Pieza Separada en autos: JAIME LEVINTON Reivindicación de Letra de Tesorería. (Ficha D|2650|972), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con algún derecho a la Letra de Tesorería N.o 11.748 y subsidiariamente a la emitida con posterioridad A-10128 (E) bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
27) $ 30.000 30|pub. 5728 Ab.10-v.my.30.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: TAI KUAN FOOK c|LIU SHIN WING LAN. "Escrituración de oficio", (C 1.115|71), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, de don Liu Shin Wing Lan, así como a los eventuales interesados en la escrituración de oficio del inmueble que se describe; a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención:

Inmueble: sito en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 14.140; superficie total 306 metros 90 decímetros; con 8 metros 525 milímetros de frente al Sur sobre la calle Daniel Muñoz, puertas N.os 1983 y 1985. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
27) $ 16.000.— 10|pub. 5654 Ab.9-v.ab.27.

RESCISION CONTRATO
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo doctora Myriam Degiorgis, dictada en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra SUCESORES de RUDECINDO CANO. Rescisión contrato (L. 30. F. 79), se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Rudecindo Cano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Justicia N.o 1960, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Zenaida Luján, Actuaria.
27) $ 24.000 30|pub. 5179 Ab.2-v.my 22.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Da Conceicao, María Rosa contra REY DOMINGA. Pérdida Patria Potestad", (C 6), se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, abril 11 de 1973. —
27) (ley 13.209) 30|pub. 31065 Ab.24-v.jn.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Prati, Ivo y Guaytá

de Prati, Helvecia contra PRATI, ITALO. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 1867), se cita, llama y emplaza a Italo Prati, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 12309). — Montevideo, marzo 27 de 1973.
27) (Ley 12309) 30|pub. 30858 Mz.30_v.my.21

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: "Prego, Nora Beatriz contra RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, Pérdida Patria Potestad" (C. 1841", se emplaza a don Juan Carlos Leandro Rodríguez Olariaga, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13209). — Montevideo, marzo 22 de 1973.
27) (Ley 13209) 30|pub. 30842 Mz.30_v.my.21

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno en los autos: "Machado, Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO BLANCA OLGA. Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza a Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209, 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, marzo 9 de 1973. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
27) ley 13.209 30|pub. 30900 Ab.4-v.my.24.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Cañellas, Galileo y Techeira de Cañellas, Emiliana contra MOLINA DANTE HUGO y CALVO, MARIA del CARMEN, Pérdida Patria Potestad". (C 1.884), se cita, llama y emplaza a don Dante Hugo Molina y a doña María del Carmen Calvo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio .(Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973. —
27) (ley 12.309) 30|pub. 30999 Ab.11-v.my.31.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "Delgado Ramón F. y otro contra FEDERICO LEICHNER. Intimación de pago" (329|C|972), se cita, lama, emplaza e intima al pago de $ 160.000 a Federico Leischner o sus sucesores por el término de noventa días a comparecer en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elbordoy de Peluffo, Actuaria.
27) $ 24.000 30pub. 8547 Mz.12.-v.ab.27.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos "Tuberoso (Alfrédo) y otra contra CARDOZO (CLAMENTE) y otra, Pérdida de la Patria Potestad" (La. A Ficha 822|972) se cita, llama y emplaza a don Clemente Cardozo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 22 de febrero de 1973. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Subrogante.
27) $ 24.000 30|pub. 5988 Ab.13-v.jn.4.

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "NOYA PEÑA, JULIAN GABRIEL y FOGO VIÑOLI, DOLORES AMANDA, Bien de Familia "A" (N.o 1408|972)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando constituir bien familiar a una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas empadronada con el N.o 6067, ubicada en Barrio Colón, suburbios al Suroeste de esta ciudad Primera Sección Judicial de San José que es parte del huerto N.o 83, y sobrantes o sea la designada con el N.o 43 en el plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barboza, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de San José con el número 579 el 11 de noviembre de 1954 según el cual consta de un área de 310 metros 7940 centímetros.

En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión.

Y a los efectos legales se hará esta publicación. — San José, febrero 7 de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
27) (Ley N.o 9.770) 15|pub. 30507 Mz.7-v.mz.27. Ab.9-v.my.7.

DARDO S. A.

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.100 artículo 153 29 de diciembre de 1972.

Hacemos saber que clausuraremos nuestras actividades al 30 de abril de 1973.

Acreedores presentarse Estudio Cr. Werner Wolf, Dr. Martín C. Martínez 1617 Apto. 605, Montevideo
27) $ 20.000 20|pub. 6001 Ab.13-v.my.21.

PORRO GOYENECHE HNOS.
SOCIEDAD EN COMANDITA

Comunica, que por disolución de sociedad cesó el 4 de abril de 1973 en sus actividades.

Acreedores en Porto Alegre 2620. — José Ricardo. — Ofelia Beatriz. — Carlos Alberto Porro Goyeneche. — Vilma Alicia Silva Porro.
27) $ 20.000 20|pub. 5717 Ab.10-v.my.15.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO de RODRIGUEZ, iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonio Machado, emplazándose por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se designará defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) $ 18.000 30|pub. 5554 Ab.6-v.my.28.

HOTEL ARTIGAS LIMITADA
CESION DE CUOTAS

Por documento privado de 1|11|71, Luciano Alvarez y Elsa García, ceden a Roberto Martínez, Manuel Fernández y Carlos Diez, las cuotas que les corresponden en la sociedad. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1972, con el N.o 251 al F.o 933 del libro N.o 2 de Contratos.
27) $ 15.000 10|pub. 5852 Ab.11-v.my.2.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ANGIONE de DI PIERRO (S.82|073), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6460 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CORREALE o TORREALE MARTUSCIELLO (138|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Dardo Salgado, Actuatuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6416 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMIRO ALLENDE o de ALLENDE o ALLENDE RIVEROS (S.8|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6440 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA PUGLIA CORSI (S.466|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6438 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO FERREIRA MARTINEZ o MARIO JOSE ANTONIO JUAN FERREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis Mora, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6480 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RAYMUNDEZ o RAIMUNDES GASPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10pub. 6483 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL VICTOR CAPPUCCIO ARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6486 Ab.25-v.my.99.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIANA MARIA EGUSQUIZA de LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6487 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CAMARDELLI o CAMARDELLA o CAMARDELLO o CAMARDEL PAGANO o PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6488 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA SILVEIRA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 6 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6484 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN BARDANCA de ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6478 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUHU MARTINEZ MAGARIÑOS (S.74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6469 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA GOLAN RECAREY de ALVAREZ (S.4|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6470 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA TRINDADE o ECILDA TRINDADE de ANDRADE o ANDRADA (A.724|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6433 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ o DE LA FUENTE (A. 804|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6435 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION RAMOS LIÑARES de MAROÑO. (A. 686|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6436 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARLETTA (A.734|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6437 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL HIGINIO RANGEL (F.66|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6468 Ab.25.v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE RUECAS o RUESCAS PEDRET, (S.77|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6461 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO DESAIX o DEXIAS ALDECOA (S.7|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6463 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI (S.65|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6441 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO WEISZ LOVI (117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6448 Ab.25.v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA ASUNCION CABEZA BEADE (559|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6447 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME TUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6481 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALIDA SEPULVEDA de INFANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6482 Ab.25.v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO LAVAGNINO ROSELLO o ROSSELLO (S. 95|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6473 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO REBELLA ROSAS (S. 139|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6474 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC SILBER GAMER (S. 97| 1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6475 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIRGINIA TAKVORIAN EGIAIAN de ARAKELIAN (S. 115|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6476 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ (S. 475|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6477 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ LEIRA (S. 117| 1973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6471 Ab.25.-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ECHEVERRIA LASA. Sucesión. (Ficha 52|V|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 15 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6386 Ab.25.-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA BASILIA IRAZOQUI de SCHOL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6396 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LEON BERDIAS CAMACHO, LUIS ALBERTO BERDIAS CAMACHO y SERVANDO MARIO BERDIAS CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuarai Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 6397 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida.

doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o MARIA JOSE DEANISETA CABRERA de MELGAREJO o CABRERA CAETANO de MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 6398 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6399 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucèsión de AMELIA SABBIA TELESCA de LA BANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6400 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de WILMAR JUAN o VILMAR JUAN RUETALO LOMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6401 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO JESUS MARIA ALVARADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 12 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6402 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMENICO o DOMINGO BRIGNARDELLO TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6403 Ab.25.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10'pub. 6404 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUJICA LOZANO de PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 6405 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBERTO GRONDONA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 2 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6406 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ABELLA PEREIRA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 2 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6407 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o VICENTE RAMON NICHE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 28 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10'pub. 6408 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 3 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6409 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DARSCHT (Libro 27, Folio 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Marzo de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6380 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ZITTO de CASTILLO (Libro 27, Folio 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 6379 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO SOCA (Libro 27, Folio 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10'pub 6378 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BLAZQUEZ MORENO de NOLLA (Libro 27 Folio 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 6374 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de SANTIAGO DESIRELLO ROCCA y MARIA PASTORA ROCCA de DESIRELLO (Libro 18, Folio 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 6375 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN DIAZ de PEREZ (Libro 18, Folio 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 6376 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO VAZ VAZ (Libro 18, Folio 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6377 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DA ROSA de ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de diciembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6425 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ALBIENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de marzo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10'pub. 6426 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 60 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1.125 C.P.C.). — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 20|pub. 6427 Ab.25-v.my.9.
My28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FORTUNATA NICOLINI de RAVAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 20 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6421 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAGRECA de CODURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 28 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6422 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL BOURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 7 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6423 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA ECHAGUE de TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 10 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6424 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA FRANCIS o FRANCIA de ALEJANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 6491 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO RENE o RENEE NUÑEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 6492 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO FABILA CASTRO o CARMEN FABILA o FABILLA o FAVILA o FABILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 6493 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA EUSEBIA RIQUEL de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 6494 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HUGO GIL PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6495 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTORINO GONZALEZ SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 5 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6496 Ab.25-v.my.9.

3—Convocatorias Comerciales

EL BOTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 27 de abril de 1973, en el local social, calle Paraguay 1246, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo al artículo 153 de la ley número 14.100.
2.o) Designación de liquidadores. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 6479 Ab.25-v.ab.25.

NORTON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 del corriente mes y año, en el local social sito en Colonia N.o 1268, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente:

Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta correspondiente.
2.o) Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1972.
3.o) Elección de directorio y Síndico titulares y suplentes de acuerdo a los artículos 27, 28 y 41 de los estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas (artículo 22) que deberán, previamente a la asamblea, depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad. — Montevideo, abril de 1973. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 6472 Ab.25-v.ab.25.

REIMEX S. A.

En la ciudad de Montevideo, 2 de abril de 1973, siendo las 17 horas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 3 de mayo de 1973 a las 17 horas en su local de la calle Brandzen 2251, Montevideo para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de situación del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972.
2) Proyecto de distribución de utilidades.
3) Informe del Síndico.
Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o recibos de custodia 3 (tres) días antes de la fecha indicada para la asamblea, artículo 20 del estatuto. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 6462 Ab.25-v.ab.25.

ARAYCUA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Araycuá S. A. a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1973 a las 19 horas en la calle José L. Osorio 1175, Ap. 602. Se considerará el siguiente orden del día:
1º) Liquidación y disolución de la sociedad.
2º) Nombramiento de liquidador.
Para asistir a la asamblea se deberán presentar las acciones o certificados bancarios desde tres días antes hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, abril de 1973. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 6451 Ab.25-v.ab.25.

MU — MU S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "MU — MU S. A." para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 27 de abril de 1973, a las 20 horas y 30 minutos en el local social de la calle Francisco Labandeira N.o 3429, para considerar la siguiente orden del día:
Punto único: aumento de capital.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con 48 horas de anticipación al día señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.
3) $ 2.500 1|pub. 6458 Ab.25-v.ab.25.

MU — MU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "MU — MU S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 27 de abril de 1973, a las 20 horas, en el local social de la calle Francisco Labandeira número 3429, para considerar la siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar acta de la asamblea.
2º) Memoria del Directorio, balances de situación y de resultados al 31 de enero de 1973 e informe del Síndico.
3º) Proyecto de distribución de utilidades.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con 48 horas de anticipación al día señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.
3) $ 3.000 1|pub. 6457 Ab.25-v.ab.25.

BARRERA HNOS. S. A.

Conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Barrera Hnos. S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de mayo de 1973 a las 18 horas en la sede social, calle San Ramón N.o 716, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 21 Ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1972.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de Directorio, tres titulares y dos suplenets, así ocmo de Síndico titular y suplente, por un período de tres años.
4) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.
De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán exhibir sus acciones o certificados de depósito bancario respectivo. — Montevideo, abril de 1973.
3) $ 4.000 1|pub. 6465 Ab.25-v.ab.25.

ENIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 30 de abril de 1973 a las 18 horas en el local de la calle Mercedes 860 para tratar el siguiente orden del día:
1) Transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad. — El Directorio.
3) $ 1.500 1|pub. 6506 Ab.25-v.ab.25.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARTIN GERARDO MASSAT y ELSA BEATRIZ MATOS, (V. 76|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6444 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALFREDO HUGO FIANDRA y MARTHA BELTRAN (V. 328|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6443 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JURGEN DUCK ENSS y CERDA WALTRAUT SCHATTAT, (F. A. 1607|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6502 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RAMON PRIGGIONE y BERTA NELLY FERNANDEZ de PRIGGIONE (Acta 43|973) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6449 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARRETO MACHADO WALTER y MILKA ANATOLIA VICINDAI PEREZ (Ficha E. 105|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6442 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO GUTIERREZ y MYRIAM PILAR ETORENA, (Ficha E. 105|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6434 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL SILVA y CESAR NILO CUSTODIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6497 Ab.25-v.my.24.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Díaz, Luisa Lilian contra ALVES, EDUARDO MONICO. Divorcio por sola volutad" (A. 180|972), y "LUISA LILIAN DIAZ de ALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (A. 220|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Mónico Alvez, a que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Salto, junio 6 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 31077 Ab.25_v.jn.7.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "EMA ROVIRA SARAVIA. Incapacidad", (F. C. 856|68), se hace saber que por auto N.o 963, de fecha 16 de marzo de 1973, fue designada con carácter definitivo, como curadora de la incapaz Ema Rovira, la señora Isabel Paz de Rovira, sirviendo este auto de discernimiento. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
10) $ 8.000 10|pub. 6489 Ab.25_v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "DE LEON de GONZALEZ INES. Incapacidad" (96|V|1972), por resolución del 10 de octubre de 1972, se declaró en estado de incapacidad a Inés de León de González, designándose curador legítimo a su esposo Sabás José González. — Pando, febrero 1.o de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
10) $ 6.000 10|pub. 6387 Ab.25_v.my.9.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó MERCEDES RAMOS MAÑE, optando título de procurador, domiciliada en Treinta y Tres 1325. Ofrece declaración de Teresita Salvo y Manuel Vieira. — Montevideo, 11 de abril de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 5.200 10|pub. 6064 Ab.25_v.my.9.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 1332
Primer (1er.) Llamado

Suministro de 4.500 u.c. de cedro aserrado.
Fecha de apertura: 29 de mayo de 1973, hora 10.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, en cuya repartición se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes. — Montevideo, abril de 1973. — La Gerencia.
12) (C. C.) 1|pub. 31076 Ab.25_v.ab.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIOS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 1130
Primer llamado

Obra "Plan del Interior" financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Llámase a licitación pública para las obras de la Planta de Purificación y Bombeo de la Ciudad de Paysandú, Usina de Potabilización, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Planos que están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379, al precio de $ 21.860.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 14 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 31079 Ab.25-v.ab.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
ANCAP
DIVISION COMBUSTIBLES

N.o 0|0106. — (Segundo llamado). Litergirio.
Apertura: 12 de junio de 1973, a las 16 horas.
N.o 0|0128. — Recipientes de acero.
Apertura: 22 de mayo de 1973, a las 16 horas.
N.o 0|0138. — Sal común.
Apertura: 22 de mayo de 1973, a las 15 horas.
N.o 0|0143. — Tambores de 200 litros.
Apertura: 24 de mayo de 1973, a las 15 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y consultar los mismos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 horas a 17 horas, a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).
La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) 1er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31073 Ab.25_v.ab.27.

FUERZA AEREA
COMANDO GENERAL
Licitación Pública N.o 55|973
Primer y Segundo Llamado

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de 10.000 metros de tela para camisas, 500 metros de tela para corbatas, y 4.500 metros tartán o forro similar, según muestras existentes a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.
La apertura del Primer Llamado se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea sita en Camino Pedro de Mendoza, N.o 5553 el día 22 de mayo a la hora 10.
En caso de declararse desierto este, se procederá a la apertura del Segundo Llamado el mismo día en el lugar para el Primer Llamado. — Montevideo, abril 11 de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31080 Ab.25-v.my.9.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llámase a Licitación Pública para el día 15 (quince) de mayo de 1973, a las Imprentas interesadas en la confección del Diario de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo, para el período 15 de febrero de 1973 a 15 de febrero de 1974.
Los pliegos de condiciones, generales y particulares, podrán retirarse en el Sector Servicios Generales (calle 25 de Mayo 609), al precio de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.00) los días hábiles de 15 a 18 horas.
En caso de que a las 18 horas del día 15 (quince) de mayo de 1973 no comparecieran un mínimo de 3 (tres) oferentes se hará un Segundo Llamado para las 19 horas del mismo día. — Luis Eduardo Machado, Presidente. — Roger F. Monteagudo, Secretario.
12 (C. C.) 1|pub. 31083 Ab.25-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 90
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 100.000 litros de Vino Tinto, envasado en damajuanas hasta de 5 litros cada una.
Hasta 40.000 botellas de Vermouth Tipo Torino.
Hasta 30.000 botellas de Vermouth Tipo Americano (blanco).
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer Llamado día 23 de mayo de 1973 a las 9.00 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 23 de mayo de 1973 a las 9.30 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31074 Ab.25-v.my.7.

Licitación Pública N.o 91
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 1.500 Bombillas para mate.
Hasta 2.400 Cucharas para sopa.
Hasta 1.200 Cucharitas para café o té.
Hasta 2.400 Cuchillos de mesa.
Hasta 600 Cuchillas para cocina, varios tamaños
Hasta 2.400 Tenedores.
Hasta 2.400 Platos Hondos de loza, melamina, etc.
Hasta 2.400 Platos Llanos de loza, melamina, etc.
Hasta 1.800 Mates.
Hasta 10.000 Vasos para agua.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.
Apertura: Primer Llamado día 23 de mayo de 1973 a las 11.30 horas
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 23 de mayo de 1973 a las 12.00 horas.
12) (C. C.) 8|pub. 31075 Ab.25-v.my.7.

CONAPROLE
Lic. N.o 203 - Ejercicio 37

Venta de chatarra de aluminio.
Apertura: Primer Llamado: 2 de mayo de 1973, hora 10.
Segundo Llamado: 2 de mayo de 1973, hora 14.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York N.o 1630, en días hábiles de 8 a 12 y 15 y de 13 a 16 y 20 horas. — Adalberto Ybarra, Jefe de Departamento.
12) $ 1.500 1|pub. 6509 Ab.25-v.ab.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 25 de abril de 1973.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

JORGE SERGIO GAMBINI, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Uruguay N.o 1530 y MARGARITA CRISTINA SZUMPICH, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Uruguay 1530.

3.a SECCION

GALO DOMINGO CARDOZO, 43 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Reconquista 216 Apto. 15 y ZULMA EMILIA CORREA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Reconquista 216 Apto. 15.

5.a SECCION

DIONISIO QUEGLES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gardel 1082 y CARMEN BEATRIZ MARTIRENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gardel 1082.
JOSE EDUARDO CARDOZO DIEGO, 18 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Juan Manuel Blanes 1140 y LAURA CRISTINA BARRETO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Manuel Blanes N.o 1140.

7.a SECCION

DONATO DE LEON, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2144 y ESTELA MARY FERNANDEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Coquimbo 2144.

8.a SECCION

CONRADO SEGOVIA BOWHILL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2842 bis y ALICIA IRENE BUENO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3379.
CARLOS WALTER SAIRENE PERDOMO, 31 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 2755 y MARIA ERCINIA BARBOZA LAFORIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1382.
JUAN ANTONIO AMY, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Avenida Agraciada 2470 y FRANCISCA ADELA TELLERI, 64 años, soltera, jubilada oriental, domiciliada Avenida Agraciada 2470.

9.a SECCION

JOSE LUIS COBO, 26 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Soria 1274 y MARIA TERESA BARRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 19, 4354.

HUGO RICARDO ARIAS 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Tillaut 1473 y MARIA ISABEL DIAKAKIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jenner 1426 bis.

GUALBERTO ELEUTERIO MARTINEZ, 27 años, soltero, transportista, oriental, domiciliado Galileo 1663 y ELVIRA RITA DODERA, 23 años soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Melchor Pacheco 6268.

ENRIQUE ESGORLO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sáenz Peña 5437 bis y BEATRIZ ADELA SAUCO, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Sáenz Peña 5437 bis.

JULIO CESAR MUNIZ 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Longfellow 1754 y MABEL CRISTINA FRECHERO, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Zenen Rodríguez 4649.

11.a SECCION

ALCIDES IRINEO LERETE, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado C. del Castillo 5086 y SARA MARTINEZ 25 años, divorciada, oriental, domiciliada C. del Castillo 5015.

FLORIAL NADA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4406 Ap. 7 y MARIA LUISA BUSTAMANTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4406 Ap. 7.

WASHINGTON RAMON ALMEIDA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Estado de Israel 2629 y ANA MARIA SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Espinosa 2841.

12.a SECCION

JORGE ENRIQUE LUCHINETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San Martín 3321 y MARTA ELENA MORALES, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada San Martín 3321.

13.a SECCION

LUIS KIS, 27 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Holanda 2624 y MIRTHA CAMACHO 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burdeos 2319.

ILCIO DOS SANTOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca s|n. y MARIA ANA DOMINGUEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Dinamarca s|n.

JUAN CARLOS CASTRO, 24 años soltero, textil, oriental, domiciliado Chile 4134 y MIRIAM ETEL SOUZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4260.

15.a SECCION

GERARDO IDOVICH, 30 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Leyenda Patria 2948|4 y JULIA ALICIA ALBAGLI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2948|4.

GUSTAVO EDUARDO SCHNEEBERGER, 29 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Br. Artigas 972 y STELLA SERRANA MALLO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Br. Artigas 972.

16.a SECCION

JUAN CARLOS GARRIDO, 33 años, soltero, médico, oreintal domiciliado 4 de Julio 3138 y DORIS LILAN RODRGUEZ, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Jorge Pacheco 4026.

MANUEL GONZALEZ, 71 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Corrales 2820 y FELISA VARELA 64 años, viuda, empleada, española, domiciliada Corrales 2820.

RAUL SERGIO MUÑOZ, 23 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3932 y LUCIA FRANCA TIRONE, 26 años, soltera, obstetra, italiana, domiciliada Cno. Repetto 3932.

CARLOS JESUS NUÑEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella Polar 6070 y CELIA ANIR MIER, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estrella Polar 6070.

PEDRO SALVADOR BOSS, 19 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rousseau 4417 e ISABEL IVONNE PADRON 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Rousseau 4417.

17.a SECCION

MARIO ANASTASIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4644 y LAURA DOMINGA ANGELA RICCI 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4644.

MARIO CARMINE SVEDESE, 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado D. Arena 4480 y MARTA ROSA CUGLIARI, 20 años, soltera, italiana domiciliada Oficial 39 4640.

18.a SECCION

JOSE MARIA OLIVERA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Avenida Brasil 3130 y OLGA RENEE BARRIOS, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Brasil 3130.

19.a SECCION

JULIO ENRIQUE MENDEZ 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4224 y ESTRELLITA GLORIA CAMPOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2137.

21.a SECCION

RICHARD JONNY ARAUJO, 22 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Carlos Casaravilla 670 y MARIA CELESTE FORTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Casaravilla 670.

DANIEL MARTINEZ PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4289 y LAURA CRISTINA GONZALEZ DIAZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4338.

22.a SECCION

ROBEN LUBEL, 32 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Luis Kossuth 4490 e IRMA NELLY LOPEZ, 30 años, soltera empleada oriental, domiciliada Luis Kossuth 4490.

RAUL CASAL FANETTI, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez 4226 Ap. 1 y MARINA EDITH ALONSO DE LECIA, 53 años, viuda, oriental, domiciliada M. Meléndez 4226 Ap. 1.

23.a SECCION

GERONIMO GILBERTO LOPEZ 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Escocia 2237 e IRMA BASILIZA BURGUES, 59 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Escocia 2237.

24.a SECCION

HUGO DANIEL TAVOLARA, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado María Stagnero de Munar 2478|D Ap. 1 y MARIA del CARMEN PIGNANELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1558.

JOSE MARIA MUÑIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2355 e IRMA PETRAGLIE, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1976.

14) $ 900.00 3|pub. Ab.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELSA NERY QUINTERO de HELLER, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Primeros Auxilios" de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 5.000 10|pub. 6439 Ab.25-v.my.9.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de JOSE JUAN POKORNY y FILOMENA ALICIA FERREIRA, (V-511|972), pues donde dice "Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Filomena Alida Ferreira"; y b) La de nacimiento de Elizabeth Esperanza Pokorny, pues donde dice "hija del declarante y de Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Hija legítima del declarante y de Filomena Alida Ferreira". — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 15.000 15|pub. 6410 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de LUIS EDUARDO CARRANZA pués donde dice "nacido el 20 de enero de 1938" debe decir "nacido el 20 de marzo de 1943. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 9.000 15|pub. 6485 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN CARLOS RAMIS y MYRIAM CAFFIRO de RAMIS (Ficha C. 18|973), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo legítimo, Marcelo Carlos Ramis Caffiro, en el sentido que donde el inscripto figura como "nacido el 22 del corriente" debe decir nacido "el 22 de mayo de 1965".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Horacio Cailabet, Actuario Adjunto.

19) $ 15.000 15|pub. 6501 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "DE PAULA GREGORIO y otro. rectificación de partida (Ficha 33|973)" se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas; a) de matrimonio de Gregorio de Paula y Angela Motta pues donde el contrayente figura como "Gregorio de Paulo" debe decir "Gregorio de Paula"; b) de nacimiento de Esnelda de Paula Motta, donde dice comparece "Gregorio de Paulo" debe decir Gregorio de Paula". — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Zózima Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 15.000 15|pub. 6500 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se solicita la rectificación de partida de nacimiento de MANUEL GEREMIAS BERNAL GARCIA (426|V|1972), donde dice Manuel Geremias, debe decir Geremias Manuel. — Pando, febrero 1.o de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

19) $ 9.000 15 pub. 6388 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: VOLPI, JUAN ANTONIO. Rectificación de Partida" (Ficha C. 686|972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Volpi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ochenta y seis al folio cuarenta y tres vuelto del libro respectivo llevado en el año mil ochocientos noventa y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Decimosegunda Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde figura el apellido "Volpi" debe decir "Volpe", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, marzo 9 de 1973. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta".

19) $ 18.000 15|pub. 6490 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "OLIVERA PEREIRA, MARIA CORINA. Rectificación de Partida" (La. A. Fa. 34|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Corina Olivera Pereira, en el sentido de que donde dice al margen: "Sosa" debe decir "Pereira" y donde dice "y de María Sosa" debe decir "de María Pereira". — Salto, 9 de marzo de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.

19) $ 15.000 15|pub 6429 Ab.25-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado BRUNO PEDRONI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Pedro" debe decir: "Bruno".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, abril 9 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $ 12.000 15|pub. 6428 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA LANZ DELEON, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, pues en la misma su apellido paterno aparece como "Sanz" y como hija de "Saturnino Sanz", cuando en realidad debe decir Lanz e hija de Saturnino Lanz que es como corresponde.

Se hace constar que la gestionante carece de recursos para litigar.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31078 Ab.25-v.my.16.

20—Remates

JOSE ARTIGAS SOSA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José Giupponi, Olivo Dante Giupponi, Enrique Pablo Geymonat y Natividad Felipe Merello contra JUAN PAULINO DOMENECH GIANETTI. Ejecución de Hipoteca" (L.o 26, F.o 454, número 482), se hce saber que el día 25 de mayo del corriente a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez N.o 955) se procederá por medio del rematador don José Artigas Sosa, asistido por Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del inmueble rural que se indicará: una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Undécima Sec. Judicial de Paysandú, empadronada con el N.o 6.671 con una superficie de 112 Hás., que se deslinda así: al norte dos líneas de 2.770 Mts. 70 ctms.; y 54 Mts. 80 ctms.; al Sur, dos líneas de 3.068 Mts. 70 ctms. y 43 Mts.; al Sureste el arroyo Quebracho y al Noroeste recta de 706 Mts. 70 ctms. de frente a camino vecinal.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta al 10 o|o en garantía de la misma, siendo de su cargo también, los gastos de escritura, comisión del rematador y demás legales que correspondan.

Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, abril 6 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano.
20) $ 39.000 15|pub. 6381 Ab.25-v.my.16.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Caja de Asignaciones Familiares N.o 7 con CARABALLO WALTER EUGENIO. Juicio Ejecutivo" (Letra A. Ficha N.o 535|970), se hace saber al público que el día 10 de mayo de 1973 a las 14 horas y en calle Juan Manuel Blanes número 151, el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de pesos 160.000.00 una máquina para coser zapatos (costura black) marca "Luxor" N.o 660, con base de hierro de tres patas y motor eléctrico acoplado, monofásico de 3|4 HP N.o 477, marca "Urumesa".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que el bien se venderá en el estado de conservación en que se encuentre, y será de cargo del comprador la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, abril 12 de 1973. — Manuel Ferreira, Actuario.
20) $ 16.000 10|pub. 6430 Ab.25-v.my.9.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Taruselli, Héctor Radamés; José Luis y María Delicia con BICKER DUARTE, COTELI; FLOR DE LIZ y LIDIA BERTA. Cesación de Condominio" (Letra A. Ficha N.o 358|970), se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1973 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de pesos 10.666.67 el siguiente bien inmueble: una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, sito en la 10a. Sec. Judicial de Salto, paraje denominado "Sauce Chico", empadronado con el N.o 3557, y compuesto de una superficie de 3 Hás. 1.150 Mts. lindando al Noroeste con Arroyo "Gajo del Sauce".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador, son de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estase publicaciones. — Salto, febrero 7 de 1973. — Manuel Ferreira, Actuario.
20) $ 33.000 15|pub. 6432 Ab.25-v.my.16.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Caja de Asignaciones Familiares de Salto contra WALTER E. CABALLO. Juicio Ejecutivo" (Letra A. Ficha N.o 451|971), se hace saber que el día 10 de mayo de 1973 a las 15 horas en el local de la calle Juan M. Blanes N.o 151, el martillero Humberto Apatie Perossio asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: una vitrina de madera, con dos estantes de vidrio (base $ 5.000.00); una vitrina de madera, con estantes de vidrio doble (base pesos 5.000.00); una caja registradora con máquina calculadora a mano, marca ADWEL, Serie N.o 791095 (base $ 100.000.00; un escritorio en cármica e hierro, con tres cajones (base $ 4.000.00); una máquina industrial de ribetear "Singer" N.o W. 985042 (base pesos 80.000.00), y una máquina de coser industrial marca "Singer" N.o G. 3030545 (base $ 80.000.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y

2.o) Que los autos en que se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, marzo 14 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
20) $ 20.000 10|pub. 6431 Ab.25-v.my.9.

MAXIMO FERREIRA
REMATE INMUEBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "RINALDI TERNI DE MARCO, TERESA PASCUA, por el incapaz ANGEL MARCO RINALDI, Venia", se hace saber que el día 15 de junio de 1973, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Máximo Ferreira, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de $ 437.000.00 de una fracción de terreno baldío, sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Barrio Centenario, Padrón número 5524, con una superficie de 8740 Mts.2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o de la misma.

2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquéllos que la ley pone a cargo de los vendedores, y

3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
20) $ 30.000 15|pub. 6498 Ab.25-v.my.16.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANGEL BELSITO, LEONOR DESANDIS PASTORI y JUAN FELIPE CAMARDELLI DESANDIS, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del siguiente bien: solar de terreno y sus construcciones ubicado en la Octava Sección Judicial de Montevideo (antes Decimacuarta Sección Judicial), empadronado con el número 101.647 y señalado como solar 57 de la Manzana 644 en el plano del Agrimensor R. Regules de setiembre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de enero de 1922, compuesto de una superficie de quinientos veintinueve metros cincuenta y tres decímetros (529 m. 53 dm.) que se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle Abayubá, por 53 metros de fondo, lindando al Sur con el solar 68 y con los fondos de los solares 52 y 63; al Este con parte del solar 64 y al Norte con solar 56 todos del mismo plano.

Dicha escritura fue la que autorizó el escribano Juan C. Blanco el 2 de diciembre de 1949 por la cual Angel Belsito casado con Adelina Camardella y Juan Camardella casado con Concepción Pagano compraron el bien a los esposos María Laura Martorell Echenique y Carlos María Albanell Conde; siendo los peticionantes los actuales propietarios por sucesivas trasmisiones posteriores.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión por el término de treinta días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Horacio Callabet, Actuario.
21) $ 30.000 10|pub. 6507 Ab.25-v.my.9.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"TECHOPLAS LIMITADA"

Contrato del 28 de febrero de 1973, inscripto: N.o 89, folio 330, libro 2.
Socios: ELIO GUIDA, LIDERMAN TELLECHEA.
Capital: $ 300.000.
Giro: trabajos de albañilería, pintura, impermeabilizaciones, plastificaciones en general y afines.
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 6499 Ab.25-v.my.9.

AGENCIA AMERICANA LTDA.

Documento privado del 27 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 34 al folio 111 del libro 1.
Socios: PEDRO JULIO ROIG FERREIRA y JORGE MILTON GUTIERREZ PEREZ.
Objeto: publicidad o propaganda en todas sus formas.
Plazo: 3 años con prórrogas automáticas de 2 años.
Capital: $ 1.000.000 aportado por: Pedro Julio Roig $ 950.000 y Jorge Milton Gutiérrez, $ 50.000.
Administración: Pedro Julio Roig.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 6504 Ab.25-v.my.9.

EDITORIAL "M. C." LTDA.

Contrato privado 1|11|72. Registro de Comercio N.o 118, F.o 415, L.o N.o 1 de Contratos el 19 de febrero de 1973.
Socios: MARIO OSCAR CACCIAGUERRA SANCHEZ y ANA MARIA NGELILLO RADDI.
Capital: $ 400.000.00 aportados por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importar, exportar, comprar y vender libros y revistas.
Administración: ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) $ 15.000 10|pub. 6415 Ab.25-v.my.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 140.880. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "ROCHECILLIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6456 Ab.25-v.my.9.

ACTA Nº 140.879. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "CELEROCCA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6455 Ab.25-v.my.9.

ACTA Nº 140.877. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "SPORTATOP", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6453 Ab.25-v.my.9.

ACTA Nº 140.878. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: "ROKCILLIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6454 Ab.25-v.my.9.

ACTA Nº 140.876. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca: "ERI-BASE", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6452 Ab.25-v.my.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 195. — Montevideo enero 3 de 1973. — Con esta fecha Sara Rojzman Fidelman (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pañal para un solo uso con protector incluído" y de acuerdo con el decreto número 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6416 Ab.25-v.my.9.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender peluquería: Libertad 2534. Acreedores: Andes 1260. — EMILIA ROADE RODRIGUEZ — CONCEPCION ROADE RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6373 Ab.25-v.my.24.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Salvador Hernández e Hijos del Bar y Almacén de Estero Bellaco 2551 bis. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — EMILIO GARCIA ALVAREZ — ANA JUANITA PEREYRA DEVITTA.
25) $ 20.000 20|pub. 6411 Ab.25.-v.my.24.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a los esposos Antonio Alvarez Arias y Florencia Hernández Morales del Bar y Almacén de Maldonado 1551. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — AVELINO FAUSTINO GARCIA DIAZ — MARCELINO ALVAREZ DIAZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6412 Ab.25.-v.my.24.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Roberto Francisco y Eduardo Agazzi del Bar de Camino Carrasco 5657. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — RAMON CIRILO TERRA BERNAL — ELOA CUELLO APOLINARIO — JUVENCIO TERRA BERNAL.
25) $ 20.000 20|pub. 6413 Ab.25.-v.my.24.

Vendí a Carlos Márques Abeleira mi parte en la Farrillada San Martín 3408. Acreedores al mismo. — ANIBAL WALTER HEREDIA TELLECHEA.
25) $ 10.000 20|pub. 6464 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Orlando Giardulo Cammarano promesa compraventa comercio Almacén de Comestibles sito en Julio César 1650. Acreedores presentarse Escribanía Castro, Misiones 1475 P. 3. E. 2. — Montevideo, abril 11 de 1973. — HUBER o HUVER MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6503 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Nelson René Alonso comercio venta cigarrillos, golosinas, etc., ubicado en Hipólito Irigoyen frente al N.o 1447. Acreedores: Misiones 1475, P. 3, E. 2. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — RAMON OSVALDO MENENDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6505 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí 31 de marzo de 1973 a Ana María Añón de Pereira, la parte indivisa que me corresponde en Café y Bar, en Rivera 3199. Acreedores Buenos Aires 446, escritorio 1 lunes, miércoles, viernes, 16 a 17 y 30 horas. — Montevideo, abril 23 de 1973. — WASHINGTON AMERICO GARCIA.
25) $ 20.000 20|pub. 6508 Ab.25.-v.my.24.

27—Varios

M.I.C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 2 de abril de 1973, esta Inspección General de Minas, ha resuelto otorgar a LAIRES LUCIANI LUCAS una licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 3594 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Artigas, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días, a contar del vencimiento de la licencia referida. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 9.000 3|pub. 6417 Ab.25.-v.ab.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a Concurso para la provisión de los siguientes cargos:
1er. llamado — Méritos.
2 Médicos Cirujanos Adjuntos del Hospital Pasteur.
Médico Cirujano Otorrinolaringólogo Adjunto del Hospital Pasteur.
Médico Otorrinolaringólogo Adjunto del Hospital Pereira Rossell.
Médico Dermovenereólogo del Hospital Pereira Rossell.
4 Médicos Dermovenereólogos de la División Higiene.
Médico Cirujano Ginecólogo Jefe del Hospital Pereira Rossell.
Médico Cirujano Pediatra Cardio-Vascular del Hospital Pereira Rossell.
Médico Cirujano Gastroenterólogo del Hospital Pereira Rossell.
Médico Cirujano de Sala y Guardia del Servicio de Asistencia Externa.
Médico Dermovenereólogo Adjunto de División Higiene.
Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Rocha.
Médico Cardiólogo del Centro Departamental de Salto.
Médico de Higiene y Asistencia Dermovenereólogo del Centro Auxiliar de San Carlos.
Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Paysandú.
Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Tacuarembó.
Médico Cirujano del Centro Departamental de Flores.
Médico Cirujano de Guardia del Centro Departamental de Florida.
Médico Higienista del Carnet de Salud del Centro Departamental de Canelones Ordenanza N.o 716.
Médico de Sala de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Pediátrica del Centro Departamental de Florida.
Médico Pediatra Adjunto del Centro Departamental de Colonia.
Médico Sanitarista del Centro Departamental de Colonia (Ordenanza N.o 716).
2 Médicos de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental de Salto.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en "Chamizo" del Centro Departamental de Florida.
Médico de Higiene y en Belén del Centro Departamental de Salto (Ordenanza número 716).
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja del Centro Departamental de Salto.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Illescas con Policlínica en las Chircas del Centro Departamental de Florida.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en "Isla Mala" del Centro Departamental de Florida.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en "Chuy y La Coronilla".
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia en "Sauce del Yí" del Centro Departamental de Florida.
Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Cerro Colorado del Centro Departamental de Florida.
Médico de Higiene y Asistencia y Dermovenereólogo en Caraguatá del Centro Departamental de Tacuarembó (Ordenanza número 716).
3er. llamado — Méritos y Pruebas (entre Técnicos Titulares).
Jefe de Laboratorio Central del Hospital Vilardebó.
4to. llamado — Méritos y Pruebas (Abierto)
Ayudante de Fotógrafo de Rayos X de SAYPA.
Médico Cirujano Pediatra Ayudante del Hospital Pedro Visca.
Médico Cirujano Otorrinolaringólogo Ayudante del Hospital Pereira Rossell.
Médico Cirujano Otorrinolaringólogo Ayudante del Hospital Pasteur.

Se reitera para evitar malas interpretaciones y reclamaciones que los cargos que se concursan para el interior de la República exigen la residencia efectiva del titular en la localidad donde el cargo está asignado.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos. — Avenida 18 de Julio N.o 1892, 1er. Piso.

El plazo de inscripción vence el día lunes 28 de mayo de 1973. — Montevideo, 23 de abril de 1973.
27) (C. C.) 2|pub. 31084 Ab.25.-v.ab.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANDRES LIONEL PASELLE STASI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 12 de abril de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 1.500 1|pub. 6414 Ab.25-v.ab.25.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RAUL SEGOVIA VERDIE, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 1.500 1|pub. 6466 Ab 25-v.ab.25.

ASOCIACION ELIANE RICHEPIN

Convócase a los afiliados de la ASOCIACION ELIANE RICHEPIN, así como a todas aquellas personas que compartan los fines de dicha asociación y se adhieran a sus propósitos y contribuyan a su desarrollo, a la asamblea que se realizará el día lunes 30 del corriente mes a las 19 horas, en el Ministerio de Educación y Cultura, calle Sarandí 450, con la finalidad de designar el Consejo Directivo que ha de regir los destinos de la Asociación en el próximo período. — La Comisión Directiva.
27) $ 2.000 1|pub. 6510 Ab.25-v.ab.25.

CLUB SANTA ROSA DE CARRASCO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios Fundadores, Vitalicios y Activos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, el día 13 de mayo de 1973 a las 9 horas en primera citación. No registrándose quórum, se reunirá en segunda citación a los sesenta minutos con el 25 o|o de los socios. De no conseguir quórum, se sesionará hábilmente en tercera y última citación, a los sesenta minutos, con el número de socios hábiles que concurran; para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria y el Balance del ejercicio próximo pasado.
2.o) Designación de tres asambleístas para refrendar el acta. — Shangrilá, 17 de abril de 1973. — Walter Regueira, Presidente. — José Juan Fiol, Secretario.

ELECCIONES PARCIALES

La Comisión Electoral convoca a los socios Fundadores, Vitalicios y Activos, para el acto electoral que tendrá lugar en nuestra sede, el día 20 de Mayo de 1973, entre las 9 horas y las 13 horas.

Se procederá a la elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Directiva, y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Electoral; para el período 1973-1975. El registro de listas deberá hacerse antes de las 24 horas del día 10 de Mayo de 1973. Todos los dirigentes salientes pueden ser reelectos. — Walter R. López, Presidente. — Elbio Campanella (h.), Secretario. — Pablo Vidal, Vocal.
27) $ 5.500 1|pub. 6459 Ab.25-v.ab.25.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETIVO NACIONAL

TESTIMONIO: ESPOSITO S. A. — Carpeta N.o 865.973|anexo 22. Solicita codificación con recargo mínimo y precio Cif. (Promedio) de U$S 1,96 el kg. para la importación de "material plástico coloreado compuesto por poliacrílicos y polimetacrílicos ABS en rollos, para recubrimientos de poliuretanos".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 12 días del mes de abril de 1973. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones, (Interino).
27 (C. C.) 2|pub. 31081 Ab.25-v.ab.26.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETIVO NACIONAL

TESTIMONIO: SHELL URUGUAY LIMITED, Carpeta N.o 865.73 Anexo 24. Solicitan codificación sin recargo para la importación del siguiente artículo: "Collares de uso zooterápico a base de D.D.V.P. de lenta liberación", registrado ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 13 días del mes de abril de 1973. — Alberto Calcagno Warren, Director de Secciones (Interino).
27) (C. C.) 2|pub 31082 Ab.25-v.ab.26.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

LESTOR S. A.

Rincón 610 (3.er Piso)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de la liquidación de la sociedad
Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó: LESTOR S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la liquidación de la sociedad, lo que se transcribe a continuación:

Daniel Terra, Escribano; certifico que: he tenido a la vista el Libro de Actas

de Asambleas de la Empresa LESTOR S. A. anotado en el Registro Público y General de Comercio, con el número 3.741, al folio 144 del Libro número 4, en el que a fojas 40 luce el acta N.o 16 que literalmente transcripta dice: Asamblea General Extraordinaria, el 26 de diciembre de 1969.

Acta N.o 16

En Montevideo, el 26 de diciembre de 1969, a las 16 y 20 horas, se reunieron en asamblea extraordinaria los accionistas de LESTOR S. A., en la calle Rincón N.o 610, tercer piso. De acuerdo con el libro de "Asistencia a Asamblea", se detalla a continuación la nómina de los accionistas que asisten, el capital que representan y los votos a que tienen derecho: Accionistas, capital, votos. — Roberto Behrens: $ 160.000.00; 6; M. Mercedes Storace de Behrens $ 155.000, 6.Total: $ 315.000.00, 12. Preside su titular don Roberto Behrens y no concurre delegado de la Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas. Abierto el acto, se ponen a consideración los distintos puntos de la Orden del Día de esta convocatoria que no fue publicada a mérito de asistir la totalidad del capital accionario. Por unanimidad, se resuelve: 1.o) Proceder a la disolución y liquidación de LESTOR S. A., al amparo de la ley N.o 13.782 en sus artículos 83 y siguientes; 2.o) Se designa como liquidadores de dicha sociedad, con toda y cada una de las facultades que el estatuto social confiere al Directorio, a una Comisión liquidadora que se integrará por los señores Roberto Behrens, Roberto Behrens hijo, Contador José Carlos Torello y Miguel Einoder, cuya Comisión Liquidadora podrá ser representada por cualesquiera de sus integrantes quienes podrán actuar conjunta, alternativa o indistintamente en el ejercicio de las facultades amplias que se otorgan a dicha Comisión Liquidadora. Esta Comisión no devengará remuneración de especie para cumplir su cometido; 3.o) Se designa a doña Mercedes Storace de Behrens para firmar el acta de esta asamblea. El señor Presidente levanta la asamblea, siendo las 16 y 45 horas. — Mercedes Storace de Behrens.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Daniel Terra. — Un sello que dice: Daniel Terra, Escribano.

TESTIMONIO

Asunto N.o 408. — Montevideo, 26 de octubre de 1971. — Señor Subjefe de División (I), Contador Carlos R. Buono. — En relación a la solicitud de cancelación de personería jurídica de la empresa LESTOR S. A., el suscrito ha tenido a la vista la siguiente documentación: A) Estatutos originales aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de julio de 1955; B) Acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1969, que decidió la disolución y liquidación anticipada de la sociedad; C) Libros Diario e Inventario, rubricados con fecha 31 de agosto de 1955, de acuerdo a cuyo estudio se desprende que el día 6 de noviembre de 1970, la empresa ha procedido a cancelar la totalidad de su pasivo fiscal, comercial y bancario, adjudicando sus bienes muebles e inmuebles a los accionistas, los inmuebles por escritura pública de la misma fecha y según certificación de la Escribana Raquel Korzeniak de Freire, incinerado 63 títulos representativos de 3.150 acciones de $ 100.00 c|u lo que representa la totalidad del capital integrado y emitido de la empresa. Inspector: Carlos Bo Mocho. — Contador Carlos Bo Mocho.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de marzo de 1972. — En esta fecha se agregan certificados expedidos por la Caja de Compensación número 23 y la Inspección General de Hacienda. — Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 14 de marzo de 1972. — Señor Juez: como resulta del informe precedente y recaudos agregados, la empresa LESTOR S. A. se ha disuelto y liquidado definitivamente, extinguiéndose como persona jurídica de derecho privado. Corresponde por consiguiente, previo dictamen del Ministerio Público, cancelarle la autorización para funcionar que le fuera otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de julio de 1955 y ordenar las inscripciones y publicaciones pertinentes. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Vo. Bo. — El Inspector General de Hacienda: Salvador Stracce. — Contador Salvador Stracce.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 21 de marzo de 1972. — Salida 22 de marzo de 1972. — Visto N.o 1.219. — Señor Juez: la Fiscalía concuerda con el precedente informe de la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 21 de marzo de 1972. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

1.641. — Montevideo, 5 de abril de 1972. — Vistos y considerando: en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: autorizar la cancelación de la autorización para funcionar de LESTOR S. A. previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Justifícadas las publicaciones, liquídense y repóngase tributos, honorarios fictos: pesos 8.000.00 y previa devolución de recaudos, archívese. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veintinueve y vuelta, treinta y cuatro, treinta y cuatro vuelta y treinta y cinco de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: LESTOR S. A. Liquidación de Sociedad (Ficha F 1.057|1969), haciéndose constar que la providencia número mil seiscientos cuarenta y uno del cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy tres de abril de mil novecientos setenta y tres a las 13 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 14 al F.o 93 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

$ 47.173.00. — 1|pub. — 6445.

INDUSTRIAL MOTO S. A.

Colonia 1342 — 6.o piso

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "INDUSTRIAL MOTO S. A. Estatutos". (V. 737|972), se hace saber que ante esta oficina se presentó INDUSTRIAL MOTO S .A., solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución:

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, reunidos en la calle Colonia 1342, sexto piso los señores Limberg Alves Silveira, Juan Antonio Llopart Herrera y Jorge Alves Silveira, resuelven constituir una sociedad anónima, aprobando el siguiente

Estatuto:

CAPITULO PRIMERO

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de INDUSTRIAL MOTO S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones legales complementarias del mismo.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones en otros puntos de la República o del Exterior.

Art. 3.o. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o. La sociedad tendrá por objeto: A) Importación y venta de motociclos, repuestos y accesorios; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, m..ería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia; D) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5:000.000.00 m|n.), formado por quinientas acciones al portador de diez mil pesos ($ 10.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o varias acciones. El Directorio puede aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de veinte millones de pesos moneda

nacional ($ 20:000.000.00 m|n.) debiendo en cada caso solicitar la aprobación del Poder Judicial y abonar los impuestos respectivos.

Art. 6.o. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con la obligación de acatar las resoluciones de las autoridades de la sociedad.

Art. 7.o. Las acciones podrán ser pagadas al contado, en cuotas, con valores o bienes según lo resuelva el Directorio en cada caso.

CAPITULO TERCERO

Dirección, Administración y fiscalización

Artículo 8.o. La sociedad será administrada y fiscalizada por el Directorio, la asamblea general de accionistas y el Síndico, si lo hubiera.

Art. 9.o. El Directorio estará formado por uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces y serán designados por la asamblea general de accionistas.

Art. 10. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría, teniendo en caso de empate el Presidente doble voto.

Art. 11. Lo convocará el Presidente o dos miembros, y sesionará con cualquier asistencia.

Art. 12. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 13. El Presidente representará a la sociedad.

Art. 14. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro de los seis meses siguientes del cierre del ejercicio social poniéndose a consideración la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, destino de los resultados, designación de Directorio cuando corresponda y otros asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 15. Las asambleas extraordinarias se realizarán a propuesta del Directorio, el Síndico o accionistas que representen más del veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 16. La convocatoria a asamblea se hará mediante una publicación en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, incluyendo el orden del día, local, fecha y hora. Puede reunirse válidamente la asamblea sin necesidad de publicar la convocatoria cuando está representado el cien por ciento del capital integrado debiendo comunicarse a la oficina competente la asamblea a realizar, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 17. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, con una anticipación no menor de tres días, en la sede de la sociedad. En las asambleas ordinarias y extraordinarias los votos serán regulados de acuerdo a la siguiente escala; un voto por cada veinte acciones, con el límite que establece el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 18. Las asambleas ordinarias se considerarán válidammente constituídas con el número de accionistas presentes, siempre que se hubiere cumplido con el requisito del artículo 16 del presente estatuto y tomarán sus decisiones por mayoría de votos.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias, en primer convocatoria forman quórum con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. No existiendo dicho quórum se convocará nuevamente dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la primera convocatoria pudiendo en este caso constituirse la asamblea con los accionistas presentes, cualquiera fuere el capital representado. Las resoluciones también se tomarán por mayoría de votos.

Art. 20. Si la asamblea de accionistas lo estimare conveniente puede nombrar un Síndico que durará igual tiempo que los Directores en sus funciones, pudiendo ser reelecto cualquier número de veces y no requiriéndose ser accionista.

Disposiciones transitorias

A) Los fundadores de la sociedad se reunirán a fin de nombrar las personas que integrarán el primer Directorio y Síndico, si lo consideran necesario; B) También fijarán la fecha de iniciación y terminación del ejercicio social comprendiendo el período legal de doce meses; C) Hasta que el Directorio no entre en funciones, los fundadores tendrán las facultades del mismo; D) Para obtener la aprobación de los estatutos e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y al señor Milton Sans. En este estado los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Juan A. Llopart. — Limberg Alves Moreira. — Jorge Alves Moreira.

Roberto Arnelli, Escribano; certifico que: A) Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento señores Juan Antonio Llopart Herrera, Limberg Alves Silveira y Jorge Alves Silveira, orientales, mayores de edad, quienes exhibieron sus credenciales cívicas BAB 19.229, BNA 27.685 y BDC 1.294, respectivamente, con la constancia del voto de acuerdo con la ley 13.882; B) Leí a los otorgantes el documento que precede y éstos así lo ratificaron y suscribieron en mi presencia. En fe de ello y a solicitud de los interesados nombrados, siento el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Roberto Arnelli. — Un sello dice: Roberto Arnelli, Escribano.

TESTIMONIO

Expediente 1157|72. — Decimosegundo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 14 de diciembre de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de INDUSTRIAL MOTO S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según certificado expedido por esta Oficina y glosado a estos obrados. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda. — Salvador Stracce. — Contador Salvador Stracce.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 6.724. — Señor Juez: no hay observaciones que formular. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

8.440. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de INDUSTRIAL MOTO S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Y justificadas éstas últimas, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Rafael Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cinco, cinco vuelta y nueve de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: INDUSTRIAL MOTO S. A. Estatutos (V|737|972) haciéndose constar que la providencia número ocho mil cuatrocientos cuarenta del veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fue notificada a la parte interesada el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain. — Un sello dice: Alfredo L. Llugain Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres a las 11 horas e inscripta en este Registro con el N.o 58 al folio 223 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Hay un signo notarial. — Marta Soler de Darraq. — Un sello dice: Escribana Marta Soler de Darraq, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de marzo de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$ 105.778.00. — 1|pub. — 6450.

TROPA VIEJA S. A.

(Inscripción N.o 50.819)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Inmuebles	300.000.00
Vehículos	2.400.000.00
Pérdidas y ganancias	3.041.60
	2.703.041.60

Pasivo —

Cuentas corrientes	1.755.691.60
Capital integrado	300.000.00
Impuestos a pagar	47.350.00
Vales a pagar	600.000.00
	2:703.041.60

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	87.350.00
Intereses	18.000.00
Utilidad	38.650.00
	144.000.00

Ganancias —

Alquileres	144.000.00
	144.000.00

Las utilidades quedan en el rubro "Pérdidas y Ganancias".

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 10 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 12 del libro Inventario certificado por el Registro de Comercio el día 4 de setiembre de 1962.

$ 4.440.00 — 1|pub. — 12046.

PARK S. A.

(Inscripción N.o 47.227)

Agraciada 1722

Estado de situación al 31 de marzo de 1972

Activo —

Caja y bancos	$	5.538.803
Deudores varios	"	15.813.268
Inmuebles en fraccionamiento	"	218.896.364
Muebles, útiles e instalaciones	"	13.602.447
Inmuebles propios	"	3.791.165
Gastos de constitución	"	598.079
Cuentas internas	"	5.970.854
Terrenos vendidos a plazo	"	885.542.504
Deudores por compra de Edif. Cta. 3.os	"	447.670.063
Emisión de obligaciones nominativas	"	34.705.000
Valores depositados en custodia	"	500.000
Servicios emitidos	"	47.277.669
Accionistas	"	15.000.000
	$	1.694.906.216

Pasivo —

Acreedores varios	$	52.093.799
Efectos a pagar	"	6.300.000
Obligaciones nominativas	"	115.295.000
Servicio Administ. Propiedades	"	63.496.852
Capital integrado	"	10.000.000
Reservas	"	15.950.795
Promitentes Compr. de terrenos	"	885.542.504
Edificios vendidos cuenta 3.os	"	447.670.063
Obligaciones Nominat. emitidas	"	34.705.000
Depositantes de valores en custodia	"	500.000
Servicios al cobro	"	47.277.669
Capital suscripto	"	15.000.000
Utilidades del ejercicio	"	1.074.534
	$	1.694.906.216

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1972

Pérdidas —

Gastos generales	$	6.099.824
Sueldos y leyes sociales	"	9.461.697
Impuestos varios	"	4.769.492
Intereses pagados	"	14.312.142
Pérdidas varias	"	2.496.648
	$	37.139.803
Utilidades del ejercicio	"	1.074.534
	$	38.214.337

Ganancias —

Comisiones	$	23.189.496
Utilidades s|fraccionamientos	"	14.280.039
Rendimientos diversos	"	88.305
Resultados Turismo	"	656.497
	$	38.214.337

Utilidades a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea de accionistas, con fecha 20 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 53 del libro de Actas de Asamblea certificado con fecha 8 de octubre de 1962.

$ 8.400.00 — 1|pub. — 12072.

TROPA VIEJA S. A.

(Inscripción N.o 50.819)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Inmuebles	300.000.00
Vehículos	2.400.000.00
	2.700.000.00

Pasivo —

Capital integrado	300.000.00
Cuentas corrientes	2.253.041.60
Impuestos a pagar	47.350.00
Pérdidas y ganancias	99.608.40
	2.700.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Impuestos	87.350.00
Intereses	54.000.00
Utilidad	102.650.00
	244.000.00

Ganancias —

Alquileres	244.000.00
	244.000.00

Las utilidades no se distribuyen, quedando en el rubro "Pérdidas y ganancias".

Aprobados por asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 17 de setiembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 13 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de setiembre de 1962.

$ 4.440.00. — 1|pub. — 12047.

NUMA PESQUERA S. A.

(Inscripción N.o 7.658)

Camino de la Redención 7658

Estado de situación al 31 de enero de 1972

Activo —

Acciones a emitir	$	3.300.000.00
Almacenes Melilla	"	448.773.43
Almacenes Progreso	"	283.520.12
Banco República	"	181.883.00
Banco de Londres	"	588.505.00
Banco de Londres, Cta. Especial	"	4.317.00
Banco La Caja Obrera	"	51.884.00
Caja	"	30.276.88
Cascos y Toneles	"	65.760.92
Colmenas	"	44.044.00
Combustibles y lubricantes Melilla	"	4.560.00
Combustibles y lubri. cantes Progreso	"	4.800.00
Cuentas corrientes	"	8.945.995.93
Deudores por inmuebles	"	6.665.000.00
Envases	"	2.736.970.00
Haciendas	"	108.400.00
Inmuebles prometidos en venta	"	11.565.000.00
Inmuebles prometidos en compra	"	7.500.000.00
Inmuebles mejoras	"	1.650.882.58
Inmuebles tierras	"	734.784.95
Maquinarias y herramientas	"	6.217.154.39
Moneda extranjera	"	35.500.00
Muebles y útiles Melilla	"	63.629.20
Muebles y útiles Progreso	"	8.770.59
Plantaciones y cultivos Melilla	"	1.121.971.00
Plantaciones y cultivos Progreso	"	529.079.05
Títulos y acciones	"	139.777.00
Vehículos	"	157.870.46
Gastos diferidos	"	1.340.141.00
	$	54.656.191.00

Pasivo —

Acreedores por compra de inmuebles	$	5.100.000.00
Banco Hipotecario	"	8.000.000.00
Caja de Jubilaciones Rurales	"	21.151.00
Capital autorizado	"	3.300.000.00
Capital integrado	"	1.700.000.00
Documentos a pagar	"	9.740.324.00
Promesas de venta	"	11.565.000.00
Reserva estatutaria	"	933.103.10
Reserva para amortizaciones	"	741.149.73
Reservas varias	"	4.815.790.54
Utilidad venta de inmuebles Fut. Ejerc.	"	6.422.146.93
Pérdidas y ganancias	"	2.226.525.65
	$	54.656.191.00

Estado de pérdidas y ganancias ejercicio 1.o de febrero de 1971 a 31 de enero de 1972

Pérdidas —

Sueldos Melilla	$	5.280.541.00
Sueldos y jornales Progreso	"	3.296.381.00
Aguinaldo Melilla	"	502.994.00
Aguinaldos Progreso ..	"	281.742.00
Fletes	"	1.517.457.00
Indemnización p. despidos Melilla	"	100.500.00
Indemnización p. despidos Progreso	"	70.000.00
Licencias y feriados pagos Melilla	"	468.257.00
Licencia y feriados pago Progreso	"	188.349.00
Locomoción y viáticos Melilla	"	555.205.00
Combustibles y lubricantes Melilla	"	119.661.50
Combustibles y lubricantes Progreso ...	"	199.492.50
Curaciones Melilla ...	"	620.151.69
Curaciones Progreso ..	"	2.693.094.72
Fletes	"	900.519.00
Gastos de almacenaje	"	4.135.456.00
Gastos de clasificación	"	1.982.053.00
Gastos de inmuebles ..	"	8.774.00
Gastos varios	"	318.433.00
Gastos de vehículos ..	"	51.513.00
Honorarios hipoteca ..	"	34.375.00
Honorarios profesionales	"	346.600.00
Intereses	"	1.539.090.50
Luz eléctrica y teléfono Melilla	"	378.966.00
Luz eléctrica y teléfono Progreso	"	70.482.00
Material de escritorio	"	17.030.00
Reparación maquinaria	"	629.838.90
Reparación vehículos .	"	206.275.40
Reparaciones varias Técnicos Unidos ...	"	27.500.00
Seguros	"	189.877.00
Fondo Nacional de Vivienda	"	99.393.00
Impuestos	"	896.738.00
Impuestos municipales	"	358.126.00
Timbres, sellados y franqueos	"	171.536.00
Comisiones	"	969.694.00
Donaciones	"	9.500.00
Gastos de venta	"	426.950.00
	$	29.662.546.21
Pérdidas y ganancias .	"	2.226.525.65
	$	31.889.071.86

Ganancias —

Ventas de leche	$	599.376.00
Ventas Melilla	"	16.373.014.00
Ventas Progreso	"	8.271.963.50
Ventas varios	"	164.264.00
Almacenes Melilla	"	81.356.96
Cascos y toneles	"	7.000.00
Envases	"	1.215.195.87
Haciendas	"	243.500.00
Maquinarias y herramientas	"	144.402.53
Alquileres	"	62.850.00
Utilidad Vta. de inmuebles	"	4.726.149.00
	$	31.889.071.86

Distribución de Utilidades

Debe —

Utilidades del Ej. 1971|72 .	$	2.226.525.00
Fdo. de Res. Estatut. 5 o|o	$	111.326.00
Directorio y Síndico 12 o|o	"	267.183.00
	$	1.848.016.00

Haber —

Div. 100 (o|o s|$1.700.000)	$	1.700.000.00
Al personal	"	148.016.00
	$	1.848.016.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, del día 29 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventario a Fs. 451 y 452 al solo efecto de su publicación.

$16.320.00 — 1|pub. — 12079

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

(Inscripción N.o 77)

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

	$
Bienes raíces	24.027.473.38
Máquinas, Inst., moldes y matrices, equipos industriales, muebles y útiles y material rodante	54.494.665.79
Inversiones en otras empresas	181.680.97
Materiales y accesorios y mercaderías	156.500.031.69
Acciones y valores	164.330.34
Caja y Bancos	25.688.753.62
Deudores varios y documentos a cobrar	57.812.680.06
Depósitos en garantía	1.888.467.90
Recargos a reintegrar por Banco República	4.718.537.04
Seguros a vencer	202.251.25
Importación (compras de divisas y adelantos por apertura de créditos) ..	10.524.804.00
Consignación por reliquidación del Impuesto a las Ganancias Elevadas	45.120.84
Caja de Jubilaciones (Consignado y adelanto de pasividades)	70.900.00
Montepíos a retener	174.466.00
Intereses y gastos a cobrar	222.950.00
Pagos por cuenta de terceros	607.260.00
Impuestos a pagar	3.160.602.00
Cuentas de orden	2.728.500.00
	343.213.474.88

Pasivo —

	$
Capital realizado	10.000.000.00
Capital integrado a autorizar	719.700.00
Fondos de reservas	70.944.460.22
Reservas para beneficios sociales	3.053.267.81
Revaluación leyes Nos. 12.804 y 13.420 y decreto número 168|71	86.935.333.23
Obligaciones a pagar	43.960.294.42
Consolidación deuda Caja de Jubilaciones "P. y G." e "I. y C." Ley N.o 13.296	495.880.22
Cuentas corrientes especiales	2.959.422.00
Acreedores bancarios en vales	28.996.223.00
Acreedores diversos	59.145.824.13
Sueldos y jornales a pagar .	926.498.00
Caja de Jubilaciones y Asig.	1.854.519.11
Fdo. Nacional de Vivienda	27.461.00
Documentos negociados	18.240.621.00
Ganancias y pérdidas	12.225.470.74
Cuentas de orden	2.728.500.00
	343.213.474.88

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

Gastos de venta y distribución	$	1:227.103.57
Sueldos, jornales y contribuciones sociales	"	3:653.650.84
Consumos y reparaciones por distribución	"	5:036.522.62
Contribuciones fiscales ..	"	26.468.40
Intereses	"	10:947.518.45
Atenciones y donaciones y propaganda y representaciones	"	2:161.879.00
Descuentos y bonificaciones	"	866.229.68
Asuntos legales y quebrantos	"	357.575.10
Gastos de gestión	"	300.000.00
Deudores incobrables	"	325.035.00
Amortizaciones sobre activo fijo	"	9:681.804.32
	$	34:583.787.07
Utilidades del ejercicio ..	"	12:225.470.74
	$	46:809.257.81

Haber —

Mercaderías generales ..	$	35:856.832.92
Beneficios diversos	"	10:952.424.89
	$	46:809.257.81

Distribución de utilidades

Dividendo 34 o|o sobre pesos 10:000.000.00	$	3:400.000.00
Reserva para reinversiones	"	4:368.735.00
Fondo de reserva especial	"	4:456.735.74
	$	12:225.470.74

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios N.o 33 y 34 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de julio de 1970 y anotado con el N.o 3224 a Folio N.o 148 del libro N.o 21.

$ 11.280.00. — 1|pub. — 12097.

TOMANICA S. A.

(Inscripción N.o 52.702)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 30 de abril de 1970

Activo —

Caja	3.392.18
Gtos. de constitución ...	5.000.00
Inm. prom. en compra ..	590.000.00
Inmuebles	25.000.00
Vehículos	550.000.00
	1.173.392.18

Pasivo —

Cuentas corrientes	901.638.00
Cuotas a pagar	500.00
Impuestos a pagar	121.455.00
Hipotecas a pagar	32.640.12
Capital integrado	100.000.00
Pérdidas y ganancias	17.159.06
	1.173.392.18

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	121.455.00
	121.455.00

Ganancias —

Alquileres	86.600.00
Pérdidas del ejercicio ...	34.855.00
	121.455.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 8 de mayo de 1970.

Inspección Genera de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran asentados a fojas 18 y 19 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de diciembre de 1962.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 12.080.

CELOPRINT S. A.

(Inscripción N.o 18.003)

Gaboto 1480

Balance general al 31 de julio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	1.735.658
Garantía en vales	201.660
Garantía de importación	21.331
Mercadería a recibir	796.677
Mercaderías	10.287.643
Deudores	14.563.741
Conformes a cobrar	2.740.180
Clisés y Dibujos	2.926.479
Instalaciones:	
Máquinas y herramientas	4.532.829
Instalaciones	55.128
Muebles y útiles	192.604
Vehículos	355.723
Llaves y Marcas	5.021
Depósitos:	
Depósitos de garantía	27.151
Valores y acciones	45.875
	38.487.700

Pasivo —

Acreedores	10.266.639
Acreedores transitorios	920.000
Vales a pagar	9.233.216
Letras a pagar	2.333.880
Capital Realizado	5.000.000
Reserva Estatutaria	229.148
Reservas generales	2.000
Reserva p. Reinversiones	100.000
Resultados:	
Ejercicio anterior	8.233.427
Del ejercicio	2.169.390
	38.487.700

Pérdidas y ganancias
1.o agosto 1970 — 31 julio 1971

Ganancias —

Mercaderías	23.275.799
Descuentos obtenidos	55.049
Bonificación impuestos	402.869
	23.733.717

Pérdidas —

Sueldos, jornales, honorarios ..	8.946.169
Fletes	1.470.675
Contribuciones sociales	3.323.422
Impuestos y Timbres	2.564.407
Locomoción y Viáticos	596.647
Seguros	472.791
Gastos Industriales	743.483
Gastos generales	783.797
Intereses y Gtos. Créditos	1.766.583
Alquileres	163.100
Luz y teléfono	564.968
Almacenaje	72.790
Gastos escritorio	95.495
Ganancia neta	2.169.390
	23.733.717

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del día 23 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se encuentran transcriptos a fojas 7 y 8 del Libro Inventario, rubricado de la Sociedad con el N.o 1.446 al folio 110 del libro número 23 de fecha 12 de mayo de 1972.

$ 11.040.00. — 1|pub. — 12096.

TOMANICA S. A.

(Inscripción N.o 52.702)

Treinta y Tres 1420 (Esc. 20)

Balance general al 30 de abril de 1971

Activo —

Caja	3.392.18
Inmuebles	25.000.00
Inmuebles prometidos en compra	590.000.00
Vehículos	550.000.00
Gastos de constitución	5.000.00
	1:173.392.18

Pasivo —

Cuentas corrientes	965.551.00
Cuotas a pagar	500.00
Capital integrado	100.000.00
Hipotecas a pagar	32.640.12
Pérdidas y ganancias	74.701.06
	1:173.392.18

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	59.058.00
Utilidad del ejercicio	57.542.00
	116.600.00

Ganancias —

Alquileres	116.600.00
	116.600.00

Las utilidades no se distribuyen, quedando en el rubro Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 20 y 21 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de diciembre de 1962.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 12081.

PEDRO CASTIGLIONI S. A.

(Inscripción N.o 46.279)

Colonia 1342 (Piso 7.o)

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y bancos	$	1.348.124.00
Deudores varios	"	5.672.325 00
Suscriptores de acciones	"	750.000.00
Obras en ejecución ...	"	584.247.50
Acciones y valores ...	"	43.024.00
Bco. Hipotecario —Salto— Fdo. de Garant.	"	920.589.00
Bco. Hipotecario —Salto— Fdo. de Garant.	"	650.972 00
Vehículos	"	742.800.00
Encofrado	"	696.805.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	253.318.00
Andam. y herramientas	"	1.290.178.00
Inmuebles	"	2.373.335.00
Intereses a vencer	"	1.825.628.00
Impuestos a vencer ..	"	1.570.043.00
	$	18.721.388.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	4.031.00
Oficina de Impuesto a la Renta	"	3.875.251.00
Banco de Seguros del Estado	"	1.629.026.00
Cuentas a pagar	"	1.947.574.00
Acreedores por leyes sociales	"	7.674.002.00
Capital suscripto a autorizar	"	750.000.00
Amort. muebles, útiles e instalaciones	"	29.158.00
Capital integrado	"	500.000.00
Cuenta nueva	"	57.810.00
Fondo Reserva	"	1.500.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	754.536.00
	$	18.721.388.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Pérdidas —

Asignaciones Familiares - Adm.	$	92.688.00
Gastos generales	"	1.014.002.00
Impuestos	"	1.218.390.00
Aportes por leyes sociales	"	2.247.098.00
Aportes jubilatorios Administración	"	61.293.00
Aportes Chamsec	"	35.503.00
Aportes leyes sociales - Ley de Vivienda ...	"	113.374.00
Aportes leyes sociales - Salto	"	3.224.473.00
Sueldos y jornales ...	"	3.378.694.00
Sueldos y jornales - Salto	"	4.886.048.00
Locomoción y viáticos	"	216.879.00
Mantenimiento de vehículos	"	614.538.00
Intereses y descuentos	"	1.669.015.00
Reparaciones en obras	"	9.419.00
Pérdidas de obras	"	4.119.207.00
Utilidad del ejercicio .	"	754.536.00
	$	23.656.157.00

Ganancias —

Producido de obras ...	$ 23.426.134.00
Utilidad por venta de Activo Fijo	" 229.500.00
Cupones	" 523.00
	$ 23.656.157.00

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo de pérdidas y ganancias	$ 812.346.00
	$ 812.346.00
A Fondo de Reserva ..	$ 800.000.00
A Cuenta Nueva	" 12.346.00
	$ 812.346.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 7 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 60 y 61 del Libro Inventario certificado en el Registro Público de Comercio con el N.o 7.653 al F.o 567 del Libro N.o 10.

$ 10.800.00 — 1|pub. — 12126.

MOLINO SOLIS S. A.

(Inscripción N.o 237.199)

Solís 487, Carmelo

Estado de situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Acciones a emitir	$ 1:800.000.00
Suscriptores de acciones ..	" 92.624.52
Caja	" 622.417.97
Banco de la República O. del Uruguay (Cta. Cte.)	" 32.954.66
Banco La Caja Obrera (Cta. Cte.)	" 339.315.12
Banco La Caja Obrera (Alcancía N.o 1319)	" 301.12
Banco de Crédito (Cta. Cte.)	" 724.323.68
Material de Transporte ..	" 7.775.00
Muebles y útiles	" 83.20
Inmuebles	" 2.681.10
Instalaciones	" 32.210.80
Dirección General Impositiva	" 232.360.00
Mercaderías generales	" 1:325.820.00
Granero	" 445.438.76
Cuentas corrientes	" 8:449.852.91
	$ 14:108.159.03

Pasivo —

Capital autorizado	$ 1:800.000.00
Capital suscrito	" 92.624.52
Partidas en suspenso	" 179.486.04
Documentos a pagar	" 686.295.43
Capital integrado	" 3:107.375.48
Fondo reserva mantenimiento capital circulante	" 464.229.66
Banco de Previsión Social	" 602.941.12
Cuentas corrientes	" 5:536.511.50
Pérdidas y ganancias	" 1:638.694.92
	$ 14:108.159.03

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1969

Ganancias —

Mercaderías generales	$ 8:893.128.98
Granero	" 1:147.218.73
	$ 10:040.347.71

Pérdidas —

Amortizaciones	$ 28.371.66
Caja de Compensación número 25	" 449.269.61
Combustibles	" 262.671.00
Gastos generales	" 1:238.048.94
Repuestos y reparaciones .	" 438.864.22
Caja de Jubilaciones de la Ind. y Comercio	" 1:348.371.03
Locomoción y viáticos	" 405.071.11
Gastos generales camión .	" 221.096.80
Intereses y descuentos ...	" 71.071.40
Sueldos y jornales	" 3:149.971.74
Fuerza Motriz	" 552.585.28
Fondo Nacional de la Vivienda	" 56.260.00
Arrendamientos	" 30.000.00
Gastos transformación sociedad	" 150.000.00
Utilidades del ejercicio ..	" 1:638.694.82
	$ 10:040.347.71

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 21 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 2 y 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de diciembre de 1970.

$ 10.800.00 — 1|pub. — 12117.

ALCOAC S. A.

(Inscripción N.o 271.191)

San José 942

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$ 125.000.00
Suscritores acciones ...	" 500.000.00
Acciones a emitir	" 625.000.00
	$ 1.250.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$ 625.000.00
Capital suscrito	" 500.000.00
Capital integrado	" 125.000.00
	$ 1.250.000.00

La empresa no ha tenido actividad por lo que no se realiza estado de pérdidas y ganancias.

No ha sido considerado por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 3 del libro inventario.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 121.

MOLINO SOLIS S. A.

(Inscripción N.o 237.199)

Solís 487 (Carmelo)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Acciones a emitir	$ 1.800.000.00
Suscriptores de acciones	" 92.624.72
Caja	" 584.788.49
Banco de la República O. del Uruguay	" 200.000.00
Banco La Caja Obrera (Alcancía)	" 301.12
Banco La Caja Obrera (Ctas. Ctes.)	" 77.586.00
Instalaciones	" 165.836.00
Inmuebles	" 2.681.10
Dirección General Impositiva	" 101.655.00
Granero	" 454.196.25
Mercaderías generales	" 1.665.851.76
Cuentas corrientes ...	" 10.409.446.56
	$ 15.555.913.33

Pasivo —

Capital autorizado	$ 1.800.000.00
Capital suscripto	" 92.624.52
Partidas en suspenso .	" 220.761.00
Documentos a pagar ..	" 1.426.255.03
Capital integrado	" 3.107.375.48
Reserva mantenimiento capital circulante ..	" 464.229.66
Banco de Previs. Social	" 602.941.12
Cuentas corrientes ...	" 6.256.877.92
Pérdidas y ganancias .	" 1.584.848.60
	$ 15.555.913.33

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Cuentas corrientes ...	$ 6.550.90
Amortizaciones	" 10.060.70
Caja de Compensación N.o 25	" 427.717.40
Combustibles	" 301.148.50
Gastos generales	" 1.549.294.81
Repuestos y reparaciones	" 287.803.57
Caja de Jubilaciones Industria y Comercio .	" 1.053.159.60
Locomoción y viáticos	" 451.877.14
Gastos generales camión	" 292.382.35
Intereses y descuentos	" 202.733.50
Sueldos y jornales....	" 3.710.602.89
Fuerza motriz	" 673.975.64
Fondo Nacional de Vivienda	" 58.933.40
Arrendamientos	" 30.000.00
Impuesto a las ventas y servicios	" 98.374.00
Impuesto a las entradas brutas	" 250.313.00
	$ 9.404.987.40

Ganancias —

Granero	$ 1.124.646.31
Mercaderías generales	" 8.226.494.77
Pérdidas del ejercicio .	" 53.846.32
	$ 9.404.987.40

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 21 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 4 y 5 de libro Copiador de cartas, certificado por el Registro de Comercio el 30 de diciembre de 1970.

$ 10.200.00 — 1|pub. — 12118.

ALCOAC S. A.

San José 542

(Inscripción N.o 271.191).

Estado de situación el 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	$	125.000.00
Suscritores acciones ..	"	500.000.00
Acciones a emitir	"	625.000.00
	$	1.250.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	625.000.00
Capital suscrito	"	500.000.00
Capital integrado	"	125.000.00
	$	1.250.000.00

La empresa no ha tenido actividad, por lo que no se realiza estado de pérdidas y ganancias.

No ha sido considerado por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados es hallan transcriptos a fojas 2 del libro inventario.

$ 2.880.00 — 1|pub. — 12101.

ALCOAL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción No. 271.191)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	$
Caja	236.192.00
Inmuebles	6:600.000.00
Material rodante	3:590.000.00
Resultados	117.808.00
	11:554.000.00

Pasivo —

	$
Acreedores varios	3:975.000.00
Capital integrado	1:250.000.00
Fut. Int. capital	6:329.000.00
	11:554.000.00

Estado de Resultados 1.o de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1971

Ingresos —

	$
Arrendamientos	60.000.00
	60.000.00

Egresos —

	$
Impuestos Fiscales	137.808.00
Gastos financieros	39.000.00
	177.808.00
Pérdida del ejercicio	117.808.00
	177.808.00

Aún no ha sido considerado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 5 del libro Inventario.

$3.840.00 — 1|pub. — 12102

MOLINO SOLIS S. A.

(Inscripción N.o 237.199).

Solís 487 (Carmelo)

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

	$
Acciones a emitir	1:800.000.00
Instalaciones	150.050.66
Inmuebles	2.681.10
Dirección Gral. Impositiva ..	202.088.00
Mercaderías generales	2:221.186.45
Granero	1:610.352.50
Banco de la República Oriental del Uruguay (Cta. Cte.)	457.089.00
Banco La Caja Obrera (Cta. Cte.)	318.273.00
Caja	423.527.54
Varios deudores en cuentas corrientes	8:359.160.23
	15:544.408.48

Pasivo —

	$
Capital autorizado	1:800.000.00
Partidas en suspenso	254.111.00
Documentos a pagar	1:234.989.00
Capital integrado	3:200.000.00
Res. Mant. Cap. Circulante .	464.229.66
Banco de Previsión Social ..	180.000.12
Pérdidas y ganancias	1:761.324.30
Varios acreedores en cuenta corriente	6:649.754.37
	15:544.408.48

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 1971

Pérdidas —

	$
Instalaciones	15.785.34
Combustibles	348.756.00
Intereses y descuentos	385.943.45
Arrendamientos	30.000.00
Impuestos a las Vtas. y Serv.	124.345.00
Imp. a las entradas brutas .	435.150.00
Caja de Compensación N.o 25	546.253.36
Gastos generales	1:789.918.18
Caja de Jubilaciones	1:351.931.24
Repuestos y reparaciones ..	422.427.25
Locomoción y viáticos	450.192.05
Gastos generales camión ..	605.886.20
Sueldos y jorfnales	4:658.507.87
Fuerza motriz	526.556.00
Fondo Nal. de la Vivienda ..	83.258.00
Utilidades del ejercicio	176.475.70
	11:951.385.64

Ganancias —

	$
Mercaderías	10:737.301.79
Granero	1:214.083.85
	11:951.385.64

Las Utilidades serán llevadas a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 21 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 6 y 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro de Comercio el 30 de diciembre de 1970.

$10.200.00 — 1|pub. — 12119

OLIVETTI URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 196)

Avda. Agraciada 1670 (P.o 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	200.000.00
Bancos	12.178.170.00
Documentos a cobrar .	114.794.841.00
Deud. por Vtas. y Serv.	96.388.573.00
Deudores Varios	200.069.463.00
Cargos Diferidos ...	20.720.485.00
Mercaderías Generales .	115.434.272.00
Locales	61.593.897.00
Maquinarias	9.951.943.00
Muebles y Utiles	23.204.263.00
Automóviles	7.235.000.00
Depósitos y Títulos ..	40.000.00
	662.810.907.00

Pasivo —

Débitos por compras .	115.256.007.00
Vales Bancarios	224.259.449.00
Financiamient. Varios .	145.494.169.00
Dirección Impositiva .	(2.150.150.00)
Inst. de Prev. Social.	8.013.480.00
Débitos Diversos	1.700.845.00
Ingresos anticipados .	20.817.904.00
Acreed. de comp. Inm. a largo plazo	3.433.562.00
Fondos y Previsiones	78.283.052.00
Fdos. de Amortizac...	25.385.908.00
Capital Suscrito	15.000.000.00
Capital Integrado ..	10.000.000.00
Reservas legales	302.975.00
Reservas Varias	5.406.359.00
Result. del Ejercicio.	940.924.00
Rest. de Ej. anteriores.	10.66.423.00
	662.810.907.00

Cuenta de ganancias y pérdidas ejercicio 1971

Débitos —

Amortizaciones	9.241.962.00
Costos y Gtos. de Vtas., de Adm., de Taller, Imp. y Contrib. Soc. Intereses, etc.	473.961.395.00
Utilidad del Ejercicio .	940.924.00
	484.144.281.00

Créditos —

Merc. Gen., Res. Varios Ingresos de Taller	484.144.281.00
	484.144.281.00

Las utilidades no se disrtibuyen, pasan a cuenta Ejercicio 1972.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 23 de marzo de 1972.

Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 7.200.00. — 1|pub. —12134.

MAGAL S. A.

(Inscripción N.o 40.091)

Estado de situación al 31 de marzo de 1972

Activo —

Bancos	$	363.186.00
Deudores	"	793.436.00
Dep. en garantía	"	2.683.00
Muebles y Utiles	"	42.669.00
Inmuebles	"	196.000.00
	$	1.397.974.00

Pasivo —

Oficinas recaudadoras	$	19.613.00
Gastos a Pagar	"	200.671.00
Gastos com. a reint.	"	977.690.00
Capital Integrado	"	200.000.00
	$	1.397.974.00

Aprobado por la asamblea general de accionistas de fecha 27 de mayo de 1972.

NOTA: No se presentan estados de resultados en atención a que todos los gastos son reintegrados por los accionistas, que tienen derecho al uso y goce de las unidades de acuerdo a lo estipulado en la ley N.o 10.751.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 48 del libro Inventario.

$ 3.480.00. — 1|pub. — 12103.

PIRAL SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 263.296)

General Flores 4112

Estado de Situación a 131 de marzo de 1972

Activo —

Caja	639.572.92
Bancos Ctas. Ctes.	109.446.00
Materias primas	5:956.635.00
Mercaderías	241.920.00
Inmuebles	1:620.614.00
Maquinarias y equipo Fca.	6:681.500.00
Instalaciones	1:478.095.00
Muebles y útiles	257.600.00
Acciones a emitir	1:360.000.00
Gastos de importación	92.957.00
Pérdidas del ejercicio	54.998.00
	17:432.737.92

Pasivo —

Caja de Jubilaciones I. y C.	18.890.57
Caja de Compensación N.o 31	68.539.43
Fondo Nal. de Viviendas	12.761.00
O.I.R. entrada bruta	80.640.00
Efectos a pagar	750.000.00
Efectos a pagar bancarios	1:200.000.00
Retrib. personal a pagar	301.906.92
Capital integrado	13:700.000.00
Capital autorizado	1:300.000.00
	17;432.737.92

Estado de Resultados al 31 de marzo de 1972

Pérdidas —

Retrib. personal y Cgas. Soc.	2:046.276.00
Gastos administración	254.397.00
Consumos de fábrica	3:554.484.00
Gastos de fábrica	916.181.00
Gastos financieros	102.391.00
Impuestos	213.276.00
	7:087.005.00

Ganancias —

Ventas	7:032.007.00
Pérdidas del ejercicio	54.998.00
	7:087.005.00

Aún no han sido aprobados por la Asamblea por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fo. 9 del libro Copiador de Inventarios.

$6.480.00 — 1|pub. — 12144

COMPAÑIA ROLDY S. A.

(Inscripción N.o 220.773)

Juan C. Gómez 1348 — 3er. piso — Esc. 301

Balance General al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja	U$S	36.00
Inversiones	"	33.000.00
Pérdidas y ganancias	"	64.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Suscriptores de acciones	"	5.000.00
	U$S	118.100.00

Pasivo —

Inversionistas	U$S	18.100.00
Capital integrado	"	15.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Capital suscripto	"	5.000.00
	U$S	118.100.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Julio de 1970

Cuentas que arrojan pérdidas:

Gastos generales	U$S	34.00
Pérdidas Ejerc. anterior	"	30.00
	U$S	64.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 8 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se transcribe a fojas 3 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio el 21 de julio de 1967.

$4.800.00 — 1|pub. — 12135

COMPAÑIA ROLDY S. A.

(Inscripción N.o 220.773)

Juan C. Gómez 1348 (3er. P.o - Esc. 301)

Balance general al 31 de julio de 1971

Activo —

	U$S
Caja	118.00
Inversiones	48.000.00
Pérdidas y Ganancias	182.00
Acciones a Emitir	76.800.00
	125.100.00

Pasivo —

	U$S
Inversionistas	25.100.00
Capital Integrado	23.200.00
Capital Autorizado	76.800.00
	125.100.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1971

Pérdidas —

	U$S
Gastos generales	118.00
Pérdidas Ej. Ant.	64.00
	182.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 8 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance general y estado de pérdidas y ganancias y la memoria se transcriben a fojas 4 y 5 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de julio de 1967.

$ 4.560.00. — 1|pub. — 12136.

WERNER HOLZ S. A.

(Inscripción N.o 53.609)

Ituzaingó 1309 (Esc. 4)

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	999.788.40
Bancos	"	2.581.663.82
Muebles y Utiles	"	305.520.50
Caja de Jub. 1969	"	251.543.65
Fdo. Nac. de Viviend.	"	1.460.90
Int. a Vencer C. Jubil.	"	210.543.66
Acciones a Emitir	"	50.000.00
Ajustes Ctas. Ctes. As.	"	120.708.60
Res. del Ej. 30|6|1968	"	203.692.87
Ctas. de Orden Ctas. Ctes. Aseguradas	"	18.[illegible].001.70
	$	23.4[illegible].524.10

Pasivo —

Caja de Jubilac. 1970	"	68.354.11
Caja de Jubil. - Fac. 30|6|1967	$	392.160.00
Caja de Jubilaciones - Facilid. 30|9|1964 .	"	20.570.00
Caja de Jubilac. 1970	"	68.354.11
Caja de Asig. N.o 23 .	"	48.178.00
Cta. Trans. - Cobranza Cías. a Liquidar ..	"	677.535.00
Ctas. Varias a Pagar	"	2.480.00
Ctas. a Pagar - Aguin.	"	176.073.05
Reserva Despidos ..	"	409.090.40
Fdo. Am. Mueb. y Ut.	"	135.581.25
Capital Integrado ...	"	150.000.00
Capital Autorizado .	"	50.000.00
Res. Ej. 30|6|1967 y anteriores	"	354.635.12
Result. Ej. 30|6|1969.	"	189.442.42
Result. Ej. 30|6|1970	"	2.050.423.05
Ctas. de Orden -Cías. Aseguradoras ...	"	13.693.001.70
	$	23.417.524.10

Cuentas de resultados al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Gastos Generales ...	$	716.572.10
Sueldos	"	4.519.850.81
Aportes Sociales	"	1.439.050.54
Impuestos	"	214.323.00
Seguros	"	15.793.00
Int. - C. de Jubil. ...	"	33.638.88
Am. M. y Utiles	"	30.552.05
Quebrantos Varios .	"	7.051.67
Resultados del Ejerc.	"	2.050.423.05
	$	9.027.255.10

Ganancias —

Comisiones	$	8.589.450.10
Bonific. s|Impuestos .	"	15.919.00
Dif. de Cotización .	"	22.150.00
Venta de M. y Utiles .	"	399.736.00
	$	9.027.255.10

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 9 de enero de 1971, la que resolvió se mantengan los resultados en cuenta de "Utilidades a distribuir", hasta que una futura asamblea decida el destino de las mismas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Inventarios certificado con fecha 28 de noviembre de 1963, con el N.o 9.314, al folio 101 del libro 14, a folios N.os 27 y 28.

$ 9.600.00. — 1|pub. — 12145.

ÑANDU S. A.

(Inscripción Nº 26.516)

Daniel F. Crespo 1715, Piso 2º, Escritorio b

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo. —

Caja Dólares	$	12.500.00
	$	12.500.00

Pasivo. —

Capital integrado	$	10.000.00
Pérdidas y ganancias ...	"	2.500.00
	$	12.500.00

Cuadro de pérdidas y ganancias

Durante el presente ejercicio no hubieron pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 19 de enero de 1972, en el local de Río Branco 1359, Piso 9º, escritorio 903.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 26 del libro Copiador de Balances rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de octubre de 1952 y anotado con el N.o 4238, a folio 129 del libro respectivo.

$ 3.840. — 1|pub. — 12141.

KALMAR S. A.

(Inscripción N.o 132.817)

Sarandí 700 Entrepiso

Balance Genera al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Acsa Montevideo	$	17.442.00
Acsa Montevideo Cuenta Contribuciones	"	627.40
Inmuebles	"	170.000.00
Muebles y artefactos ..	"	30.000.00
Cuentas Corrientes Deudoras	"	188.570.10
	$	406.639.50

Pasivo —

Ctas. Corrientes Acreedoras	$	165.679.10
Capital integrado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias ...	"	40.960.40
	$	406.639.50

Cuadro de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	215.159.85
Utilidad del ejercicio ..	"	1.940.25
	$	217.100.00

Ganancias —

Alquileres	$	217.100.00
	$	217.100.00

Las utilidades se mantienen en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 21 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del Libro Copiador de Balances rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de marzo de 1963 y anotado con el N.o 1.347 a Folios 275 del Libro N.o 13.

$ 5.280.00 — 1|pub. — 12139

LUGANO S. A.

(Inscripción N.o 41.437)

Ituzaingó 1309 Esc. 4

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	22.812.75
Inmuebles	"	320.305.50
Intereses a vencer, Caja Jubilaciones	"	4.916.18
Caja de Jubilaciones 1969	"	2.817.60
Caja de Jubilaciones 1970	"	3.215.00
Alquileres a cobrar ...	"	9.405.00
	$	363.472.03

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	15.000.00
Accionistas ....0..	"	14.000.00
Cuentas particulares ...	"	2.000.00
Caja de Jubilaciones 1967	"	11.900.00
Caja Asignaciones número 23	"	130.54
Fondo de reserva	"	726.87
Reserva revaluación inmueble	"	51.445.53
Reserva amortización inmueble	"	17.770.85
Resultados anteriores .	"	74.327.31
Resultados del ejercicio	"	26.170.93
Capital integrado	"	150.000.00
	$	363.472.03

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	194.590.00
Gastos generales	"	56.112.98
Aportes sociales	"	5.695.20
Amortizaciones	"	1.938.69
Intereses, Caja Jubilaciones	"	1.735.20
Resultados netos del ejercicio	"	26.170.93
	$	286.243.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	277.572.00
Bonificaciones sobre impuestos	"	8.671.00
	$	286.243.00

Las utilidades quedan pendientes de distribución.

Aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 30 y 31 del

libro de Inventarios, certificado con el N.o 8.183 al Folio 124 del Libro N.o 10.

$ 6.240.00 — 1|pub. — 12148

HOUNIE Y VAIRO S. A.

(Nº Inscripción 150.216)

Colón 442, (Mercedes)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1968

Activo. —

Caja	$	427.299.80
Caja Bancos Cuentas Corrientes	"	171.216.53
Deudores varios	"	12.590.512.39
Documentos a cobrar	"	126.271.62
Créditos eventuales	"	57.584.76
Máquinas agrícolas	"	582.240.00
Repuestos y mercaderías	"	9.190.117.99
Material rodante	"	426.424.25
Muebles y útiles	"	643.393.00
Instalaciones	"	430.674.67
Herramientas taller	"	388.466.84
Inmuebles	"	2.748.092.43
Gastos constitución	"	61.495.00
Mercaderías en depósito	"	3.257.997.90
Documentos a cobrar descontados	"	74.946.33
	$	31.176.733.51

Pasivo. —

Acreedores varios	$	6.664.440.21
Documentos a pagar	"	3.740.438.23
Caja de Jubilaciones	"	381.028.90
Impuesto Entradas Brutas a pagar	"	56.750.00
Impuesto Ventas y Servicios	"	911.046.44
Caja de Jubilaciones (Convenio)	"	448.200.00
Chaseima a pagar	"	9.013.60
Impuesto Patrimonio a pagar	"	70.863.00
Impuesto Sustitutivo del de Herencia a pagar	"	70.863.00
Caja de Asignaciones a pagar	"	11.940.30
Domingo Basso Cta. Depósito	"	3.257.997.90
Bancos, documentos descontados	"	74.946.33
Amortizaciones	"	1.161.818.32
Dividendo en acciones, ejercicio 1964|65	"	902.500.00
Dividendo en acciones, ejercicio 1965'66	"	1.978.000.00
Dividendo en acciones, ejercicio 1966|67	"	1.251.000.00
Utilidades del ejercicio	"	7.184.052.70
Fondo de reserva	"	1.834.58
Capital integrado	"	3.000.000.00
	$	31.176.733.51

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1968

Ganancias. —

Maquinaria agrícola	$	920.541.97
Repuestos	"	7.649.451.67
Mercaderías	"	468.852.38
Veterinaria	"	502.453.78
Venta servicio mecánico	"	6.644.984.63
Intereses y descuentos	"	673.096.99
Servicio de garantía	"	98.715.98
Comisiones	"	300.96
	$	16.958.398.36

Pérdidas. —

Compras servicio mecánico	$	3.049.110.42
Caja de Asignaciones	"	194.628.01
Gastos administración y ventas	"	3.007.286.77
Gastos transporte	"	1.029.700.75
Gastos servicio mecánico	"	1.022.647.28
Chaseima	"	145.727.13
Impuesto Entradas Brutas	"	99.305.00
Impuestos Patrimonio	"	70.863.00
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	70.863.00
Impuesto Extraordinario al Patrimonio	"	173.436.00
Caja de Jubilaciones	"	548.358.90
Impuesto Sociedades de Capital	"	20.000.00
Amortización material rodante	"	77.077.20
Amortización muebles y útiles	"	60.496.18
Amortización herramientas taller	"	60.015.18
Amortización instalaciones	"	43.067.47
Amortización gastos constitución	"	12.299.00
Amortización inmuebles	"	17.516.00
Banco de Seguros	"	71.948.37
Utilidad del ejercicio	"	7.184.052.70
	$	16.958.398.36

Distribución de utilidades

Del ejercicio cerrado al 30 de setiembre 1968

Fondo de reservas	$	824.70
Reserva mantenimiento capital circulante	"	1.333.228.00
Dividendo en acciones	"	5.850.000.00
	$	7.184.052.70

Aprobado por la asamblea general de accionistas realizada el 30 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados en el libro Copiador de Balances, Folios 15, 16 y 17.

$ 13.440. — 1'pub. — 12162.

HOUNIE y VAIRO S. A.

(Inscripción N.o 150.216)

Colón 442 - Mercedes

Estado de situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja	$	1.668.920.27
Bancos, Ctas. Ctes.	"	834.339.55
Deudores varios	"	26.409.007.18
Créditos eventuales	"	57.584.76
Repuestos	"	10.510.751.87
Mercaderías	"	1.452 512.03
Maquinaria agrícola	"	1.280.445.25
Instalaciones	"	430.674.67
Material rodante	"	426.424.25
Inmuebles	"	9.044.682.35
Muebles y útiles	"	730.668.00
Herramientas	"	503.590.71
Gastos constitución	"	61.495.00
Mercaderías en depósito	"	2.707.207.90
Documentos a cobrar descontados	"	74.946.33
	$	56.193.250.12

Pasivo —

Acreedores varios	$	17.681.986.45
Documentos a pagar	"	7.425.906.88
Cuentas a pagar	"	1.023.352.00
Acreedores fiscales	"	3.846.121.03
Reservas para amortizaciones	"	1.717.695.61
Fondo de reserva	"	1.834.58
Dividendo en acciones Ej. 1964 - 65	"	902.500.00
Dividendo en acciones Ej. 1965 - 66	"	1.978.000.00
Dividendo en acciones Ej. 1966 - 67	"	1.251.000.00
Utilidades ejercicio 1967|68	"	7.184.052.70
Utilidades ejercicio 1968|69	"	7.398.646.64
Capital integrado	"	3.000.000.00
Domingo Basso, Cta. Depósito	"	2.707.207.90
Bcos., Documentos descontados	"	74.946.33
	$	56.193.250.12

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1969

Ganancias —

Repuestos	$	9.930.925.33
Máquinas agrícolas	"	3.577.258.83
Servicio mecánico	"	5.637.144.64
Intermediación, garantía y montaje	"	1.669.785.64
Intereses y descuentos	"	409.641.74
Recar. financiación exentos	"	12.759.10
5 o|o crédito existencias	"	509.220.23
	$	21.746.735.51

Pérdidas —

Mercaderías	$	367.717.37
Veterinaria	"	301.241.11
Gastos servicio mecánico	"	2.653.549.49
Gastos transporte	"	851.370.61
Gastos generales	"	7.195.390.52
Leyes sociales	"	1.313.355.08
Timbres de vivienda	"	53.004.33
Banco de Seguros	"	168.460.85
Impuestos	"	1.202.918.00
Amortizaciones del ejercicio	"	300.471.03
Utilidades del ejercicio	"	7.398.653.62
	$	21.746.735.51

Distribución de utilidades

Del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1969

Fondo de reservas	$	421.44
Presidente de Directorio 5 por ciento	"	401.225.00
Dividendo en acciones	"	6.997.000.00
	$	7.398.646.44

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 30 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Balances, folios 18 al 20.

$ 13.320.00 — 1|pub. — 12163.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

CONTADURIA GENERAL

SALDOS DEUDORES AL 31 DE OCTUBRE DE 1971

	En oro	En divisas	En m|nacional	TOTAL
Fondos disponibles	1.142.164.327	2.487.602.582	8.000.787	3.637.767.696
Fondos afectados	1.055.518.054	711.605.622	—	1.767.123.676
Aportes en Organismos Internacionales	258.728.574	1.500.896.000	3.965.710.540	5.725.335.114
Créditos a nuestro favor	—	41.945.511.109	93.475.789.147	135.421.300.256
Inversiones	—	1.033.821.425	1.047.250.770	2.081.072.195
Transitorio	200.060.586	90.600.583	3.998.534.103	4.289.195.272
Otras cuentas deudoras	—	246.082.452	47.406.962.217	47.653.044.669
Cuentas de resultados	—	—	2.037.773.549	2.037.773.549
TOTAL DE SALDOS DEUDORES	2.656.471.541	48.016.119.773	151.940.021.113	202.612.612.427

SALDOS ACREEDORES AL 31 DE OCTUBRE DE 1971

	En oro	En divisas	En m|nacional	TOTAL
Emisión	—	—	77.569.761.798	77.569.761.798
Cuentas con Instituciones Internacionales	—	—	3.857.258.240	3.857.258.240
Depósitos a la vista	—	16.491.733.379	18.400.521.423	34.892.254.802
Depósitos a plazo	—	1.085.849.420	—	1.085.849.420
Obligaciones	—	923.448.138	17.599.418.936	18.522.867.074
Obligaciones con el Exterior	—	32.893.808.270	—	32.893.808.270
Otras obligaciones	—	2.909.315	824.806.412	827.715.727
Transitorio	—	246.294.630	236.927.433	483.222.063
Otras cuentas acreedoras	—	20.114.207.757	17.813.082	20.132.020.839
Patrimonial	—	—	10.659.255.732	10.659.255.732
Cuentas de resultados	—	—	1.685.198.575	1.685.198.575
Cuentas de cambio	—	—	3.399.887	3.399.887
TOTAL DE SALDOS ACREEDORES	—	71.758.250.909	130.854.361.518	202.612.612.427

CUENTAS DE ORDEN AL 31 DE OCTUBRE DE 1971

	En oro	En divisas	En m|nacional	TOTAL
Billetes y monedas	—	—	64.472.857.500	64.472.857.500
Valores	—	2.518.877.179	2.799.725.948	5.318.603.127
Contratos	—	519.717.512	—	519.717.512
Garantías otorgadas	—	7.116.070	—	7.116.070
Importación ley N.o 480	—	180.727.795	—	180.727.795
Convenios Internacionales	—	28.385.462	—	28.385.462
Importaciones del Banco	—	31.837.347	—	31.837.347
Préstamo Sectorial A.I.D.	—	1.798.890.496	—	1.798.890.496
Acuerdos de préstamos vigentes	—	487.949.608	—	487.949.608
TOTAL	—	5.573.501.469	67.272.583.448	72.846.084.917

Cr. Juan Pedro Amestoy
Presidente

Cr. William Rosso
Co-Gerente General

Cr. Roberto V. Lamela
Contador General

Dr. Juan C. Pacchiotti
Secretario General

Sujeto a visación del Tribunal de Cuentas de la República.

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 30654.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

CONTADURIA GENERAL

SALDOS DEUDORES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1971

	En oro	En divisas	En m|nacional	TOTAL
Fondos disponibles	1.142.164.327	813.218.428	19.832.333	1.975.215.088
Fondos afectados	1.055.518.054	2.509.605.622	—	3.565.123.676
Aportes en Organismos Internacionales	258.728.574	1.500.896.000	3.965.710.540	5.725.335.114
Créditos a nuestro favor	—	42.008.067.807	95.996.338.969	138.004.406.776
Inversiones	—	1.033.821.425	1.050.608.167	2.084.429.592
Transitorio	200.060.586	311.172.368	4.117.485.297	4.628.718.251
Otras cuentas deudoras	—	251.218.224	48.976.686.752	49.227.904.976
Cuentas de resultados	—	—	2.163.548.110	2.163.548.110
Cuentas de cambio	—	—	1.208.622	1.208.622
TOTAL DE SALDOS DEUDORES	2.656.471.541	48.427.999.874	156.291.418.790	207.375.890.205

SALDOS ACREEDORES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1971

	En oro	En divisas	En m|nacional	TOTAL
Emisión	—	—	85.124.611.798	85.124.611.798
Cuentas con Instituciones Internacionales	—	—	3.876.519.777	3.876.519.777
Depósitos a la vista	—	16.603.812.292	10.812.186.886	26.686.656.998
Depósitos a plazo	—	899.208.908	—	899.208.908
Obligaciones	—	2.969.344.823	18.505.761.544	21.475.106.367
Obligaciones con el Exterior	—	33.113.587.693	—	33.113.587.693
Otras obligaciones	—	886.079	819.353.813	820.239.892
Transitorio	—	251.430.403	296.297.615	547.728.018
Otras cuentas acreedoras	—	21.425.003.519	20.028.236	21.445.031.755
Patrimonial	—	—	10.659.255.732	10.659.255.732
Cuentas de resultados	—	—	1.998.602.087	1.998.602.087
TOTAL DE SALDOS ACREEDORES	—	75.263.273.717	132.112.616.488	207.375.890.205

CUENTAS DE ORDEN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1971

	En oro	En divisas	En m|nacional	TOTAL
Billetes y monedas	—	—	56.918.007.500	56.918.007.500
Valores	—	2.518.877.179	2.799.726.031	5.318.603.210
Contratos	—	519.717.512	—	519.717.512
Garantías otorgadas	—	7.116.070	—	7.116.070
Importación ley N.o 480	—	238.080.000	—	238.080.000
Convenios Internacionales	—	28.385.462	—	28.385.462
Importaciones del Banco	—	22.350.586	—	22.350.586
Préstamo Sectorial A.I.D.	—	1.670.601.544	—	1.670.601.544
Acuerdos de préstamos vigentes	—	48.390.762	—	48.390.762
TOTAL	—	5.053.519.115	59.717.733.531	64.771.252.646

Cr. Juan Pedro Amestoy
Presidente

Cr. William Rosso
Co-Gerente General

Cr. Roberto V. Lamela
Contador General

Dr. Juan C. Pacchiotti
Secretario General

Sujeto a visación del Tribunal de Cuentas de la República.

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 30655.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 2.747)

Santa Lucía 4020

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1971

(Moneda nacional expresada en miles de pesos)

ACTIVO —

Activo corriente:

Disponibilidades:			
Caja y Bancos		15.370	
Cuentas y documentos a cobrar:			
Documentos	78.744		
Menos: Doc. descontados	4.824		
	73.920		
Deudores en cuenta corriente	71.914		
	145.834		
Menos: Prov. deudores	5.225	140.609	
Existencias:			
Materia prima Rep. y Mater.	17.058		
Mercadería en proceso	41.375		
Mercadería en trámite de importación	6.110		
Mercadería terminada	2.927	67.470	
Fondos depositados p|pago divisas		12.858	
Otros activos		4.149	240.456

Activo fijo:

	C. revaluado	Amort. Reval.	
Inmueble	91.477	26.554	
Material rodante	1.527	1.527	
Muebles y útiles	12.717	11.538	
Instalaciones industriales	29.134	28.076	
Maquinarias y herramientas	322.139	298.767	
	456.994	366.462	90.532
			330.988

PASIVO —

Pasivo corriente:			
Deudas bancarias:			
En moneda nacional	3.200		
En moneda extranjera:			
Créd. p|import. (U$S 138.851)	34.697	37.897	
Cuentas a pagar		47.542	
Provisiones:			
Impuestos	5.689		
Vacaciones, aguinaldos, etc.	7.446		
Varias	6.011	19.146	104.585
Pasivo a largo plazo:			
Acreedor hipotecario		28.000	
Deuda consolidada		10.016	
Créditos bancarios p|imp. (U$S 11.240)		2.626	40.842
Previsión:			
Despidos			2.526
Capital y reservas:			
Autorizado:			
130.000 acciones $ 100 v|n $ 13.000	13.000		
Integrado		10.000	
Reservas:			
Rev. activo fijo	97.158		
Manten. Cap. Circulante	17.578		
Reinversiones	2.500		
Defensa capital	16.422		
Rep. de equipos	30.000		
Especial	1.000		
General	7.000	173.658	183.658
Resultados acumulados:			
Pérdidas resultantes			(623)
			330.988

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Ejercicio vencido el 30 de junio de 1971)

DEBE —

Gastos de producción	$	196.135
Amortizaciones	"	15.530
Conservación maquinarias y accesorios	"	6.166
Cargas fiscales	"	14.852
Intereses y comisiones	"	8.791
Varios	"	8.191
Pérdida del ejercicio	"	(2.404)
	$	247.961

HABER —

Ventas	$	237.964
Beneficios varios	"	9.297
	$	247.961

Aprobados por la asamblea realizada el día 12 de noviembre de 1971 (folios 72 y 73 del libro de Actas).

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 346 y 347 del libro Copiador.

$ 29.160. — 1|pub. — 10845.